ANI | Agencia Nacional de Infraestructura

9

SOBRE No. 1 –

PROPONENTE:	**CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA**
NÚMERO DEL PROCESO	**CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-008-2015**
FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA:	**17 DE ABRIL DE 2015**
DIRECCIÓN COMERCIAL:	**CARRERA 13ª NO 86ª – 62 OFICINA 202**
TELÉFONO:	**(1) 6421297**
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	proyectos@celqo.com
REPRESENTANTE O APODERADO:	**CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO**

ORIGINAL

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CONCURSO DE MÉRITOS
No. VJ-VGC-CM-008-2015

TABLA DE CONTENIDO

..... **Pág.**

1. Anexo 1 Carta de presentación 1

a. Documento de Identificación – Cédula Representante 7

b. Documento de Identificación – Cédula Aval 8

c. Tarjeta profesional Aval 8

d. Certificado de vigencia y antecedentes Disciplinarios COPNIA Aval 10

2. Documento de constitución de Consorcio y documento de identidad de los representantes legales de sus integrantes 11

3. Formato 1 Pacto de Transparencia 17

4. Certificado de existencia y representación legal CELQO S.A.S. 23

5. Certificado de existencia y representación legal ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S 72

6. Certificado de existencia y representación legal IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. 89

7. Anexo 3 Acuerdo de Garantía 96

8. Registro único de proponentes CELQO S.A.S. 100

9. Registro único de proponentes ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S 123

10. Registro único de proponentes IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. 146

11. Formato 5 Experiencia General 204

12. Contrato experiencia No 1 206

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

13. Contrato experiencia No 2 250

14. Contrato experiencia No 3 281

15. Contrato experiencia No 4 370

16. Certificado de antecedentes Disciplinarios CELQO S.A.S 389

17. Certificado de antecedentes Disciplinarios ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S 392

18. Certificado de antecedentes Disciplinarios IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. 395

19. Certificado de antecedentes Fiscales CELQO S.A.S. 398

20. Certificado de antecedentes Fiscales ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S 400

21. Certificado de antecedentes Fiscales IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. 402

22. RUT CELQO S.A.S. 404

23. RUT ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S 406

24. RUT IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. 408

25. Anexo 6 Compromiso de Vinculación Personal Mínimo. 410

26. Anexo 7 Certificación de pagos de seguridad y aportes parafiscales CELQO S.A.S. 414

27. Anexo 7 Certificación de pagos de seguridad y aportes parafiscales ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S 418

28. Anexo 7 Certificación de pagos de seguridad y aportes parafiscales IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. 422

29. Garantía de Seriedad 426

30. Anexo 5 Certificación del Garante 434

31. Formato 4 Acreditación del personal en condición de discapacidad 437

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA

ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000001

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C. 16 de abril de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Grupo de contratación.
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,
Bogotá D.C.

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación del CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA integrado por CELQO S.A.S. identificado con Nit No. 900.090.780-6, ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S identificado con Nit No. 900.645.004-2 y IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. identificado con Nit No. 900.381.226-6 presentamos Propuesta en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-008-2015**, por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA, AGRUPADOS EN LOS SIGUIENTES MODULOS:*

(X)

Módulo 1: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DE CONCESIÓN PORTUARIA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 005 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA TC-BUEN.*

(X)

Módulo 2: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 2007 Y 001 DE 2013– SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE Y CENIT TUMACO S.A., RESPECTIVAMENTE*

(X)

Módulo 3: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A., SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A*

CONCESIONES INCO - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A., SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A

(X)

***Módulo 4:** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 2010, 006 DE 2010 Y 009 DE 2007 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN –EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LAS SOCIEDADES – REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.(REFICAR S.A.), SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A. Y SOCIEDAD ARENAL ZONA ATLÁNTICA RESPECTIVAMENTE*

(X)

***Módulo 5:** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 007 DE 1993 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDECIA GENERAL DE PUERTOS HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.*

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometen las siguientes declaraciones:

(a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sean adjudicados como resultado de la Adjudicación este Concurso de Méritos y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.

(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y demás documentos.

(c) Que nuestras Propuestas cumplen con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del Concurso de Méritos, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.

(d) Que no existe ninguna falsedad en nuestras Propuestas.

(e)] El abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que, en caso de resultar Adjudicatario, me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resulte Adjudicatario, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos.

(f) Que los abajo firmantes, obrando en nombre y representación de los miembros del Proponente **CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA** manifestamos que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos

obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resultemos Adjudicatarios, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos.

(g) Que a través de esta manifestación, hemos decidido presentar propuesta para el presente concurso de méritos.

(h) Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.

(i) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.

(j) Que la propuesta que presento permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

(j) Bajo la gravedad del juramento manifestamos que: ***(i)*** no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; ***(ii)*** no nos encontramos incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; ***(iii)*** no nos encontramos en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999, en los términos establecidos en el pliego de condiciones; ***(iv)*** no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; ***(v)*** no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(k) Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

(l) Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

(m) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3, literal c) del Decreto 1510 de 2013, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legal SON ( ), NO SON (X) empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal (indicar con una "x" si son o no son. Aplica cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural).

(n) Que nos comprometemos a efectuar la ejecución del contrato en el término señalado en el pliego de condiciones.

(ñ) Que si nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro
de los términos señalados para ello.

(o) Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.

(p) Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.

(q) Que la presente propuesta consta de 447 folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.

(r) Que el valor ofertado es el que se relacionan en el Anexo 7 - OFERTA ECONOMICA, de la presente propuesta.

(s) Que autorizo recibir notificaciones personales por medios electrónicos, a través del siguiente correo electrónico: proyectos@celqo.com.

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO.
C.C 80.424.760 de Bogotá.
Representante legal.
CELQO S.A.S.
Nit. 900.090.780-6.

NESTOR HUMBERTO VASQUEZ ZORRILLA.
C.C 16.687.628 de Cali.
Representante legal.
ALPHA S.A.S.
Nit. 900.645.004-2.

MIGUEL ÁNGEL NAVARRO MARTINEZ.
C.E. 410898
Representante legal Suplente.
I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.
Nit. 900.381.226-6

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO.
C.C 80.424.760 de Bogotá.
Representante legal.
CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA

NESTOR HUMBERTO VASQUEZ ZORRILLA.
C.C 16.687.628 de Cali.
Representante legal suplente.
CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

MIGUEL ÁNGEL NAVARRO MARTINEZ.
C.E. 410898
Representante legal Suplente.
CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

Dirección Proponente: Carrera 13 A No. 86A – 62 Oficina 202.
Teléfono: 6211490
Ciudad: Bogotá – Colombia
Fax: 6211490
Correo electrónico: proyectos@celqo.com

De acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, yo OLMER URIEL SANCHEZ CASTRO en mi calidad de ingeniero Civil matriculado, con Tarjeta Profesional No. 2520279919 CND del CONSEJO PROFESIOANL DE INGENIERIA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES y C.C. No 79.279.044 de Bogotá, AVALO la presente propuesta.

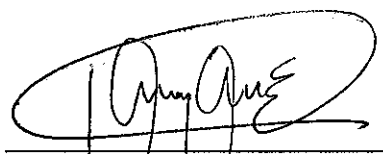

OLMER URIEL SANCHEZ CASTRO.
Ing. Civil T.P. 2520279919 CND.
C.C. 79.279.044 de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.424.760

ESCOBAR LEQUIZAMO

APELLIDOS

CARLOS ENRIQUE

NOMBRES

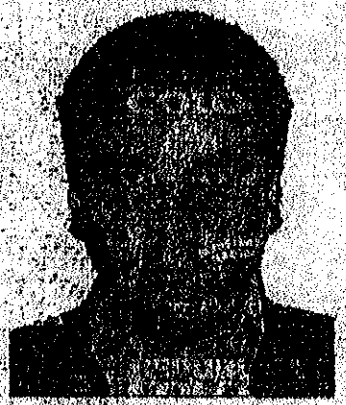

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1972

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | O+ G.S RH | M SEXO

16-OCT-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00028981-M-0080424760-20080724 0001386038A 1 6180010078

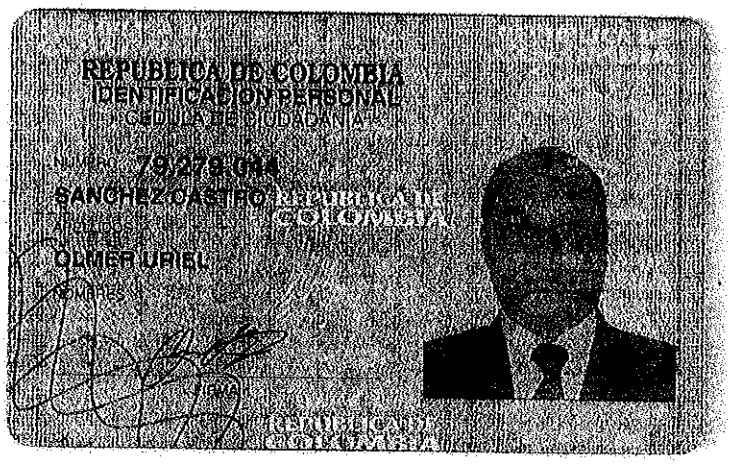
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.279.044
SANCHEZ CASTRO
APELLIDOS
OLMER URIEL
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

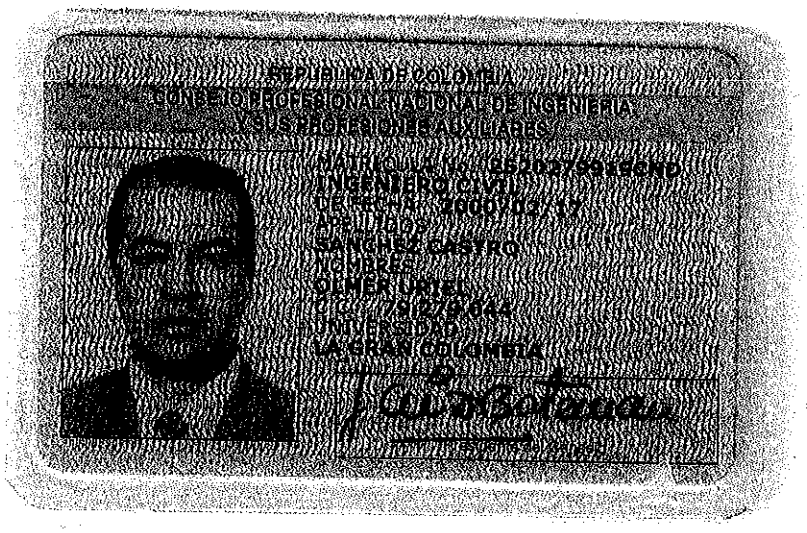
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
MATRICULA No. 25202-79044CND
INGENIERO CIVIL
SANCHEZ CASTRO
OLMER URIEL
C.C. 79.279.044
UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA

En nombre de la República de Colombia y
por autorización del Ministerio de Educación

La Universidad La Gran Colombia

en virtud de que

Olmer Ariel Sánchez Castro

c.c. 79.279.044 Bogotá, D.C.

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la ley y los estatutos universitarios, le confiere el título de

Ingeniero Civil

En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y refrendado con el sello mayor de la Universidad, en Santafé de Bogotá, el día 9 del mes de Diciembre del año de 1999.

El Rector

El Decano

Secretario General

Registrado bajo el Nº 2916

Anotado al Folio Nº 190 del Libro Nº 3

Firma del Titular

Santafé de Bogotá, D.C., a 22 de Dic. de 1999

000009

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que SANCHEZ CASTRO, [illegible] se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional con [illegible] N° 792[illegible] como INGENIERO CIVIL [illegible] desde el (los) diecisiete (17) día(s) del mes de [illegible] de dos mil [illegible]

2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que [illegible] su profesión en todo el territorio de la República de Colombia [illegible] dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente [illegible] certificado únicamente No está inhabilitado para ejercer la profesión.

4. Que el profesional NO tiene sanciones disciplinarias profesionales [illegible]

5. Que la presente certificación tiene una vigencia de [illegible] meses a partir de la expedición, es decir hasta los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

CARLOS ALBERTO ZARAMILLO ZARAMILLO

Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratista, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica según el artículo 12, Decreto 2150 de 1995, con plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: www.copnia.gov.co el certificado: 19423000 y el código de verificación: 26B17H3E

Calle 78 N°9 - 57 Piso 1 Bogotá D.C. Pbx: 3220101 Correo-e: info@copnia.gov.co

000010

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA

DOCUMENTO CONSORCIAL

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Bogotá, 16 de abril de 2015.

Señores:
Agencia Nacional de Infraestructura.
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2.
Bogotá D.C.

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-008-2015.
Objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 Y 005 DE 2007."

Estimados señores:

Los suscritos, **CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO** identificado con C.C 80.424.760, **NESTOR HUMBERTO VASQUEZ ZORRILLA** identificado con C.C 16.687.628 y **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO MARTINEZ** identificado con C.E. 410898, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **CELQO S.A.S., ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S y I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A,** respectivamente, manifestamos con este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-008-2015 teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** dio apertura al Concurso de Méritos abierto No. VJ-VGC-CM-008-2015
- Que los Pliegos de Condiciones permiten la participación de oferentes plurales.
- Que hemos decidido participar en el Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-008-2015 bajo modalidad de consorcio.
- Manifestamos cada uno de los integrantes que no estamos incursos en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con La Unidad, y cederemos el contrato en caso de sobrevenir las causales consagradas en las normas del derecho público que las regula, previa autorización escrita de La Unidad. En el evento de no ser posible la cesión renunciaremos a continuar con su ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el presente acuerdo se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DURACIÓN. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato que se llegare a suscribir como producto de la adjudicación y cinco (5) años más.

SEGUNDA: INTEGRANTES. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	NIT	(%)
CELQO S.A.S	900.090.780-6	51%
ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S	900.645.004-2	25%
I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A	900.381.226-6	24%
TOTAL		100%

Parágrafo: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

Que **CELQO S.A.S** identificado con Nit No. 900.090.780-6 es el integrante LIDER del **CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA**.

TERCERA: DENOMINACIÓN. El Consorcio se denomina **CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.**

CUARTA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, tanto en la presentación de la oferta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las Partes hemos designado como representante del **CONSORCIO VIALCOL** a **CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C No. 80.424.760, nuestro representante tiene todas las facultades amplias y suficientes para actuar en nombre del CONSORCIO, y en nombre de cada uno de sus miembros, de la mima forma se nombra como Representantes legales Suplentes a **NESTOR HUMBERTO VASQUEZ ZORRILLA** identificado con C.C 16.687.628 y a **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO MARTÍNEZ** identificado con C.E. 410898, los cuales cuentan con las mismas facultades del representante legal titular. Entre algunas de las facultades y sin limitarse a ellas, están las siguientes:

- Atender todo lo relacionado de manera directa e indirecta con la elaboración y presentación de los documentos de la oferta, y la celebración y ejecución del eventual Contrato en el caso de que La Unidad seleccione la oferta de este Oferente Plural.
- Constituir apoderados conforme la legislación colombiana
- Presentación de los Documentos de la oferta del proceso de contratación No. VJ-VGC-CM-008-2015
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule La Unidad relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de los Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el eventual Contrato, sus modificaciones, prórrogas y adiciones
- Suscribir la liquidación del contrato.

SEXTA. CAPACIDAD: Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

SÉPTIMA: SEDE DEL CONSORCIO. La sede del Consorcio es:

Dirección: Carrera 13ª No 86ª – 62 oficina 202.
Correo electrónico: proyectos@celqo.com
Teléfono: 621490. Telefax: 6421297.
Ciudad: Bogotá D.C

Para constancia se firma por quienes intervienen a los 16 días del mes de abril de 2015.

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO.
C.C 80.424.760 de Bogotá.
Representante legal.
CELQO S.A.S.
Nit. 900.090.780-6.

NESTOR HUMBERTO VASQUEZ ZORRILLA.
C.C 16.687.628 de Cali.
Representante legal.
ALPHA S.A.S.
Nit. 900.645.004-2.

MIGUEL ÁNGEL NAVARRO MARTINEZ.
C.E. 410898
Representante legal Suplente.
I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.
Nit. 900.381.226-6

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO.
C.C 80.424.760 de Bogotá.
Representante legal.
CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA

NESTOR HUMBERTO VASQUEZ ZORRILLA.
C.C 16.687.628 de Cali.
Representante legal suplente.
CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

MIGUEL ÁNGEL NAVARRO MARTINEZ.
C.E. 410898
Representante legal Suplente.
CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.687.628

VASQUEZ ZORRILLA
APELLIDOS

NESTOR HUMBERTO
NOMBRES

FIRMA

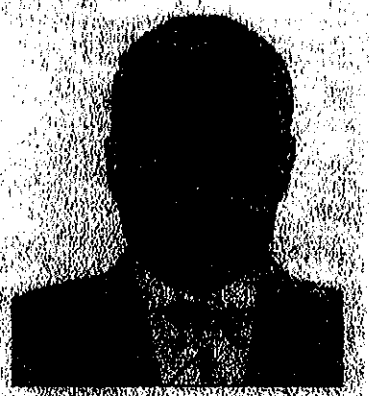

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1963

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

30-SEP-1981 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00225290-M-0016687628-20100315 0021640155A 1 2740688459

000015

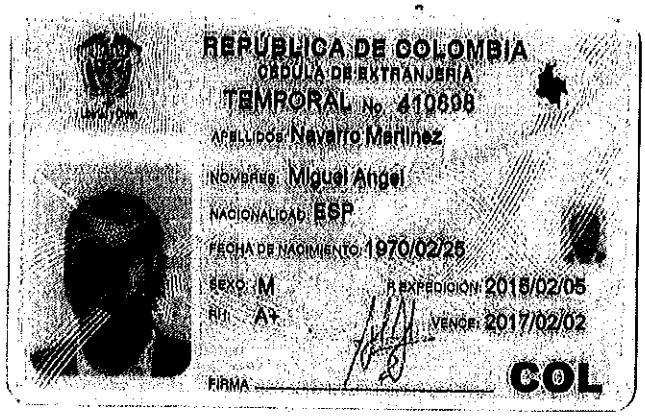

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE EXTRANJERIA
TEMPORAL No. 410898
APELLIDOS: Navarro Martinez
NOMBRES: Miguel Angel
NACIONALIDAD: ESP
FECHA DE NACIMIENTO: 1970/02/25
SEXO: M
RH: A+
EXPEDICIÓN: 2015/02/05
VENCE: 2017/02/02
FIRMA
COL

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

FORMATO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000017

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA

FORMATO 1
PACTO DE TRANSPARENCIA

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Grupo de Contratación
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2 Bogotá D.C.

El abajo firmantes, actuando en nombre y representación del CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA integrado por CELQO S.A.S. identificado con Nit No. 900.090.780-6, ALPHA S.A.S. identificado con Nit No. 900.645.004-2 y IV INGENIERO SCONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. identificado con Nit No. 900.381.226-6 por medio de la presente en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-008-2015, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar la *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA, AGRUPADOS EN LOS SIGUIENTES MODULOS:*

(X)
Módulo 1: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A., SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A. RESPECTIVAMENTE.*

(X)
Módulo 2: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 2010, 006 DE 2010 Y 009 DE 2007 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN –EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LAS SOCIEDADES – REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.(REFICAR S.A.), SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A. Y SOCIEDAD ARENAL ZONA ATLÁNTICA RESPECTIVAMENTE".*

(X)
Módulo 3: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 2007 Y 001 DE 2013– SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE Y CENIT TUMACO S.A., RESPECTIVAMENTE.*

(X)
Módulo 4: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 007 DE 1993 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDECIA GENERAL DE PUERTOS HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A..*

(X)
Módulo 5: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 005 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA TC-BUEN*

Presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos:

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Méritos y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, por el presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:

(a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.

(b) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el Concurso de Méritos

(c) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Concurso de Méritos, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como

efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

(d) Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.

(e) Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el Concurso de Méritos y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

(f) Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

(g) No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en el Concurso de Méritos para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.

(h) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

(i) Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.

(j) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.

(k) Interpretar de buena fe las normas aplicables al Concurso de Méritos, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

(l) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Concurso de Méritos.

(m) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

(n) En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes.

Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Concurso de Méritos y las Propuestas.

(o) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

(p) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos.

(q) Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

(r) Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), se comprometen a:

(i) Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.
(ii) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante el Concurso de Méritos o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Agencia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.
(iii) No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Agencia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.
(iv) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del Concurso de Méritos ni durante la ejecución del Contrato.

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO.
C.C 80.424.760 de Bogotá.
Representante legal.
CELQO S.A.S.
Nit. 900.090.780-6.

NESTOR HUMBERTO VASQUEZ ZORRILLA.
C.C 16.687.628 de Cali.
Representante legal.
ALPHA S.A.S.
Nit. 900.645.004-2.

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA

MIGUEL ÁNGEL NAVARRO MARTINEZ.
C.E. 410898
Representante legal Suplente.
I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.
Nit. 900.381.226-6

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO.
C.C 80.424.760 de Bogotá.
Representante legal.
CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA

NESTOR HUMBERTO VASQUEZ ZORRILLA.
C.C 16.687.628 de Cali.
Representante legal suplente.
CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CELQO S.A.S.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

01

1521623866

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:45:29

R045462776 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CELQO SAS
N.I.T. : 900090780-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01608981 DEL 20 DE JUNIO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE FEBRERO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 A NO. 86 A 62 OF 202
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@celqo.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 A NO. 86 A 62 OF 202
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : administracion@celqo.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000925 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01062428 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CELQO LIMITADA CELQO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01694512 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CELQO LIMITADA CELQO LTDA POR EL DE: CELQO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01694512 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CELQO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0368 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01721138 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU

PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y A LAS SOCIEDADES INFRALAR SAS Y COMPAÑIA DE INGENIERIA, PROYECTOS Y CONSULTORIAS SAS (DOMICILIADA EN MANIZALES)..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001575	2007/08/28	NOTARIA 22	2007/10/22	01166127
2069	2009/12/17	NOTARIA 22	2009/12/28	01350698
1887	2011/11/28	NOTARIA 22	2011/12/06	01533279
12	2012/12/14	JUNTA DE SOCIOS	2012/12/28	01694512
0368	2013/03/13	NOTARIA 26	2013/04/11	01721138
17	2013/08/12	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757149
020	2014/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/01/29	01906890

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL ESTUDIO, LA PROSPECCION, LA PROYECCION, LA EJECUCION, LA CONSTRUCCION, LA REPRESENTACION, LA REALIZACION, LA CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE TODA SUERTE DE LABORES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LA INGENIERIA CIVIL, MECANICA, ELECTRICA, INDUSTRIAL, QUIMICA, ELECTRONICA O ARQUITECTURA Y ADICIONALMENTE EL ALQUILER, COMERCIALIZACION, REPRESENTACION, MONTAJE, FABRICACION Y REPARACION DE EQUIPOS RELACIONADOS CON EL CAMPO DE LA CONSTRUCCION E INGENIERIA EN GENERAL, O REALIZAR CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO LEGALMENTE RECONOCIDO POR EL ESTADO O SUS ENTES REGULADORES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA LA SOCIEDAD REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA SU LOGRA Y CONSECUCION Y EN ESPECIAL, LOS SIGUIENTES: A) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO AQUELLOS DE QUE SEA DUEÑO; B) HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES Y CONSTRUIR MEJORAS CON EL PROPOSITO DE VINCULAR UNAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION, BENEFICIO O MEJORAMIENTO DE UNA CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL; C) LICITAR ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS Y CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL; D) COMPRAR Y/ O VENDER Y/ O ALMACENAR Y/O REPRESENTAR TODA CLASE DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION O INGENIERIA EN GENERAL; E) IMPORTAR O EXPORTAR DIRECTAMENTE TODA CLASE DE EQUIPOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL; F) TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERES, CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR Y DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL; G) DAR EN GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES A ESTE OBJETO CONTRACTUAL, LO MISMO QUE DAR A ACEPTAR, SER BENEFICIARIA, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ESPECIE; H) CREAR, EMITIR, ACEPTAR, SER BENEFICIARIA, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ESPECIE; I) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES BANCARIAS, ALMACENES DE DEPOSITO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SE OCUPE DE ACTIVIDADES SIMILARES; J) SUSCRIBIR ACCIONES DE EMPRESAS O COMPAÑIAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES SIMILARES O QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; K) EJECUTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACION, EXPLORACIÓN, TRANSPORTE, REFINANCIACION, MANUFACTURA, TRANSFORMACION, BENEFICIO, COMERCIALIZACION INTERNA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE RECURSOS MINERALES, PARA TALES EFECTOS DE LA SOCIEDAD ESTARA FACULTADA PARA ADQUIRIR DERECHOS MINEROS, RECONOCIMIENTO DE

PROPIEDAD PRIVADA, CONCESIONES, PERMISO PARA EXPLOTACION DE TODA CLASE DE CANTERAS Y EN GENERAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O RELACIONADAS CON ESTE LITERAL; L) CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO INCORPORANDOSE A SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIR, FUSIONANDOSE CON ELLAS O ABSOLVERLAS SIEMPRE Y CUANDO EL OBJETO SOCIAL DE LAS MISMAS SEA SIMILAR AL SUYO O LE SIRVA DE COMPLEMENTO O LE FACILITE EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL; M) REPRESENTAR COMPAÑIAS EXTRANJERAS O NACIONALES, YA SEA QUE SEAN DE MANUFACTURAS O QUE ESTEN RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ES ENTENDIDO QUE ESTA ENUMERACION NO ES TAXATIVA, YA QUE LA SOCIEDAD PUEDE LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS COMERCIALES QUE TENGAN OBJETO LICITO, SE RELACIONE O NO CON EL OBJETO PRINCIPAL; N) SUSCRIBIR Y DESARROLLAR CONTRATOS DE CONCESION CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS; O) REALIZAR MONTAJES DE TODO TIPO DE EQUIPOS ELECTRONICOS, ELECTROMECANICOS, COMPUTACIONALES, INDUSTRIALES, SISTEMAS DE VIGILANCIA ELECTRONICA MONITOREADA POR VIDEO, TELEFONICA Y RADIO; P) REALIZAR CONTRATOS DE JOINT VENTURE O ALIANZAS CON TODO TIPO DE EMPRESAS. Q) DAR FRANQUICIAS, ESTABLECER O RECIBIR FRANQUICIAS O REPRESENTACIONES DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO LEGAL. TODO LO ANTERIOR DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO. R) TRANSPORTAR TODO TIPO O CLASE DE CARGA, BIOCOMBUSTIBLES O MERCANCÍA EN CUALQUIER MODALIDAD, TERRESTRE, FLUVIAL O MARÍTIMA, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, REALIZAR OPERACIONES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL HACIA Y DESDE LOS PAÍSES CON QUE COLOMBIA TENGA O SUSCRIBA CONVENIOS O TRATADOS INTERNACIONALES, TRANSPORTE QUE PUEDE REALIZARSE CON EQUIPOS PROPIOS, ARRENDADOS, SUBARRENDADOS Y/O ADMINISTRADOS, OFRECER SERVICIO DE BODEGAJE, PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO TERRESTRE DE PASAJERO ESPECIAL Y DE TURISMO, REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE, EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN, COMPRA, PERMUTA, ALMACENAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ENVASE, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE HIDROCARBUROS Y/O SUS DERIVADOS EN TODAS SUS FORMAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $920,480,000.00
NO. DE ACCIONES : 920,480.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $920,480,000.00

NO. DE ACCIONES : 920,480.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NÁTURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SU RESPECTIVO SUPLENTE, AMBOS DESIGNADOS POR UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01757158 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ESCOBAR LEGUIZAMO CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000080424760
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
TAMAYO GAVIRIA MARIA PAULA	C.C. 000000052252007

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EN AUSENCIA TOTAL O PARCIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES EXPUESTAS EN ESTE ARTÍCULO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01694512 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
HERNANDEZ GALINDO ANGEL GABRIEL	C.C. 000000015667913
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
OLAYA FLOREZ LUZ ELENA	C.C. 000000022443042

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE FEBRERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD CELQO SAS,
Con Nit. 900.090.780 -6

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el acta No 29 de Diciembre de 2014, la sociedad quedó con la siguiente composición accionaria:

Novecientas veinte mil cuatrocientas ochenta (920.480) acciones ordinarias de valor nominal de $ 1.000 cada una distribuidas así:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PORCENTAJE	No Acciones	CAPITAL SUSCRITO
Lilia Fabiola Vargas Gómez	41.539.877	1%	9.205	9.205.000
Sonia Leguizamo de Escobar	41.510.220	25%	230.120	230.120.000
Carlos Escobar Quintero	17.135.225	25%	230.120	230.120.000
Carlos Escobar Leguizamo	80.424.760	49%	451.035	451.035.000
TOTALES		**100%**	**920.480**	**920.480.000**

A la fecha de la presente certificación no se tiene conocimiento de cambios en la Composición accionaria de la sociedad, se expide en Bogotá D.C a los veinticuatro (24) días del mes Febrero del año dos mil quince (2.015)

Cordialmente

ANGEL GABRIEL HERNANDEZ GALINDO
Revisor Fiscal
T.P No 50.589-T

000029

Señores

JUNTA DE ACCIONISTAS CELQO SAS

Nosotros el representante legal y contador general de la sociedad CELQO SAS con NIT 900.090.780- 6 , certificamos que hemos preparado los Estados Financieros Básicos: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Posición financiera y Estado de Flujos de Efectivo a Diciembre 31 de 2014, de acuerdo con la Ley 222 de 1995, Ley 603/2000, Decreto 1406/99 y el Decreto 2649 de 1993 incluyendo sus correspondientes Notas que forman un todo indivisible con estos.

Los procedimientos de valuación , valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Empresa al 31 de Diciembre de 2014 ; así como los Resultados de sus Operaciones, los Cambios en el Patrimonio, los Cambios en la Situación Financiera , los correspondientes a sus Flujos de Efectivo y además:

a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos
b. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.
c. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de 2014 valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
d. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
e. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes , restricciones a los activos ; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros ; y,
f. No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.
g. La empresa ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99.
h. En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.

Bogotá D.C, Febrero 25 de 2015.

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR L
NIT 80.424.760- 0
Representante legal

SANDRA MAHECHA VASQUEZ
TP 89622 – T
Contador

Suscrita por: **ANGEL GABRIEL HERNANDEZ G**
TP 50589 – T
Revisor Fiscal

Señores

JUNTA DE ACCIONISTAS CELQO SAS

Nosotros el representante legal y contador general de la sociedad CELQO SAS con NIT 900.090.780- 6 , certificamos que hemos preparado los Estados Financieros Básicos: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Posición financiera y Estado de Flujos de Efectivo a Diciembre 31 de 2014, de acuerdo con la Ley 222 de 1995, Ley 603/2000, Decreto 1406/99 y el Decreto 2649 de 1993 incluyendo sus correspondientes Notas que forman un todo indivisible con estos.

Los procedimientos de valuación , valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Empresa al 31 de Diciembre de 2014 ; así como los Resultados de sus Operaciones, los Cambios en el Patrimonio, los Cambios en la Situación Financiera , los correspondientes a sus Flujos de Efectivo y además:

a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos
b. *No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la* Administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.
c. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de 2014 valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
d. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
e. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes , restricciones a los activos ; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros ; y,
f. *No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o* revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.
g. La empresa ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99.
h. En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.

Bogotá D.C, Febrero 25 de 2015.

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR L
NIT 80.424.760 -0
Representante legal

SANDRA MAHECHA VASQUEZ
TP 89622 – T
Contador

Suscrita por: **ANGEL GABRIEL HERNANDEZ G**
TP 50589 – T
Revisor Fiscal

CELQO
Construcción e Interventoría

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA ACREDITADA.

Bogotá D.C. 16 de Abril del 2015.

Señores.
Agencia Nacional de Infraestructura.
Atn. Grupo de contratación.
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2.
Ciudad.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE CELQO S.A.S.

CERTIFICAN

Que la experiencia presentada por la firma CELQO S.A.S. para el concurso de méritos abierto No. VJ-VGC-CM-008-2015 cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007" Son legítimos y fueron en su totalidad adquiridas mediante escisión por escritura pública No. 368 de 2013 en la notaria 26 del circulo notarial de Bogotá, D.C. de la siguiente manera.

Edificio Park Office 86 III
Cra. 13A N° 86A - 62/64 Of. 202
PBX: 621 1490 - 642 1297
Cel: 320 491 1458 - Bogotá, D.C.
E-mail: celqoltda.@gmail.com
www.celqo.com

CELQO
Construcción e Interventoría

No. de	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		FORMAS ADQUISICION		PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PERSONA JURIDICA		Fecha de Terminación (Día-mes-año)	Tiempo Total de ejecución del contrato (Meses)	Valor total FACTURADO (Básico Facturado+IVA) DE QUIEN APORTA EXPERIENCIA de contratos iniciados y terminados a partir del 1° de enero de 1997	Valor total en SMMLV	CLASIFICACIÓN CIIU
Orden		No.	Objeto	ESCISIÓN	%	I.C.UT.	%					
1	INVIAS	041 DE 1996 ADICIONAL	Interventoría para la rehabilitación de la Carretera Chocontá - Tunja	ESCENDIDA	100%	I	100%	18-mar-97	8,1	$ 127.553.817,40	741,57	Sección M, División 71, Grupo 711, Clase 7110
2	INVIAS	OJ - 0207-97	Interventoría para la rehabilitación y mantenimiento de la Carretera Duitama - Sogamoso	ESCENDIDA	100%	I	100%	28-nov-97	6,4	$ 104.512.167,56	607,61	Sección M, División 71, Grupo 711, Clase 7110
3	INVIAS	OJ - 0337 DE 1998 ADICIONAL No. 1,2 Y 3	Interventoría para la rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Briceño - Chocontá - Tunja - Duitama	ESCENDIDA	100%	I	100%	25-sep-99	14,9	$ 240.336.985,93	1016,49	Sección M, División 71, Grupo 711, Clase 7110
4	INVIAS	OTAT - 663 - XI - 99 ADICIONAL No. 1	Interventoría para el mantenimiento de la carretera Ibagué - Mariquita - Honda	ESCENDIDA	100%	I	100%	15-dic-00	12,7	$ 210.192.256,00	809,12	Sección M, División 71, Grupo 711, Clase 7110
5	INVIAS	RB - 098- DE 1999	Interventoría para el mantenimiento de la carretera Chocontá - Tunja - Duitama	ESCENDIDA	100%	I	100%	04-jul-00	7,2	$ 139.899.620,00	537,10	Sección M, División 71, Grupo 711, Clase 7110
6	INVIAS	001936 DE 2001	Interventoría para el mantenimiento de la Carretera la Mata - San Roque , Sector Curumaní - San Roque. Entre el PR77+000 y el PR79+450. Ruta 45 Tramo 4510.	ESCENDIDA	100%	I	100%	13-mar-02	2,9	$ 49.740.800,00	160,97	Sección M, División 71, Grupo 711, Clase 7110
7	AERONAUTICA CIVIL	4000502 OH - 2004	Interventoría Técnica y Administrativa para el mantenimiento de la Pista del aero puerto de Muzo - Boyacá	ESCENDIDA	100%	I	100%	22-jul-05	4,0	$ 68.002.193,00	176,25	Sección M, División 71, Grupo 711, Clase 7110
8	IDU	BM - 203 de 2004 adicionales 1 y 2 y otro No. 1 y adicional No. 3	Interventoría técnica, administrativa, financiera, Social y Ambiental para la construcción, Rehabilitación y conservación de accesos a Barrios, Grupo II, en las Localidades de Rafael Uribe, San Cristóbal y Santa fe, En Bogotá D.C.	ESCENDIDA	100%	C	60%	28-ene-07	22,4	$ 338.521.939,60	780,54	Sección M, División 71, Grupo 711, Clase 7110
9	INVIAS	2003 DE 2005	Interventoría Grupo 55 Vía Acevedo - Pitalito con una Longitud de 7.00 Kilómetros, vía ruta 45 - Guasacago - La Laguna (Segmento) Con una Longitud de 10.00 Kilómetros; Vía San Agustín - El Estrecho - Obando con una Longitud de 6,00 Kilómetros en el departamento del Huila.	ESCENDIDA	100%	C	75%	26-dic-08	35,1	$ 1.236.929.668,00	2680,02	Sección M, División 71, Grupo 711, Clase 7110
10	INVIAS	2060 DE 2005	Interventoría de los estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo de grupo 26 vía Santiago Berrio, Perales con una longitud de 16.00 Kilómetros en el departamento de Antioquia, vía transversal Boyacá (dos y medios - El Oasis) (Segmento) con una longitud de 20,00 Kilómetros Kilómetros en el departamento de Boyacá.	ESCENDIDA	100%	C	75%	30-ago-09	33,0	$ 1.266.277.561,63	2743,93	Sección M, División 71, Grupo 711, Clase 7110

ISO 9001
BUREAU VERITAS Certification
N° CO 233835

Edificio Park Office 86 III
Cra. 13A N° 86A - 62/64 Of. 202
PBX: 621 1490 - 642 1297
Cel: 320 491 1458 - Bogotá, D.C.
E-mail: celqoltda.@gmail.com
www.celqo.com

CELQO
Construcción e Interventoría

11	INFICALDAS	025 - 2009	Interventoría para la reconstrucción de, pavimentación y/o repavimentación de 6.00 Kilómetros en la vía Neira - Aránzazu, incluidos en el programa de Pavimentación de la Gobernación de Caldas	ESCENDIDA	100%	UT	95%	05-jul-10	15,2	$	401.715.844,95	788,03	Sección M, División 71, Grupo 711, Clase 7110
12	INFICALDAS	012-2009	Interventoría para la reconstrucción , pavimentación y/o repavimentación de 8.00 Kilómetros en la carretera Río Guarino - Manzanares - Pensilvania, incluidos en el programa de pavimentación de la Gobernación de Caldas	ESCENDIDA	100%	I	100%	17-nov-10	18,9	$	588.445.905,00	1142,61	Sección M, División 71, Grupo 711, Clase 7110
13	FONADE	2070389	Interventoría, administrativa, financiera y contable a la construcción de establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario , en Yopal (casanare)	ESCENDIDA	100%	UT	17%	06-oct-10	41,9	$	658.050.239,00	1277,77	Sección M, División 71, Grupo 711, Clase 7110
14	DEPARTAMENTO DE CALDAS	1274-2009	Interventoría Técnica administrativa y financiera para mantenimiento y mejoramiento de las vías Dorada- Norcasia y la esperanza - El Arbolito - Tabacal en Asfalto natural denominado en el Departamento de Caldas Manía, Municipios de Dorada, Norcasia, Victoria y Villamaría, Departamento de Caldas.	ESCENDIDA	100%	I	100%	05-may-11	21,4	$	606.427.000,00	1132,24	Sección M, División 71, Grupo 711, Clase 7110

Es de importancia tener en cuenta que mencionada escritura pública No. 368 de 2013 reposa en nuestra propuesta, la cual está en poder del ANI.

Se expide en la ciudad de Bogotá el día dieciséis (16) del mes de Abril del año 2015.

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR
Representante Legal de CELQO SAS
NIT : 900090780-6

ANGEL GABRIEL HERNANDEZ GALINDO
Revisor Fiscal
TP 50589-T

REPUBLICA DE COLOMBIA

CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

NOTARÍA 26

CARRERA 12 No. 93 - 26

PAGINA WEB - www.notaria26.com.co

PBX : 621 44 21 - FAX : 218 60 82

e-mail: notaria26@etb.net.co

8395

COPIA NÚMERO 001 DE LA ESCRITURA PÚBLICA 00368 DE 2013
FECHA DE FIRMA: 19/MAR/2013

ACTO(s) O CONTRATO(s):
ESCISION DE SOCIEDAD

OTORGANTE:
VIAS Y AMBIENTE LTDA VIAMBIENTE LIMITADA

BENEFICIARIO:
CELGO S.A.S y otro(s)

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO
NIT. 17.122.578-0

Aa004240509

NOTARIA VEINTISEIS (26) DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA NÚMERO: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (0368)

FECHA: TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013)

CLASE DE ACTO: 0139 – ESCISION.

OTORGANTES:

VIAS Y AMBIENTE LIMITADA – VIAMBIENTE LTDA. NIT No. 800.132.791-6 — Sociedad ESCIDENTE

CELQO S.A.S NIT 900.090.780-6 — Sociedad BENEFICIARIA

INFRALARSAS NIT 900.284.623-1 — Sociedad BENEFICIARIA

COMPAÑÍA DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.S.–

CIPROCON S.A.S. NIT 900.377.469-3 — Sociedad BENEFICIARIA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los Trece (13) días del mes de Marzo de dos mil trece (2013), ante mí MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO, NOTARIA VEINTISEIS (26) ENCARGADA DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura en los siguientes términos: comparecieron LILIA FABIOLA VARGAS GÓMEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.539.877 expedida en Bogotá quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad "VIAS Y AMBIENTE LIMITADA" NIT número 800.132.791-6 sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 1822 de fecha 5 de junio de 1991 otorgada en la Notaria 35 del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número de matrícula mercantil 00459318 del libro IX, varias veces reformada, siendo la última mediante escritura pública número 0493 de fecha 8 de abril de 2011, otorgada en la Notaria 75 del círculo de Bogotá D.C., tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa para su protocolización con el presente documento, CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.760 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de la sociedad "CELQO S.A.S" NIT 900.090.780-6, sociedad comercial, con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ NOTARIO 26 DE BOGOTA

domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, legalmente constituida mediante escritura pública número 0925 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2006, otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número de matrícula mercantil 01608981 del Libro IX, varias veces reformada, siendo la última reforma mediante documento privado de fecha 14 de diciembre de 2012, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de la sociedad "INFRALARS.A.S" NIT 900.284.623-1, sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, legalmente constituida mediante documento privado de la Junta de Socios de la Compañía de fecha veinte (20) de mayo de 2009, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número de matrícula mercantil 01898138 del Libro IX, varias veces reformada, siendo la última reforma mediante documento privado de fecha 27 de diciembre de 2012, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa para su protocolización con el presente instrumento y HERNÁN GONZÁLEZ CARDONA, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.076, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de la sociedad "COMPAÑÍA DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.S, CIPROCON S.A.S" NIT 900.377.469-3, sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Manizales, legalmente constituida mediante documento privado de los accionistas de fecha diecisiete (17) de agosto de 2010, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número de matrícula mercantil 00141837 del Libro IX, siendo la última reforma mediante documento privado de fecha 31 de marzo de 2011, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa para su protocolización con el presente instrumento manifestaron: ----------

PRIMERO: Que mediante decisión de la Asamblea de Accionistas y de la Junta de

Aa004241431

Socios, según el caso, de las referentes sociedades, lo cual consta en las actas números cuarenta y seis (46) de VIAS Y AMBIENTE LTDA de fecha 29 de diciembre de 2012, número catorce (14) de CELQO S.A.S. de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2012, ocho (8) de INFRALAR de fecha 28 de diciembre de 2012, y tres (03) de CIPROCON de fecha 31 de diciembre de 2012 respectivamente, se reformaron los estatutos de las sociedades mencionadas, para llevar a cabo los actos correspondientes a la escisión parcial de la sociedad VIAS Y AMBIENTE LTDA, a favor de las beneficiarias CELQO S.A.S., INFRALARS A.S. y CIPROCON S.A.S.. En dichas sesiones de socios, se aprobó por parte de la sociedad que se escinde y de la sociedad beneficiaria, el proyecto de escisión, que se protocoliza, en los términos del artículo 4º de la ley 222 de 1995.

SEGUNDO: Que los representantes legales de las sociedades que intervienen en el proceso de escisión publicaron en El Nuevo Siglo, diario de amplia circulación nacional, también de amplia circulación en el domicilio social de las sociedades involucradas VIAS Y AMBIENTE LTDA, CELQO S.A.S. e INFRALARS.A.S., un aviso al público el día once (11) de enero de dos mil trece (2013) en los términos exigidos en el artículo 174 del Código de Comercio, copia del cual se protocoliza con la presente escritura pública. De la misma manera, se realizó publicación el día once (11) de enero de 2013, la publicación en el Diario la Patria de la ciudad de Manizales, sede del domicilio social de la sociedad CIPROCON. Se deja expresa constancia que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 222 de 1995, y dado que, como resultado de la escisión, los activos de la sociedad escindente y de la beneficiaria representan por los menos el doble del pasivo externo, no procede el derecho de oposición de los acreedores y puede solemnizarse la reforma sin que se deba esperar al vencimiento de término alguno. No obstante lo anterior, las sociedades participantes, mediante comunicación escrita, se digirieron a los acreedores sociales, para informarles del acuerdo de escisión, según lo exige el artículo 5º. De la ley 222 de 1995.

TERCERO: Que mediante el presente público instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en al artículo 8º de la ley 222 de 1995, se procede a protocolizar y a elevar a escritura pública las actas de Junta de Socios número cuarenta y seis (46) de VIAS Y AMBIENTE LTDA de fecha 29 de diciembre de 2012, número catorce (14) de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO 25 DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

CELQO S.A.S. de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2012, ocho (8) de INFRALARSAS de fecha 28 de diciembre de 2012, y tres (03) de CIPROCON de fecha 31 de diciembre de 2012 respectivamente, así como los estados financieros certificados, de cada una de las sociedades participantes, que sirvieron de base para la escisión, con corte de octubre treinta y uno (31) de dos mil doce (2012), precisando que las cuentas patrimoniales de las entidades a esa fecha eran del siguiente tenor:

	ANTES DE ESCISION			
EMPRESAS	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	TOTAL CUENTAS DE ORDEN EXPERIENCIA
VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA	1.959.479.329,72	836.039.994,00	1.123.439.335,72	264.670.760,00
CIPROCON S.A.S.	61.697.251,00	16.470.307,00	45.226.944,00	-
CELQO S.A.S.	1.554.926.482,00	533.801.611,00	1.021.124.871,00	
INFRALARSAS	1.118.560,00		1.118.560,00	

PATRIMONIO ESCINDIDO VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA			
ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	CUENTAS DE ORDEN EXPERIENCIA
10.000.000,00	-	10.000.000,00	146.976.320,00

	DESPUES DE LA ESCISION			
EMPRESAS	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	TOTAL CUENTAS DE ORDEN EXPERIENCIA
VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA	1.949.479.329,72	836.039.994,00	1.113.439.335,72	118.694.440,00
CIPROCON S.A.S.	63.197.251,00	16.470.307,00	46.726.944,00	21.901.760,00
CELQO S.A.S.	1.559.426.482,00	533.801.611,00	1.025.624.871,00	65.651.900,00
INFRALARSAS	5.118.560,00	-	5.118.560,00	58.422.660,80

CUARTO: Que tal y como lo permite la norma vigente, decreto 2474 de 2008, VIAS Y AMBIENTE LTDA traslada a las sociedades beneficiarias CELQO S.A.S

A3004241432

INFRALARSAS y CIPROCON S.A.S., la experiencia correspondiente a los contratos que se relacionan a continuación. ----------

Los valores que se transfieren de las cuentas de orden a cada sociedad en virtud de esta escisión son los siguientes: (i) a CELQO S.A.S. la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($65.651.900.oo); (ii) a INFRALARSAS la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($58.422.660.oo) y; (iii) a CIPROCON S.A.S. la suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 21.901.760.oo). ----

El valor de las cuentas de orden de la experiencia corresponde a la valoración que fue aprobada por los socios de VIAS Y AMBIENTE LTDA es diferente del valor total de los contratos ejecutados IVA incluido. No obstante lo anterior, la experiencia se transferirá íntegramente por el valor de la ejecución de los contratos IVA incluido.----

La relación de experiencia que se transfiere a LAS BENEFICIARIAS y la que se mantendrá en la ESCINDENTE es la siguiente:----------

Objeto del Contrato	Entidad Contratante	Valor Total (Inc IVA)	Fecha de Terminacion	Valor Facturado (SMMLV. año de terminacion)	VALOR CUENTA DE ORDEN	ESCISION
Asesoría en ingeniería de. Vías relacionadas con estudios de proyectos, trazadoy localizacion.	Geosuelos Ltda.	2.500.000,00	31 Diciembre de 1991	48,34	$ 25.000,00	VIAS Y AMBIENTE
Levantamiento topografico, y diseño de la Via Aguazul - Corinto en una Longitud de 3 Km para estudio de la Valorizacion.	Carlos Guerra Rosales Ingenieria	1.008.000,00	01 de Octubre de 1991	19,49	$ 10.080,00	VIAS Y AMBIENTE
Asesoria en Suelos y trazado de Vias en la agrupacion Cerros de Santa Barbara en Santafe de Bogotà.	PIV Ingenieria Ltda.	4.181.360,00	09 de Abril de 1992	64,14	$ 41.810,00	VIAS Y AMBIENTE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ NOTARIO 26 DE BOGOTÁ

000040

Estudio de transito y trazado de Vias de acceso a las agurpaciones Puerto Peñalisa, Municipio de Ricaurte, Departamento de Cundinamarca.	PIV Ingenieria Ltda.	5.000.000,00	30 de Agosto de 1992	76,70	$ 50.000,00	VIAS Y AMBIENTE
Estudios y diseños de la vía mediacanoa - Riofrio en una longitud de 3 kms para estudios de valorización.	Carlos Guerra Rosales Ingenieria	3.950.000,00	14-oct-92	60,59	$ 39.500,00	VIAS Y AMBIENTE
Interventoria para la Construccion de Vias y Movimiento de tierras en las Agrupaciones Alicante, Barbados, Delfos y Efeso, del Proyecto Puerto Peñalisa en Ricaurte, departamento de Cundinamarca.	PIV Ingenieria Ltda.	14.950.000,00	04 de Abril de 1993	183,41	$ 149.500,00	VIAS Y AMBIENTE
Estudios ambientales para el estudio y diseño del trazado Vial Barquereña - Orocue.	J.P. Ingenieros Ltda.	5.340.900,00	22 de Abril de 1993	65,52	$ 53.410,00	VIAS Y AMBIENTE
Estudio para la eleboración de las especificaciones particulares de construcción y estimación de cantidades de obra para los volúmenes de explanación para el estudio y diseño del trazado Vial Barquereña - Orocue.	J.P. Ingenieros Ltda.	1.608.505,00	14 de Abril de 1993	19,73	$ 16.090,00	VIAS Y AMBIENTE
Estudios de manejo ambiental del Camino Herrera - La Linea en el Departamento del Tolima.	F.N.C.V	11.051.023,00	16 de Marzo de 1994	111,97	$ 110.510,00	VIAS Y AMBIENTE

Aa004241433

Interventoria Tecnica, y Administrativa de las Obras de Construccion y Mejoramiento de la Carretera Paz de Ariporo - Montañas del Totumo.	J.P. Ingenieros Ltda.	44.848.820,00	15 de Septiembre de 1994	454,40	$ 448.490,00	VIAS Y AMBIENTE
Estudios de Plan de Manejo ambiental y estudio arqueologico del Camino Carepa - Salza en los Departamentos de Antioquia y Cordoba.	R.N.C.V	12.089.747,00	15 de Abril de 1994	122,49	$ 120.900,00	VIAS Y AMBIENTE
Asesoria e Interventoria de la Construccion de los Filtros, Alcantarillas y el afirmado de los Sectores Los Pinos (K56+000), El Cadillal (K70+000) y el Arbolito (K81+000) Sacama (K125+000) de la carretera Socha - Sacama.	INVIAS	39.000.000,00	27 de Abril de 1995	327,91	$ 390.000,00	VIAS Y AMBIENTE
Diagnostico y Diseño del Sistema de Hidraulicas contra Incendio para los edificios Centro de Mantenimiento San Carlos, Centro de Mantenimiento Muzú, Centro de Mantenimiento Universitaria, Centro de Mantenimiento Graham Bell, Centro de Mantenimiento Bella Suiza, Centro de Mantenimiento San Jose y Centro de Mantenimiento El Carmen.	E.I.T.B	39.129.269,00	03 de Mayo de 1995	329,00	$ 391.290,00	VIAS Y AMBIENTE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO 26 DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Consultoria, Asesoria e Interventoria Tecnica y Administrativa para la reposicion del afirmado del Sector Puente Metalico (K13) a Soacha (K34), la Construccion de obras, filtros y ampliacion de los Puentes el Tambor y los Pinos, en el Sector Soacha. (K34) a los Pinos (K56), la Construccion de muros y obras de estabilizacion, en el sector El Arenal (K104,5) a Sacama (K125) y la Construccion de Filtros, Alcantarillas y Afirmado de los Sectores los Pinos (K56) - El Cadillal (K70) y el Arbollito (K81) - Sacama (K125) de la Carretera Belén - Soacha - Sacama.	INVIAS	101.262.622,40	30-nov-95	651,42	$ 1.012.630,00	VIAS Y AMBIENTE
Estudios y Diseños de la Variante de Barbosa Departamento de Santander.	INVIAS	29.442.023,00	05 de Marzo de 1996	207,16	$ 294.420,00	VIAS Y AMBIENTE
Actualizacion y Complementacion de los Estudios y Diseños Definitivos de la Variante de Chiquinquira.	INVIAS	35.942.548,00	30 de Abril de 1996	252,89	$ 359.430,00	VIAS Y AMBIENTE
Estudio de Estabilidad de Taludes de la Carretera Bogota - Girardot.	INVIAS	45.636.786,00	27 de Mayo de 1996	321,10	$ 456.370,00	VIAS Y AMBIENTE

Aa004241434

Consultoria, Asesoria e Interventoria Tecnica y Administrativa para el Mantenimiento de la Via el Cruce Ruta 40 - El Colegio - El Triunfo del KM 0+000 AL KM 42+000.	Gobernacion de Cundinamarca	291.572.991,18	15-may-97	1.695,14	$ 6.356.580,00	INFRALAR SAS
Interventoria para la Rehabilitacion de la Carretera Choconta - Tunja.	INVIAS	127.553.817,40	18-mar-97	741,57	$ 1.385.210,00	CELQO S.A.S
Interventoria para la Rehabilitacion y Mantenimiento de la Carretera Duitama - Sogamoso.	INVIAS	104.512.157,56	28 de Noviembre de 1997	607,61	$ 1.134.980,00	CELQO S.A.S
Interventoria para la Rehabilitacion y Mantenimiento de la Carretera Duitama - Sogamoso.	INVIAS	15.048.404,00	22 de Diciembre de 1997	87,49	$ 78.060,00	CIPROCON S.A.S
Construccion Obras de Emergencia - Estudios de Sitios Criticos en la Carretera Bucaramanga - Pamplona en el Tramo Bucaramanga - Cuesta Boba, Sector Bucaramanga La Corcova K07+800, K22+600, Tramo cuesta Boba - Pamplona K73++550, K113+250.	INVIAS	68.619.648,76	30 de Septiembre de 1997	398,94	$ 886.200,00	VIAS Y AMBIENTE
Construccion Obras de Emergencia - Estudios de Sitios Criticos en la Carretera Bogotá - San Gil en el Tramo Chiquinquira - Puente Nacional, Sector Saboya - Puente Nacional, K23+300,	INVIAS	67.575.648,76	12 de Octubre de 1997	392,87	$ 675.760,00	VIAS Y AMBIENTE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO 26 DE BOGOTÁ
000044

K28+500, K28+700, K29+100.						
Interventoria al Contrato 262/96 con la firma COIMCEIL Ltda. Estudios Fase I de la Carretera Paez - Monterrey, Sector Paez el Secreto.	Gobernacion de Boyaca	14.983.697,50.	30 de Octubre de 1997	87,11	$ 77.730,00	CIPROCON S.A.S
Estudio que determine los parametros e indicadores de tipo económico social, transito (TPD), ambientales, de costos de mantenimiento, costos de operación vehicular que sirvan como base tecnica para la toma de decisiones a los entes nacionales o territoriales (departamento, municipios y distritos), para pavimentar, mejorar o estabilizar las carreteras de la red vial a su cargo.	Ministerio de Transporte	63.123.441,60	30 de Julio de 1998	309,69	$ 631.230,00	VIAS Y AMBIENTE
Interventoiria para los estudios del Levantamiento Topografia, Localizacion Directa, Estudios Geologicos y Geotecnicos Hidraulicos e Hidrologicos, Diseño Gemetrico y Estudio de Trasito, de la Carretera Paez -	Gobernacion de Boyaca	59.948.983,86	21-oct-99	253,53	$ 310.990,00	CIPROCON S.A.S

Aa004241435

Monterrey, Sector Paez - El Secreto.						
Interventoria para la Rehabilitacion y Mantenimiento de la Carretera Briceño - Choconta - Tunja - Duitama.	INVIAS	240.338.984,83	25-sep-99	1.016,40	$ 2.610.040,00	CELQO S.A.S
Interventoria para Atender obras de Emergencias en la Via Belen - Soacha - Sacama - La Cabuya.	INVIAS	70.954.300,00	25 de Septiembre de 1999	300,07	$ 388.080,00	CIPROCO N.S.A.S
Interventoria para la Rehabilitacion y Mantenimiento de la Carretera Briceño - Choconta - Tunja - Duitama.	INVIAS	39.168.988,00	14-dic-99	165,73	$ 954.360,00	INFRALAR SAS
Interventoria al Contrato 084 de 1999. (Estudios Fase III de la Carretera Paez - Monterrey, Sector Paez el Sector).	Gobernacion de Boyaca	5.000.000,00	26-ene-00	19,22	$ 50.000,00	VIAS Y AMBIENTE
Interventoria para el Mantenimiento de la Carretera cruce Ruta 25 - Cisneros y Puerto Berrio - Puerto Olaya - Cruce Ruta 45.	INVIAS	100.438.987,00	31 de Mayo de 2000	386,16	$ 521.030,00	CIPROCO N.S.A.S
Interventoria para el Mantenimiento de la Carretera Ibague - Mariquita - Honda.	INVIAS	210.192.256,00	15-dic-00	808,12	$ 2.282.650,00	CELQO S.A.S
Interventoria para el Mantenimiento de la Carretera Choconta - Tunja - Duitama.	INVIAS	139.699.620,00	04-jul-00	537,10	$ 1.517.110,00	CELQO S.A.S

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ NOTARIO 26 DE BOGOTA

000046

Obras de Mantenimiento y Conservacion de la Via La Cabuya - Tame - Saravena PRS29 + 0318, 37+0250, 36+0950 y 36+0971.	INVIAS	40.339.825,00	31-oct-01	141,05	$ 403.400,00	VIAS Y AMBIENTE
Interventoria para el Mantenimiento de la Carretera La Mata - San Roque, Sector Curumani - San Roque Entre el PR77+800 y el PR79+450, Ruta 45 Tramo 4515.	INVIAS	49.740.800,00	14-mar-02	160,97	$ 540.180,00	CELQO S.A.S
Realizar el Estudio y el Diseño, por el sistema de precio global fijo y la construccion a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, de la conexión Av. Jimenez por calle 19, Carrera 3ª con calle y glorieta en el cruce de la carrera 3ª con calle 19 y estudios y diseños calle 18 entre Av. Jimenez y carrera 3ª para el proyecto Transmilenio de Bogota D.C.	IDU	233.767.392,75	21 de Junio de 2002	37,04	$ 2.337.670,00	VIAS Y AMBIENTE
Ejercer la Interventoria Tecnica Administrativa Financiera y Ambiental para el Mantenimiento de la Via Usme.	IDU	109.429.296,00	05-mar-03	329,61	$ 1.183.630,00	INFRALAR SAS

Ejercer la Interventoria Tecnica Administrativa Flananciera y Ambiental para la Evaluacion Rehabilitacion y/o Mantenimiento de Vias para las Rutas Alimentadas de la Cuenca del Portal de la Autopista Norte de Bogota.	IDU	72.798.418,20	04 de Agosto de 2003	219,27	$ 377.650,00	CIPROCO N S.A.S
Evaluacion, Rehabilitacion y/o Mantenimiento de Vias para las Rutas Alimentadoras del Proyecto Transmilenio para el Portal el Tunal en Bogota D.C.	IDU	141.753.521,88	25-feb-04	395,96	$ 735.360,00	CIPROCO N S.A.S
Interventoria de las obras de Mejoramiento del sector PR4+000 - Mirolindo de la Variante de Ibague Tramo 40 TLC.	INVIAS	373.953.072,00	12 de Septiembre de 2004	1.044,56	$ 1.939.910,00	CIPROCO N S.A.S
Interventoria para la Construccion y Mantenimiento de Accesos a Barrios y Pavimentos Locales Cuarta Etapa en Varias Localidades en Bogota D.C.	IDU	136.699.183,60	08 de Abril de 2005	350,86	$ 1.378.600,00	INFRALAR SAS
Construccion y adecuacion escenarios deportivos para los XVII Juegos Nacionales Municipios de Girardot Terminacion Piscina Olimpica Unidad Deportivo Luis Duque Peña.	Gobernacion de Cundinamarca	159.905.521,00	25 de Octubre de 2004	446,66	$ 1.599.060,00	VIAS Y AMBIENTE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
0000048
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO 26 DE BOGOTÁ

Estudio Geotecnia para la Estabilizacion de la Banca Entre el P.R. 65+000 y el P.R. 66 + 000 de la Carretera Honda - Villeta - Tobiagrande - Bogota (5008).	INVIAS	34.819.349,00	17 de Marzo de 2005	91,27	$ 180.630,00	CIRROCONSAS
Interventoria Tecnica y Administrativa para el Mantenimiento de la Pista del Aeropuerto de Muzo - Boyaca.	Aeronautica Civil	68.002.193,00	22-jul-05	178,25	$ 738.490,00	CELQO S.A.S
Interventoria Tecnica, Administrativa, Financiera, Social y Ambiental para la Construccion, Rehabilitacion y Conservacion de Accesos a Barrios, Grupo 11, en las Localidades de Rafael Uribe, San Cristobal y Santa Fe, en Bogota D.C.	IDU	338.521.839,60	28 de Julio de 2006	814,20	$ 3.676.280,00	CELQO S.A.S
Realizar la Interventoria Tecnica, Administrativa, Financiera y Ambiental del Proyecto para la Ejecucion de las Obras para el Mejoramiento y la Pavimentacion de la Carretera Carolina - El Salto - Guadalupe.	Gobernacion de Antioquia	261.779.920,00	15-mar-06	641,62	$ 2.831.520,00	INFRALAR SAS
Atención obras de emergencia en las vías a cargo de la territorial ocaña (remoción de derrumbes en la carretera Ocaña - Sardinata, Sector Ocaña - Alto del	INVIAS	37.196.010,00	30-jun-05	97,50	$ 371.960,00	VIAS Y AMBIENTE

Aa004241437

Pozo)						
Interventoria Grupo 55 Via Acevedo - Pitalito con una Longitud de 7,00 Kilometros, Via Ruta 45 - Guacacayo - La Laguna (Segmento) con una longitud de 10.00 Kilometros; Via San Agustin - El Estrecho - Obando con una longitud de 6,00 Kilometros en el Departamento del Huila.	INVIAS	1.236.829.668,00	26-dic-08	2.680,02	$ 13.431.730,00	CELQO S.A.S
Interventoria Grupo 35 Via Animas -Tado - Playa de Oro - Mumbu con una longitud de 4,20 kilometros; via las Animas- Itsmina con una longitud de 15,00 kilometros en el Departamento del Choco.	INVIAS	1.961.887.527,75	11-dic-09	3.948,25	$ 19.618.880,00	VIAS Y AMBIENTE
Interventoria Grupo 56 Tramo 1 Via Cruce Palermo - Yaguara con una Longitud de 23.64 Kilometros Tramo 2 Via Palermo - Santa Maria con una longitud de 6.55 Kilometros en el Departamento del Huila.	INVIAS	1.130.820.683,25	30-jun-08	2.450,32	$ 12.231.430,00	INFRALAR SAS
Interventoria Grupo 02 Tramo 1 Via Alto Dolores - Maceo con una Longitud de 7.70 Kilometros; Tramo 2 Via San Jorge - San Roque con una	INVIAS	1.117.638.939,75	14-mar-08	2.421,75	$ 12.088.850,00	INFRALAR SAS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
000050

Longitud de 11,30 Kilómetros; Tramo 3 Vía Vegachí - El Tigre - Santa Isabel con una Longitud de 12,00 Kilómetros; en el Departamento de Antioquia.						
Interventoría Grupo 26, Vía Santiago - Barrio - Perales, con una Longitud De 16. Km (Antioquia); Vía Transversal Boyacá (Dos Y Medio - El Oasis) Con Una Longitud De 20 Km (Boyacá)	INVIAS	1.266.277.541,63	30-ago-08	2.743,83	$ 13.751.530,00	CELQO S.A.S
Interventoría Grupo 49 Vía Pacho - Zipaquira con una Longitud de 29,00 Kilometros en el Departamento de Cundinamarca.	INVIAS	910.006.560,10	23-feb-08	1.971,85	$ 4.720.720,00	CIPROCO N S.A.S
El Diseño, la Construcción, Pavimentación y/o Repavimentación de 2,596 Km de vía Agrupados en 100 Grupos de Tramos Incluidos en el Programa de Pavimentación de Infraestructura Vial de Integración y Desarrollo, Grupo No. 25 Otanche - Borbur (Transversal Chiquinquira - Puerto Boyaca).DISEÑO DEFINITIVO DE 15 KM DE VÍA	INVIAS	3.271.899.291,30	21-ene-06	8.019,36	$ 32.718.990,00	VIAS Y AMBIENTE
Estudios Diseños Construcción Ampliación Muelle Puerto Carreño.	INVIAS	617.036.496,13	11-may-09	1.241,77	$ 11.170.360,00	VIAS Y AMBIENTE

Aa004241438

Estudios Diseños Construcción Muelle Cabuyaro.	INVIAS	364.492.031,38	26-may-09	733,63	$ 6.644.920,00	VIAS Y AMBIENTE
Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental de los proyectos de Mejoramiento de vías rurales, municipales en el departamento de Cundinamarca grupo 26, Municipios de Cota, Chía y Cajica.	INVIAS	35.875.170,60	25-may-09	72,20	$ 186.100,00	CIPROCO N.S.A.S
Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental de los proyectos de Mejoramiento de vías rurales, municipales en el departamento de Cauca, Grupo 14, Municipios de Popayan, Puerto Tejada y Villa Rica	INVIAS	23.066.695,00	17-mar-09	46,42	$ 119.660,00	CIPROCO N.S.A.S
Mantenimiento y adecuación del hotel de patrulleros y agentes, via y muro de acceso a las casas fiscales, cubierta futbol 5, auditorio GR Saulo Gil Ramirez Sendoya de la escuela de estudios superiores de la policia.	Escuela de estudios superiores de policia	264.664.351,03	29-dic-09	532,63	$ 2.846.640,00	VIAS Y AMBIENTE
Interventoria para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de 6 Km. En el tramo vial Neira-Aranzazu en el municipio de aranzazu, incluidos	Inticaldas	401.715.841,95	05-jul-10	808,44	$ 4.362.560,00	CELQO S.A.S

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO 26 DE BOGOTÁ

en el programa de pavimentación de la Gobernación de Caldas.						
Interventoria para el mejoramiento y mantenimiento de la carretera Sangil-Barichara-Guane, Santander, Ruta 64 tramo 6402 y 664 ST02, modulo 2.	INVIAS	134.466,238,00	30-abr-10	261,10	$ 1.454.440,00	INFRALAR SAS.
Estudios y diseños a nivel de fase III, gestion social y ambiental, y estudio predial del sector critico del corredor "La Plata-Valencia-Inza-Totoró-Popayan" comprendido entre el PR63+100 al PR87+850 (sector ubicado entre La Plata y Guadualejo-Ruta 3701)	Dep. Cauca	1.079.095.730,00	14-oct-09	2.171,66	$ 5.597.880,00	CIPROCO N S.A.S
Estudios y diseños a nivel de fase III, gestion social y ambiental, y estudio predial del sector critico La Sierra del Corredor Anillo Macizo Colombiano Rosas-La Sierra-La Vega-Santodomingo-Bolivar La Lupa-Departamento del Cauca.	Dep. Cauca	269.998.185,00	17-sep-09	643,37	$ 1.400.630,00	CIPROCO N S.A.S
Interventoria Técnica, Administrativa, Financiera y Contable a la Construcción del Establecimiento Penitenciario de	FONADE	658.050.239,88	06-oct-10	1.324,31	$ 7.146.300,00	CELQO S.A.S

000033

Mediana Seguridad y Carcelario, en Yopal (Casanare).						
Interventoria para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de 8 Km. En la carretera Rio Guarino,Manzanares-Pensilvania, incluidos en el programa de pavimentación de la Gobernación de Caldas.	Inficaldas	588.330.356,00	02-nov-10	1.142,39	$ 6.389.160,00	CELQO S.A.S
Mantenimiento y adecuación del alojamiento de alumnos de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez	Escuela de Carabineros Provincia de Vélez	270.090.916,67	05-nov-10	524,45	$ 2.700.910,00	VIAS Y AMBIENTE
Interventoria Técnica, Administrativa, Financiera y Contable a la Construcción del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario, en Acacías (Meta).	FONADE	693.326.014,40	02-mar-11	1.294,48	$ 7.499.310,00	INFRALAR SAS
Interventoria para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de 14 Km. En el tramo vial Margaritas-Risaralda-Cauya, incluidos en el programa de pavimentación de la gobernacion de Caldas	Inficaldas	1.150.467.580,70	31-dic-11	2,148,00	$ 12.443.940,00	INFRALAR SAS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ NOTARIO 26 DE BOGOTA
000054

Interventoria técnica, administrativa y de control presupuestal a los diseños, estudios técnicos y construcción de doce aulas y una batería sanitaria en la institución educativa Junín, municipio de Providencia Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	FONADE	81.713.350,00	23-feb-11	152,56	$ 423.890,00	CIPROCON S.A.S
Interventoria tecnica, administrativa y financiera para mantenimiento y mejoramiento de las vias Dorada-Norcasia y La Esperanza-El Arbolito-Tabacal en alfasto natural denominado en el Departamento de Caldas Mapia, Municipios de Dorada, Norcasia, Victoria y Villamaria, departamento de Caldas	Dep. Caldas	606.427.000,00	04-may-11	1.132,24	$ 6.685.660,00	CELQO S.A.S
Interventoria Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y Social para las Obras de Construcción y todas las actividades necesarias para la adecuación de la Calle 26 (Avenida Jorge Eliécer Gaitán) y de la Carrera 10ª (Avenida Fernando Mazuera), al Sistema Transmilenio En Bogota D.C.	IDU	2.967.712.688,40	14-dic-11	5.472,14	$ 32.469.030,00	VIAS Y AMBIENTE

000035

Aa004210510

Interventoria, mejoramiento y pavimentación de la vía Ye del Intra - Aeropuerto Yariguies, municipio de Barrancabermeja	Dpto de Santander	937.518.032,00	11-feb-12	1.654,35	$ 4.863.440	-	CIPROCO N S.A.S
		26.113.806,980,78	TOTAL CUENTAS DE ORDEN		264.670.760,00		

QUINTO: Que en virtud de la presente operación de escisión, la representante legal de VIAS Y AMBIENTE LIMITADA manifiesta, que la compañía se encuentra a paz y salvo por todas sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, habiendo pagado todos los impuestos, tasas y contribuciones y que no tiene deudas por concepto de IVA, o de retenciones en la fuente. De otra parte, manifiesta que VIAS Y AMBIENTE LIMITADA ha cumplido con todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo vigentes, encontrándose al día en el pago de los salarios y derechos laborales de los trabajadores y en especial, en relación con obligaciones frente al Instituto de Seguros Sociales, E.P.S. Sena, Cajas de Compensación y Fondos de Pensiones y tampoco adeuda ningún tipo de obligaciones laborales, ni de indemnizaciones por concepto de terminación de contratos de trabajo, no existiendo pasivos contingentes por estas situaciones. Así mismo declara que todos los contratos que ha ejecutado y ejecuta actualmente han sido cumplidos hasta la fecha y no ha incurrido en eventos que constituyan incumplimiento de los mismos. ----------

SEXTO: Que la presente operación de escisión no constituye violación de los estatutos de las sociedades involucradas ni está en conflicto ni constituye incumplimiento o violación de instrumentos o de contratos de los cuales sean parte dichas compañías. ----------

SEPTIMO: Que como consecuencia de la presente reforma estatutaria el capital social de las sociedades involucradas quedará así: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO 26 DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

000056

EMPRESA	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	CUENTAS DE ORDEN EXPERIENCIA
VIAS Y AMBIENTE LTDA VIAMBIENTE LTDA	$1.959.479.329,72	$836.039.994	$ 1.113.439.335,72	$118.694.440
CIPROCON S.A.S	$ 63.197.251	$ 16.470.307	$ 46.726.944	$21.901.760
CELQO S.A.S.	$ 1.559.426.482	$ 533.801.611	$ 1.025.624.871	$65.651.900
INFRALARSAS	$ 5.118.560		$ 5.118.560	$58.422.660

OCTAVO: Que a partir de la fecha de firma de esta escritura pública, y en virtud de la escisión que se ha celebrado, los socios de VIAS Y AMBIENTE LIMITADA seguirán siendo las mismas personas que hasta la fecha. No obstante lo anterior, se ha decidido que no todos los socios participen en el capital de las sociedades beneficiarias de la escisión, por lo cual participará exclusivamente en el capital de la sociedad beneficiaria CELQO S.A.S. la socia LILIA FABIOLA VARGAS GOMEZ, participará de forma exclusiva en el capital de CIPROCON el señor WALTER HERNANDO BOJACA LOZANO y participarán exclusivamente en el capital de INFRALARSAS los señores EDGAR EDUARDO y NANCY LARA GUZMÁN. ----

NOVENO: Que una vez inscrita la presente escritura en el registro mercantil operará entre las sociedades intervinientes en la escisión y frente a terceros la transferencia en bloque de los activos y pasivos de la sociedad que se escinde a la beneficiaria. ---

(hasta aquí la minuta presentada). ----------

NOTA ESPECIAL: Los comparecientes declaran que la presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya, que ha verificado sus nombres completos, estado civil, el numero de documento de identidad, los documentos anexos y que debido a tal revisión, en el evento que en instrumento existiere cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, son de su cargo y responsabilidad y asumirán el costo que su rectificación aclaración o corrección conlleve, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento con correctas, que conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, enterados de su contenido y advertidos sobre la formalidad de su registro dentro del término legal, lo dieron

Aa004241441

asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el suscrito notario quien en esta forma lo autoriza. - - -

EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN
C.C. No. 79.483.453 de Bogotá
Representante Legal de la sociedad "INFRALARSAS"
DIRECCION: Cra 3 A # 2 A 59
TELEFONO: 2084461

HERNAN GONZALEZ CARDONA
C.C. No. 10.261.076
Representante Legal de la sociedad "COMPAÑIA DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S. - CIPROCON S.A.S"
DIRECCION: Cra 23 No. 63 - 14 Of. 302
TELEFONO: 3256404. Males.

MARTHA LUCIA LOPEZ PEINOSO
NOTARIA 26 (E)

jc

Primera (1a) COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA E.P. 368 13/Mar/2013 SE EXPIDE Y AUTORIZA EN sesenta y cuatro (64) HOJAS ÚTILES CON DESTINO A Sociedad Escidente.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D.C. A 18 MAR. 2013

EL NOTARIO VEINTISEIS

GUSTAVO SAMPER RODRÍGUEZ

No. 125 Vta

ACTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS No. 46

ACTA No. 46

De la reunión extraordinaria de la Junta de Socios de la sociedad VIAS Y AMBIENTE LIMITAD VIAMBIENTE LTDA llevada a cabo el día 29 de diciembre de 2012, a las 2: 00 p.m. en la CLL 4 66B-25 de la ciudad de Bogotá, por encontrarse presentes la totalidad de los socios qu componen la compañía, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Código d Comercio.

La reunión se llevó a cabo teniendo en cuenta el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista.
2. Verificación de Quórum.
3. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
4. Aprobación de estados financieros intermedios de propósito especial.
5. Aprobación de la escisión de la sociedad VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA.
6. Autorizaciones al Gerente.
7. Lectura y aprobación del acta.

15 MAR 2013

1. Llamada a Lista.

Teniendo en cuenta el orden del día, la señora LILIA FABIOLA VARGAS GOMEZ en funciones de Gerente de la compañía, ordenó llamar a lista pudiéndose evidenciar la presencia de las siguientes personas:

SOCIO	CUOTAS	%
LILIA FABIOLA VARGAS GÓMEZ	450	45
EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN	50	5
NANCY LARA GUZMA	350	35
VALTER HERNANDO BU CÁ LOZANO	150	15
TOTAL	1000	100

2. Verificación de Quórum:

Habiéndose llamado a lista, pudo evidenciarse que se encuentran representados la totalidad de los socios que componen la compañía, por lo cual existe quorum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en la ley, en particular en lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio.

000060

CCM2523526

Número de operación:01C670218291 Fecha: 20130218 Hora: 17:05:02 Pagina: 5

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN BLANCO
NOTARIA VEINTISEIS

EN BLANCO
NOTARIA VEINTISEIS

NOTARIA 26 DE BOGOTA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

3. Elección de Presidente y Secretario de la Reunión:

Postula su nombre para presidir la reunión la señora LILIA FABIOLA VARGAS GOMEZ. De la misma forma, postula su nombre para oficiar como secretario el señor EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN.

Puestos en consideración de los presentes los nombres de los candidatos a ocupar los cargos de Presidente y Secretario de la reunión, estos fueron aprobados por unanimidad en los siguientes términos:

SOCIO	CUOTAS	%	A FAVOR	EN CONTRA
LILIA FABIOLA VARGAS GÓMEZ	450	45	X	
EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN	50	5	X	
NANCY LARA GUZMÁN	350	35	X	
WALTER HERNANDO BOJACÁ LOZANO	150	15	X	
TOTAL	1000	100	100	

4. Aprobación de estados financieros intermedios de propósito especial.

Para efectos de poder proceder al análisis del acuerdo de escisión al que se ha llegado, es necesario que de manera previa se analicen los estados financieros con corte a 31 de octubre de año 2012, con fundamento en los cuales se realizará la escisión. Estos estados financieros han sido debidamente preparados y cuentan con el dictamen favorable por parte del Revisor Fiscal de la sociedad.

Puestos en consideración de los asistentes, estos son aprobados por unanimidad de presentes en los siguientes términos:

Como Notario Veintiséis del Circuito de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con original que se ha presentado para su autenticación
Bogotá, D.C. Colombia
13 MAR 2013
MARIA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 26 ENCARGADA

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO 26 DE BOGOTÁ

República de Colombia

000062

ACTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS No. 46

SOCIO	CUOTAS	%	A FAVOR	EN CONTRA
LILIA FABIOLA VARGAS GOMEZ	450	45	X	
EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN	50	5	X	
NANCY LARA GUZMÁN	350	35	X	
WALTER HERNANDO BOJACA LOZANO	150	15	X	
TOTAL	1000	100	100	

5. Aprobación de la escisión de la sociedad VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA.

En este estado de la reunión se pone de presente a los socios el texto del acuerdo de escisión para proceder a su análisis y aprobación. El texto del acuerdo de escisión es el siguiente:

ACUERDO DE ESCISIÓN

Entre los suscritos, LILIA FABIOLA VARGAS GÓMEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41.539.877, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA, con NIT. 800.132.791-6, sociedad comercial constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.424.760, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad, CELQO S.A.S., con NIT. 900.090.780-6, sociedad comercial constituida conforme a las leyes de la República de Colombia; HERNAN GONZÁLEZ CARDONA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.261.076, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad CIPROCON S.A.S. con NIT. 900.377.469-3, sociedad comercial constituida conforme a las leyes de la República de Colombia y EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.483.453, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad INFRALAR S.A.S., con NIT. 900.284.623-1, hemos decidido suscribir este acuerdo de escisión, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

a) La sociedad escindente es VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA., identificada con NIT 800.132.791-6, sociedad comercial constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, la cual se escindirá parcialmente. En consecuencia, la sociedad escindente no se disuelve ni su patrimonio se liquida, por tratarse de una escisión parcial.

b) Las sociedades beneficiarias de la escisión serán las sociedades INFRALAR S.A.S., sociedad identificada con NIT 900.284.623-1, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia; CELQO S.A.S. sociedad identificada con NIT 900.090.780-6, constituida conforme a las leyes colombianas y CIPROCON S.A.S., sociedad identificada con NIT 900.377.469-3, constituida

conforme a las leyes de la República de Colombia en proporción a la participación que cada uno de los socios posee en la sociedad VIAS y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA., teniendo en cuenta el patrimonio de cada una de las sociedades beneficiarias de la escisión.

c) El objeto de esta escisión es la intención de VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA de transferir parte de su patrimonio, representado en activos y experiencia a las sodedades beneficiarias. Mediante este acuerdo la sociedad VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA., en su calidad de sociedad ESCINDENTE, segrega parte de su patrimonio y se lo transfiere a las sociedades BENEFICIARIAS, CELQO S.A.S., INFRALAR S.A.S. Y CIPROCON S.A.S., con el fin de reestructurar sus operaciones empresariales y con miras a facilitar la resolución de asuntos entre sus socios, quienes consolidarán su participación en las sociedades beneficiarias.

d) Para tal fin se conviene entre LA ESCINDENTE y LAS BENEFICIARIAS que no todos los socios de ésta participen en el capital social de las sociedades beneficiarias, tal y como lo permite el último inciso del artículo 3 de la Ley 222 de 1995. Los socios de VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA., que participarán en el capital social de las sociedades beneficiarias de forma exclusiva será el siguiente:

e)

SOCIO DE VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA.	SOCIEDAD BENEFICIARIA EN LA QUE PARTICIPARÁ
LILIA FABIOLA VARGAS GOMEZ	CELQO S.A.S
WALTER HERNANDO BOJACA LOZANO	CIPROCON S.A.S.
NANCY LARA GUZMAN	INFRALAR S.A.S.
EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN	INFRALAR S.A.S.

f) Para la escisión, tanto la sociedad ESCINDENTE como las BENEFICIARIAS han tomado en cuenta sus estados financieros con corte a 31 de octubre de 2012, los cuales han sido elaborados de conformidad con las normas contables de general aceptación en Colombia. De la misma manera, se adjunta la discriminación y valorización de los activos de la sociedad ESCINDENTE que se integrarán al patrimonio de las sociedades BENEFICIARIAS, en los siguientes términos:

CELQO LTDA.
Por una parte, recibirá la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 4.500.000) en dinero efectivo, los cuales se encuentran dentro del disponible a 31 de octubre de 2012.
De otra parte recibirá la siguiente experiencia adquirida por parte de VIAS Y AMBI... LIMITADA VIAMBIENTE LTDA.

Como Notario Veintisiete del Círculo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con original que se ha presentado para su autenticación
Bogotá, D.C. Colombia
13 MAR 2013
MARTHA LUCIA LÓPEZ REINOSO
NOTARIA 27 ENCARGADA

GUSTAVO SAMPER PONTÓN
NOTARIO 26 DE BOGOTÁ

República de Colombia

ACTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS No. 46

No. Contrato	Objeto del Contrato	Contratante	Valor Total ($/COP)	Fecha de Terminación	Valor Pendiente por ejecutar en Interventoría	Vía Con diseños de mitig
041 de 1998 Adicional	Interventoría para la Rehabilitación de la Carretera Chicamocha - Tunja y	INVIAS	127.353.817,40	18-Mar-97	711,57	$ 1.365.2
CI - 1007 - 97 Adicional No. 1 y 2	Interventoría para la Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Duitama - Sogamoso,	INVIAS	194.812.177,00	21-de Noviembre de 1997	607,61	$ 194.8
CI - 0537 de 1998 Adicional No. 1, 2 y 3	Interventoría para la Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Briceño - Chicamocha - Tunja - Duitama,	INVIAS	240.338.564,45	28-Sep-99	1.010,10	$ 2.610.0
OTRT - 043 - 01 / 99 Adicional No. 1	Interventoría para el Mantenimiento de la Carretera Ibagué - Manizales - Honda,	INVIAS	810.192.255,00	18-Dic-00	1.808,12	$ 2.282.0
RB - 061 de 1998	Interventoría para el Mantenimiento de la Carretera Chicamocha - Tunja y Duitama	INVIAS	138.684.820,00	04-Dic-03	693,10	$ 11.417.7
001058 de 2001	Interventoría para el Mantenimiento de la Carretera La Mata - San Roque, Sector Cuneiforme - San Roque - Entre el PR77+000 y el PR184+450, Ruta 45 Tramo 4515,	INVIAS	43.740.800,00	14-Mar-03	360,97	$ 840.1
4000802 CH - 2004	Interventoría Técnica y Administrativa para el Mantenimiento de la Pista del Aeropuerto de Muzo - Boyacá,	Aerocivil CAR	66.002.183,00	22-Jul-05	178,25	$ 738.1
BM - 200 de 2004 Adicionales 1 y 2 y otros No. 1 y adicional No.2	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social y Ambiental para la Construcción, Rehabilitación y Conservación de Andenes y Barrios, Grupo 11, en las Localidades de Rafael Uribe, San Cristóbal y Santa Fe, en Bogotá D.C.	IDU	328.621.488,00	31 de Julio de 2006	814,20	$ 3.678.2
2003 de 2005	Interventoría Grupo 01 Vía Acevedo - Pitalito con una Longitud de 7,00 Kilómetros; Vía Ruta 451 Guácacayo - La Leticia (Segmento) con una Longitud de 10,00 Kilómetros;	INVIAS	1.338.829.656,00	20-Dic-06	2.880,02	$ 13.431.7
2000 de 2005	Interventoría Grupo 2F, Vía Santiago - Berlín - Perales, con una Longitud De 16, Km (Antioquia); Vía Transversal Boyacá (Oda Y Medio - El Crucero) Con Una Longitud De 20 Km	INVIAS	1.266.277.541,65	30-Ago-06	2.719,83	$ 13.751.5
025-2009	Interventoría para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de 6 Km. En el tramo vial Naira - Manzanares en el Municipio de Manizales, incluidos en el programa de pavimentación de la Gobernación de Caldas.	Inficaldas	401.715.841,68	05-Oct-10	808,44	$ 4.383.6
2070389	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable a la Construcción del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario, en Yopal (Casanare).	FONADE	658.054.536,84	09-Oct-10	1.324,81	$ 7.148.5
012-2009	Interventoría para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de 6 Km. En la carretera Río Guarinó-Manzanares-Pensilvania, incluidos en el programa de pavimentación de la Gobernación de Caldas.	Inficaldas	568.339.339,09	02-Nov-10	1.142,38	$ 6.169.1
1274-2009	Interventoría técnica, administrativa y financiera para mantenimiento y mejoramiento de las vías Dorada-Norcasia y La Esperanza-El Arbolito-Tabacal en alfalto natural denominado en el Departamento de Caldas Mapia, Municipios de Dorada, Norcasia, Victoria y Villamaría, departamento de Caldas	Dep. Caldas	606.427.000,00	04-May-11	1.132,24	$ 6.085.6

13 MAR 2013

ACTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS No. 46

No. Contrato	Objeto del Contrato	Entidad Contratante	Valor Total del Contrato	Fecha de Terminación	Valor Facturado a la fecha de corte	Valor Pendiente por Facturar
SOP 1-01 - de 1998 Adicional No. 1	Consultoría, Asesoría, de Interventoría Técnica y Administrativa para el Mantenimiento de la Vía al Cruce Ruta 40 y El Colegio - El Triunfo del KM 0+000 Al KM 42+000	Gobernación de Cundinamarca	291.672.691,18	12-Mar-07	1.885,14	$
RB -039 - de 1999	Interventoría para la Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Girardot - Honda - Puerto Triunfo	INVIAS	39.188.788,00	13-Dic-99	169,79	$
343 de 2001 Adicional No. 1 y 2	Ejercer la Interventoría Técnica Administrativa Financiera y Ambiental para el Mantenimiento de la Vía Usme.	IDU	108.429.240,00	05-Jun-03	329,81	$
208 de 2003 y Adiciones 1 y 2 y Otrosí 1 y	Interventoría para la Construcción y Mantenimiento de Accesos y Barrios y Pavimentos Locales Sector 10 Vías Localidades en Bogotá D.C.	IDU	138.837.163,00	31 de Julio de 2006	350,00	$
2008 - CC - 20 - 165	Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental del Proyecto para la Ejecución de las Obras para el Mejoramiento, y la Pavimentación de la Carretera Caldas - El Salto - Guaduzal.	Gobernación de Antioquia	241.778.820,00	15-Dic-08	841,82	$
2414 de 2008 Adicional No. 1, 2,	Interventoría Grupo 03 Tramo 1 Vía Cruces Palermo - Yaguará con una Longitud de 22,64 Kilómetros Tramo 2 Vía Palermo - Santa María con una Longitud de 8,45 Kilómetros	INVIAS	1.130.520.683,25	30-Jun-09	2.430,32	$
2418 de 2008	Interventoría Grupo 03 Tramo 1 Vía Alto Dolores - Macay con una Longitud de 7,70 Kilómetros; Tramo 2 Vía San Jorge - San Roque con una Longitud de 11,30 Kilómetros.	INVIAS	1.117.858.930,74	14-Mar-09	2.431,78	$
3383-2009	Interventoría para el mejoramiento y mantenimiento de la carretera Santa Bárbara-Guane, Santander, Ruta 64 tramo 6402 y 6404 SITUR, modulo 2.	INVIAS	134.498.238,00	30-Abr-10	291,10	$
2070388	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable a la Construcción del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario, en Aguazul (Meta).	FONADE	893.826.014,40	02-Mar-11	1.294,46	$
023-2009	Interventoría para la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de 14 Km. En el tramo vial Margaritas-Rusiaraka-Cauya, incluidos en el programa de pavimentación de la gobernación de Caldas.	Inficaldas	1.150.467.890,70	31-Dic-11	2.148,00	$

La experiencia restante y que no será transferida a las sociedades beneficiarias continuará en cabeza de la sociedad VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA.
El detalle de cada cuenta de los saldos, una vez perfeccionada la escisión, se detalla en el Anexo 1, el cual forma parte integral de este instrumento;

g). El método de valoración utilizado para la aprobación de este proyecto de escisión fue el método de valor en libros, tomando como base los estados financieros con corte a 31 de octubre de 2012 en estricta aplicación de las Circulares Externas 28 de 1997, 7 de 2001 y 7 de 2004, expedidas por la Superintendencia de Sociedades. Este método tiene un reconocido valor técnico y es el adecuado a la naturaleza y características del negocio que se va a celebrar.

h) La escisión que se propone realizar no lesiona ningún derecho de los socios. No se entregarán participaciones sociales de las sociedades BENEFICIARIAS a todos los socios. Como consecuencia de lo anterior, se conviene entre los firmantes de este acuerdo de escisión que los porcentajes de participación de los socios en las sociedades beneficiarias será el siguiente:

WALTER HERNANDO BOJACÁ LOZANO tendrá una participación de 16.667% en el capital de la sociedad CIPROCON S.A.S., como consecuencia de lo que VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA. entregará a aquella sociedad.
LILIA FABIOLA VARGAS GÓMEZ, tendrá una participación del uno por ciento (1%) en el capital de la sociedad CELQO S.A.S., como consecuencia de lo que VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA. entregue a CELQO S.A.S.
EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN y NANCY LARA GUZMÁN tendrán participación de forma exclusiva en el capital de la sociedad INFRALAR S.A.S., sociedad que es de propiedad exclusiva de aquellos. Las participaciones sociales de los señores EDGAR EDUARDO y NANCY LARA

ACTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS No. 46

CIPROCON S.A.S.

Por una parte, recibirá la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.500.000) en dinero efectivo, los cuales se encuentran dentro del disponible a 31 de octubre de 2012.
De otra parte, recibirá la siguiente experiencia adquirida por parte de VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA

No. Contrato	Objeto del Contrato	Entidad Contratante	Valor del Contrato	Fecha de Terminación	Smmlv	Valor
OJ - 0708 de 1997	Interventoría para la Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Quipama - Sogamoso.	INVIAS	15.048.404,00	23 de Diciembre de 1997	87,49	$
030 - 97	Interventoría al Contrato 297/96 con la firma COMCEL Ltda. Construcción Recuperación Carretera Paéz - Monterrey, Sector Paéz - El Secreto.	Gobernación de Boyacá	14.663.997,50	30 de Octubre de 1997	97,11	$ 71.750,00
0501 - 97 y Adicional No. 1	Interventoría para los estudios del Levantamiento Topográfico, Localización Directa, Estudios Geológicos y Geotécnicos Hidráulicos e Hidrológicos, Diseño Geométrico y Estudio de Tránsito, de la Carretera Paez - Monterrey, Sector Paez - El Secreto.	Gobernación de Boyacá	99.944.693,00	31-Oct-97	253,83	$ 510.000,00
OJ - 0799 de 1999	Interventoría para Atender obras de Emergencias en la Vía Bolívar - Sácama - Sabana - La Caguya.	INVIAS	70.884.300,00	28 de Septiembre de 1999	360,07	$ 360.000,00
OJ - 0401 de 1999 Adicional No. 1	Interventoría para el Mantenimiento de la Carretera cruce Ruta 25 - Cisneros y Puerto Berrío - Puerto Olaya - Cruce Ruta 45A.	INVIAS	100.234.987,00	31 de Marzo de 2000	386,18	$ 521.000,00
282 de 2002 Adicional No. 1 y 2	Ejercer la Interventoría Técnica Administrativa Financiera y Ambiental para la Evaluación Rehabilitación y/o Mantenimiento de Vías para las Rutas Alimentadoras del Proyecto Transmilenio para el Portal el Tunal en Bogotá D.C.	IDU	72.796.416,20	04 de Agosto de 2003	219,27	$ 377.000,00
583 de 2002	Evaluación, Rehabilitación y/o Mantenimiento de Vías para las Rutas Alimentadoras del Proyecto Transmilenio para el Portal el Tunal en Bogotá D.C.	IDU	141.753.521,66	25-Feb-04	388,90	$ 739.500,00
529 de 2002	Interventoría de las obras de Mejoramiento del Sector PR41+000 - Variante de la Variante de Ibagué Tramo 40 TLC.	INVIAS	373.859.072,00	12 de Septiembre de 2004	1.044,56	$ 1.939.910,00
2475 - de 2004	Estudio Gestoría para la Estabilización de la Banca Entre el P.R. 65+000 y el P.R. 66 + 000 de la Carretera Honda - Villeta - Tobiagrande - Bogotá (5008).	INVIAS	54.619.349,00	17 de Marzo de 2005	81,27	$ 160.000,00
2001 de 2003 Adicional No. 1 y 2	Interventoría Grupo 45 Vía Pacho - Zipaquirá con una Longitud de 29,00 Kilometros en el Departamento de Cundinamarca.	INVIAS	910.006.360,10	23-Feb-06	1.971,45	$ 4.720.720,00
2601 DE 2006	Interventoría Técnica Administrativa, Financiera y Ambiental de los proyectos de Mejoramiento de vías rurales, municipales en el departamento de Cundinamarca Grupo 26, Municipios de Cota, Cota y Calca.	INVIAS	38.878.170,60	25-May-09	72,20	$ 169.100,00
2680 DE 2006	Interventoría Técnica Administrativa, Financiera y Ambiental de los proyectos de Mejoramiento de vías rurales, municipales en el departamento de Cauca, Grupo 14, Municipios de Popayan, Puerto Tejada y Villa Rica	INVIAS	23.006.695,00	17-Mar-09	46,42	$ 119.000,00
256-2009	Estudios y diseños a nivel de fase III, gestion social y ambiental, y estudio predial del sector crítico del corredor "La Plata-Valencia-Inzá-Totoró-Popayán" comprendido entre el PR63+100 el PR87+650 (sector ubicado entre La Plata y Quebrada-Ruta 3701)	Dep. Cauca	1.079.015.730,00	14-Oct-09	2.171,66	$ 5.597.500,00
557-2009	Estudios y diseños a nivel de fase III, gestion social y ambiental, y estudio predial del sector crítico La Sierra del Corredor Anillo Medio Colombiano Rosas-La Sierra-La Vega-Santodomingo-Bolivar La Lupa-Departamento del Cauca.	Dep. Cauca	269.998.185,00	17-Sep-09	543,37	$ 1.400.630,00
2091292	Interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal a los diseños, estudios técnicos y construcción de dos aulas y una batería sanitaria en la Institución educativa Junín, municipio de Providencia Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	FONADE	81.713.350,00	23-Feb-11	152,68	$
1604-2010	Interventoría, mejoramiento y pavimentación de la vía Ye del Inva - Aeropuerto Yariguíes, municipio de Barrancabermeja	Dpto. de Santander	937.516.052,00	11-Feb-12	1.654,35	$

INFRALAR S.A.S.

Por una parte, recibirá la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000.oo) en dinero efectivo, los cuales se encuentran dentro del disponible a 31 de octubre de 2012.
De otra parte recibirá la siguiente experiencia adquirida por parte de VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA.

Como Notario Suplente del Círculo de Bogotá, manifiesto que la anterior copia coincide con el original que he autenticado para su presentación
Bogotá, D.C. 13 MAR 2013

MARTHA LUCÍA LÓPEZ REINOSO
NOTARIA 26 ENCARGADA

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO 26 DE BOGOTÁ

ACTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS No. 46

GUZMÁN quedarán como sigue: NANCY LARA 55,17% y EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN 44,83%.

Para los efectos pertinentes, cada una de las sociedades beneficiarias, además de aprobar este acuerdo de escisión, deberá realizar los trámites estatutarios correspondientes para que la participación de los socios de la ESCINDENTE corresponda a la que se ha establecido en este acuerdo.

I) Se deja expresa constancia de que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 6 de la ley 222 de 1995, y dado que, como resultado de la escisión, los activos de la sociedad ESCINDENTE representan por lo menos el doble del pasivo externo, no procede el derecho de oposición de los acreedores y puede solemnizarse la reforma sin esperar vencimiento de término alguno para la exigencia de garantías por parte de los acreedores de la ESCINDENTE. No obstante lo anterior, la sociedad ESCINDENTE comunicará a sus acreedores, tal y como lo exige el artículo 5 de la ley 222 de 1995 y además se publicará en un diario de amplia circulación nacional y en el domicilio de la sociedad CIPROCON S.A.S, un aviso al público en los términos del artículo 174 del Código de Comercio.

J) Una vez inscrita en el registro mercantil la escritura pública correspondiente, opera la transferencia en bloque de los activos y experiencia de la sociedad ESCINDENTE a las BENEFICIARIAS. A partir de aquel momento, las sociedades BENEFICIARIAS adquirirán los derechos y privilegios correspondientes a lo que haya sido entregado. Para todos los efectos contables se deja expresa constancia de que la sociedad ESCINDENTE no se disuelve, ni su patrimonio se liquida por tratarse de una escisión parcial de su patrimonio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 días del mes de diciembre de 2012.

Puesto en consideración de los asistentes a la reunión el acuerdo de escisión, éste es aprobado por unanimidad por corresponder íntegramente a lo acordado por los socios en los siguientes términos:

SOCIO	CUOTAS	%	A FAVOR	EN CONTRA
LILIA FABIOLA VARGAS GÓMEZ	450	45	X	
EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN	50	5	X	
NANCY LARA GUZMÁN	350	35	X	
WALTER HERNANDO BOJACÁ LOZANO	150	15	X	
TOTAL	1000	100	100	

6. Autorizaciones al Gerente.

Teniendo en cuenta la decisión que ha tomado la Junta de Socios, se autoriza al señor Gerente

Como Notaria Veintisés del Círculo de Bogotá, hago constar que la presente fotocopia coincide con original que me fue presentado para su autenticación. Bogotá, D.C. Colombia 13 MAR 2013

MARTHA LUCÍA LÓPEZ REINOSO NOTARIA 26 ENCARGADA

GUSTAVO SAUL RODRIGUEZ NOTARIO 26 BOGOTA

República de Colombia

ACTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS No. 46

que realice todos los trámites que se encuentran establecidos en la Ley para llevar a cabo escisión de la sociedad. De la misma manera, se imparte la instrucción a la Gerencia de Compañía para efectos de que informe de esta decisión a las sociedades beneficiarias, para qu de conformidad con lo establecido en el acuerdo de escisión sean emitidas las cuotas sociales acciones de las sociedades beneficiarias a nombre de los socios de VIAS Y AMBIENT LIMITADA VIAMBIENTE LTDA de la forma en que da cuenta el acuerdo de escisión.

Las autorizaciones al Gerente fueron aprobadas por unanimidad de los asistentes a la reunión e los siguientes términos:

SOCIO	CUOTAS	%	A FAVOR	EN CONTRA
LILIA FABIOLA VARGAS GÓMEZ	450	45	X	
EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN	50	5	X	
NANCY LARA GUZMÁN	350	35	X	
WALTER HERNANDO BOJACÁ LOZANO	150	15	X	
TOTAL	1000	100	100	

7. Lectura y Aprobación del acta.

Siendo las 5 p.m., el Secretario de la reunión da lectura al contenido del acta el cual es aprobado por unanimidad de los asistentes a la reunión en los siguientes términos:

SOCIO	CUOTAS	%	A FAVOR	EN CONTRA
LILIA FABIOLA VARGAS GÓMEZ	450	45	X	
EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN	50	5	X	
NANCY LARA GUZMÁN	350	35	X	
WALTER HERNANDO BOJACÁ LOZANO	150	15	X	
TOTAL	1000	100	100	

En constancia de lo anterior el acta es suscrita por los asistentes a la reunión.

LILIA FABIOLA VARGAS GÓMEZ.
PRESIDENTE

EDGAR EDUARDO LARA G.
SECRETARIO

...s del Círculo de ... de la presente copia ... y ... en ...
13 MAR 2013
...RENOSO
...0150

AVISO DEL ACUERDO DE ESCISIÓN PARCIAL

Los suscritos Representantes Legales de las sociedades VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA. SOCIEDAD IDENTIFICADA CON NIT. 800.132.791-6, INFRALAR S.A.S. SOCIEDAD IDENTIFICADA CON NIT. 900.284.623-1, CELOO S.A.S. SOCIEDAD IDENTIFICADA CON NIT. 900.090.780-9, sociedades con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y COMPAÑÍA DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y CONSULTORÍAS CIPROCON S.A.S., SOCIEDAD IDENTIFICADA CON NIT. 900.377.469-3, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Manizales, avisan que la Junta de Socios de la sociedad VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA, en su sesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2012, aprobó por unanimidad el acuerdo de escisión de una parte de su patrimonio, a favor de las sociedades INFRALAR S.A.S., CELOO S.A.S. y COMPAÑÍA DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y CONSULTORÍAS CIPROCON S.A.S., sociedades que unánimemente también aprobaron el acuerdo de escisión, en las reuniones de sus Asambleas de Accionistas de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2012, en su calidad de beneficiarias. En consecuencia, las sociedades INFRALAR S.A.S., CELOO S.A.S. y COMPAÑÍA DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y CONSULTORÍAS CIPROCON S.A.S. absorberán una porción del patrimonio de la sociedad VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA. sociedad que no se disuelve ni se liquida. De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Código de Comercio, por medio de este aviso se informan los valores a 31 de octubre de 2012, de los valores en pesos del capital, los activos, los pasivos y el patrimonio de la sociedad que se escinde, previa la escisión, así como de la escindente y las beneficiarias una vez realizada la operación.

	ANTES DE ESCISIÓN			
EMPRESAS	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	TOTAL CUENTAS DE ORDEN EXPERIENCIA
VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA	1.958.478.329,72	836.039.994,00	1.122.439.335,72	264.870.760,00
CIPROCON S.A.S.	61.597.251,00	20.870.307,00	40.726.944,00	
CELOO S.A.S.	1.534.424.484,00	509.603.613,00	1.024.820.871,00	
INFRALAR S.A.S.	8.118.560,00		8.118.560,00	

PATRIMONIO ESCINDIDO VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA			
ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	CUENTAS DE ORDEN EXPERIENCIA
10.000.000,00		10.000.000,00	145.976.320,00

	DESPUES DE LA ESCISIÓN			
EMPRESAS	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	TOTAL CUENTAS DE ORDEN EXPERIENCIA
VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA.	1.948.478.329,72	836.039.994,00	1.112.439.335,72	118.894.440,00
CIPROCON S.A.S.	61.597.251,00	20.870.307,00	40.726.944,00	21.901.760,00
CELOO S.A.S.	1.534.424.484,00	509.603.613,00	1.024.820.871,00	15.651.900,00
INFRALAR S.A.S.	8.118.560,00		8.118.560,00	38.472.660,00

Este operación de escisión se realizará con base en los valores de los activos y pasivos que obran en los libros de contabilidad con corte al 31 de octubre de 2012, los cuales se llevan y se conservan de conformidad con las normas contables de general aceptación en Colombia. Los estados financieros de propósito especial que sirvieron de base para esta proceso de escisión se encuentran debidamente certificados y en el caso de la sociedad escindente se encuentran debidamente dictaminados por su Revisor Fiscal. El método que se utilizó para determinar la evaluación y la relación de intercambio de participación social consistió en la valoración de las empresas por el método patrimonial o valor en libros. El presente aviso se encuentra refrendado por el Revisor Fiscal de la compañía escindente quien certifica que lo anterior refleja en forma exacta la operación y los métodos de evaluación empleados.

LUIS PATRICIO VIVEROS DUQUE
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 41.511.177 DE BOGOTÁ
VIAS Y AMBIENTE COMPAÑÍA VIAMBIENTE LTDA

LUIS EDINSON CARDONA CASTAÑO
REVISOR FISCAL
TP 101511-T
VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LONDOÑO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 93.413.760 DE BOGOTÁ
INFRALAR S.A.S.

JAIRO RAMOS HERNANDEZ CC 5400
REVISOR FISCAL
TP 94833-T
CELOO S.A.S.

NATALIA CONTRERAS CARDONA
REPRESENTANTE LEGAL
CC 24.341.818 DE FLORIDABLANCA
CIPROCON S.A.S.

DIANA MILENA VALENCIA
CONTADOR PUBLICO
TP 194617-T
CIPROCON S.A.S.

EDGAR EDUARDO LIZCANO GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 79.423.413 DE BOGOTÁ
INFRALAR S.A.S.

INGRID CAROLINA VELASQUEZ LIZCANO
CONTADOR PUBLICO
TP 197041-T
INFRALAR S.A.S.

LICENCIAS DE CO

En cumplimiento del Artículo 11 del Decreto
de Manizales informa la expedición

- Radicación No: 2201[illegible]-2012
- Modalidad: Ampliación: 100.1[illegible]
- Fecha radicación: 10/02/2012 00:00:
- Clase de Licencia: Construcción
- Modalidad: Obra nueva
- Área Existente: 1[illegible] m2
- Área a Construir: 1[illegible] m2
- Dirección: CARRERA 23 No. 65-[illegible]
- Barrio: CIUDADELA [illegible]
- Destinación del proyecto: RECONSTRUC
DE 4 PISOS CON ZONA DE OFICINAS,
V12 PARQUEADEROS. AREA 100 - 4
- Vigencia: 2 años prorrogables 1 año m

Comunica a todos
comercio en gen
interesados que esta
liquidación, según
Cámara de Comercio

LICENCIAS DE C 9

En cumplimiento del Artículo 11 del Decreto
de Manizales informa la expedición

- RECONOCIMIENTO Y AMPLIACIÓN
- Radicación No.: 2201[illegible]-2012
- Modalidad: Ampliación: 100-2225 (oficinas)
- Predio catastral: 1-01-0016-0004-000, 01-01-0016-0004-000, 01-01-0016-0004-000, 01

Nacional de Parques Naturales (UAESPNN)

Tras la polémica que se ha

ca de la zona es necesario pedir el concepto de la UAESPNN.

En esas áreas específicas hay [illegible] que proteger la riqueza eco- [illegible] lógica, principalmente este [illegible] bosque que es casi único en Colombia y está amenazado de [illegible] expansión, por lo que se requie- [illegible] re un control riguroso para [illegible] que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) [illegible] y pueda hacer el seguimiento a la viabilidad del proyecto que [illegible]

AVISO DE ACUERDO DE ESCISIÓN PARCIAL

Los suscritos Representantes Legales de las sociedades VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA y/o casa, identificada con NIT. 800.197.781-6, INFRALAR S.A.S. sociedad identificada con NIT 900.284.613-1, CELOD S.A.S. sociedad identificada con NIT 900.089.748-6, sociedades con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y COMPAÑÍA DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y CONSULTORÍAS CIPROCON S.A.S. sigla INVIAS identificada con NIT. 900.377.469-3, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Manizales, avisan que la Junta de Socios de la Sociedad VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA, en su sesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2012, aprobó por unanimidad el acuerdo de escisión de una parte de su patrimonio, a favor de las sociedades INFRALAR S.A.S. CELOD S.A.S. y COMPAÑÍA DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y CONSULTORÍAS CIPROCON S.A.S., sociedades que unánimemente también aprobarán el acuerdo de escisión, en las reuniones de sus Asambleas de Accionistas de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2012, en su calidad de beneficiarias. En consecuencia, las sociedades INFRALAR S.A.S. CELOD S.A.S. y COMPAÑÍA DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y CONSULTORÍAS CIPROCON S.A.S. absorberán una porción del patrimonio de la sociedad VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA, sociedad que no se disuelve ni se liquida. De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Código de Comercio, por medio de este aviso se informan los valores a 31 de octubre de 2012, de los valores en pesos del capital, los activos, los pasivos y el patrimonio de la sociedad que se escinde, previa la escisión, así como de la escindente y las beneficiarias una vez realizada la operación.

	ANTES DE ESCISIÓN			
EMPRESAS	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	TOTAL CUENTAS DE ORDEN EXPERIENCIA
VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA	1.959.479.928,72	836.059.364,00	1.123.420.564,72	286.870.760,00
CIPROCON S.A.S.	61.197.241,00	16.170.307,00	45.026.944,00	
CELOD S.A.S.	1.954.926.482,00	933.401.611,00	1.021.524.871,00	
INFRALAR S.A.S.	1.118.560,00		1.118.560,00	

	PATRIMONIO ESCINDIDO VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA			
	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	CUENTAS DE ORDEN EXPERIENCIA
	10.000.000,00		10.000.000,00	145.976.320,00

	DESPUES DE LA ESCISIÓN:			
EMPRESAS	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	TOTAL CUENTAS DE ORDEN EXPERIENCIA
VIAS Y AMBIENTE LIMITADA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TARIFAS EN TERMINAL DE GAS LICUA

Con base en el aviso "TARIFAS DEL GAS LICUADO D [illegible] Ecopetrol en la prensa nacional, y en cumplimiento de [illegible] Y LA Ley 1151 de 20[illegible] LA COMERCIALIZADORA MAYORISTA ALMACENAR S. de Servicios Públicos Domiciliarios ESPD, informa que Kilogramo de GLP vigente a partir del 15 de Enero de Puerto Almacén Fluvial APIAY es de:

Componente	Pesos por Kilogramo
Margen por Producto	7[illegible]
Margen de seguridad	[illegible]
Total	7[illegible]

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de [illegible] concordancia con lo dispuesto en la Resolución CREG-01[illegible] CREG 038 de 2010, el precio del GLP comercializado por lo[illegible] por la Resolución CREG 055 de 2007 o las que la adicionen [illegible] establecido en el artículo 3° de la Resolución CREG 024 de 1 [illegible] Las tarifas de transporte son de conformidad con la Resol[illegible] CREG 016 de 2010 modificada por la Resolución CREG 099

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Elec[illegible]

INFORME INTEGRAL DE INGRESOS Y GASTOS DE CAM[illegible]

Fecha de la elección: 30/9/2011

000071

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO 25 DE BOGOTÁ

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE:ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CL. 16 N NRO 9 N 18
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CL. 16 N NRO 9 N 18
CIUDAD:CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 879078-16 FECHA MATRICULA : 15 DE AGOSTO DE 2013
DIRECCION ELECTRONICA : alphacoinsas@gmail.com

CERTIFICA

NIT : 900645004-2

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2045 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 NOTARIA QUINTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NRO. 9559 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2045 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 NOTARIA QUINTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NRO. 9559 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA ESCISION ENTRE (ESCINDENTE) CESCO S.A. Y (BENEFICIARIA(S)) ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S. .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
D.P	16/06/2014		19/06/2014	8463	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2038

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1.- EL DE OCUPARSE EN ESTUDIOS, PROYECTOS, INTERVENTORÍAS, ASESORÍAS TÉCNICAS, CONSULTAS, PROGRAMACIONES, AEROFOTOGRAMETRÍA Y FOTO INTERPRETACIÓN Y TODAS LAS LABORES RELACIONADAS CON LAS PROFESIONES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, ASOCIARSE EN FORMA DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES. 2.- LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO Y ENAJENAR EN LA MISMA FORMA BIENES RAÍCES, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, ETC.3.- LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE ACCIONES, BONOS, PARTES DE INTERÉS, TÍTULOS VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA POR SÍ, O POR INTERPUESTA PERSONA. 4.- LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, CONCESIONES, PATENTAS, PRIVILEGIOS Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO ESTOS MISMOS DERECHOS ANTES CITADOS. 5.- TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO DE MEDIDORES NUCLEARES MÓVILES PARA LA TOMA DE DENSIDADES EN TERRENO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO.- EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL VELARÁ POR LA CONSERVACIÓN, INCREMENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA COMPAÑÍA Y DE LOS ASOCIADOS, PARA LO CUAL PODRÁ EL REPRESENTANTE LEGAL EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EJECUTAR Y EJERCER TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESAROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS

Esta disposición 9778

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

FIJOS SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN. B) ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO; SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. C) CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS PARCIAL O TOTALMENTE. D) TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. E) GARANTIZAR OBLIGACIONES A TERCEROS Y/O SERVIR DE FIADOR O AVALISTA DE OBLIGACIONES A TERCEROS CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO BANCARIO, CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA. F) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN O NO, CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL.

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013

2855-2

INSCRIPCION: 20 DE DICIEMBRE DE 2013 No. 15038 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL
NESTOR HUMBERTO VASQUEZ ZORRILLA
C.C.16687628

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $1,325,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 2,650
VALOR NOMINAL: $500,000
CAPITAL SUSCRITO: $1,325,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 2,650
VALOR NOMINAL: $500,000
CAPITAL PAGADO: $1,325,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 2,650
VALOR NOMINAL: $500,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.879079-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.
UBICADO EN: CL.16 N 9 N 18 DE CALI
FECHA MATRICULA : 15 DE AGOSTO DE 2013
RENOVO : POR EL AÑO 2015

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 20 DE FEBRERO DE 2015 .

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 10 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015 HORA: 12:47:08 PM

EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,
Bogotá D.C.

REF: CONCURSO DE MERITOS No. **VJ-VGC-CM-008 - 2015**

Objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 Y 005 DE 2007".

Respetados señores.

ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S., como integrante del **CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA**, en adelante el "Proponente", manifiesta que la experiencia que se presenta para el proceso de la referencia es producto de la escisión que se realizó de CESCO S.A. Nit 890.310.993-8 por medio de la escritura pública número DOS MIL CUARENTA Y CINCO (2045) de fecha 1 de agosto de 2013 otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Cali, donde se verifican los contratos escindidos de dicha compañía en su 100% de ejecución y en un valor de 63.317,34 SMMLV, registrada en el folio de la Matricula Mercantil No. 879078-16 del 15 de agosto de 2013, con Nit No. 900.645.004-2.

Dada en Santiago de Cali a los catorce (14) días del mes de Abril de 2015.

Atentamente,

ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.
NÉSTOR HUMBERTO VÁSQUEZ ZORRILLA
C. C. No. 16.687.628 de Cali
Representante Legal

ALBERTO WILLIAM DOMINGUEZ MORENO
C.C 16.655.978 de Cali
T.P. 67289-T
Contador

000076

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

№0925

Pag. No - 1 -

00159

20 MAR 2009

AA 38313427

NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI----------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: NOVECIENTOS VEINTICINCO (0925).----

---

NUMERADAS 82.
SIMPLES 1 (1)
CERTIFICADOS 1 (1)
FECHA
24 MAR. 2009

FECHA: MARZO VEINTE (20) DE DOS MIL NUEVE (2.009).----

--------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO------

----------FORMATO DE CALIFICACIÓN----------

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 370-337391.----------

PREDIO NUMERO: G048100290000.----------

AVALUO CATASTRAL: $ 71.733.000.----------

----------UBICACIÓN DEL PREDIO:----------

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI ----------

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA. ----------

URBANO (X) RURAL ( ) DIRECCION: 1) LOTE 18 MANZANA "A" URBANIZACION NUEVA TEQUENDAMA.----------

2) CALLE 8A NUMERO 45-72 LOTE Y CASA.----------

----------DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA:----------

NUMERO DE ESCRITURA: 0925 DIA: VEINTE (20) MES: MARZO AÑO: DOS MIL NUEVE (2009).----------

NOTARIA ORIGEN: VEINTIUNA(21) DEL CIRCULO DE CALI.---

----------NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO O NEGOCIO--------

ACTO: CÓDIGO (0204) HIPOTECA ABIERTA ----------

CUANTÍA: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000).----------

----------PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO----------

PARTE DEUDORA: LUZ PATRICIA CASTILLO MARLES C.C 42.077.148 DE PEREIRA.----------

FERNANDO PARDO PRIETO C.C 10.483.418 DE SANTANDER DE QUILICHAO.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

De cancelo hipoteca mediante E.P # 1052 - Abril - 13-2012 - Certificado # 181

Ca108315998

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-12-2014 16838358R9838CaM

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

000077

Andrea Milena Garcia V.
Notaria Encargada

PARTE ACREEDORA: JUAN BAUTISTA HENAO GREY C.C. 2.636.336 DE SEVILLA.----------

"EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO (21) DE CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, CERTIFICA QUE: LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN AL ARTICULO 94 DEL DECRETO 2150 DE 1995, A LA RESOLUCIÓN No. 1156 DE 1996 Y A LA INSTRUCTIVA ADMINISTRATIVA 01-47 DE AGOSTO 01 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO". ----------

EL NOTARIO (E) VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ JARAMILLO

----------ENCABEZAMIENTO----------

NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE CALI----------

NUMERO DE ESCRITURA: NOVECIENTOS VEINTICINCO (0925) En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Veinte (20) días, del mes de Marzo, de Dos Mil Nueve (2.009), ante el Despacho del Notario (e) Veintiuno del Círculo de Santiago de Cali, CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ JARAMILLO.----------

----------COMPARECENCIA----------

Comparecieron quienes dijeron llamarse los señores, LUZ PATRICIA CASTILLO MARLES y FERNANDO PARDO PRIETO, mujer y varón, mayores de edad, vecinos de Cali, identificados con las cedulas de ciudadanía números 42.077.148 y 10.483.418 de Pereira (Risaralda) y Santander

AA 38313438

de Quilichao (Cauca), respectivamente, de estado civil CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quienes obran en sus propios nombres y representación y quien en el presente instrumento se le denominarán LA PARTE HIPOTECANTE, hábiles para contratar y obligarse manifestaron: ----------

---

----------ESTIPULACIONES----------

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento publico, obrando en sus propios nombres constituyen hipoteca abierta de primer grado hasta por la suma SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000), a favor del señor, JUAN BAUTISTA HENAO GREY, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.636.336 expedida en Sevilla (Valle), sobre el 100% de los derechos de el siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO CON ÁREA APROXIMADA DE 140.00 M2, SEÑALADO CON EL NUMERO 18 DE LA "O" DE LA URBANIZACIÓN NUEVA TEQUENDAMA, SEGUNDA ETAPA y la correspondiente casa de habitación sobre el construida, inmueble ubicado en Cali, en la calle 8ª.A numero 45-72 de la ——— nomenclatura urbana, y determinado todo por los siguientes linderos especiales NORTE con predio de la casa distinguida con el numero 45-73 de la calle 8ª SUR Con la calle 8ª-A; ORIENTE con predio de la casa distinguida con el numero 45-64 de la calle 8ª-A. OCCIDENTE: con predio de la casa distinguida con el numero 45-80 de la calle 8ª-A. ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención del área y de la medida de los linderos la Hipoteca se hace como cuerpo cierto.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
23/12/2014 1898289998380aFC3

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna
000079
Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

SEGUNDO: TRADICIÓN.- El inmueble descrito anteriormente lo adquirieron los exponentes deudores mediante Escritura Pública Número 5497 de fecha 12 de Agosto de 1998 de la Notaria Décima (10) del Circulo de Cali, debidamente registrada bajo al folio de Matricula Inmobiliaria Numero 370-337391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.----------

TERCERO: LIBERTAD.- QUE EL INMUEBLE QUE SE HIPOTECA SE ENCUENTRA LIBRE DE TODA CLASE DE GRAVAMENES, TALES COMO CENSOS, EMBARGOS, DEMANDAS CIVILES, PLEITOS PENDIENTES, ANTICRESIS, HIPOTECAS, PATRIMONIO DE FAMILIA, Y EN GENERAL DE TODA CONDICION RESOLUTORIA Y LIMITACION AL DOMINIO, QUEDANDO OBLIGADA A LA PARTE DEUDORA A SALIR AL SANEAMIENTO EN TODOS LOS CASOS ESTIPULADOS POR LEY.----------

CUARTA: QUE ESTA HIPOTECA ESTARA VIGENTE MIENTRAS EXISTA ALGUNA OBLIGACION A CARGO DE LA PARTE DEUDORA Y A FAVOR DE LA ACREEDORA. ----------

QUINTO: QUE LA PRESENTE HIPOTECA COMPRENDE EL INMUEBLE DESCRITO CON TODAS SUS ANEXIDADES, USOS Y DEPENDENCIAS Y SE EXTIENDE A TODOS LOS AUMENTOS Y MEJORAS DE QUE HAYAN SIDO O SEAN OBJETO EN EL FUTURO.----------

SEXTO.- QUE LA HIPOTECA QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE, GARANTIZA EL PAGO DE LAS SUMAS DE DINERO QUE ACTUAL O POSTERIORMENTE ADEUDE A LA PARTE DEUDORA Y EN GENERAL TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA CON EL SEÑOR JUAN

AA 38313023

BAUTISTA HENAO GREY, Y QUE CONSTEN EN DOCUMENTOS DE CREDITO, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, GIROS O CUALESQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS, BIEN SEAN OTORGADOS O GIRADOS DIRECTAMENTE EN FAVOR DE LA ACREEDORA O QUE HAYAN SIDO O SEAN CEDIDOS O ENDOSADOS A ESTA, ENTENDIENDOSE QUE DICHAS OBLIGACIONES CUYO PAGO SE RESPALDA CON LA HIPOTECA, PODRAN CONSTAR O NO EN DOCUMENTOS SEPARADOS Y/O FECHAS DIFERENTES, IGUALMENTE EL PAGO DE TODOS LOS ACCESORIOS DE LAS DEUDAS Y OBLIGACIONES Y SE EXTIENDE A TODAS LAS ESTIPULACIONES QUE CONTENGAN LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTEN ESAS DEUDAS Y SUS PRORROGAS O RENOVACIONES EN LO CONCERNIENTE A PLAZOS Y EXIGIBILIDAD, PAGO ACELERADO INTERESES Y DEMAS TERMINOS DE PAGO.. ----------

---

SÉPTIMO: QUE EN CASO DE EXCEDERSE POR CUALQUIER CAUSA O CIRCUNSTANCIA EL VALOR DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS PARA CON LA PARTE ACREEDORA LLEGANDO A SOBREPASAR EN CONJUNTO POR CONCEPTO DE CAPITAL E INTERESES, EL EXPRESADO LIMITE CUANTITATIVO DE MONEDA CORRIENTE, EL GRAVAMEN HIPOTECARIO DE PRIMER GRADO SIN LIMITE EN LA CUANTIA QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE, SE TENDRA POR AMPLIADO HASTA CUBRIR EL LIMITE MAXIMO DE LO ADEUDADO. ----------

---

OCTAVO: QUE POR EL SIMPLE HECHO DE LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE HIPOTECA Y DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, NO CONTRAE OBLIGACION ALGUNA DE CARACTER LEGAL, NI DE OTRA CLASE, PARA CONCEDER

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

C210831596

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 18381963BCA4S3RB

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna
00008
Andrea Milena Garcia V.
Notaria Encargada

PRESTAMOS Y PRORROGAS A LA PARTE DEUDORA, TAMPOCO RENOVACIONES DE OBLIGACIONES VENCIDAS O POR VENCERSE Y/O CONTRAIDAS ANTES O DESPUES DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA.----------

---

NOVENO: QUE EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO O DE CUALQUIER OTRA OBLIGACION CONTRAIDA DIERE LUGAR A LA PARTE ACREEDORA PARA INTENTAR ACCION JUDICIAL CONTRA LA PARTE DEUDORA, ESTA PAGARÁ LOS COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DEL ABOGADO Y DEMAS GASTOS QUE SE OCASIONEN EN TAL DILIGENCIA.----------

---

DECIMO: QUE DESDE AHORA ACEPTA CUALQUIER CESION O ENDOSO QUE LA PARTE ACREEDORA HAGA DEL PRESENTE CREDITO O DE LOS CREDITOS Y OBLIGACIONES QUE CON LA PRESENTE HIPOTECA SE GARANTIZAN, SIN QUE PARA ELLO SEA NECESARIA LA AUTORIZACION PREVIA VERBAL O ESCRITA DE LA PARTE DEUDORA. ----------

---

DECIMO PRIMERO: QUE SERAN EFECTIVOS LOS DERECHOS Y GARANTIAS QUE ESTA ESCRITURA LE RECONOCE A EL SEÑOR JUAN BAUTISTA HENAO GREY, LA SIMPLE PRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE UNA COPIA REGISTRADA DE ELLA, ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS QUE EXIGE LA LEY, Y DE AQUELLOS EN QUE CONSTEN LAS DEUDAS Y OBLIGACIONES A COBRAR.----------

---

- DECIMO SEGUNDO: QUE LA PARTE ACREEDORA PODRA DAR POR TERMINADOS LOS PLAZOS DE CUALESQUIERA DEUDA U OBLIGACIONES CONTRAIDAS PARA CON ELLA, POR LA PARTE DEUDORA, JUNTO CON LAS GARANTIAS DADAS EN SU RESPALDO Y SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS

AA 38313022

JUDICIALES O PRIVADOS, EN EL CASO DE PRESENTARSE UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y EN CUYO CASO PODRA EXIGIR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y OBLIGACIONES QUE EXISTIEREN A CARGO DE LA PARTE DEUDORA Y A FAVOR DE EL SEÑOR JUAN BAUTISTA HENAO GREY A) SI LA PARTE DEUDORA VIOLARE ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, EN LA LEY O EN LOS DOCUMENTOS DE DEUDA, CUYO PAGO SE GARANTIZA CON EL GRAVAMEN HIPOTECARIO O INCUMPLIERE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA PARTE DEUDORA EN FAVOR DE JUAN BAUTISTA HENAO GREY, B) SI SOBREVIENE ACCION JUDICIAL QUE EN CUALQUIER FORMA PUDIERE AFECTAR LOS INMUEBLES HIPOTECADOS O EL GRAVAMEN HIPOTECARIO, C) SI LA PARTE DEUDORA ENAJENA TOTAL O PARCIALMENTE LOS INMUEBLES OBJETO DE ESTA GARANTIA, SIN PREVIA AUTORIZACION ESCRITA DE LA ACREEDORA, D) SI LOS BIENES GRAVADOS CON HIPOTECA O PARTE DE ELLOS SE EXTINGUIEREN O SUFRIEREN DESMEJORA O DEPRECIO QUE A JUICIO DE LA ACREEDORA LO HICIERE INSUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS, E) EN LOS DEMAS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. F) SI INCURRIERA EN MORA EN EL PLAZO DE LOS INTERESES DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS DE CADA MES CONSECUTIVOS.----------

---

DECIMA TERCERA: LA PARTE ACREEDORA ACEPTA QUE LA PARTE DEUDORA EFECTUEN ABONOS AL CAPITAL POR VALOR SUPERIOR A DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)

DECIMA CUARTA: EN DESARROLO DE LO DISPUESTO POR EL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 1838CC8Fa3BE9SR3
Ca1083159S

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
000083
Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

ARTICULO 81. DEL DECRETO 960 DE MIL NOVECIENTOS SETENTA (1970), LA PARTE DEUDORA AUTORIZA Y SOLICITA DESDE AHORA AL SEÑOR NOTARIO PARA QUE EN CASO DE PERDIDA O DESTRUCCION DE LA PRIMERA COPIA DE ESTE INSTRUMENTO, COMPULSE Y ENTREGUE A LA PARTE ACREEDORA UN EJEMPLAR DE DICHA COPIA, CON LA CONSTANCIA DE QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, GESTION PARA LA CUAL LA PARTE DEUDORA OTORGA A LA ACREEDORA , PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, ASI COMO TAMBIEN CONCEDEN PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA PARTE ACREEDORA PARA QUE OBTENGA EL REGISTRO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE CALI.----------

DECIMA QUINTA: QUE APARTE DE LA GARANTÍA QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE TAMBIÉN SE COMPROMETE SU RESPONSABILIDAD PERSONAL.----------

----------ACEPTACION----------

PRESENTE EN ESTE ACTO EL SEÑOR JUAN BAUTISTA HENAO GREY, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 2.636.336 EXPEDIDA EN SEVILLA (VALLE) Y DIJO: 1.- QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO ACTÚA EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS PROPIOS DERECHOS. 2.- QUE EN EL CARÁCTER YA CITADO ACEPTA LAS ESTIPULACIONES Y DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE PÚBLICO INSTRUMENTO Y LA HIPOTECA QUE A FAVOR DEL SE CONSTITUYE.----------

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA)----------

----------COMPROBANTES FISCALES----------

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 44 DEL DCTO 960/70 SE

AA 38313437

PROCEDE A RELACIONAR LOS COMPROBANTES FISCALES DE LA SIGUIENTE MANERA: SE AGREGAN LOS COMPROBANTES DEL CASO.- PAZ Y SALVO DE PREDIAL NUMERO 3275332 EXPEDIDO EL 20 DE MARZO DE 2009 A NOMBRE DE: PARDO PRIETO ALEXANDER, PREDIO NUMERO G048100290000, AVALUO: $71.773.000, VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009. PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL NUMERO 361618 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION MUNICIPAL DEL DIA 20 DE MARZO DE 2009 VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009. ----------

---

----------ADVERTENCIA DEL NOTARIO----------

EN CUMPLIMIENTO con el ARTICULO 37 DCTO 960/70 - El notario advierte a los otorgantes: Las HIPOTECAS solo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa días siguientes a su otorgamiento (Art. 32 Decreto 1250 de 1970) ----------

---

----------CONSTANCIA DEL NOTARIO----------

De conformidad con el Articulo 9 del Decreto 960 de 1970, el cual señala que los interesados responden por la veracidad de las declaraciones, el presente instrumento fue leído en su totalidad por el compareciente, encontrándolo conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y declaran además el compareciente estar enterado de que un error; especialmente en lo referente a nombre y apellido de el compareciente, número de identificación de el compareciente, área y linderos del inmueble, estado civil de el compareciente, tradición del inmueble, Numero de matricula inmobiliaria del inmueble, precio del inmueble, no corregido en esta escritura antes de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 16304Pa4RE9938C
Ca10831594

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna
000085
Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS OTORGANTES, conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por enterados.----------

---

---------- VALOR DERECHOS NOTARIALES ----------

En cumplimiento del Articulo 5º del Decreto 397/84. El Notario deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS $ 216.060 I.V.A $ 48.298 Superintendencia de Notariado y Registro: $ 3.465 y Fondo Nacional de Notariado: $ 3.465.- RESOLUCION 9306 DE DICIEMBRE 22 DE 2.008 ADICIONADA POR LA RESOLUCION 9500 DE DICIEMBRE 31 DE 2.008.----

---

----------CORRECCIONES ----------

ENMENDADO: "(0204)", "48.298", SI VALE. ==========

==========

==========

==========

==========

==========

----------OTRGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN----------

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO APRUEBAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON EL NOTARIO QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE. ----------

NUMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

En cumplimiento del Art. 20 de Decreto 960/70 se indica a continuación el numero distintivo de cada una de las hojas de papel notarial en las que se extendió el presente instrumentó público siendo estos: AA- 38313427/38313438/38313023/38313022/ 38313437/38313020. ==========

==========

==========

==========

PARTE DEUDORA,

JUAN BAUTISTA HENAO GREY
C.C No. 2.636.336 DE SEVILLA (VALLE)
DIRECCIÓN Calle 23 N # 3-33
TELEFONO 667 9599

NOTARIA 21 DE CALI
ESCRITURACION

Fecha: 20/03/2015 HENAO GREY JUAN BAUTISTA Doc No:2,636,336 He 17

EL NOTARIO (E) VEINTIUNO DEL CIRCULO DE CALI

CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ JARAMILLO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

es copia simple y auténtica y se expide en Seis **hojas para uso del interesado.**
Santiago de Cali,
Hoy, 14 ABR 2015

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

000087

EL MOLINO GRAFICOS LTDA • 2009

AA 38313020

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL A.A -/ 38313437. ==========

ESCRITURA PUBLICA NUMERO .0925. ====

DE FECHA MARZO, VEINTE (20) DE DOS MIL NUEVE (2.009). ======

CORRIDA DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL A.A

38313427/38313438/38313023/38313022/38313437/38313020. =======

LUZ PATRICIA CASTILLO MARLES

C.C No. 42.077.148 DE PEREIRA (RISARALDA)

DIRECCIÓN: Calle 12A #56-25

TELEFONO: 3320563

NOTARIA 21 DE CALI
ESCRITURACION

Fecha: 20/03/2009 CASTILLO MARLES LUZ PATRICIA Doc No:42,077,148 No 17

FERNANDO PARDO PRIETO

C.C.No. 10.483.418 DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)

DIRECCIÓN: calle 12 a # 56-25

TELEFONO: 3320563.

NOTARIA 21 DE CALI
ESCRITURACION

Fecha: 20/03/2009 PARDO PRIETO FERNANDO Doc No:10,483,418 No 17

PARTE ACREEDORA,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29-12-2014 18:38:03 Ca188315693

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna
003088
Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000089

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/03/25 HORA: 11:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rgiFuAwqgX

OPERACION: R045061586 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S A
N.I.T. : 900381226-6, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02024131 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 54 NO. 106 B 22 INTERIOR 101
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : rserrano@ivicsa.es
DIRECCION COMERCIAL : CARRERQA 54 NO. 106 B 22 INTERIOR 101
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : rserrano@ivicsa.es

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3860 DE LA NOTARIA 32 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010 INSCRITA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 190706 DEL LIBRO VI SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A. DOMICILIADA EN VALENCIA (ESPAÑA) DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

Firma válida
Valenza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/03/25 HORA: 11:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rgiFuAwqgX

OPERACION: R045061586 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL QUE SE ESTABLEZCA EN COLOMBIA SERÁ EL DE:1) LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES DE CARTOGRAFÍA, GEOTECNOLOGÍA, HIDROLOGÍA Y ECOLOGÍA; ANÁLISIS, ENSAYOS Y CONTROL TÉCNICO, ESTUDIOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES; PROYECTOS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA; OBRAS PÚBLICAS; EDIFICACIÓN Y URBANISMO; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Y CALEFACCIÓN; Y, EN GENERAL, TODO AQUELLO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LO EXPUESTO, A TRAVÉS DE LOS OPORTUNOS PROFESIONALES.2) LAS ACTIVIDADES INTEGRANTES DEL OBJETO SOCIAL PODRÁN SER DESARROLLADAS, TOTAL O PARCIALMENTE, DE MODO INDIRECTO, MEDIANTE LA TITULARIDAD DE ACCIONES O DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES CON OBJETO IDÉNTICO O ANÁLOGO.

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: $20,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00237471 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MANDATARIO SUPLENTE	
NAVARRO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	C.E. 000000000410898

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3860 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00190706 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MANDATARIO GENERAL	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/03/25 HORA: 11:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rgiFuAwqgX

OPERACION: R045061586 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

SERRANO LOPEZ RICARDO C.E. 000000000444510

CERTIFICA:

APODERADO Y SUS FACULTADES: TANTO EL MANDATARIO GENERAL COMO SU SUPLENTE PODRÁN OTORGAR LAS GARANTÍAS NECESARIAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA. EN TODO CASO, EL MANDATARIO SUPLENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SUCURSAL, PODRÁ CONTRATAR CONSIGO MISMO, EN SU PROPIO NOMBRE O COMO REPRESENTANTE DE UN TERCERO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR CERTIFICACION NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00228935 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

CASTELLANOS ROA MARISOL C.C. 000000052535685

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00198715 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

AMAYA DE REYES ROSA DAISY C.C. 000000041483476

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 15 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00196780 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

CR FINANCIAL & LEGAL SERVICES COLOMBIA S A S N.I.T. 000009001792231

*** CONTINUA ***

000092

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/03/25 HORA: 11:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rgiFuAwqgX

OPERACION: R045061586 PAGINA: 4

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/03/25 HORA: 11:26:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rgiFuAwqgX

OPERACION: R045061586 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Y LA ESTAMPA CRONOLOGICA CONTENIDAS EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRAN EMITIDAS POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999 PARA LA VALIDEZ JURIDICA Y PROBATORIA DE LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS.

LA FIRMA DIGITAL NO ES UNA FIRMA DIGITALIZADA O ESCANEADA, POR LO TANTO, LA FIRMA DIGITAL Y ESTAMPA CRONOLOGICA QUE ACOMPAÑAN ESTE DOCUMENTO LAS PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO OBSTANTE, SI USTED VA A IMPRIMIR ESTE CERTIFICADO, LO PUEDE HACER DESDE SU COMPUTADOR, CON LA CERTEZA DE QUE EL MISMO FUE EXPEDIDO A TRAVÉS DEL CANAL VIRTUAL DE LA CCB Y QUE LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO IMPRESO, PUEDE VERIFICAR POR UNA SOLA VEZ EL CONTENIDO DEL MISMO, INGRESANDO A LA PAGINA WEB DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA WWW.CCB.ORG.CO, SELECCIONANDO SERVICIOS EN LINEA Y POR LA OPCION VERIFICAR CERTIFICADOS ELECTRONICOS.

DICHO CERTIFICADO A VALIDAR ES LA IMAGEN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO, CREADA EN EL MISMO MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EL CERTIFICADO IMPRESO.

LA FIRMA MECÁNICA QUE ENCONTRARÁ EN EL CERTIFICADO ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA MISMA.

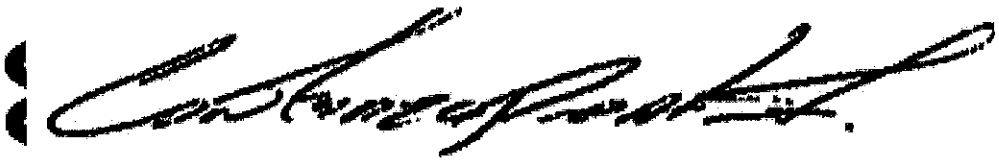

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

ANEXO 3 ACUERDO DE GARANTÍA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

ANEXO 3

MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADA POR EL PROPONENTE O POR EL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA O POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Se hace constar por el presente documento que **IV INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, Sociedad Anónima, domiciliada en AVDA. PRIMADO REIG No. 129 ENTLO. D y representada por **RICARDO SERRANO LÓPEZ**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de **IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.** (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro del **CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA** del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-008 -2015** iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante el "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al **VEINTICUATRO (24%)**.

CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cediere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el de Proponente del cual es miembro el Garantizado resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Presidente
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.
Colombia

Al Garante
IV INGENIEROS CONSULTORES S.A.
Atn. Representante Legal
AVDA. PRIMADO REIG No. 129 ENTLO. D

Valencia
España

Al Garantizado
IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.
Atn. Representante Legal
Carrera 54 No. 106B – 22 Int 1
Bogotá D.C.
Colombia

CLÁUSULA NOVENA– LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA– RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por la Interventoría del cual es miembro el Garantizado y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil quince (2015) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.

RICARDO SERRANO LÓPEZ
Representante Legal
IV INGENIEROS CONSULTORES S.A.

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CELQO S.A.S.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000100

01

15258392

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

24 DE MARZO DE 2015 HORA 17:28:20

R045051114 PAGINA: 1 de 6

* *

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: CELQO SAS
NIT: 00000900090780-6
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00046033

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2013/06/05
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/05/16

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000925 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01062428 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CELQO LIMITADA CELQO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01694512 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CELQO LIMITADA CELQO LTDA POR EL DE: CELQO SAS.
QUE POR ACTA NO. 12 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01694512 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CELQO SAS.
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SU RESPECTIVO SUPLENTE, AMBOS DESIGNADOS POR UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01757158 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ESCOBAR LEGUIZAMO CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000080424760
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
TAMAYO GAVIRIA MARIA PAULA	C.C. 000000052252007

FACULTADES:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EN AUSENCIA TOTAL O PARCIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES EXPUESTAS EN ESTE ARTÍCULO.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CR 13 A NO. 86 A 62 OF 202
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CABRERA
TELEFONO 1: 6211490
CORREO ELECTRONICO: administracion@celqo.com
FAX: 6421297
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CR 13 A NO. 86 A 62 OF 202
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CABRERA
TELEFONO 1: 6211490

CORREO ELECTRONICO: financiera@celqo.com
FAX: 6421297
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA:	2013/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	$897.435.326,00
ACTIVO TOTAL:	$1.461.230.895,00
PASIVO CORRIENTE:	$377.092.505,00
PASIVO TOTAL:	$377.092.505,00
PATRIMONIO:	$1.084.138.390,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$32.021.198,00
GASTOS DE INTERESES:	$19.124.898,00

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	2,37
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,26
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	1,67

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,02

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,02

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
30	19	18	00	Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
56	11	20	00	Muebles de apoyo de la computadora
70	15	18	00	Servicios de conservación forestal
71	16	16	00	Otros servicios de soporte para campos petroleros
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	31	00	Instalación y reparación de servicios de bandas transportadoras
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	11	10	00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	00	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
76	12	17	00	Tratamiento de desechos líquidos

77	10	18	00	Auditoría ambiental
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	10	27	00	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81	11	15	00	Ingeniería de software o hardware
83	10	18	00	Servicios eléctricos
84	11	16	00	Servicios de auditoría

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO DYC.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SENA 405-2010
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $557,01
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod

80	11	15	00	81	10	15	00	84	11	16	00
77	10	18	00	80	11	16	00	56	11	20	00
81	10	17	00	81	10	27	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL INTERCARCELES 2006
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $7.516,28
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 17,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00	80	11	15	00	81	10	15	00
84	11	16	00	80	11	16	00	56	11	20	00
81	10	17	00	81	10	27	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAL DE CALDAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $821,09
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00	84	11	16	00	80	11	15	00
81	10	15	00	80	10	15	00	81	10	22	00
81	11	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CELQO SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.142,39
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00
81	10	15	00
81	11	15	00
84	11	16	00
80	10	15	00
80	11	15	00
81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO V&A-GPI-CG
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.658,44
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00
81	10	15	00
84	11	16	00
81	10	22	00
80	11	15	00
81	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO V&A-GPI-CG
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.573,36
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00
81	10	15	00
81	11	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	11	15	00
81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CONSERVIAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.300,91
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00
81	10	15	00
81	11	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	11	15	00
81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CELQO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $178,25
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00
81	10	22	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
81	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CELQO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $138,77
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00
81	10	15	00
81	11	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	11	15	00
81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CELQO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $537,10
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00
81	10	15	00
81	11	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	11	15	00
81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CELQO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $808,12
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00
81	10	15	00
81	11	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	11	15	00
81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CELQO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.016,40
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00
81	10	15	00
81	11	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	11	15	00
81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CELQO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $607,61
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00
81	10	15	00
81	11	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	11	15	00
81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CELQO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $741,57
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00
81	10	22	00
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
84	11	16	00
81	11	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00
80	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CELQO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $128,29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
56	11	20	00		77	10	18	00		80	11	15	00
80	11	16	00		81	10	15	00		81	10	17	00
81	10	27	00		84	11	16	00		80	10	16	00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

CERTIFICA:

QUE EL DIA 05 DEL MES DE JUNIO DE 2013 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00442603 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 05 DEL MES DE JUNIO DE 2013.

QUE EL DIA 16 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00483014 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 16 DEL MES DE MAYO DE 2014.

QUE EL DIA 08 DEL MES DE AGOSTO DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00492640 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE AGOSTO DE 2014.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 39,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CELQO SAS

NIT. 900,090,780 -6

BALANCE GENERAL COMPARATIVO

A 31 de Diciembre de 2013 Y 31 Diciembre de 2014

	NOTA	dic-14	dic-13
ACTIVO			
CORRIENTE			
Disponible			
Caja		70.799.183	719.822
Bancos		23.903.530	1.229.308
Cuentas de ahorro		134.428.082	1.640
		$ 229.130.795	$ 1.950.770
DEUDORES	2		
Deudores		2.023.533.656	867.585.556
		2.023.533.656	867.585.556
INVENTARIOS			
Materia Prima		0	27.899.000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		$ 2.252.664.451	$ 897.435.326
NO CORRIENTE			
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	3	164.989.505	167.886.403
INVERSIONES	1	397.720.938	315.852.796
DIFERIDOS	4	10.930.303	75.556.370
OTROS ACTIVOS		4.500.000	4.500.000
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		$ 578.140.746	$ 563.795.569
TOTAL ACTIVO		2.830.805.198	$ 1.461.230.895
CUENTAS DE ORDEN	16		
DEUDORAS DE CONTROL		60.000.000	
DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA			60.000.000

	NOTA	dic-14	dic-13
PASIVO			
CORRIENTE			
Obligaciones Financieras	5	123.115.738	238.585.926
Proveedores	6	69.363.820	8.193.487
Cuentas Por Pagar	7	391.690.285	84.221.426
Impuesto, Gravamenes y Tasa	8	244.773.546	25.546.782
Obligaciones Laborales	9	37.179.367	20.454.885
Otros Pasivos	10	5.769.534	90.000
TOTAL PASIVO CORRIENTE		871.892.289	377.092.505
NO CORRIENTE			
Otros Pasivos	11	350.000.000	0
TOTAL PASIVO NO-CORRIENTE		350.000.000	0
TOTAL PASIVO		1.221.892.289	$ 377.092.505
PATRIMONIO			
Patrimonio		1.608.912.908	1.084.138.389
TOTAL PATRIMONIO		1.608.912.908	1.084.138.389
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		2.830.805.198	$ 1.461.230.895

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO
Representante Legal

ANGEL GABRIEL HERNANDEZ GALINDO
Revisor Fiscal
T.P No 50.589-T

SANDRA MAHECHA VASQUEZ
Contador
T.P No 89.622-T

000113

CELQO SAS
NIT 900,090,780 - 6

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

	NOTAS	dic-14		dic-13	
INGRESOS	12				
Ingresos Operacionales			3.496.123.637		$ 857.839.197
Contrucción de Obras de Ingenieria Civil		2.926.771.221		857,839,197	
Interventoría		589.791.088			
Servicio de transporte por carretera		(20.436.472)			
Menos: Costos de Venta y Servicios	13		2.414.914.302		381.412.318
Costo de prestación de servicio Obras de Ingenieria Civil		2.414.914.302		381,412,318	
UTILIDAD BRUTA			$ 1.081.209.534		$ 476.426.879
Menos: Gastos			632.207.774		444.405.681
Operacionales de Administración	14	632.207.774		444.405.681	
UTILIDAD OPERACIONAL			449.001.761		32.021.198
Más: Ingresos No Operacionales	15		118.345.975		92.677.827
No Operacionales		118.345.975		92.677.827	
Menos: Gastos No Operacionales	15		137.968.217		44.835.432
Gastos Financieros		96.452.914		38.920.336	
Gastos Extraordinarios		41.515.303		5.915.096	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			429.379.518		79.863.593
Menos:			154.605.000		21.322.000
Provision Impuesto de Renta		113.809.000		17.170.000	
Provisión Impto para la Equidad CREE		40.796.000		4.152.000	
UTILIDAD DEL EJERCICIO			274.774.518		58.541.593
Reserva Legal			0		5.854.159
UTILIDAD A DISTRIBUIR			$ 274.774.518		$ 52.687.434

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO
Representante Legal

ANGEL GABRIEL HERNANDEZ GALINDO
Revisor Fiscal
T.P No 50.589-T

SANDRA MAHECHA VASQUEZ
Contador
T.P No 89522 - T

CELQO SAS
NIT. 900,090,780 -6

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
(Valor expresado en miles de pesos colombianos)

		2014
Los recursos financieros fueron provistos por:		
Resultados del ejercicio	$	274.774.518
Más (menos) - Cargos (créditos) a resultados que no afectaron el capital de trabajo		
Depreciación de propiedades, planta y equipos	$	48.782.824
Amortizaciones Diferidos	$	70.556.370
Otros egresos que no utilizaron efectivo	$	5.000.000
Diferencia en cambio	$	-102.118.524
Diferencia en cambio	$	20.260.382
Capital de trabajo (utilizados) provistos por las operaciones	$	317.245.670
Venta de activos fijos	$	-
Compra de activos fijos	$	-45.885.926
Aumento de Capital suscripción de acciones	$	250.000.000
Disminución de Obligaciones Financieras L.P	$	350.000.000
Aumento en diferidos	$	-10.930.303
Aumento en el capital de trabajo	$	860.429.341
Análisis de los cambios en el capital de trabajo		
Aumento (disminución) en el activo corriente		
Disponible	$	227.180.025
Deudores	$	1.155.948.101
Inventarios	$	-27.899.000
Total activo corriente	$	1.355.229.126
Disminución (aumento) en el pasivo corriente		
Obligaciones Financieras	$	-115.470.188
Proveedores	$	61.170.333
Cuentas por pagar	$	307.468.860
Impuestos, Gravamenes y Tasas	$	219.226.764
Obligaciones Laborales	$	16.724.482
Otros Pasivos	$	5.679.534
Total pasivo corriente	$	494.799.784
Aumento en el capital de trabajo	$	860.429.341

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO
Representante Legal

SANDRA MAHECHA VASQUEZ
Contador
T.P No 89.622-T

ANGEL GABRIEL HERNÁNDEZ GALINDO
Revisor Fiscal
T.P No 50.589-T

CELQO SAS
NIT. 900,090,780 -6

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
A DICIEMBRE 31 DE 2014

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultados del ejercicio	$	274.774.518
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por las operaciones:		
Provisión Impuesto de renta	$	154.605.000
Depreciación	$	48.782.824
Diferencia en cambio (ingreso)	$	-102.116.524
Diferencia en cambio (gasto)	$	20.250.382
Provisión Cartera	$	67.432.442
Cartera dada de baja	$	28.367.382
Amortizacion de diferidos e intangibles	$	70.556.370
Cambios en los activos y pasivos que proveyeron (usaron) efectivo		
Ingreso(Desembolso) de Diferidos	$	-10.930.303
Ingreso (desembolso) de deudores	$	-1.246.747.925
Ingreso (desembolso) de Inventarios	$	27.899.000
Ingreso (desembolso) de Gastos Pagados Por Anticipado	$	-
Ingreso (desembolso) de Proveedores	$	61.170.333
Ingreso (desembolso) de cuentas por pagar	$	307.468.860
Ingreso (desembolso) Impuestos, Gravamenes y Tasas	$	64.621.764
Ingreso (desembolso) de Obligaciones Laborales	$	16.724.462
Ingreso (desembolso) Otros Pasivos	$	5.679.534
Efectivo provisto por actividades de operación	$	-211.463.862
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Compra de propiedad, planta y equipos	$	-45.885.926
Venta de propiedades, planta y equipo	$	-
Ingreso (desembolso) de Inversiones	$	-
Efectivo neto utilizado por actividades de inversión	$	-45.885.926
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Aumento de Capital suscripción de acciones	$	250.000.000
Aumento (Desembolso) Obligaciones Largo Plazo	$	350.000.000
Aumento (Desembolso) Obligaciones Corto Plazo	$	-115.470.188
Efectivo neto utilizado por actividades de financiamiento	$	484.529.812
Aumento neto de efectivo durante el periodo	$	227.180.025
Efectivo al principio del ejercicio	$	1.950.770
Efectivo al final del ejercicio	$	229.130.795
Diferencia		227.180.025

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO
Representante Legal

SANDRA MAHECHA VASQUEZ
Contador
T.P No 89.622-T

ANGEL GABRIEL HERNANDEZ GALIND
Revisor Fiscal
T.P No 50.589-T

CELQO SAS
NIT 900090780-6

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Por los periodos terminados al 31 Diciembre de 2013 y 31de Diciembre de 2014
(pesos colombianos)

	Capital Social	Reserva Legal	Revalorización del patrimonio	Resultados de ejerc. Anteriores	Utilidades (perdidas)	Total Patrimonio
Saldo al 31 DE DICIEMBRE DE 2009	670.480.000	17.727.775	301.665	159.549.564	42.360.809	905.103.136
Aumento de capital	-					
Apropiacion o reserva		5.704.413				
Utilidad (perdida) neta a Diciembre de 2010				51.339.719	40.668.480	40.668.480
Saldo al 31 DE DICIEMBRE DE 2010	670.480.000	23.432.188	301.665	210.889.283	40.668.480	945.771.616
Aumento de capital	-					
Apropiacion o reserva		4.066.848				
Utilidad (perdida) neta a Diciembre 31 de 2011				36.601.632	48.061.513	48.061.513
Saldo al 31 DE DICIEMBRE DE 2011	670.480.000	27.499.036	301.665	247.490.915	48.061.513	993.833.129
Aumento de capital	-					
Apropiacion o reserva		4.806.151				
Utilidad (perdida) neta a Diciembre 31 de 2012				43.255.362	27.263.667	27.263.667
Saldo al 31 DE DICIEMBRE DE 2012	670.480.000	32.305.187	301.665	290.746.278	27.263.667	1.021.096.796
Aumento de capital	-					
Apropiacion o reserva		2.726.367				
Capital de Escisión Vias y Ambiente Ltda	4.500.000					4.500.000
Utilidad (perdida) neta a Diciembre 31 de 2013				24.537.300	58.541.593	58.541.593
Saldo al 30 DE DICIEMBRE DE 2013	674.980.000	35.031.554	301.665	315.283.578	58.541.593	1.084.138.389
Aumento de capital	250.000.000					250.000.000
Apropiacion o Reserva		5.854.159				
Capital de Escisión Vias y Ambiente Ltda						-
Utilidad (perdida) neta a Diciembre de 2014				52.687.434	274.774.518	274.774.518
Saldo al 31 de Diciembre de 2014	924.980.000	40.885.713	301.665	367.971.012	274.774.518	1.608.912.908

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO
Representante Legal

ANGEL GABRIEL HERNANDEZ GALINDO
Revisor Fiscal
T.P No 50.589-T

SANDRA MANECHA VASQUEZ
Contador
T.P No 89.622-T

000117

CELQO SAS
NIT. 900,090,780 -6
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A
DICIEMBRE 31 DE 2013 Y 31 de DICIEMBRE DE 2014

NOTA 1 - INVERSIONES

	DIC-2014	DIC-2013
Inversiones en el Extranjero	397.720.938	303.602.896
Acciones Grupo aval		12.249.900
	397.720.938	315.852.796

NOTA 2 - DEUDORES

	DIC-2014	DIC-2013
Clientes nacionales	1.205.028.374	526.757.236
Cuentas corrientes comerciales	6.888.860	0
Cuentas por cobrar a socios	78.472.848	21.873.805
Anticipos y Avances	618.788.356	224.535.860
Retención sobre Contratos	43.183.864	77.971.872
Antpo de impuestos y Contribuciones	137.152.740	16.102.783
Cuentas por cobrar a trabajadores	1.121.056	344.000
Deudores Varios	330.000	0
Provisión Cartera	-67.432.442	0
	2.023.533.656	867.585.556

NOTA 3 - PROPIEDAD PLANTA & EQUIPO

	DIC-2014	DIC-2013
Terreno Edificio Hotel América 13,3% de participaciòn	19.505.200	19.505.200
Edificio Hotel América 13,3% de participaciòn	78.020.800	78.020.800
Maquina Selladora Berry Melker	28.101.528	26.331.832
Maquina Selladora Grafco EZ POUR200	8.472.000	8.472.000
Maquina Selladora Grafco EZ 100	14.656.425	14.656.425
Maquina Selladora Climline 120	32.500.000	32.500.000
Maquina Selladora Grafco 50	66.464.069	43.264.069
Compresor Ingersoll Rand	0	0
Compresor Estacionario	2.349.668	2.349.668
Compresor Ingersoll 2006	0	0
Cortadora de Asfalto	2.539.999	2.539.999
Ruteadora	10.861.784	10.861.784
Otras maquinas	8.694.478	
Equipo de Oficina	10.507.681	9.858.661
Equipo de computacion y comunicación	22.032.757	10.360.025
Satelites y Antenas	165.900	165.900
Flota y Equipo de Transporte	183.105.000	183.105.000
Ajustes por inflaciòn	1.136.511	1.136.511
	489.013.800	443.127.874
Menos: Depreciaciòn	-324.024.295	-275.241.471
	164.989.505	167.886.403

NOTA 4 - DIFERIDOS - INTANGIBLES

	DIC-2014	DIC-2013
Gastos pagados por anticipado	8.514.697	75.556.370
Licencia Programa de computadores	2.415.606	
	10.930.303	**75.556.370**

NOTA 5 - OBLIGACIONES FINANCIERAS CORTO PLAZO

	DIC-2014	DIC-2013
Sobregiros	-	
Bancos Nacionales	80.997.064	210.000.000
Prestamo compra acciones		0
Tarjeta de Crédito Corporativa	36.689.774	23.785.926
Préstamos particulares	5.428.900	4.800.000
	123.115.738	238.585.926

NOTA 6 - PROVEEDORES

	DIC-2014	DIC-2013
Nacionales	69.363.820	8.193.487
Nacionales		
	69.363.820	8.193.487

NOTA 7 - CUENTAS POR PAGAR

	DIC-2014	DIC-2013
Costos y gastos por pagar	352.336.317	75.647.607
Socios	0	0
Retenciones en la fuente	30.635.215	3.195.206
Retencion de IVA	891.492	104.342
Retención de Ica	1.607.981	260.311
Aportes de nomina	2.212.380	2.030.300
Acreedores Varios	4.006.900	2.983.660
	391.690.285	**84.221.426**

NOTA 8 - IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS

	DIC-2014	DIC-2013
Impuesto de Renta y Complementarios- Periodo Corriente	113.809.000	17.170.000
Impuesto Sobre las Ventas	87.908.546	1.832.782
Impuesto de Industria y Comercio	2.260.000	2.392.000
Impuesto para la Equidad Cree	40.796.000	4.152.000
	244.773.546	**25.546.782**

NOTA 9 - OBLIGACIONES LABORALES

	DIC-2014	DIC-2013
Salarios por pagar	-	
Cesantías consolidadas	21.512.507	11.636.481
Intereses sobre cesantías	2.271.994	1.356.494
Prima de servicios	-	-
Vacaciones	13.394.866	7.461.910
		-
	37.179.367	20.454.885

NOTA 15 - OTROS EGRESOS - INGRESOS

	DIC-2014	DIC-2013
Otros Ingresos		
Intereses	6.676.942	473.506
Diferencia en cambio	102.118.524	41.968.446
Otros financieros	11.774	3
Utilidad en venta de propiedades y equipo		45.380.467
Recuperacion de costos	7.090.471	4.678.500
Indemnizaciones - Incapacidades	2.010.084	171.845
Aprovechamientos	427.518	-
Ajuste al peso	10.661	5.061
	118.345.975	92.677.827
Otros egresos		
Gastos Bancarios	3.646.976	517.500
Diferencia en cambio	20.250.382	14.735.902
gravamen movimiento financiero 4pormil	11.625.921	3.597.477
Comisiones	3.409.803	944.559
Intereses	57.519.832	19.124.898
	0	0
	96.452.914	38.920.336
Gastos extraordinarios		
Costos y gastos en procesos judiciales		353.700
Perdida en venta y retiro de bienes	28.367.382	
Costos y gastos de ejercicios anteriores	4.572.924	5.016.405
Impuestos asumidos	7.302.502	354.761
Multas sanciones litigios	259.301	144.000
Donaciones	0	39.007
Diversos	1.013.194	7.224
	41.515.303	5.915.096

NOTA 16 - CUENTAS DE ORDEN

Otras Deudoras de Control	60.000.000.000	60.000.000.000
Otras Deudoras de Control por contra	(60.000.000.000)	(60.000.000.000)

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO
Representante Legal

SANDRA MAHECHA VASQUEZ
Contador
T.P No 89622 - T

ANGEL GABRIEL HERNANDEZ GALINDO
Revisor Fiscal
T.P No 50.589 - T

ANGEL GABRIEL HERNANDEZ GALINDO
Contador Público
Especialista en Auditoria Externa y Revisoría Fiscal

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

A los Señores Accionistas de:
De CELQO SAS

He examinado el Balance General de **CELQO SAS.** al 31 de diciembre de 2014, y los correspondientes Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio, de Cambios en la Situación Financiera y de Flujos de Efectivo, por los años que terminaron en esas fechas y las Revelaciones hechas a través de las Notas que han sido preparadas como lo establece el Decreto 2649 de 1993 y forman con ellos un todo indivisible. La elaboración de dichos estados financieros es responsabilidad de la administración de la sociedad **CELQO SAS,** Una de mis funciones consiste en expresar una opinión sobre ellos fundamentado en mi auditoria.

Obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia. Dichas normas requieren que planifique y ejecute la auditoria de tal forma que se obtenga seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están libre de errores de importancia. Una auditoria incluye el examen sobre una base de pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y las correspondientes revelaciones en los estados financieros. Así mismo, comprende una evaluación de las normas contables utilizadas y de las estimaciones hechas por la administración de la sociedad, así como de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Considero que mi auditoria proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

En mi opinión, los estados financieros mencionados en el primer párrafo, han sido tomados fielmente de los libros y adjuntos a este dictamen, presentan razonablemente la situación financiera de **CELQO SAS** al 31 de Diciembre del año 2014, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados de acuerdo a la forma en que rigieron en cada uno de tales años. Sobre el particular, se debe tener presente que en el ejercicio 2006 los activos no monetarios de la empresa, al igual que su patrimonio, fueron objeto de los ajustes integrales por inflación, pero que esas mismas partidas no fueron objeto de ajuste durante el año 2007 pues las normas del decreto 2649 de 1993 que ordenaban la aplicación de los mencionados ajustes fueron derogadas, con efectos desde el 1º de enero de 2007, mediante el decreto 1536 de mayo de 2007.

Cra 87 B No 19 A 66 - Cel. 313-3348125
Email: angelhernandezgalindo@hotmail.com
Bogotá D.C.

ANGEL GABRIEL HERNANDEZ GALINDO

Contador Público

Especialista en Auditoria Externa y Revisoría Fiscal

Así mismo, y fundamentado en los resultados de mi auditoria, conceptúo que: la contabilidad de la sociedad **CELQO SAS.** ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de **CELQO SAS** y los de terceros que están en su poder.

En consideración a lo estipulado por la Ley 603 de julio 27 de 2000, relacionada con derechos de autor, informo que la sociedad **CELQO SAS** Cumple con el uso de licencias de software.

Además, conceptúo que existe concordancia entre los Estados Financieros que se acompañan y el Informe de Gestión preparado por los administradores. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.11 del decreto 1406 de 1999, confirmo que la sociedad ha cumplido con efectuar correcta y oportunamente los aportes al Sistema de seguridad social que le competían en los años 2014 sobre los trabajadores que estuvieron a su cargo durante tales años.

Bogotá DC, Febrero 26 de 2015

Cordialmente,

ANGEL GABRIEL HERNANDEZ GALINDO
Revisor Fiscal
T.P No 50.589- T

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000123

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

FECHA : 10 DE ABRIL DE 2015
HORA: 08:10:35 AM

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA

LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1. DE LA LEY 1150 DE 2.007, REGLAMENTADA POR EL ARTICULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA
IDENTIFICACION

QUE:ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.
NIT : 900645004 - 2
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO:91854

CERTIFICA
INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: MAYO 15 DE 2014
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES : MARZO 19 DE 2015

CERTIFICA
CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL
PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL

INFORMACION CONSTITUCION
FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA AGOSTO 15 DE 2013
CLASE DE DOCUMENTO: ESCRITURA
NUMERO DEL DOCUMENTO: 2045
FECHA DEL DOCUMENTO: AGOSTO 01 DE 2013
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: NOTARIA QUINTA CALI
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL : AGOSTO 15 DE 2013
DURACION : AGOSTO 01 DE 2038

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE:NESTOR HUMBERTO VASQUEZ ZORRILLA
C.C.16687628
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL : DICIEMBRE 20 DE 2013

FACULTADES Y LIMITACIONES:

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL.

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN

CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL :CL. 16 N NRO 9 N 18
MUNICIPIO: CALI
DEPARTAMENTO: VALLE
PAIS: COLOMBIA
BARRIO: GRANADA
TELEFONO 1: 6682922
CELULAR: 3185365253
CORREO ELECTRONICO: alphacoinsas@gmail.com

DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL. 16 N NRO 9 N 18
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN : CALI
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN : VALLE
PAIS: COLOMBIA
BARRIO: GRANADA
TELEFONO 1 PARA NOTIFICACION: 6682922
CELULAR: 3185365253
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION: alphacoinsas@gmail.com

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA	: 2014/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	1.000.405.086,00
ACTIVO TOTAL:	1.309.201.748,00
PASIVO CORRIENTE:	179.439.699,00
PASIVO TOTAL:	261.840.350,00
PATRIMONIO:	1.047.361.398,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	73.315.298,00
GASTOS DE INTERESES:	0,00

CERTIFICA

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ	5,58
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,20
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,06

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
11	11	15	00	BARRO Y TIERRA
11	11	16	00	PIEDRA
11	11	17	00	ARENA
11	11	18	00	ARCILLAS
15	10	15	00	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15	12	15	00	PREPARADOS LUBRICANTES
15	12	18	00	ANTICORROSIVOS
15	12	19	00	GRASAS
20	10	15	00	EQUIPO DE CORTE
22	10	16	00	EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
30	10	15	00	ÁNGULOS
30	10	17	00	VIGAS
30	10	18	00	CONDUCTOS
30	10	20	00	HOJA
30	10	22	00	PLANCHA
30	10	23	00	PERFILES
30	10	24	00	VARILLAS
30	10	28	00	PILOTAJE
30	10	29	00	PILARES
30	10	31	00	RIELES
30	10	32	00	ENREJADO
30	10	35	00	ALMA DE PANAL
30	10	36	00	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30	10	37	00	TRENZA
30	10	38	00	FIBRAS Y FILAMENTOS MECÁNICOS
30	10	39	00	EJES
30	11	15	00	CONCRETO Y MORTEROS
30	11	16	00	CEMENTO Y CAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

30	11	17	00 YESOS
30	11	18	00 AGREGADOS
30	11	19	00 ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30	12	15	00 DERIVADOS BITUMINOSOS
30	12	16	00 ASFALTOS
30	12	17	00 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30	12	18	00 MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30	12	19	00 MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30	13	15	00 BLOQUES
30	13	17	00 AZULEJOS Y BALDOSAS
30	15	15	00 MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30	15	16	00 ACCESORIOS PARA TEJADOS
30	15	17	00 CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30	15	18	00 MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30	15	19	00 MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30	15	20	00 CERCADO
30	15	21	00 SUPERFICIE
30	16	15	00 MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30	16	16	00 MATERIALES PARA TECHOS
30	16	17	00 SUELOS
30	16	18	00 EBANISTERÍA
30	16	19	00 MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30	16	20	00 MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30	16	21	00 LAMINADOS INTERIORES
30	16	22	00 MOSTRADORES
30	16	24	00 MUROS DIVISORIOS
30	17	15	00 PUERTAS
30	17	16	00 VENTANAS
30	17	17	00 PRODUCTOS DE CRISTAL
30	17	18	00 CLARABOYAS
30	17	19	00 MARCOS DE VENTANAS
30	17	20	00 PUERTAS
30	17	21	00 PUERTAS PARA GARAJE Y OPERADORES
30	18	15	00 PORCELANA SANITARIA
30	18	16	00 INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30	18	17	00 GRIFOS
30	18	18	00 CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30	19	18	00 EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
30	24	15	00 COMPONENTES DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTÁTILES
30	24	16	00 COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA
30	24	17	00 COMPONENTES SOPORTE Y COBERTURA DE TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
30	25	15	00 ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERRA
30	26	15	00 BARRAS DE LATÓN
30	26	16	00 LÁMINAS DE LATÓN
30	26	18	00 BARRAS Y LÁMINAS DE MAGNESIO
30	26	19	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MAGNESIO
30	26	20	00 BARRAS Y LÁMINAS DE TITANIO
30	26	21	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE TITANIO
30	26	22	00 BARRAS DE COBRE
30	26	23	00 LÁMINAS DE COBRE
30	26	24	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE COBRE
30	26	25	00 BARRAS DE BRONCE
30	26	26	00 LÁMINAS DE BRONCE
30	26	27	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE BRONCE
30	26	28	00 BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
30	26	29	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
30	26	30	00 BARRAS DE ESTAÑO
30	26	31	00 LÁMINAS DE ESTAÑO
30	26	32	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ESTAÑO
30	26	33	00 BARRAS DE PLOMO
30	26	34	00 LÁMINAS DE PLOMO

000127

30	26	35	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE PLOMO
30	26	36	00 BARRAS DE ACERO AL CARBÓN
30	26	37	00 BARRAS DE ALEACIÓN DE ACERO
30	26	38	00 BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30	26	39	00 BARRAS DE ACERO ESPECIAL
30	26	40	00 LÁMINAS DE ACERO AL CARBÓN
30	26	41	00 LÁMINAS DE ALEACIÓN DE ACERO
30	26	42	00 LÁMINAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30	26	43	00 LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
30	26	44	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE AL CARBON
30	26	46	00 LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE
30	26	47	00 ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE
30	26	48	00 BANDAS DE ACERO INOXIDABLE
30	26	49	00 BARRAS DE ALUMINIO
30	26	50	00 LÁMINAS DE ALUMINIO
30	26	51	00 ALAMBRE DE ALUMINIO
30	26	52	00 BANDAS Y LINGOTES DE ALUMINIO
30	26	53	00 BARRAS DE HIERRO
30	26	54	00 LÁMINAS DE HIERRO
30	26	55	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE HIERRO
30	26	56	00 BARRAS Y LÁMINAS DE ALEACIONES FERROSAS
30	26	57	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ALEACIONES FERROSAS
30	26	58	00 BARRAS Y LÁMINAS PLÁSTICAS
30	26	59	00 ALAMBRE Y BANDAS DE PLÁSTICO
30	26	60	00 BARRAS DE METALES PRECIOSOS Y METALES ESPECIALES
30	26	61	00 LÁMINAS DE METALES PRECIOSOS Y METALES ESPECIALES
30	26	62	00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE METALES PRECIOSOS Y METALES ESPECIALES
30	26	64	00 BARRAS Y LÁMINAS DE MATERIALES ESPECIALES
39	10	16	00 LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39	10	18	00 COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39	10	19	00 BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39	11	15	00 ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39	11	16	00 ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39	11	17	00 ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39	11	19	00 SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39	11	20	00 PROYECTORES MÓVILES
39	11	21	00 ILUMINACIÓN ÓPTICA
39	11	22	00 DISPOSITIVOS DE EFECTOS ESPECIALES
39	11	23	00 ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39	11	24	00 DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39	11	25	00 LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39	11	26	00 DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN NO - ELÉCTRICA
40	10	15	00 VENTILACIÓN
40	10	16	00 CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40	10	17	00 ENFRIAMIENTO
40	10	18	00 EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40	10	19	00 CONTROL DE HUMEDAD
40	10	21	00 CHIMENEAS Y ACCESORIOS
40	14	17	00 MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40	14	19	00 CONDUCTOS
40	14	22	00 REGULADORES DE GAS Y FLUIDO
40	14	25	00 INTERCEPTORES Y COLADORES
40	16	16	00 PURIFICACIÓN
40	16	17	00 SEPARADORES
40	16	18	00 MEDIOS DE FILTRADO
41	11	15	00 INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
41	11	16	00 INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
41	11	17	00 INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
41	11	18	00 EQUIPO DE EXAMEN NO DESTRUCTIVO
41	11	19	00 INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

41	11	21	00 TRANSDUCTORES
41	11	22	00 INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR
41	11	23	00 INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA HUMEDAD
41	11	24	00 INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL DE LA PRESIÓN
41	11	25	00 INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DEL CAUDAL DE FLUIDOS
41	11	28	00 EQUIPO E INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE
41	11	29	00 EQUIPO E INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN
41	11	30	00 INSTRUMENTOS DE SUMINISTROS EVALUACIÓN QUÍMICA
41	11	33	00 ANALIZADORES DE LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y ELEMENTOS
41	11	34	00 INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN NUCLEAR
41	11	36	00 EQUIPO DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA
41	11	37	00 INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
41	11	38	00 INSTRUMENTOS GEOFÍSICOS, GEOTÉCNICOS E HIDROLÓGICOS
41	11	39	00 EQUIPO PARA MEDICIÓN DE SUELOS
41	11	40	00 EQUIPO DE MEDIDA DE ROCAS Y ESTRATOS
41	11	41	00 INSTRUMENTOS SISMOLÓGICOS
41	11	42	00 INSTRUMENTOS DE AGRIMENSIÓN
41	11	43	00 INSTRUMENTOS HIDROLÓGICOS
41	11	44	00 INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS
41	11	45	00 INSTRUMENTOS MECÁNICOS
71	10	15	00 PROSPECCIÓN MINERA
71	10	16	00 SERVICIOS MINEROS DE PERFORACIÓN Y VOLADURA
71	10	17	00 EXTRACCIÓN
72	10	15	00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	11	10	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72	11	11	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72	12	10	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
72	12	11	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72	12	12	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
72	12	13	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TALLERES AUTOMOTRICES Y ESTACIONES DE SERVICIO
72	12	14	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72	12	15	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72	14	10	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72	14	11	00 SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA
72	14	12	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72	14	13	00 SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72	14	14	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72	14	15	00 SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	14	16	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO
72	15	11	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72	15	12	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO Y AIRE ACONDICIONADO
72	15	13	00 SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72	15	15	00 SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	15	16	00 SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72	15	17	00 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
72	15	19	00 SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72	15	20	00 SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72	15	21	00 SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72	15	22	00 SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72	15	23	00 SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72	15	24	00 SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS

033129

3655-2

72	15	25	00 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72	15	26	00 SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72	15	27	00 SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72	15	28	00 SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
72	15	29	00 SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72	15	30	00 SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72	15	32	00 SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIMA Y FUEGO
72	15	40	00 SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
77	10	15	00 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77	10	16	00 PLANEACIÓN AMBIENTAL
77	10	17	00 SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77	10	18	00 AUDITORÍA AMBIENTAL
77	10	19	00 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77	10	20	00 SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77	11	15	00 SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77	11	16	00 REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77	12	15	00 CONTAMINACIÓN DEL AIRE
77	12	16	00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO
77	12	17	00 CONTAMINACIÓN DEL AGUA
80	10	15	00 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	00 GERENCIA DE PROYECTOS
80	10	17	00 GERENCIA INDUSTRIAL
80	11	15	00 DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80	11	16	00 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80	12	15	00 SERVICIOS DE DERECHO PENAL
80	12	16	00 SERVICIOS DE DERECHO COMERCIAL
80	12	17	00 SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80	12	19	00 SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN COMPENSADA LEGAL
81	10	15	00 INGENIERÍA CIVIL
81	10	16	00 INGENIERÍA MECÁNICA
81	10	17	00 INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81	10	18	00 INGENIERÍA QUÍMICA
81	10	19	00 INGENIERÍA DE PETRÓLEOS Y GAS
81	10	20	00 INGENIERÍA DE MINAS
81	10	21	00 INGENIERÍA DE OCÉANOS
81	10	22	00 INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81	10	23	00 INGENIERÍA AERONÁUTICA
81	10	24	00 INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
81	10	25	00 SERVICIOS DE PERMISOS
81	10	26	00 SERVICIOS DE MUESTREO
81	10	27	00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81	14	15	00 CONTROL DE CALIDAD
81	14	17	00 PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
81	15	17	00 GEOLOGÍA
81	15	18	00 OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
83	10	15	00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83	10	16	00 SERVICIOS DE PETRÓLEO Y GAS
83	10	18	00 SERVICIOS ELÉCTRICOS
93	14	15	00 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93	14	16	00 POBLACIÓN
93	14	17	00 CULTURA
93	14	18	00 EMPLEO
93	14	19	00 DESARROLLO RURAL
93	14	20	00 DESARROLLO URBANO
93	14	21	00 DESARROLLO REGIONAL
95	11	15	00 VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95	11	16	00 VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95	12	15	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95	12	16	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95	12	17	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

95	12	18	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
95	12	19	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN
95	12	20	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95	12	21	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
95	12	23	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95	12	24	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES
95	12	25	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA
95	12	26	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS RELIGIOSAS
95	12	27	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA

CERTIFICA

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL LUIS E POMBO - CESCO LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 4.662,07
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	10	00
77	10	15	00
77	10	18	00
81	10	15	00
95	11	15	00
95	12	16	00
72	14	11	00
77	10	16	00
80	10	16	00
81	14	15	00
95	11	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EXCON 01
NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROCALI S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 5.993,11
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 20,40
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	14	11	00
72	14	16	00
72	15	13	00
72	15	16	00
72	15	20	00
72	15	27	00
72	15	30	00
77	10	15	00
77	10	17	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	10	22	00
81	14	15	00
95	11	15	00
95	12	16	00
95	12	19	00
72	10	29	00
72	14	10	00
72	14	15	00
72	15	11	00
72	15	15	00
72	15	19	00
72	15	25	00
72	15	29	00
72	15	32	00
77	10	16	00
77	10	18	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	27	00
83	10	15	00
95	11	16	00
95	12	17	00
95	12	27	00

26655-2

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COSORCIO CONSULTORES DEL VALLE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROCALI S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 7.813,06
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 51,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	14	10	00
72	14	15	00
72	15	11	00
72	15	15	00
72	15	19	00
72	15	25	00
72	15	29	00
72	15	32	00
77	10	16	00
77	10	18	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	27	00
93	10	15	00
95	11	16	00
95	12	17	00
95	12	27	00

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	29	00
72	12	14	00
72	14	11	00
72	14	16	00
72	15	13	00
72	15	16	00
72	15	20	00
72	15	27	00
72	15	30	00
77	10	15	00
77	10	17	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	10	22	00
81	14	15	00
95	11	15	00
95	12	16	00
95	12	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ICSIN INGENIERÍA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 257,42
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	15	20	00
77	10	15	00
77	10	18	00
81	10	15	00
83	10	18	00
95	12	19	00

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	29	00
72	12	14	00
72	15	23	00
77	10	16	00
80	10	16	00
81	14	15	00
95	12	17	00
95	12	23	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO BCI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 740,83
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 34,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	15	00	95	11	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO BCI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 759,88
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 34,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	15	00	95	11	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO BCI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 740,29
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 34,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	15	00	95	11	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO AVENIDA DE LAS AMERICAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROCALI S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 4.478,65
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 24,50
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00

72	14	16	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	25	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	10	27	00	81	14	15	00
83	10	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	19	00
95	12	27	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CIUDAD DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.088,63
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 70,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
93	14	20	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CESCO-INGENIERO CIVIL CONSULTOR
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 2.371,95
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00
80	10	16	00	81	10	15	00
95	12	17	00	95	12	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CESCO - GPM
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.196,64
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL

TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	10	00
72	14	16	00
77	10	16	00
80	10	16	00
81	14	15	00
72	14	15	00
77	10	15	00
77	10	18	00
81	10	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONVENIO ANDRES BELLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.111,15
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	14	10	00
72	14	15	00
77	10	16	00
77	10	18	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	14	15	00
95	11	15	00
95	12	17	00
72	10	33	00
72	14	11	00
77	10	15	00
77	10	17	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	10	22	00
83	10	15	00
95	11	16	00
95	12	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONVENIO ANDRES BELLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 2.132,03
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77	10	15	00
77	10	18	00
80	10	16	00
81	10	15	00
95	12	17	00
95	12	23	00
77	10	16	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
95	12	20	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 2.553,00
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55	12	17	00
72	14	11	00
72	14	10	00
72	14	15	00

72	14	16	00	72	15	13	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
83	10	15	00	83	10	18	00
93	14	20	00	95	11	16	00
95	12	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA CESCO LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SOCIEDAD CORFICOLOMBIANA FIDUCIARIA S.A. FIDECOMISO CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA 2101
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 442,51
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	15	15	00	72	10	29	00
72	12	11	00	72	15	11	00
72	15	19	00	72	15	20	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
83	10	18	00	95	12	15	00
95	12	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: NUEVA ALIANZA VECOL
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.158,27
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	19	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00
80	10	16	00	80	11	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	83	10	15	00
83	10	18	00	95	12	17	00
95	12	23	00	95	12	24	00
95	14	19	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: URBANIZACIONES Y PARCELACIONES MANUELITA LTDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.454,89
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	15	00	72	15	19	00
72	15	32	00	72	15	40	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
83	10	15	00	83	10	18	00
95	12	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELOS Y DE CONSULTA LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLOMBINA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 114,19
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	12	24	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO COMPAÑÍA DE SUELOS Y DE CONSULTA LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 418,35
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
83	10	15	00	83	10	18	00
95	11	15	00	95	11	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLOMBINA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 162,91
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES

2655-2

TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
77	10	15	00
77	10	18	00
80	10	16	00
81	10	15	00
95	12	24	00
72	10	29	00
72	12	10	00
77	10	16	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 397,90
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	15	19	00
77	10	16	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	14	15	00
95	12	15	00
72	10	29	00
72	15	12	00
77	10	15	00
77	10	18	00
80	10	16	00
81	10	15	00
83	10	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 731,96
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00
72	10	33	00
72	15	12	00
72	15	19	00
72	15	25	00
72	15	32	00
77	10	15	00
77	10	18	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	14	15	00
95	11	15	00
72	10	29	00
72	12	11	00
72	15	16	00
72	15	23	00
72	15	27	00
72	15	40	00
77	10	16	00
80	10	15	00
80	11	16	00
81	10	17	00
83	10	18	00
95	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROCALI S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 2.115,12

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	10	27	00	81	14	15	00
83	10	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	19	00
95	12	27	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: C & C ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.650,47
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	13	17	00	31	16	21	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	12	00
72	15	16	00	72	15	32	00
72	15	40	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	83	10	18	00
95	12	20	00	95	12	23	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.586,41
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	15	12	00	72	15	19	00
77	10	15	00	77	10	16	00

77	10	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
83	10	18	00	95	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 418,32
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	15	12	00	72	15	19	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
83	10	18	00	95	11	16	00
95	12	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOMEVA EPS S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 354,95
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	11	00
72	15	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00
80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
83	10	18	00	95	12	20	00
95	12	23	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 169,86
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00
80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

95	12	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL G.C. & CIA - CESCO LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOMEVA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 3.640,78
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	12	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	23	00	72	15	32	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00
83	10	18	00	95	12	20	00
95	12	23	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COPROPIEDAD ZONA FRANCA DEL PACIFICO - PROPIEDAD HORIZONTAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 761,76
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	11	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROCALI S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 2.766,58
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	25	00
72	15	27	00	72	15	29	00

2855-2

72	15	30	00	72	15	32	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	10	27	00
81	14	15	00	83	10	15	00
83	10	18	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	19	00
95	12	27	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 5.532,03
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00
83	10	15	00	83	10	18	00
93	14	20	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CESCO S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE POPAYÁN SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.217,58
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 100,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	18	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00
81	14	15	00	83	10	15	00
95	12	23	00				

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DIA 15 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 56965 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 15 DEL MES

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

DE MAYO DE AÑO 2014.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DIA 15 DEL MES DE JULIO DE 2014 EL PROPONENTE REALIZO UNA ACTUALIZACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 57581 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 15 DEL MES DE JULIO DE AÑO 2014.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME******

QUE EL DIA 19 DEL MES DE MARZO DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 59644 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 19 DEL MES DE MARZO DE AÑO 2015.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA

REPORTE DE INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ULTIMOS AÑOS

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS PERFECCIONADOS

ENTIDAD CONTRATANTE : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
MUNICIPIO: BOGOTA
NUMERO DEL CONTRATO: IDU-1907-2014
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 2014/12/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 407.431.073
CLASIFICACION DEL CONTRATO:
81101500 : INGENIERÍA CIVIL

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/16
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 59332

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
MUNICIPIO: BOGOTA
NUMERO DEL CONTRATO: IDU-1711-2014
FECHA DE INICIO: 2014/12/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 609.692.300
CLASIFICACION DEL CONTRATO:
81101500 : INGENIERÍA CIVIL

2855-2

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/16
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 59334

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA

EL SECRETARIO DE CAMARA DE COMERCIO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000146

01

1536836952

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

17 DE ABRIL DE 2015 HORA 10:37:36

R045537323 PAGINA: 1 de 13

* *

* * * ESTA INSCRIPCION ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NIT: 00000900381226-6
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00047853

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2010/10/20
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/05/12

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL NI EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

INFORMACION DE CONSTITUCION

FECHA CONSTITUCION O ADQUISICION PERSONERIA JURIDICA: 1984/02/29
CLASE DE DOCUMENTO: ESCRITURA AUTORIZADA
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0
FECHA DEL DOCUMENTO: 2010/08/18
EXPEDIDO POR: notario de valencia julio pascual y domingo
DURACION: INDEFINIDA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

NOMBRE: I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S A
N.I.T. : 000009003812266
NOMBRE: SERRANO LOPEZ RICARDO
C.E. : 000000000444510
FACULTADES Y LIMITACIONES:

TANTO EL MANDATARIO GENERAL COMO SU SUPLENTE PODRÁN OTORGAR LAS GARANTÍAS NECESARIAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA. EN TODO CASO, EL MANDATARIO SUPLENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SUCURSAL PODRÁ CONTRATAR CONSIGO MISMO EN SU PROPIO NOMBRE O COMO REPRESENTANTE DE UN TERCERO.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
AVENIDA PRIMADO REIG, 129, ENTREPISO 1 D - VALENCIA ESPAÑA
MUNICIPIO: (FUERA DEL PAIS)
DEPARTAMENTO: FUERA DEL PAIS
TELEFONO 1: 963391870
CORREO ELECTRONICO: iv@ivicsa.es
FAX: 963629161

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CL 106B 54 09
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 6431863
CORREO ELECTRONICO: rserrano@ivicsa.es
FAX: 963629161

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA:	2013/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	$4.828.817.939,52
ACTIVO TOTAL:	$7.159.894.062,33
PASIVO CORRIENTE:	$3.356.925.569,75
PASIVO TOTAL:	$4.045.770.650,69
PATRIMONIO:	$3.114.123.411,64
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$771.644.802,02
GASTOS DE INTERESES:	$32.985.674,37

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,43
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,56
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	23,39

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,24
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,10

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
20	11	15	00	Equipo de exploración y perforación
20	11	16	00	Maquinaria de perforación y explotación
20	11	17	00	Accesorios de perforación y explotación
70	17	15	00	Desarrollo
70	17	16	00	Vigilancia
71	10	15	00	Prospección minera
71	10	16	00	Servicios mineros de perforación y voladura
71	11	23	00	Servicios sísmicos
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	11	10	00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	00	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72	12	12	00	Servicios de construcción de edificios agrícolas
72	12	13	00	Servicios de construcción de talleres automotrices y estaciones de servicio
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	12	15	00	Servicios de construcción de plantas industriales
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	14	12	00	Servicios de construcción marina
72	14	13	00	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	14	14	00	Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
72	14	16	00	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
72	14	17	00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
80	12	17	00	Servicios de responsabilidad civil
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	18	00	Ingeniería química
81	10	19	00	Ingeniería de petróleos y gas
81	10	20	00	Ingeniería de minas
81	10	21	00	Ingeniería de océanos
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	10	23	00	Ingeniería aeronáutica
81	10	24	00	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
81	14	15	00	Control de calidad
81	14	18	00	Administración de instalaciones
84	11	16	00	Servicios de auditoría
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.162,59
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	11	16	00
81	10	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
81	10	16	00
81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EPSAR ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $328,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	11	16	00
81	10	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
81	10	16	00
81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ACUAMED AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.391,87
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	11	16	00
81	10	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
81	10	16	00
81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROPUERTO DE CASTELLON S.L.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.165,07
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	11	16	00		81	10	15	00		81	10	16	00
81	10	17	00		81	10	18	00		81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: VAERSA VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS S.A., EMPRESA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $275,64
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	11	16	00		81	10	15	00		81	10	16	00
81	10	17	00		81	10	18	00		81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $232,99
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod

77	10	15	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	18	00	81	10	21	00
81	14	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EPSAR ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.037,78
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	18	00	81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EPSAR ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $178,71
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	18	00	81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: VULKAN SHIPARD S.L. EMPRESA CONCESIONARIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA EN EL PUERTO DE SAGUNTO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $889,21
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	11	16	00
81	10	17	00
81	14	15	00
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	21	00
80	10	16	00
81	10	16	00
81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.557,19
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	18	00
81	14	18	00
77	10	18	00
80	11	16	00
81	10	16	00
81	10	21	00
84	11	16	00
80	10	15	00
80	12	17	00
81	10	17	00
81	14	15	00
93	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UTE AT MONCOFA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ACUAMED AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $7.555,63
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,33%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	18	00
81	14	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00
80	11	16	00
81	10	16	00
81	10	21	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
80	12	17	00
81	10	17	00
81	14	15	00
93	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EPSAR ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.711,46
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	18	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00
80	11	16	00
81	10	16	00
81	14	15	00
93	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
80	12	17	00
81	10	17	00
81	14	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $829,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	10	16	00
81	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00
80	11	16	00
81	10	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
80	12	17	00
81	10	17	00

81 | 10 | 18 | 00	81 | 14 | 15 | 00	81 | 14 | 18 | 00
84 | 11 | 16 | 00	93 | 14 | 15 | 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UTE CADAGUA S.A.-I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EPSAR ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $126,008,77
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 12,50%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|
77 | 10 | 15 | 00	77 | 10 | 18 | 00	80 | 10 | 15 | 00
80 | 10 | 16 | 00	80 | 11 | 16 | 00	80 | 12 | 17 | 00
81 | 10 | 15 | 00	81 | 10 | 16 | 00	81 | 10 | 17 | 00
81 | 10 | 18 | 00	81 | 14 | 15 | 00	81 | 14 | 18 | 00
84 | 11 | 16 | 00	93 | 14 | 15 | 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EPSAR ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $4.543,92
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|

77	10	15	00		77	10	18	00		80	10	15	00
80	10	16	00		80	11	16	00		80	12	17	00
81	10	15	00		81	10	16	00		81	10	17	00
81	10	18	00		81	14	15	00		81	14	18	00
84	11	16	00		93	14	15	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $385,93
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00		77	10	18	00		80	10	15	00
80	10	16	00		80	11	16	00		80	12	17	00
81	10	15	00		81	10	16	00		81	10	17	00
81	10	18	00		81	10	21	00		81	14	15	00
81	14	18	00		84	11	16	00		93	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROPUERTO DE CASTELLON S.L.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $341,86
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00		77	10	18	00		80	10	15	00
80	10	16	00		80	11	16	00		80	12	17	00
81	10	15	00		81	10	16	00		81	10	17	00
81	10	18	00		81	10	21	00		81	14	15	00
81	14	18	00		84	11	16	00		93	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROPUERTO DE CASTELLON S.L.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $32.681,78
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	18	00
81	14	15	00
93	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00
80	11	16	00
81	10	16	00
81	10	22	00
81	14	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
80	12	17	00
81	10	17	00
81	10	23	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $433,45
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	18	00
81	14	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00
80	11	16	00
81	10	16	00
81	10	22	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
80	12	17	00
81	10	17	00
81	14	15	00
93	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: VULKAN SHIPARD S.L. EMPRESA CONCESIONARIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA EN EL PUERTO DE SAGUNTO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.120,46
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	18	00
81	14	15	00
93	14	15	00
77	10	18	00
80	11	16	00
81	10	16	00
81	10	21	00
81	14	18	00
80	10	15	00
80	12	17	00
81	10	17	00
81	10	22	00
84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSELLERIA D INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $7.315,11
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	22	00
84	11	16	00
77	10	18	00
80	11	16	00
81	10	16	00
81	14	15	00
93	14	15	00
80	10	15	00
80	12	17	00
81	10	17	00
81	14	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UTE GTP
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GTP ENTE GESTOR DE RED DE TRANSPORTE Y DE PUERTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $5.523,33
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	22	00
84	11	16	00
77	10	18	00
80	11	16	00
81	10	16	00
81	14	15	00
93	14	15	00
80	10	15	00
80	12	17	00
81	10	17	00
81	14	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSELLERIA D INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $9.126,33
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	22	00
84	11	16	00
77	10	18	00
80	11	16	00
81	10	16	00
81	14	15	00
93	14	15	00
80	10	15	00
80	12	17	00
81	10	17	00
81	14	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA

O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UTE AT MONCOFA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ACUAMED AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $620,75
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,33%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	18	00
81	14	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	18	00
80	11	16	00
81	10	16	00
81	10	21	00
84	11	16	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
80	12	17	00
81	10	17	00
81	14	15	00
93	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EPSAR ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.252,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	11	16	00
81	10	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	18	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
81	10	16	00
81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UTE I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A.-INDECAS INGENIEROS CONSULTORES S.L.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROPUERTO DE CASTELLON S.L.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $7.773,65
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 85,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod

Segm	Fami	Clas	Prod

Segm	Fami	Clas	Prod

77	10	15	00
80	11	16	00
81	10	17	00
81	14	15	00

80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00

80	10	16	00
81	10	16	00
81	10	23	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA (AVEN)
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $283,92
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
81	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
81	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVITOP S.L.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $104,82
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
81	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
81	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA (AVEN)
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $59,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
81	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
81	14	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $7.261,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	11	16	00
81	10	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
81	10	16	00
81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.236,77
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	11	16	00
81	10	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
81	10	16	00
81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UTE TP-984/93
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.820,46

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	11	16	00		81	10	15	00		81	10	16	00
81	10	17	00		81	10	22	00		81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGÍSTICA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.678,01
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	11	16	00		81	10	15	00		81	10	16	00
81	10	17	00		81	10	22	00		81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $8.267,88
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod

77	10	15	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	11	16	00		81	10	15	00		81	10	16	00
81	10	17	00		81	10	22	00		81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $3.915,07
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	11	16	00		81	10	15	00		81	10	16	00
81	10	17	00		81	10	22	00		81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $1.311,93
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod		Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00		80	10	15	00		80	10	16	00
80	11	16	00		81	10	15	00		81	10	16	00
81	10	17	00		81	10	22	00		81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UTE 98/44
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $24.888,27
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	11	16	00
81	10	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
81	10	16	00
81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UTE I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A.-ETT S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $968,14
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	11	16	00
81	10	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
81	10	16	00
81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UTE I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A.-ETT S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $2.173,23
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00

| 80 | 11 | 16 | 00 |	| 81 | 10 | 15 | 00 |	| 81 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 10 | 17 | 00 |	| 81 | 10 | 22 | 00 |	| 81 | 14 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $4.385,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|
| 77 | 10 | 15 | 00 |	| 80 | 10 | 15 | 00 |	| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |	| 81 | 10 | 15 | 00 |	| 81 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 10 | 17 | 00 |	| 81 | 10 | 22 | 00 |	| 81 | 14 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ADIF ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $23.390,27
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|	|Segm|Fami|Clas|Prod|
| 77 | 10 | 15 | 00 |	| 77 | 10 | 18 | 00 |	| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |	| 80 | 11 | 16 | 00 |	| 80 | 12 | 17 | 00 |
| 81 | 10 | 15 | 00 |	| 81 | 10 | 16 | 00 |	| 81 | 10 | 17 | 00 |
| 81 | 10 | 22 | 00 |	| 81 | 14 | 15 | 00 |	| 81 | 14 | 18 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $7.724,72
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	11	16	00
81	10	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
81	10	16	00
81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: I V INGENIEROS CONSULTORES S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IVVSA INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: $7.191,68
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00
80	11	16	00
81	10	17	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00
81	10	15	00
81	10	22	00

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00
81	10	16	00
81	14	15	00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

CERTIFICA:

QUE EL DIA 20 DEL MES DE OCTUBRE DE 2010 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00343443 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 20 DEL MES DE OCTUBRE DE 2010.

QUE EL DIA 22 DEL MES DE JULIO DE 2011 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00370547 DEL LIBRO

PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 22 DEL MES DE JULIO DE 2011.

QUE EL DIA 07 DEL MES DE OCTUBRE DE 2011 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00379078 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 07 DEL MES DE OCTUBRE DE 2011.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE JULIO DE 2012 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00409698 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE JULIO DE 2012.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00419568 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

QUE EL DIA 13 DEL MES DE AGOSTO DE 2013 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00450822 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 13 DEL MES DE AGOSTO DE 2013.

QUE EL DIA 12 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00481836 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 12 DEL MES DE MAYO DE 2014.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON LAS MULTAS EN FIRME ES LA SIGUIENTE:

MULTAS
ENTIDAD QUE REPORTO LA MULTA: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO: 81360 2014/09/17
DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DE EJECUTORIA: 84753 2014/10/03
NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO: IDU-2226-2013
VALOR DE LA MULTA (EN PESOS):260.349.785,00
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/11/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00500420

LA INFORMACION RELATIVA A LAS MULTAS ANTES REPORTADAS POR LAS

01

1536836644

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

17 DE ABRIL DE 2015 HORA 10:37:36

R045537323 PAGINA: 13 de 13

* *

ENTIDADES ESTATALES PERMANECERAN EN ESTE CERTIFICADO POR EL TERMINO DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE SU PUBLICACION.
LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 39,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Catalina Diaz Camacho

000171

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES RUP EN TRÁMITE

Concurso de Méritos Abierto No
VJ-VGC-CM-008-2015

Bogotá D.C. 16 de abril de 2015

A. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL PROPONENTE O MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL:
CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA

LÍDER: SI [___] NO [X]

RAZON SOCIAL: IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.
NIT: 900.381.226-6
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 54 N° 106 B – 22 Int. 101
CIUDAD Y PAÍS: Colombia
TELÉFONO: 300 06 21/ 752 65 52
FAX: N/A
CORREO ELECTRÓNICO: administracion@ivicsa.com.co

B. REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Miguel Ángel Navarro Martínez

Documento de identificación:

C.C._ C.E X Pasaporte: _____ País _____ No. 410.898

Facultades del(los) representante(s) legal(es): Tanto el mandatario general como su suplente podrán otorgar las garantías necesarias y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la sucursal en Colombia. En todo caso, el mandatario suplente, para el desarrollo del objeto de la sucursal, podrá contratar consigo mismo, en su propio nombre o como representante de un tercero.

C. CLASIFICACIÓN:

Certifico que como parte de las actividades que desarrollo como parte de mi objeto empresarial se encuentran:

- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.

D. REQUISITOS HABILITANTES:

(i) Capacidad Financiera:

- Información presentada con corte a: 31 de diciembre 2014

- Tasa Utilizada para conversión a pesos: El Método de Conversión utilizado por ser un Estado Financiero presentado en Moneda Extranjera, es el descrito en el Real Decreto 1159 de 2010, Capítulo V sección 1ra. artículo 59 de la normatividad Española. Los componentes del Estado de Resultados para el año 2014 se convirtieron a Tasa media promedio y los componentes del Balance General a Tasa media del cierre de año (Tasa media Promedio: $2.659,73 por cada Euro y Tasa media de Cierre: $2.894,99622) certificada por el Banco de la Republica. La diferencia presentada se refleja en la cuenta del Patrimonio denominada Conversión de Estados Financieros en Moneda Extranjera.

INFORMACIÓN TOMADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (Valores en $ COP)						
ACTIVO CORRIENTE (1)	ACTIVO TOTAL (2)	PASIVO CORRIENTE (3)	PASIVO TOTAL (4)	UTILIDAD OPERACIONAL (5)	GASTOS DE INTERESES (6)	PATRIMONIO (7)
5.454.686.074,46	**7.982.009.726,43**	**2.760.529.290,82**	**4.481.236.936,99**	**310.374.785,93**	**26.154.077,64**	**3.500.772.789,44**

CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP

INDICADORES PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA					
1. INDICE DE LIQUIDEZ (1) / (3)	2. INDICE DE ENDEUDAMIENTO (4) / (2)	3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (5) / (6)	4. CAPITAL DE TRABAJO (1) - (3)	5. % PARTICIPACION (**)	CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO (4. * 5.)
1,97	**0,56**	**11,86**	**2.694.156.783,64**	**24%**	**646.597.628,07**

(ii) Capacidad Organizacional (Esta información deberá diligenciarse en moneda de origen.)

- Información presentada con corte a: 31 de diciembre 2014
- Tasa Utilizada para conversión a pesos: El Método de Conversión utilizado por ser un Estado Financiero presentado en Moneda Extranjera, es el descrito en el Real Decreto 1159 de 2010, Capítulo V sección 1ra. artículo 59 de la normatividad

Española. Los componentes del Estado de Resultados para el año 2014 se convirtieron a Tasa media promedio y los componentes del Balance General a Tasa media del cierre de año (Tasa media Promedio: $2.659,73 por cada Euro y Tasa media de Cierre: $2.894,99622) certificada por el Banco de la Republica. La diferencia presentada se refleja en la cuenta del Patrimonio denominada Conversión de Estados Financieros en Moneda Extranjera.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (5) / (7)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (5) / (2)
0.08	**0.03**

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE FORMULARIO ES CIERTA Y REFLEJA FIELMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y QUE ADEMÁS CONOZCO LAS SANCIONES LEGALES QUE ACARREARÍA CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO NO AJUSTADO A LA REALIDAD.

MARISOL CASTELLANOS ROA
Revisor Fiscal
C.C. 52.535.685
TP No. 160209-T

MIGUEL ANGEL NAVARRO MARTINEZ
Representante Legal
C.E. 410.898

IV INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Balance de Situación Financiera (Balance General)
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

(Expresados en pesos colombianos COP$)

ACTIVO	2014 (€)	2014 ($)	2013 (€)	2013 ($)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	872.997,22	2.527.323.651,97	877.969,84	2.331.076.122,81
I. Inmovilizado intangible	6.107,28	17.680.552,51	6.367,48	16.906.139,50
II. Inmovilizado material	849.957,72	2.460.624.386,56	855.091,87	2.270.333.387,49
III. Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00	0,00	0,00
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	1.571,62	4.549.833,96	1.149,89	3.053.044,65
V. Inversiones financieras a largo plazo	15.360,60	44.468.878,94	15.360,60	40.783.551,17
VI. Activos por impuesto diferido	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Deudores comerciales no corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	1.884.177,27	5.454.686.074,46	1.818.712,17	4.828.817.939,52
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Existencias	44.749,62	129.549.980,75	0,00	0,00
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.515.947,48	4.388.662.224,32	1.599.990,23	4.248.094.697,51
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	1.246.952,58	3.609.923.005,62	1.562.894,89	4.149.603.772,88
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	1.246.952,58	3.609.923.005,62	1.562.894,89	4.149.603.772,88
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otros deudores	268.994,90	778.739.218,70	37.095,34	98.490.924,63
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	119.468,30	345.860.276,91	0,00	0,00
V. Inversiones financieras a corto plazo	7.599,66	22.000.986,97	6.701,99	17.794.288,77
VI. Periodificaciones a corto plazo	0,00	0,00	296,96	788.451,19
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	196.412,21	568.612.605,51	211.722,99	562.140.502,05
TOTAL ACTIVO (A+B)	2.757.174,49	7.982.009.726,43	2.696.682,01	7.159.894.062,33

NOTAS EXPLICATIVAS

1. El presente Estado Financiero fue elaborado originalmente por la Administración de la Sociedad IV INGENIEROS CONSULTORES S.A.

2. Los Estados Financieros citados fueron elaborados originalmente por la Administración de la sociedad Española, siguiendo los lineamientos del Plan General de Contabilidad Español.

3. Esta presentación corresponde únicamente a una TRADUCCION en términos contables colombianos de los conceptos allí presentados; sin embargo no reemplaza el informe, Cuentas Anuales e Informe de Gestión con corte al 31 de diciembre de 2014 y 2013.

4. El Método de Conversión utilizado por ser un Estado Financiero presentado en Moneda Extranjera, es el descrito en el Real Decreto 1159 de 2010, Capítulo V sección 1ra. artículo 59 de la normatividad Española. Los componentes del Estado de Resultados para el año 2014 se convirtieron a Tasa media promedio y los componentes del Balance General a Tasa media del cierre de año (Tasa media Promedio: $2.659,73 por cada Euro y Tasa media de Cierre: $2.894,99622) certificada por el Banco de la República. La diferencia presentada se refleja en la cuenta del Patrimonio denominada Conversión de Estados Financieros en Moneda Extranjera.

5. El método de conversión que se practicó para la conversión de los estados financieros para el año 2013, fue con la Tasa de cambio a 31 de diciembre de 2013: Euro US$ 1,37795 - TRM COP $ 1.926,83.

MIGUEL ANGEL NAVARRO MARTINEZ
Representante Legal
Iv Ingenieros Consultores Sucursal Colombia S.A.
C.E. 410.898

ELGA INES SANCHEZ CORTES
Contador Público
Iv Ingenieros Consultores Sucursal Colombia S.A.
M.P. 31622-T

MARISOL CASTELLANOS ROA
Revisor Fiscal - CR Financial & Legal Services Colombia
Iv Ingenieros Consultores Sucursal Colombia S.A.
M.P. 160209 - T

IV INGENIEROS CONSULTORES S.A.

IVICSA

Balance de Situación Financiera (Balance General)
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

(Expresados en pesos colombianos COP$)

PASIVO	2014 (€)	2014 ($)	2013 (€)	2013 ($)
A) PATRIMONIO NETO	1.209.249,52	3.500.772.789,44	1.172.894,53	3.114.123.411,64
A-1) Fondos propios	1.209.249,52	3.500.772.789,44	1.172.894,53	3.114.123.411,64
I. Capital	60.220,20	174.337.251,37	60.220,20	159.889.171,51
1. Capital escriturado	60.220,20	174.337.251,37	60.220,20	159.889.171,51
2. (Capital no exigido)	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III. Reservas	1.132.478,34	3.278.519.934,53	1.502.002,80	3.987.930.682,76
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	0,00	0,00	-566.464,00	-1.504.004.630,54
V. Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	269,59	715.781,78
VI. Otras aportaciones de socios	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Resultado del ejercicio	16.551,18	44.021.751,18	176.885,94	469.592.406,13
VIII. (Dividendo a cuenta)	0,00	0,00	0,00	0,00
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00
A-2) Ajustes por cambios de valor	0,00	0,00	0,00	0,00
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencia por cambio en la Conversion de Estados Financieros		3.393.852,36		
B) PASIVO NO CORRIENTE	594.373,02	1.720.707.646,17	259.444,64	688.845.080,94
I. Provisiones a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Deudas a largo plazo	575.189,39	1.665.171.109,83	241.095,04	640.125.509,40
1. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Acreedores por arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras deudas a largo plazo	575.189,39	1.665.171.109,83	241.095,04	640.125.509,40
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
IV. Pasivos por impuesto diferido	19.183,63	55.536.536,34	18.349,60	48.719.571,53
V. Periodificaciones a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI. Acreedores comerciales no corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	953.551,95	2.760.529.290,82	1.264.342,84	3.356.925.569,75
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para vta	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Provisiones a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
III. Deudas a corto plazo	307.965,14	891.557.916,19	492.386,42	1.307.323.070,20
1. Deudas con entidades de crédito	243.917,57	706.140.443,14	11.846,38	31.453.032,10
2. Acreedores por arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00
3.Otras deudas a corto plazo	64.047,57	185.417.473,05	480.540,04	1.275.870.038,20
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00	250,68	665.574,20
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	645.586,81	1.868.971.374,63	707.285,74	1.877.684.561,95
1. Proveedores	382.782,99	1.108.155.309,13	377.820,69	1.003.142.419,06
a) Proveedores a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Proveedores a corto plazo	382.782,99	1.108.155.309,13	377.820,69	1.003.142.419,06
2. Otros acreedores	262.803,82	760.816.065,50	329.385,05	874.542.142,89
VI. Periodificaciones a corto plazo	0,00	0,00	64.500,00	171.252.363,20
VII. Deuda con características especiales a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	2.757.174,49	7.982.009.726,43	2.696.682,01	7.159.894.062,33

NOTAS EXPLICATIVAS

1. El presente Estado Financiero fue elaborado originalmente por la Administración de la Sociedad IV INGENIEROS CONSULTORES S.A.

2. Los Estados Financieros citados, fueron elaborados originalmente por la Administración de la sociedad Española, siguiendo los lineamientos del Plan General de Contabilidad Español.

3. Esta presentación corresponde únicamente a una TRADUCCION en términos contables colombianos de los conceptos allí presentados; sin embargo no reemplaza el informe; Cuentas Anuales e Informe de Gestión con corte al 31 de diciembre de 2014 y 2013.

4. El Método de Conversión utilizado por ser un Estado Financiero presentado en Moneda Extranjera, es el descrito en el Reif Decreto 1159 de 2010, Capítulo V sección 1ra. artículo 59 de la normatividad Española. Los componentes del Estado de Resultados para el año 2014 se convirtieron a Tasa media promedio y los componentes del Balance General a Tasa media del cierre del año (Tasa media Promedio: $2.059,73 por cada Euro y Tasa media de Cierre: $2.804,99622 certificada por el Banco de la República. La diferencia presentada se refleja en la cuenta del Patrimonio denominada Conversión de Estados Financieros en Moneda Extranjera.

5. El método de conversión que se practicó para la conversión de los estados financieros para el año 2013, fue con la Tasa de cambio a 31 de diciembre de 2013: Euro US$ 1,37795 - TRM COP $ 1.926,83.

MIGUEL ANGEL NAVARRO MARTINEZ
Representante Legal
Iv Ingenieros Consultores Sucursal Colombia S.A.
C.E. 470.898

ELGA INES SANCHEZ CORTES
Contador Público
Iv Ingenieros Consultores Sucursal Colombia S.A.
M.P. 31622-T

MARISOL CASTELLANOS ROA
Revisor Fiscal - QR Financial & Legal Services Colombia
Iv Ingenieros Consultores Sucursal Colombia S.A.
M.P. 160209-T

IV INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Estado de Resultados)
31 de diciembre de 2014 y 2013

(Expresados en pesos colombianos COPS)

	2014 (€)	2014 ($)	2013 (€)	2013 ($)
PERDIDAS Y GANANCIAS				
1. Importe neto de la cifra de negocios	2.630.052,47	6.995.242.358,63	3.973.451,01	10.549.812.023,80
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Aprovisionamientos	-174.523,79	-464.187.016,16	-324.299,85	-861.040.553,47
5. Otros ingresos de explotación	15.998,62	42.552.088,06	31.233,03	82.926.048,57
6. Gastos de personal	-1.202.294,53	-3.197.784.728,53	-957.763,28	-2.542.933.722,31
7. Otros gastos de explotación	-1.185.187,16	-3.152.283.659,40	-2.378.317,59	-6.314.612.523,03
8. Amortización del inmovilizado	-52.388,90	-139.340.586,01	-42.602,00	-113.111.522,13
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0,00	0,00	0,00	0,00
10. Excesos de provisiones	0,00	0,00	0,00	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	29.763,91	79.164.110,36	-22.660,83	-60.166.212,24
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	0,00	0,00	0,00	0,00
13. Otros resultados	55.273,26	147.012.218,98	11.589,60	30.771.261,84
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	**116.693,88**	**310.374.785,93**	**290.630,09**	**771.644.802,92**
14. Ingresos financieros	838,23	2.229.469,59	2.639,71	7.008.629,08
15. Gastos financieros	-47.461,19	-126.234.183,72	-16.307,99	-43.298.943,05
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	912,25	2.426.343,17	242,70	644.386,80
17. Diferencias de cambio	-934,62	-2.485.841,44	-653,24	-1.734.401,45
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0,00	0,00	27,45	72.881,82
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	0,00	0,00	0,00	0,00
B) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)	**-46.645,33**	**-124.064.212,40**	**-14.051,37**	**-37.307.446,80**
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	**70.048,55**	**186.310.573,54**	**276.578,72**	**734.337.355,22**
20. Impuestos sobre beneficios	-53.497,37	-142.288.822,36	-99.712,78	-264.744.949,09
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+20)	**16.551,18**	**44.021.751,18**	**176.865,94**	**469.592.406,13**

NOTAS EXPLICATIVAS

1. El presente Estado Financiero fue elaborado originalmente por la Administración de la Sociedad IV INGENIEROS CONSULTORES S.A.
2. Los Estados Financieros citados fueron elaborados originalmente por la Administración de la sociedad Española, siguiendo los lineamientos del Plan General de Contabilidad Español.
3. Esta presentación corresponde únicamente a una TRADUCCION en términos contables colombianos de los conceptos allí presentados; sin embargo no reemplaza el informe, Cuentas Anuales e Informe de Gestión con corte al 31 de diciembre de 2014 y 2013.
4. El Método de Conversión utilizado por ser un Estado Financiero presentado en Moneda Extranjera, es el descrito en el Real Decreto 1159 de 2010, Capítulo V sección 1ra. artículo 59 de la normatividad Española. Los componentes del Estado de Resultados para el año 2014 se convirtieron a Tasa media promedio y los componentes del Balance General a Tasa media del cierre de año (Tasa media Promedio: $2.659,73 por cada Euro y Tasa media de Cierre: $2.894,99622) certificada por el Banco de la República. La diferencia presentada se refleja en la cuenta del Patrimonio denominada Conversión de Estados Financieros en Moneda Extranjera.
5. El método de conversión que se practicó para la conversión de los estados financieros para el año 2013, fue con la Tasa de cambio a 31 de diciembre de 2013: Euro-US$ 1,37795 - TRM COP $ 1.926,83.

MIGUEL ANGEL NAVARRO MARTINEZ
Representante Legal
Iv Ingenieros Consultores Sucursal Colombia S.A.
C.E. 410.898

ELGA INES SANCHEZ CORTES
Contador Público
Iv Ingenieros Consultores Sucursal Colombia S.A.
T.P. 31622-T

MARISOL CASTELLANOS ROA
Revisor Fiscal - CR Financial & Legal Services Colombia
Iv Ingenieros Consultores Sucursal Colombia S.A.
T.P. 160209 - T

MEMORIA 2014 (ABREVIADA)
I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A. A46226387

01 - ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La sociedad se constituyó el 29 de febrero de 1.984 y tiene su domicilio social y fiscal en Valencia, lugar donde desarrolla su actividad.

ACTIVIDAD:

La Sociedad tiene como actividad principal:

PROYECTOS DE INGENIERIA

02 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Imagen fiel:

a) Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

b) No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

c) En la elaboración de las cuentas anuales no han sido necesarias informaciones complementarias para mostrar la imagen fiel.

2. Principios contables:

No hay razones excepcionales que justifiquen la falta de aplicación de principios contables obligatorios contemplados en la legislación vigente en materia contable.

3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre:

A la fecha de cierre del ejercicio no se conocen aspectos relevantes o riesgos significativos que puedan suponer cambios en el valor de los activos y pasivos de la sociedad en el próximo ejercicio.

4. Comparación de la información:

No existe ninguna causa que impida la comparación de los estados financieros del ejercicio actual con los del ejercicio anterior.

5. Elementos recogidos en varias partidas

No existen.

6. Cambios en criterios contables

No se han efectuado ajustes por cambios en criterios contables con respecto a los seguidos en el ejercicio precedente.

7. Corrección de errores

En los libros contables no hay anotados ajustes significativos por corrección de errores realizados en el ejercicio.

NOTARIA DE Dña. C
46680 VAL

03 - APLICACIÓN DE RESULTADOS

1. A continuación se detalla la propuesta de distribución de resultados:

BASE DE REPARTO	2014	2013
Pérdidas y ganancias	16.551,18	176.865,94
Total	16.551,18	176.865,94
DISTRIBUCIÓN	**2014**	**2013**
A reservas voluntarias	16.551,18	176.865,94
Total distribuido	16.551,18	176.865,94

2. No ha habido distribución de dividendos a cuenta en el ejercicio.

3. No existen limitaciones para la distribución de dividendos.

04 - NORMAS REGISTRO Y VALORACIÓN

Se han aplicado los siguientes criterios contables:

1. Inmovilizado intangible:

Los activos intangibles se registran por su coste de adquisición y se amortizan sistemáticamente siguiendo un plan de amortización de forma lineal, aplicando los siguientes porcentajes:

Elementos	Años	% Anual
Aplicaciones informáticas	2	50

No hay correcciones valorativas por deterioro.

Analizados todos los factores, no se reconocen inmovilizados intangibles con vida útil indefinida.

No existe fondo de comercio en balance de la sociedad.

2. Inmovilizado material:

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se han valorado por el precio de adquisición o coste de producción y minorado por las correspondientes amortizaciones acumuladas y cualquier pérdida por deterioro de valor conocida. El precio de adquisición o coste de producción incluye los gastos adicionales que se producen necesariamente hasta la puesta en condiciones de funcionamiento del bien.

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos. Se ha amortizado de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material y de forma lineal:

Elementos	Años	% Anual
Construcciones	33	3
Otras instalaciones	6/4	15/22,5
Mobiliario	6	15
Equipos procesos información	2	50
Elementos de transporte	4	24

No se ha revelado la necesidad de efectuar correcciones valorativas por deterioro o reversión.

Los activos materiales adquiridos en régimen de arrendamiento financiero se registran en la categoría de activo a que corresponde el bien arrendado, amortizándose según su vida útil prevista siguiendo el mismo método que para los activos en propiedad.

3. Terrenos y construcciones calificados como inversiones inmobiliarias:

No hay terrenos ni construcciones calificadas como inversiones inmobiliarias en el balance de la empresa.

4. Permutas:

Durante el ejercicio no se ha producido ninguna permuta.

5. Instrumentos financieros:

Los instrumentos financieros calificados como activos o pasivos financieros se encuentran registrados por su valor de adquisición o coste amortizado.

En los elementos clasificados como a valor razonable se han seguido los requerimientos de la norma de registro y valoración de los instrumentos financieros, en particular, ajustando a valor de mercado fiable u obtenidos mediante la aplicación de técnicas de valoración apropiadas y generalmente seguidas por el mercado para la fijación de precios. En cualquier caso, los cambios de valor se han incorporado a la cuenta de pérdidas y ganancias.

No existen instrumentos financieros vencidos y pendientes de cobro o renegociados ni evidencias objetivas de deterioro en la calidad de los activos financieros propiedad de la sociedad.

Se ha seguido el criterio de valor en libros en los casos en que se ha registrado la baja de algún activo o pasivo financiero.

En las inversiones financieras en empresas del grupo se han seguido idénticos criterios para anotar su adquisición, corrección por deterioro o baja de los mismos que para cualquier otro instrumento financiero de patrimonio.

Se ha empleado el criterio seguido en la clasificación por partidas dentro del Balance de Situación para la determinación del registro de los ingresos y gastos procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias.

No existen instrumentos de patrimonio propio en poder de la empresa.

6. Existencias:

Las existencias corresponden a prestaciones de servicios realizadas por la Sucursal de Colombia pendientes de facturación a fecha de cierre del ejercicio, valoradas a su coste de producción.

7. Transacciones en moneda extranjera:

La conversión en moneda nacional de la moneda extranjera se realiza aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de la incorporación al patrimonio. Al cierre del ejercicio la moneda extranjera se valora al tipo de cambio vigente en ese momento y las diferencias de cambio negativas o positivas, se cargan o abonan, respectivamente al resultado del ejercicio.

8. Impuesto sobre beneficios:

Se ha calculado en base a la legislación vigente en la fecha de devengo del mismo.

000181

Para el cálculo y registro de activos y pasivos por impuestos diferidos se han aplicado las normas del Impuesto vigentes a la fecha de cierre.

9. Ingresos y gastos: prestaciones de servicios realizados por la empresa.

Se han seguido los criterios contenidos en las normas de registro y valoración y en particular la 14ª para los ingresos por servicios.

10. Provisiones y contingencias:

Las cuentas anuales de la Sociedad recogen todas las provisiones significativas en las cuales es mayor la probabilidad que se haya de atender la obligación. Las provisiones se reconocen únicamente en base a hechos presentes o pasados que generen obligaciones futuras. Se cuantifican teniendo en consideración la mejor información disponible sobre las consecuencias del suceso que las motivan y son reestimadas con ocasión de cada cierre contable. Se utilizan para afrontar las obligaciones específicas para las cuales fueron originalmente reconocidas. Se procede a su reversión total o parcial, cuando estas obligaciones dejan de existir o disminuyen.

11. Gastos de personal: compromisos por pensiones:

Los gastos de personal incluyen todos los sueldos y las obligaciones de orden social obligatorias o voluntarias devengadas en cada momento, reconociendo las obligaciones por pagas extras, vacaciones o sueldos variables y sus gastos asociados.

La empresa no realiza retribuciones a largo plazo al personal.

12. Subvenciones, donaciones y legados:

No ha habido durante el ejercicio.

13. Combinaciones de negocios:

Durante el ejercicio no se han realizado operaciones de esta naturaleza.

14. Negocios conjuntos:

No existe ninguna actividad económica controlada conjuntamente con otra persona física o jurídica a excepción de las participaciones en Uniones Temporales de Empresas. La Sociedad reconoce en su balance y en su cuenta de pérdidas y ganancias la parte proporcional que le corresponde, en función del porcentaje de participación en cada una de las Uniones Temporales de Empresas, de los activos, pasivos, gastos e ingresos incurridos por el negocio conjunto.

Se han eliminado los resultados no realizados que existen por transacciones con los negocios conjuntos, en proporción a la participación que corresponde a esta Sociedad. Igualmente han sido objeto de eliminación los importes de activos, pasivos, ingresos y gastos recíprocos.

15. Transacciones entre partes vinculadas:

En aquellos casos en que se hayan efectuado, se han seguido los criterios de valoración expuestos en los apartados anteriores, según la naturaleza de la operación y los pactos entre las partes.

000182

05 - INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

1.a) Análisis del movimiento durante el ejercicio del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro de valor acumulado:

Movimiento del inmovilizado intangible	Importe 2014	Importe 2013
SALDO INICIAL BRUTO	256.031,24	249.648,46
(+) Entradas	7.650,52	6.382,78
(+) Correcciones de valor por actualización		
(-) Salidas		
SALDO FINAL BRUTO	263.681,76	256.031,24

Movimientos amortización inmovilizado intangible	Importe 2014	Importe 2013
SALDO INICIAL BRUTO	249.663,76	247.226,74
(+) Aumento por dotaciones	7.910,72	2.437,02
(+) Aum. amort. acum. por efecto de actualización		
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos		
(-) Disminuciones por salidas, bajas y traspasos		
SALDO FINAL BRUTO	257.574,48	249.663,76

Movimientos del inmovilizado material	Importe 2014	Importe 2013
SALDO INICIAL BRUTO	1.901.792,92	1.933.014,27
(+) Entradas	27.639,88	9.058,61
(+) Correcciones de valor por actualización		
(-) Salidas	169.292,69	40.279,96
SALDO FINAL BRUTO	1.760.140,11	1.901.792,92

Movimientos amortización del inmovilizado material	Importe 2014	Importe 2013
SALDO INICIAL BRUTO	1.046.701,05	1.057.571,61
(+) Aumento por dotaciones	28.675,23	23.944,31
(+) Aum. amort. acum. por efecto de actualización		
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos		
(-) Disminuciones por salidas, bajas y traspasos	165.193,89	34.814,87
SALDO FINAL BRUTO	910.182,39	1.046.701,05

b) La sociedad no dispone de inmovilizados intangibles con vida útil indefinida.

c) La sociedad no tiene inversiones inmobiliarias.

2. Los bienes no corrientes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero tienen las siguientes características:

Total contratos, coste del bien en origen	595.000,00
Duración del contrato	10 años
Pagos pendientes	219.241,92
Valor de las opciones de compra	6.214,52
Vencimiento	28/02/2018

000183

06 - ACTIVOS FINANCIEROS

1. A continuación se muestra el valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros

señaladas en la norma de registro y valoración novena, sin incluirse las inversiones en patrimonio de empresa de grupo, multigrupo y asociadas:

a) Activos financieros a largo plazo:

Total activos financieros lp	Importe 2014	Importe 2013
Activos a valor razonable con cambios en pyg	360,60	360,60
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	15.000,00	15.000,00
Préstamos y partidas a cobrar		
Activos disponibles para la venta		
Derivados de cobertura		
TOTAL	15.360,60	15.360,60

b) Activos financieros a corto plazo:

Total activos financieros cp	Importe 2014	Importe 2013
Activos a valor razonable con cambios en pyg	6.819,66	5.755,58
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		
Préstamos y partidas a cobrar	1.424.771,19	1.715.016,79
Activos disponibles para la venta		
Derivados de cobertura		
TOTAL	1.431.590,85	1.720.772,37

c) Traspasos o reclasificaciones de activos financieros:

No existen traspasos o reclasificaciones de los activos financieros.

2. Las correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito son las siguientes:

	2014	2013
Saldo inicial deterioro valor de cdtos.op.comerciales	119.259,26	0,00
Dotación del ejercicio	0,00	119.259,26
Saldo final	119.256,26	119.259,26

3. Valor razonable y variaciones en el valor de activos financieros valorados a valor razonable:

a) El valor razonable se determina en su totalidad tomando como referencia los precios cotizados en mercados activos.

b) A continuación se informa el valor razonable por categorías de activos financieros así como las variaciones en el valor registradas en la cuenta de pérdidas y ganancias, así como las consignadas directamente a patrimonio neto:

Concepto	Activos a valor razonable con cambios en PyG 2014	Activos a valor razonable con cambios en PyG 2013
Saldo antes de variación de valor	5.907,41	5.512,88
Ajuste V.R. cambios en Pérdidas y Ganancias	912,25	242,70
Saldo final	6.819,66	5.755,58

000184

c) No existen instrumentos financieros derivados distintos de los que se califican como instrumentos de cobertura.

4. Empresas del grupo, multigrupo y asociadas:

La entidad I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A. tiene vinculación con entidades que puedan ser consideradas como empresas del grupo, multigrupo o empresas asociadas con el siguiente detalle:

Razón social:	I.V.INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL ECUADOR, S.A.
Directamente:	100 %
Indirectamente:	0%
Capital social:	1.628,87
Reservas:	0,00
Resultado último ejercicio:	-5.695,37

Razón social:	I.V.INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA, S.A.
Directamente:	100%
Indirectamente:	0%
Capital social	8.500,00
Reservas:	0,00
Resultado último ejercicio:	76.315,31

Razón social:	I.V. INGENIEROS CONSULTORES SA, INGENIERIA DE CASTELLON SL, EUROCONSULT SA, UTE MONCOFA
Directamente:	50,00%
Indirectamente:	0%
Fondo social:	9.000,00
Reservas:	0,00
Resultado último ejercicio:	11.303,53

Razón social:	UTE AT METRO-BENIMAMET
Directamente:	33,33%
Indirectamente:	0%
Fondo social:	9.000,00
Reservas:	0,00
Resultado último ejercicio:	-40,00

07 - PASIVOS FINANCIEROS

1. Información sobre los pasivos financieros de la sociedad:

000185

a) Pasivos financieros a largo plazo:

A continuación se detallan los pasivos financieros a l/p atendiendo a las categorías establecidas en la norma de registro y valoración novena:

Total pasivos financieros lp	Importe 2014	Importe 2013
Débitos y partidas a pagar	575.189,39	241.095,04
Pasivos a valor razonable con cambios en pyg		
Otros		
TOTAL	575.189,39	241.095,04

b) Pasivos financieros a corto plazo:

Total pasivos financieros cp	Importe 2014	Importe 2013
Débitos y partidas a pagar	809.375,37	1.149.576,72
Pasivos a valor razonable con cambios en pyg		
Otros		
TOTAL	809.375,37	1.149.576,72

2. Información sobre:

a) Vencimiento de las deudas al cierre del ejercicio [redacted]:

	Vencimiento en años						
	1	2	3	4	5	Más de 5	TOTAL
Deudas con entidades de crédito	6.439,60	2.267,40	2.359,79	2.427,99	0,00	0,00	13.494,78
Otras deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	408.060,00	408.060,00
Acreedores por arrendamiento financiero	65.607,31	66.891,15	72.339,35	12.404,11	0,00	0	219.241,92
TOTAL	72.046,91	71.158,55	74.699,14	14.832,10	0,00	408.060,00	640.796,70

b) Existen deudas con garantía real, con las siguientes características:

Valor inmuebles	40.469,15
Vencimiento préstamo	31/12/2018
Capital Pendiente de Amortizar	9.233,82

c) No existen líneas de descuento y la situación de las pólizas de crédito al cierre del ejercicio es la siguiente:

Límite disponible	486.800,00
Dispuesto al 31/12/2014	243.917,57
Disponible	242.882,43

3. Préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio:

No existen impagos sobre los préstamos pendientes de pago.

08 - FONDOS PROPIOS

1. La composición y el movimiento de las partidas que forman el epígrafe "Fondos Propios" es la siguiente:

Tipo acción / Participación	Nº acciones / Participaciones	Valor Nominal
A	1.002	60,100000

En el presente ejercicio, el 15 de mayo de 2014, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos que se elevaron a escritura pública ante el notario de Valencia Salvador Moratal Margarit el 21/5/2014 con número de protocolo 688:

- Reducción de Capital por amortización de acciones en autocartera. Se acordó reducir el capital en la cifra de VEINTE MIL SETENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (€ 20.073,40), por el procedimiento de amortizar 334 acciones que estaban en autocartera, constituyendo una reserva indisponible por el valor nominal de las acciones amortizadas con cargo a reservas de libre disposición.
- Aumento de Capital con carácter simultáneo a la reducción en la cifra de VEINTE MIL SETENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (€ 20.073,40), mediante la emisión de 334 nuevas acciones de la misma clase y serie que las ya existentes.

2. No existen ninguna circunstancia que limiten la disponibilidad de las reservas, a excepción de la reserva mencionada en el párrafo anterior.

3. La composición de las acciones propias en poder de la sociedad es la siguiente:

Nº Acciones al inicio del ejercicio	Amortización accs.propias en el ejercicio	Saldo acciones propias al final del ejercicio
334	334	0

En el presente ejercicio se amortizan las 334 acciones en autocartera adquiridas el 13 de junio de 2013 cuyo precio de adquisición total fue de 566.464 euros. Quedó entonces contabilizado en el pasivo disminuyendo los fondos propios. Una vez amortizadas las acciones el 15 de mayo de 2014 reduciendo el capital social por el valor nominal de dichas acciones, que asciende a 20.073,40 euros, el resto de 546.390,60 euros se ha compensado con cargo a reservas voluntarias.

09 - SITUACIÓN FISCAL

Debido al hecho de que determinadas operaciones tienen diferente consideración al efecto de la tributación del impuesto sobre sociedades y la elaboración de estas cuentas anuales, la base imponible del ejercicio difiere del resultado contable.

a) A continuación se detallan las diferencias temporarias deducibles e imponibles registradas en el balance al cierre del ejercicio:

Correcciones Temporarias

Descripción	Aumento	Disminución
Arrendamiento financiero: régimen especial	2.717,72	6.053,82
Rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de E.P.(art. 14.1.k) LIS)	5.695,37	
Total	8.413,09	6.053,82

b) No existen créditos por bases imponibles negativas

c) Los incentivos fiscales aplicados en el ejercicio son:

Descripción	Ded. generada	Ded. aplicada	Ded. pendiente

000187

Descripción	Ded. generada	Ded. aplicada	Ded. pendiente
Internacional: Impuesto soportado sujeto pasivo (art. 31 L.I.S.) año 2014	30.760,32	21.574,49	9.185,83

No se ha adquirido ningún compromiso en relación a Incentivos Fiscales.

d) La sociedad tiene abiertos a comprobación por los distintos impuestos de los que es sujeto pasivo los ejercicios 2010 a 2014. No se tiene constancia objetiva de contingencia alguna de carácter fiscal que aconseje la dotación de provisión al respecto. Los cambios normativos producidos en el ejercicio y hasta la redacción de las cuentas anuales no afectarán a los créditos y pasivos fiscales registrados.
e) Al cierre del ejercicio se imputan los resultados de las Uniones Temporales de empresas en función de las participaciones en cada una de ellas.

10. INGRESOS Y GASTOS

1. A continuación se detallan el desglose de la partida de la cuenta de pérdidas y ganancias de:
   - Aprovisionamientos:

Aprovisionamientos	Importe 2014	Importe 2013
Consumo de mercaderías	168.912,61	319.676,79
a) Compras, netas devol. y dto. de las cuales:	168.912,61	319.676,79
- nacionales	168.912,61	319.676,79
- adquisiciones intracomunitarias		
- importaciones		
b) Variación de existencias		
Consumo de mat. primas y otras mat. consumibles	5.611,18	4.623,06
a) Compras, netas devol. y dto. de las cuales:	5.611,18	4.623,06
- nacionales	5.611,18	4.623,06
- adquisiciones intracomunitarias		
- importaciones		
b) Variación de existencias		

   - Las cargas sociales de la partida de "Gastos de personal" se desglosan de la siguiente forma:

Concepto	Importe 2014	Importe 2013
Cargas sociales	130.608,62	123.496,68
a) Seguridad Social a cargo de la empresa	101.762,68	90.552,84
b) Aportaciones y dotaciones para pensiones		
c) Otras cargas sociales	28.845,94	32.943,84

   - El desglose de "Otros gastos de explotación" corresponden a:

Concepto	Importe 2014	Importe 2013
Otros gastos de explotación	1.185.187,16	2.378.317,59
a) Pérdidas y deterioro operaciones comerciales		119.256,26
b) Resto de gastos de explotación	1.185.187,16	2.259.061,33

2. No existen ventas de bienes ni prestación de servicios producidos por permuta de bienes no monetarios.

3. No existen resultados originados fuera de la actividad normal de la empresa.

11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

No existen subvenciones recibidas durante el ejercicio.

12. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Las operaciones desarrolladas con partes vinculadas durante el ejercicio, definidas como tales en las normas de elaboración de las cuentas anuales se han efectuado dentro del tráfico ordinario de la sociedad y en condiciones normales de mercado. El detalle de dichas operaciones es el siguiente:

Razón social	**Agencia Arquitectura Enginyeria i Urbanisme, S.L.**	**Servicios de Topografía, S.L.**
Vinculación	Los mismos socios o partícipes, participan directamente en más del 25%	Los mismos socios o partícipes, participan directamente en más del 25%
Ingresos por arrendamientos durante el ejercicio, excluido IVA	10.272	5.720
Saldo deudor de la cuenta como cliente al 31/12	0,00	0,00
Gastos por servicios recibidos durante el ejercicio, excluido IVA	39.000	22.500
Saldo de la cuenta como acreedor al 31/12	-155.458,00	-151.965,00

Razón social	**I.V. INGENIEROS CONSULTORES SA, INGENIERIA DE CASTELLON SL, EUROCONSULT SA, UTE MONCOFA**	**UTE AT METRO-BENIMAMET**
Vinculación	La sociedad participa directamente en un 50%	La sociedad participa directamente en un 33,33%
Ingresos por prestación de servicios durante el ejercicio, excluido IVA	45.562,43	0,00
Saldo deudor de la cuenta como cliente al 31/12	5.602,84	0,00

Razón social	**I.V.INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL ECUADOR, S.A.**	**I.V.INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA, S.A.**
Vinculación	La sociedad participa directamente en un 100,00%	La sociedad participa directamente en un 100,00%
Ingresos por prestación de servicios durante el ejercicio, excluido IVA	0,00	495.843,43
Saldo deudor de la cuenta como cliente al 31/12	0,00	662.336,60
Saldo c/c empresas del grupo al 31/12	-669,03	77.810,71

El detalle de las transacciones con miembros del órgano de administración es el siguiente:

000189

	2014	2013
Sueldos y prestaciones de servicios	131.652,32	254.293,83
Obligaciones contraídas por pensiones y seguros de vida		
Indemnizaciones por cese		
Pagos basados en instrumentos de patrimonio		
Anticipos y créditos concedidos	43.224,43	

Los Administradores de la Sociedad no han informado de la existencia de ninguna situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con la Sociedad, tal y como establece el artículo 229.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

13. OTRA INFORMACIÓN

1. A continuación se detalla la plantilla media de trabajadores, agrupados por categorías:

Categorías	Personal medio
Técnicos España	13,25
Técnicos Sucursal Colombia	9,59
Administrativos España	0,56
Administrativos Sucursal Colombia	2,11
Otros España	0,17
Otros Sucursal Colombia	1,53
Total	**27,21**

2. No hay limitaciones para la disponibilidad de los activos ni existen acuerdos suscritos de los que no se haya informado en otros puntos de la Memoria que puedan potencialmente afectar a la posición financiera de la compañía.

3. La sociedad no dispone del soporte informático necesario que permita obtener la información exigida por la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, aunque se considera que dado el periodo medio de pago, no existen incumplimientos en los plazos establecidos que afecten de forma significativa a las presentes cuentas anuales.

El plazo medio de pago está establecido en 60 días.

VALENCIA, a 16 de Marzo de 2015

Listado Estados Contables de
I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.

000191

Listado Estados Contables de
I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto	TOTAL
A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2012	**1.576.322,75**
I. Ajustes por cambios de criterio 2012 y anteriores	0,00
II. Ajustes por errores 2012 y anteriores	0,00
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2013	**1.576.322,75**
I. Total ingresos y gastos reconocidos	176.865,94
II. Operaciones con socios o propietarios	-566.464,00
1. Aumentos de capital	0,00
2. (-) Reducciones de capital	0,00
3. Otras operaciones con socios o propietarios	-566.464,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-13.830,16
1. Movimiento de la reserva de revalorización	0,00
2. Otras variaciones	-13.830,16
C. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2013	**1.172.894,53**
I. Ajustes por cambios de criterio 2013	0,00
II. Ajustes por errores 2013	0,00
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2014	**1.172.894,53**
I. Total ingresos y gastos reconocidos	16.551,18
II. Operaciones con socios o propietarios	566.464,00
1. Aumentos de capital	20.073,40
2. (-) Reducciones de capital	-20.073,40
3. Otras operaciones con socios o propietarios	566.464,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-546.660,19
1. Movimiento de la reserva de revalorización	0,00
2. Otras variaciones	-546.660,19
E. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2014	**1.209.249,52**

Listado Estados Contables de
I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto	Otros instrumentos de patrimonio neto	Ajustes por cambios de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos
A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2012	**0,00**	**0,00**	**0,00**
I. Ajustes por cambios de criterio 2012 y anteriores	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2012 y anteriores	0,00	0,00	0,00
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2013	**0,00**	**0,00**	**0,00**
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00
1. Aumentos de capital	0,00	0,00	0,00
2. (-) Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00
3. Otras operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00
1. Movimiento de la reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00
2. Otras variaciones	0,00	0,00	0,00
C. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2013	**0,00**	**0,00**	**0,00**
I. Ajustes por cambios de criterio 2013	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2013	0,00	0,00	0,00
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2014	**0,00**	**0,00**	**0,00**
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00
1. Aumentos de capital	0,00	0,00	0,00
2. (-) Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00
3. Otras operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00
1. Movimiento de la reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00
2. Otras variaciones	0,00	0,00	0,00
E. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2014	**0,00**	**0,00**	**0,00**

BARBERÁ PICHÓ, S.A.

Listado Estados Contables de
I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	Dividendo a cuenta
A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2012	**0,00**	**55.678,90**	**0,00**
I. Ajustes por cambios de criterio 2012 y anteriores	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2012 y anteriores	0,00	0,00	0,00
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2013	**0,00**	**55.678,90**	**0,00**
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	176.865,94	0,00
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00
1. Aumentos de capital	0,00	0,00	0,00
2. (-) Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00
3. Otras operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	-55.678,90	0,00
1. Movimiento de la reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00
2. Otras variaciones	0,00	-55.678,90	0,00
C. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2013	**0,00**	**176.865,94**	**0,00**
I. Ajustes por cambios de criterio 2013	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2013	0,00	0,00	0,00
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2014	**0,00**	**176.865,94**	**0,00**
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	16.551,18	0,00
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00
1. Aumentos de capital	0,00	0,00	0,00
2. (-) Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00
3. Otras operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	-176.865,94	0,00
1. Movimiento de la reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00
2. Otras variaciones	0,00	-176.865,94	0,00
E. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2014	**0,00**	**16.551,18**	**0,00**

NOTARIA DE Dña. C
MADRID

Listado Estados Contables de
I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto	Reservas	Acciones y participaciones en patrimonio propias	Resultados de ejercicios anteriores
A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2012	**1.446.323,90**	**0,00**	**14.099,75**
I. Ajustes por cambios de criterio 2012 y anteriores	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2012 y anteriores	0,00	0,00	0,00
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2013	**1.446.323,90**	**0,00**	**14.099,75**
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	-566.464,00	0,00
1. Aumentos de capital	0,00	0,00	0,00
2. (-) Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00
3. Otras operaciones con socios o propietarios	0,00	-566.464,00	0,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto	55.678,90	0,00	-13.830,16
1. Movimiento de la reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00
2. Otras variaciones	55.678,90	0,00	-13.830,16
C. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2013	**1.502.002,80**	**-566.464,00**	**269,59**
I. Ajustes por cambios de criterio 2013	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2013	0,00	0,00	0,00
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2014	**1.502.002,80**	**-566.464,00**	**269,59**
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	566.464,00	0,00
1. Aumentos de capital	0,00	0,00	0,00
2. (-) Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00
3. Otras operaciones con socios o propietarios	0,00	566.464,00	0,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-369.524,66	0,00	-269,59
1. Movimiento de la reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00
2. Otras variaciones	-369.524,66	0,00	-269,59
E. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2014	**1.132.478,14**	**0,00**	**0,00**

Listado Estados Contables de
I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto	Capital escriturado	Capital no exigido	Prima de emisión
A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2012	**60.220,20**	**0,00**	**0,00**
I. Ajustes por cambios de criterio 2012 y anteriores	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2012 y anteriores	0,00	0,00	0,00
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2013	**60.220,20**	**0,00**	**0,00**
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00
1. Aumentos de capital	0,00	0,00	0,00
2. (-) Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00
3. Otras operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00
1. Movimiento de la reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00
2. Otras variaciones	0,00	0,00	0,00
C. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2013	**60.220,20**	**0,00**	**0,00**
I. Ajustes por cambios de criterio 2013	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2013	0,00	0,00	0,00
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2014	**60.220,20**	**0,00**	**0,00**
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00
1. Aumentos de capital	20.073,40	0,00	0,00
2. (-) Reducciones de capital	-20.073,40	0,00	0,00
3. Otras operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00
1. Movimiento de la reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00
2. Otras variaciones	0,00	0,00	0,00
E. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2014	**60.220,20**	**0,00**	**0,00**

Listado Estados Contables de
I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.

Estado de cambios en el patrimonio neto abreviado

A) Estado abreviado de ingresos y gastos	Nota	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
A) RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		**16.551,18**	**176.865,94**
INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO		0,00	0,00
I. Por valoración de instrumentos financieros		0,00	0,00
II. Por coberturas de flujos de efectivo		0,00	0,00
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos		0,00	0,00
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes		0,00	0,00
V. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para venta		0,00	0,00
VI. Diferencias de conversión		0,00	0,00
VII. Efecto impositivo		0,00	0,00
B) TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN PATRIMONIO NETO (I+II+...+VII)		**0,00**	**0,00**
TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		0,00	0,00
VIII. Por valoración de instrumentos financieros		0,00	0,00
IX. Por coberturas de flujos de efectivo		0,00	0,00
X. Subvenciones, donaciones y legados recibidos		0,00	0,00
XI. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para venta		0,00	0,00
XII. Diferencias de conversión		0,00	0,00
XIII. Efecto impositivo		0,00	0,00
C) TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (VIII+IX+...+XIII)		**0,00**	**0,00**
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)		**16.551,18**	**176.865,94**

VIA LAIETANA BARBERÀ PICHOT

Listado Estados Contables de
I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	Nota	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
PÉRDIDAS Y GANANCIAS		**0,00**	**0,00**
1. Importe neto de la cifra de negocios		2.630.052,47	3.973.451,01
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		0,00	0,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		0,00	0,00
4. Aprovisionamientos		-174.523,79	-324.299,85
5. Otros ingresos de explotación		15.998,62	31.233,03
6. Gastos de personal		-1.202.294,53	-957.763,28
7. Otros gastos de explotación		-1.185.187,16	-2.378.317,59
8. Amortización del inmovilizado		-52.388,90	-42.602,00
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		0,00	0,00
10. Excesos de provisiones		0,00	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		29.763,91	-22.660,83
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio		0,00	0,00
13. Otros resultados		55.273,26	11.589,60
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		**116.693,86**	**290.630,09**
14. Ingresos financieros		838,23	2.639,71
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero		0,00	0,00
b) Otros ingresos financieros		838,23	2.639,71
15. Gastos financieros		-47.461,19	-16.307,99
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros		912,25	242,70
17. Diferencias de cambio		-934,62	-653,24
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		0,00	27,45
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero		0,00	0,00
a) Incorporación al activo de gastos financieros		0,00	0,00
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores		0,00	0,00
c) Resto de ingresos y gastos		0,00	0,00
B) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)		**-46.645,33**	**-14.051,37**
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)		**70.048,55**	**276.578,72**
20. Impuestos sobre beneficios		-53.497,37	-99.712,78
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+20)		**16.551,18**	**176.865,94**

Listado Estados Contables de
I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.

PASIVO	Nota	2014	2013
A) PATRIMONIO NETO		**1.209.249,52**	**1.172.894,53**
A-1) Fondos propios		1.209.249,52	1.172.894,53
I. Capital		60.220,20	60.220,20
1. Capital escriturado		60.220,20	60.220,20
2. (Capital no exigido)		0,00	0,00
II. Prima de emisión		0,00	0,00
III. Reservas		1.132.478,14	1.502.002,80
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)		0,00	-566.464,00
V. Resultados de ejercicios anteriores		0,00	269,59
VI. Otras aportaciones de socios		0,00	0,00
VII. Resultado del ejercicio		16.551,18	176.865,94
VIII. (Dividendo a cuenta)		0,00	0,00
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto		0,00	0,00
A-2) Ajustes por cambios de valor		0,00	0,00
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		0,00	0,00
B) PASIVO NO CORRIENTE		**594.373,02**	**259.444,64**
I. Provisiones a largo plazo		0,00	0,00
II. Deudas a largo plazo		575.189,39	241.095,04
1. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
2. Acreedores por arrendamiento financiero		0,00	0,00
3. Otras deudas a largo plazo		575.189,39	241.095,04
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo		0,00	0,00
IV. Pasivos por impuesto diferido		19.183,63	18.349,60
V. Periodificaciones a largo plazo		0,00	0,00
VI. Acreedores comerciales no corrientes		0,00	0,00
VII. Deuda con características especiales a largo plazo		0,00	0,00
C) PASIVO CORRIENTE		**953.551,95**	**1.264.342,84**
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta		0,00	0,00
II. Provisiones a corto plazo		0,00	0,00
III. Deudas a corto plazo		307.965,14	492.386,42
1. Deudas con entidades de crédito		243.917,57	11.846,38
2. Acreedores por arrendamiento financiero		0,00	0,00
3. Otras deudas a corto plazo		64.047,57	480.540,04
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		0,00	250,68
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		645.586,81	707.205,74
1. Proveedores		382.782,99	377.820,69
a) Proveedores a largo plazo		0,00	0,00
b) Proveedores a corto plazo		382.782,99	377.820,69
2. Otros acreedores		262.803,82	329.385,05
VI. Periodificaciones a corto plazo		0,00	64.500,00
VII. Deuda con características especiales a corto plazo		0,00	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		**2.757.174,49**	**2.696.682,01**

Ilma. CLARA BARBERA PICHO
ILHIL PRIUS FIDE

Listado Estados Contables de
I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.

Balance de Situación

ACTIVO	Nota	2014	2013
A) ACTIVO NO CORRIENTE		**872.997,22**	**877.969,84**
I. Inmovilizado intangible		6.107,28	6.367,48
II. Inmovilizado material		849.957,72	855.091,87
III. Inversiones inmobiliarias		0,00	0,00
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		1.571,62	1.149,89
V. Inversiones financieras a largo plazo		15.360,60	15.360,60
VI. Activos por impuesto diferido		0,00	0,00
VII. Deudores comerciales no corrientes		0,00	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE		**1.884.177,27**	**1.818.712,17**
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta		0,00	0,00
II. Existencias		44.749,62	0,00
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		1.515.947,48	1.599.990,23
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios		1.246.952,58	1.562.894,89
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo		0,00	0,00
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo		1.246.952,58	1.562.894,89
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos		0,00	0,00
3. Otros deudores		268.994,90	37.095,34
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		119.468,30	0,00
V. Inversiones financieras a corto plazo		7.599,66	6.701,99
VI. Periodificaciones a corto plazo		0,00	296,96
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		196.412,21	211.722,99
TOTAL ACTIVO (A+B)		**2.757.174,49**	**2.696.682,01**

000200

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA (número 203 del libro indicador sección 2.ª).- Yo, CLARA BARBERÁ PICHO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, DOY FE: Considero legítima la firma que antecede, de Don Ricardo Serrano Lopez con DNI/NIE número 25132735-R por serme conocida.
En Valencia a 1 Abril 2015

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA (número 204 del libro indicador sección 2.ª).- Yo, CLARA BARBERÁ PICHO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, DOY FE: Considero legítima la firma que antecede, de Don Francisco Marhuenda Verdú con DNI/NIE número 22617997-G por serme conocida.
En Valencia a 1 Abril 2015

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NOTARIADO EUROPA

0204226769

000201

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIADO

COLEGIO N
NIHIL PRIUS FIDE
CONSEJO GR
NOTARIA
EUROP
DEL NOTARI

02051

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the testimony issued by
Dª. CLARA BARBERÁ PICHÓ
Notario de **VALENCIA**
Notary of
el día **01/04/2015**
on

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** Dª. CLARA BARBERÁ PICHÓ
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SELLO DE LA NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** VALENCIA
at / à

6. **el día** 02/04/2015
the / le

7. **por** EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
by / par

8. **bajo el número** N9101/2015/005464
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp
Sceau / timbre

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIO NOTARIAL
NIHIL PRIUS FIDE
A101918605

10. **Firma:**
Signature:
Signature :

D. Francisco Cantos Viñals
Censor 5º en funciones de Decano

COLEGIO NOTARIAL
NIHIL PRIUS FIDE
FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE

020523716

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es]
Código de verificación de la Apostilla: NA:CDmc-IGIR-AhBc-Vx9j

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es]
Verification Code of the Apostille: NA:CDmc-IGIR-AhBc-Vx9j

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]
[Vérifié à l'adresse suivante https://eregister.justicia.es]
IGIR-AhBc-Vx9j

000203

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

FORMATO 5 EXPERIENCIA GENERAL

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2011 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000204

FORMATO 5
EXPERIENCIA GENERAL (1)

Nombre del Proponente: CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA
Proponente Líder: CELSO S.A.S.

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LÍDER DEL PROPONENTE

	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del Líder en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Valor del contrato (2)	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE CONSTE EN EL RUP
1	Interventoría de los estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo Grupo 55 Vía Acevedo - Pitalito con una Longitud de 7.00 Kilómetros, vía ruta 45 - Guacacayo - La Laguna (Segmento) Con una Longitud de 10.00 Kilómetros; Vía San Agustín - El Estrecho - Obando con una Longitud de 6,00 Kilómetros en el departamento del Huila.	25/10/2005	26/12/2008	75%	COLOMBIA	INVIAS	$ 3.242,02		06
2	Interventoría de los estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo grupo 26 vía Santiago - Berrio - Perales, con una longitud de 16 Kms en el departamento de Antioquia; vía transversal Boyacá (Dos y medio - El Oasis) (Segmento) con una longitud de 20 Kms en el departamento de Boyacá	28/11/2005	30/08/2008	75%	COLOMBIA	INVIAS	3.321,46		05
3									
4									

Valor Total de Contratos Aportados por el Líder	$ 6.563

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LÍDER DEL PROPONENTE

	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Valor del contrato (2)	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE CONSTE EN EL RUP
1	ALPHA S.A.S.	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE CORREDORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASJEROS DE SANTIAGO DE CALI, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES FRENTES: FRENTE 1: TRONCAL SUR EN LA CARRERA 15 / DIAGONAL 15 / CALLE 75 ENTRE CARRERAS 23 (AUTOPISTA SUR) Y TERMINAL DE PUERTO MALLARINO. FRENTE 2: PRETRONCAL VÍA A NAVARRO DE LA CALLE 121 / CARRERA 25 ENTRE CARRERA28F (VÍA NAVARRO) Y LA CALLE 75 (CANAL PUERTO MALLARINO)	20/02/2006	22/07/2008	51%	COLOMBIA	3.985,00	METROCALI SA		3
2	IVICSA	"CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS (INTERVENTORIA) DE LA AUTOVIA DE LA PLANA (CV-10).TRAMO POBLA TORNESA-VILANOVA D'ALCOLEA (AEROPUERTO) CASTELLÓN"	04/09/2007	04/02/2011	100%	ESPAÑA	9.033,83	CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT		21

Valor Total de Contratos Aportados por Miembros No Líder	$ 13.019

Firma del Representante Legal del Proponente
Nombre: CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO
Identificación: C.C. 80.424.760 de Bogotá.

(1) Si se llegaren a acreditar más Contratos de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará máximo los SEIS (6) primeros contratos relacionados para acreditar la experiencia general.
(2) Valor total Ejecutado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica)
(3) En caso de proponente individual el presente formato será diligenciado adjuntando las filas correspondientes para completar el número total de contratos acreditados

502000

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CONTRATO No. 1

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000206

EL SUSCRITO ORLANDO ORTIZ GOMEZ EN CALIDAD DE ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL – COORDINADOR DEL PLAN 2500 DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.

CERTIFICA

QUE EL CONSORCIO V&A – GPI-CG (INTEGRADO POR VIAS Y AMBIENTE LIMITADA -VIA AMBIENTE LIMITADA CON 75% Y CON NIT 800132791-6, GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA CON 23% Y CON NIT 830046422-4 Y CG INGENIERIA LTDA CON 2% Y CON NIT 800216745-9), Nit: 900.048.167-3. SUSCRIBIO EL CONTRATO No. 2003 DE 2005 CON EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, NIT 800.215.807-2.

QUE EL OBJETO CONTRACTUAL FUE INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VIA ACEVEDO - PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7 KMS; VIA RUTA 45 - GUACACAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10 KMS; VIA SAN AGUSTIN - EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6 KMS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

TOTAL DE KILÓMETROS FINANCIADOS: 15,80; TOTAL DE KILÓMETROS EJECUTADOS: 15,80.

Valor total del Contrato (incluido IVA 16%)	$1.651.047.476,00
Valor total facturado (incluido IVA 16%)	$1.649.106.224,00
Fecha de Iniciación	25 de octubre de 2005
Fecha de Terminación	26 de diciembre de 2008
Plazo	34 meses y veintiún días
Tiempo suspendido	3 meses y 11 días

BOGOTÁ D.C., 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ORLANDO ORTÍZ GÓMEZ
NOMBRE

FIRMA
C.C. No. 80.263.070 de Bogotá D.C.

Revisó: Dra. María Marlén Mejía
Proyectó: Ing. Arnoldo Cortes 23-09-09

Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL TECNICA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA / CONSULTORIA

CÓDIGO	SGT FR-027
VERSIÓN	1
PAGINA	1 DE 8
FECHA	20 / 4 / 2009

UNIDAD EJECUTORA: PLAN 2500

DIRECCION TERRITORIAL: HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 2003 DE 2005

OBJETO DEL CONTRATO: Interventoría de los Estudios y Diseños, Pavimentación y/o Repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo Grupo 55 Vía Acevedo - Pitalito con una longitud de 7.00 kilómetros, Vía Ruta 45 - Guacacayo - La Laguna (Segmento) con una longitud de 10.00 kilómetros; Vía San Agustín - El Estrecho - Obando con una longitud de 6.00 kilómetros en el departamento del Huila.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 1.651.047.476,00

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 25 (día) DE Octubre (mes) DE 2005 (año)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: Treinta y cuatro (34) Meses mas veintiuno (21) días

FECHA DE VENCIMIENTO: 20 de Diciembre de 2008

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A-GPI-CG

CONTRATISTA DE OBRA: UNION TEMPORAL CRGS - PITALITO

CONTRATO DE OBRA: 1645 de 2005

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	2003-05	25 Meses	$ 1.208.670.193,00	$ 1.208.670.193,00
2	Prórroga N° 1	1 Mes + 6 Días		$ 1.208.670.193,00
3	Adición N° 1		$ 49.637.086,00	$ 1.258.307.279,00
4	Prórroga N° 2 + Adición N° 2	4 Meses	$ 175.978.970,00	$ 1.434.186.249,00
5	Prorroga N° 3 + Adición No. 3	45 Días	$ 68.284.434,00	$ 1.502.470.683,00
6	Prórroga N° 4 + Adición N° 4	2 Meses	$ 103.775.009,00	$ 1.606.245.692,00
7	Prorroga N° 5 + Adición No. 6	1 Mes	$ 44.801.784,00	$ 1.651.047.476,00

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.	S	AS	FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
				DESDE	HASTA		
1	1		13/05/2008	13/05/2008	13/06/2008	1 Mes	13/06/2008
2		1	10/06/2008	13/06/2008	24/08/2008	11 Días	24/06/2008
3	1		26/09/2008	26/09/2008	26/11/2008	2 Meses	26/11/2008
TOTAL						3 Meses + 11 Días	

En la ciudad de Bogota D.C, a los veinte (20) días del mes de Abril del año 2009, se reunieron los siguientes: Ing. Edgar Lara Guzman como representante legal de la firma Interventora Consorcio V&A-GPI-CG y la Directora de la Consultoría de Apoyo a la Gestión Ing. Elsa Campo López, con el fin de efectuar el recibo definitivo de la Interventoría objeto del contrato No.2003 del año 2005, en cumplimiento de la Resolución No 4344 del 6 de octubre de 2004, y de la Cláusula del Contrato principal, referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado.

CARACTERISTICAS DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

La Obra Objeto de la Interventoría, se caracterizó por la Construcción de la Estructura del Pavimento así:

Tramo 1: S.B.G promedio = 15 cms - B.G = 30 cms. - C.A = 10 cms. Particularmente en el sector PR 11+000 al PR 14+000 se colocaron 13 cms. de carpeta asfáltica

Tramo 2: S.B.G promedio = 15 cms - B.G = 22 cms. En el sector PR 8+000 al PR 9+000 se colocó un espesor de 27 cms. de base granular. - C.A = 10 cms.

Tramo 3: S.B.G promedio = 15 cms - B.G = 20 cms. - C.A = 10 cms.

Por otro lado, se realizó la construcción de Obras de Arte, consistentes en las Actividades de Cunetas, Alcantarillas y Filtros; así como la construcción de algunos muros de contención.

Por ultimo se realizo la señalización del proyecto, la cual, consistio en la señalización Horizontal y Vertical.

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (POR TRAMOS

TRAMO 1: Acevedo - Pitalito

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
	EXPLANACIONES				
210,3	Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos	m3	16.392,00	3.125	$ 48.100.000,00
220	Terraplenes	m3	656,00	4.888	$ 2.853.408,00
230,1	Mejoramiento de la subrasante	m2	3.198,00	3.500	$ 11.193.000,00
800,2	Transporte de material proveniente de la excavación de la explanacion, canales y prestamos para distancias mayores de mil metros (1000m)	m3 - Km	77.763,00	700	$ 54.427.100,00
	SUBBASES Y BASES				
310,0	Conformación de calzada existe	m2	35.691,00	376	$ 13.384.125,00
320,2	Subbase granular (CBR >= 30%)	m3	11.708,00	36.689	$ 429.461.434,00
330,1	Base granular	m3	10.528,00	85.129	$ 560.398.112,00
	PAVIMENTO FLEXIBLE				
420	Imprimación	m2	33.438,00	1.000	$ 33.438.000,00
450 P	Mezcla densa en caliente tipo MDC - 2	m3	3.394,00	252.600	$ 849.410.000,00
	OBRAS DE DRENAJE				
600,1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	7.200,00	23.855	$ 171.756.000,00
610,1	Relleno para estructuras	m3	3.699,00	56.785	$ 208.344.185,00
610,2	Material filtrante	m3	2.688,00	77.500	$ 208.940.000,00
630,4	Concreto clase D (210 Kg/cm2) Infraestructura	m3	201,90	386.975	$ 78.110.062,20
630,6	Concreto clase F (140 Kg/cm2)	m3	497,30	245.000	$ 121.838.500,00
630,7	Concreto G (ciclopeo - 140 Kg/cm2)	m3	615,60	361.787	$ 222.703.765,10
640,3	Acero de refuerzo grado 60	Kg	9.159,00	2.938	$ 26.908.522,00
661,0	Tuberia de concreto reforzado (f = 900 mm)	ml	409,00	402.888	$ 164.772.194,00
671,0	Cunetas revestidas en concreto (Berma-cuneta)	m3	-	324.000	$ -
673,1	Geotextil	m2	19.146,00	4.000	$ 60.564.000,00
673,3	Material de cobertura	m3	836,00	80.000	$ 42.680.000,00
681,0	Gaviones	m3	78,00	96.280	$ 7.508.280,00
	SENALIZACION				

000208

Ministerio de Transporte

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SECRETARÍA GENERAL TECNICA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA / CONSULTORIA

CÓDIGO	SGT FR-027
VERSION	1
PAGINA	2 DE 6
FECHA	20 / 4 / 2009

UNIDAD EJECUTORA: PLAN 2500 — DIRECCION TERRITORIAL: HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 2003 DE 2008

OBJETO DEL CONTRATO: Interventoría de los Estudios y Diseños, Pavimentación y/o Repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo Grupo 55 Vía Acevedo - Pitalito con una longitud de 7.00 kilómetros, Vía Ruta 45 - Guacacayo - La Laguna (Segmento) con una longitud de 10.00 kilómetros; Vía San Agustín - El Estrecho - Obando con una longitud de 6.00 kilómetros en el departamento del Huila.

700,1		Líneas de demarcación	ml	18.600,00	1.000	$	18.600.000,00
710,1		Señales de tránsito grupo I	Und	123,00	200.000	$	24.600.000,00
710,2		Señales de tránsito grupo II	Und	-	200.000	$	-
730,1		Defensa metálica	ml	296,00	122.000	$	36.112.000,00
730,2		Terminales para defensas metálicas	Und	12,00	45.000	$	540.000,00
730,2,4 P		Separadores	Und	62,00	11.800	$	643.000,00
		ITEMS NO PREVISTOS				$	-
600,2		Excavaciones varias en roca en seco	m3	1.462,00	42.594	$	62.272.428,00
671,0		Cunetas revestidas en concreto clase D (Berma-cuneta)	m3	1.112,60	324.000	$	360.450.000,00
COSTO BASICO OBRA TRAMO 1						$	3.640.378.095,30
IVA OBRA						$	24.578.419,00
SUBTOTAL COSTO OBRA TRAMO 1						$	3.664.956.514,30
COSTO BASICO ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 1						$	63.262.600
IVA ESTUDIOS Y DISEÑOS						$	10.129.215
SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 1						$	73.407.819
AJUSTES POR ACTUALIZACION DE PRECIOS DEL TRAMO 1						$	421.689.731,60
IVA AJUSTES POR ACTUALIZACION DE PRECIOS						$	2.608.816,00
SUBTOTAL PREVISION AJUSTES POR ACTUALIZACION DE PRECIOS DEL TRAMO						$	424.388.648,60
TOTAL TRAMO 1						$	4.362.752.976,90

TRAMO 2: Ruta 46 - Guacacayo - La Laguna

ITEM		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT		V. TOTAL
		EXPLANACIONES					
210,3		Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos	m3	35.091,00	3.125	$	109.659.375
220		Terraplenes	m3	8.393,00	4.688	$	39.346.384
230,1		Mejoramiento de la subrasante	m2	10.316,00	3.500	$	36.102.600
900,2		Transporte de material proveniente de la excavación de la explanación, canales y prestamos para distancias mayores de mil metros (1000m)	m3 - Km	144.464,00	700	$	101.124.800
		SUBBASES Y BASES					
310,0		Conformación de calzada existe	m2	78.000,00	375	$	29.800.000
320,2		Subbase granular (CBR >= 30%)	m3	16.892,00	31.019	$	523.973.548
330,1		Base granular	m3	15.141,00	49.669	$	752.039.329
		PAVIMENTO FLEXIBLE				$	-
420		Imprimación	m2	71.502,00	1.000	$	71.502.000
450 P		Mezcla densa en caliente tipo MDC - 2	m3	5.811,00	245.000	$	1.423.695.000
		OBRAS DE DRENAJE				$	-
600,1		Excavaciones varias sin clasificar	m3	11.663,00	28.325	$	295.365.475
610,1		Relleno para estructuras	m3	3.243,30	51.325	$	166.462.373
610,2		Material filtrante	m3	4.435,80	71.200	$	315.814.720
630,4		Concreto clase D (210 Kg/cm2) Infraestructura	m3	190,50	386.878	$	73.699.688
630,6		Concreto clase F (140 Kg/cm2)	m3	851,30	245.000	$	208.568.500
630,7		Concreto G (ciclópeo - 140 Kg/cm2)	m3	376,30	369.383	$	139.762.825
640,3		Acero de refuerzo grado 60	Kg	5.326,10	2.938	$	15.648.082
661,0		Tubería de concreto reforzado (f = 900 mm)	ml	535,00	397.406	$	212.612.210
671,0		Cunetas revestidas en concreto (Berma-cuneta)	m3	-	282.600	$	-
673,1		Geotextil	m2	25.385,60	4.000	$	101.542.400
673,3		Material de cobertura	m3	692,40	80.000	$	79.392.000
681,0		Gaviones	m3	388,00	97.500	$	34.825.000
		SEÑALIZACION				$	-
700,1		Líneas de demarcación	ml	26.000,00	1.000	$	26.000.000
710,1		Señales de tránsito grupo I	Und	83,00	200.000	$	16.600.000
710,2		Señales de tránsito grupo II	Und	-	200.000	$	-
730,1		Defensa metálica	ml	-	122.000	$	-
730,2		Terminales para defensas metálica	Und	-	45.000	$	-
730,2,4 P		Separadores	Und	-	11.800	$	-
		ITEMS NO PREVISTOS				$	-
600,2		Excavaciones varias en roca en seco	m3	2.638,70	42.594	$	112.383.006
671,0		Cunetas revestidas en concreto clase D (Berma-cuneta)	m3	1.833,60	324.000	$	594.060.400
COSTO BASICO OBRA TRAMO 2						$	5.477.605.714
IVA OBRA						$	35.056.674
SUBTOTAL COSTO OBRA TRAMO 2						$	5.512.662.388
COSTO BASICO ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 2						$	92.315.723
IVA ESTUDIOS Y DISEÑOS						$	14.770.676
SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 2						$	107.087.399
AJUSTES POR ACTUALIZACION DE PRECIOS DEL TRAMO 2						$	507.897.358,00
IVA AJUSTES POR ACTUALIZACION DE PRECIOS						$	3.249.850,00
SUBTOTAL PREVISION AJUSTES POR ACTUALIZACION DE PRECIOS DEL TRAMO						$	510.835.617,00
TOTAL TRAMO 2						$	6.130.585.704,00

TRAMO 3: San Agustín - El Estrecho - Obando

ITEM		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT		V. TOTAL
		EXPLANACIONES					
210,3		Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos	m3	1.952,00	3.125	$	6.100.000
220		Terraplenes	m3	103,00	4.688	$	482.864
230,1		Mejoramiento de la subrasante	m2	2.417,00	3.500	$	8.109.500
900,2		Transporte de material proveniente de la excavación de la explanación, canales y prestamos para distancias mayores de mil metros (1000m)	m3 - Km	3.813,00	700	$	2.669.100
		SUBBASES Y BASES					
310,0		Conformación de calzada existe	m2	5.600,00	375	$	2.100.000
320,2		Subbase granular (CBR >= 30%)	m3	2.774,00	31.019	$	86.046.706
330,1		Base granular	m3	1.095,00	49.669	$	54.387.555
		PAVIMENTO FLEXIBLE					
420		Imprimación	m2	8.696,00	1.000	$	8.696.000
450 P		Mezcla densa en caliente tipo MDC - 2	m3	408,00	245.000	$	99.960.000
		OBRAS DE DRENAJE					
600,1		Excavaciones varias	m3	747,00	23.325	$	17.453.655
610,1		Relleno para estructuras	m3	178,00	51.325	$	8.991.678
610,2		Material filtrante	m3	318,00	71.200	$	22.641.600
630,4		Concreto clase D (210 Kg/cm2)	m3	11,00	386.878	$	4.255.626
630,6		Concreto clase F (140 Kg/cm2)	m3	40,00	245.000	$	9.800.000
630,7		Concreto G (ciclópeo - 140 Kg/cm2)	m3		369.383	$	-
640,3		Acero de refuerzo grado 60	Kg		2.938	$	-
661,0		Tubería de concreto reforzado (f = 900 mm)	ml	51,00	397.406	$	20.267.706
671,0		Cunetas revestidas en concreto (Berma-cuneta)	m3	194,00	282.500	$	55.745.000
673,1		Geotextil	m2	1.893,00	4.000	$	8.372.000
673,3		Material de cobertura	m3	127,00	80.000	$	10.160.000
681,0		Gaviones	m3		68.286	$	-
		SEÑALIZACION					
700,1		Líneas de demarcación	ml	3.200,00	1.000	$	3.200.000
710,1		Señales de tránsito grupo I	Und		200.000	$	-
710,2		Señales de tránsito grupo II	Und		200.000	$	-
730,1		Defensa metálica	ml		122.000	$	-
730,2		Terminales para defensas metálica	Und		45.000	$	-

000209

UNIDAD EJECUTORA: PLAN 2500 — DIRECCION TERRITORIAL: HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 2003 DE 2005

OBJETO DEL CONTRATO: Interventoría de los Estudios y Diseños, Pavimentación y/o Repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo Grupo 55 Vía Acevedo - Pitalito con una longitud de 7.00 kilómetros, Vía Ruta 45 - Guacacayo - La Laguna (Segmento) con una longitud de 10.00 kilómetros; Vía San Agustín - El Estrecho - Obando con una longitud de 6.00 kilómetros en el departamento del Huila.

730,2.4 P		Separadores	Und		11.600	$	-
		ITEMS NO PREVISTOS				$	-
600,2		Excavaciones varias en roca en seco	m3		42.894	$	-
671,0		Cunetas revestidas en concreto clase D (Berma-cuneta)	m3		924.000	$	-
COSTO BASICO OBRA TRAMO 3						$	425.319.188
IVA OBRA						$	2.722.042
SUBTOTAL COSTO OBRA TRAMO 3						$	428.041.228
COSTO BASICO ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 3						$	45.061.291
IVA ESTUDIOS Y DISEÑOS						$	7.209.807
SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 3						$	52.271.098
AJUSTES POR ACTUALIZACION DE PRECIOS DEL TRAMO 3						$	23.226.536,00
IVA AJUSTES POR ACTUALIZACION DE PRECIOS						$	148.649,00
SUBTOTAL PREVISION AJUSTES POR ACTUALIZACION DE PRECIOS DEL TRAMO						$	23.375.185,00
TOTAL TRAMO 3						$	503.687.511,00

OBSERVACIONES:

1 - LA INTERVENTORIA NO PUDO CONSTATAR EN SU MOMENTO LA EJECUCION DE LA SEÑALIZACION VERTICAL Y UN TRAMO DE LA HORIZONTAL EN LOS SIGUIENTES SECTORES: Tramo 1 (Pitalito - Acevedo) PR7+000 al PR8+000, PR11+000 al PR11+205 y PR11+285 al PR12+600; Tramo 2 (Cruce Ruta 45 - La Laguna) PR8+000 el PR9+000 debido a que esta actividad se ejecutó después de la salida de la Interventoría del Proyecto, terminada la etapa de obra (la Interventoría se encontraba en la etapa de liquidación del contrato); la Unión Temporal CRGS Pitalito no presentó en su momento los soportes correspondientes en donde se demostrara y certificara que estas obras se ejecutaron con el cumplimiento de las respectivas especificaciones (ensayos respectivos de reflectividad). El día 20 de marzo de 2009 se constató la instalación de la señalización faltante y el día 16 de abril de 2009 se recibieron los resultados de los ensayos de reflectividad.

2 - De acuerdo a la Cláusula Séptima del contrato de obra, Parágrafo Primero: "El pago correspondiente a la última Acta de Obra se efectuará previa presentación del Acta de Recibo Final de obra debidamente firmada por las partes". Teniendo en cuenta lo anterior la interventoría se abstuvo en su momento de dar visto bueno y tramitar la última Acta de Pago (no aprobó el Acta de pago N° 25) la cual tiene un valor aproximado de:

Valor Básico aprox. = $29'071,236 Valor IVA Básico = $166,069 Valor Básico + IVA = $29'257,292
Valor Ajustes aprox.= $ 4'139,744 Valor IVA Ajustes = $ 26,494 Valor Ajustes + IVA = $ 4'166,238 Valor total Acta N° 25 aprox. = $33'423,631

COSTOS TOTALES DE LA INTERVENTORIA:

I. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

CANTIDAD	CONCEPTO	TOTAL DEDICACIÓN (Hombra-Mes)	VALOR
	PERSONAL PROFESIONAL		
1	Director	0,90	4.050.000,00
-	Ingeniero Residente	0,40	920.000,00
-	Ingeniero Auxiliar	0,00	0,00
-	Ingeniero Auxiliar (Apoyo Director)	0,00	0,00
1	Especialista en Pavimentos	1,05	3.691.800,00
1	Especialista en Geología y Geotecnia	0,90	2.631.620,00
1	Especialista en Hidraulica	0,60	1.857.660,00
1	Especialista Ambiental	0,90	2.918.700,00
1	Especialista en estructuras	0,78	1.958.600,00
1	Especialista en Vias y transito	0,75	1.958.600,00
1	Especialista en sistemas de calidad	0,30	900.000,00
1	Auditor de calidad	0,30	900.000,00
	PERSONAL TECNICO		
-	Laboratorista - Inspector	0,00	0,00
-	Inspector	0,00	0,00
-	Topografo Inspector	0,00	0,00
-	Dibujante	0,00	0,00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
-	Secretaria	0,00	0,00
	PERSONAL AUXILIAR TECNICO		
-	Cadenero1	0,00	0,00
-	Cadenero 2	0,00	0,00
-	Conductor	0,43	172.000,00
	OTRO PERSONAL		
-	Obrero	0,00	0,00
-	Campamentera	0,00	0,00
-	HORAS EXTRAS		
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL		21.686.300,00
	FACTOR MULTIPLICADOR		2,85
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL		56.300.065,00

B. OTROS COSTOS DIRECTOS

	CONCEPTO	TIEMPO	VALOR
	VIÁTICOS		
	Director	6,00	667.674,00
	Especialistas	20,00	2.219.970,00
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS		
	Alquiler vehículos de > 2000 c. c.	0,48	1.470.660,00
	Alquiler equipo de topografía	0,00	0,00
	OTROS COSTOS		
	Transportes Aereos		1.677.025,00
	Transportes Terrestres		2.209.000,00
	Oficina - Campamento (incluye servicios públicos)	0,43	172.000,00
	Dotación Oficina Campamento	2,00	805.390,00
	Ensayos de Laboratorio	0,43	660.000,00
	Reproducción de documentos (fotocopias,informe mensual, heliosr.)	0,00	0,00
	Edición Informe final (Incluye fotografias)	0,00	0,00
	Comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc)	3,00	904.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B1)		10.985.262,00
	COSTO BASICO (A1)+(B1)= (C1)		66.285.327,00
	IVA 16% * (C1) = (D1)		10.605.652,00
	TOTAL COSTO ETAPA. EST. Y DIS. (C1)+(D1)=(E1)		76.890.979,00

II. ETAPA DE OBRA

A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

CANTIDAD	CONCEPTO	TOTAL DEDICACIÓN (Hombra-Mes)	VALOR
	PERSONAL PROFESIONAL		
1	Director	10,76	61.311.470,00
1	Ingeniero Residente	29,17	87.425.020,00
1	Ingeniero Auxiliar	29,83	46.103.080,00
1	Ingeniero Auxiliar (Apoyo Director)	7,50	7.788.600,00
	Grupo de Especialistas	4,78	12.898.340,00

UNIDAD EJECUTORA: PLAN 2500 — DIRECCION TERRITORIAL: HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 2003 DE 2006

OBJETO DEL CONTRATO: Interventoría de los Estudios y Diseños, Pavimentación y/o Repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo Grupo 65 Vía Acevedo - Pitalito con una longitud de 7.00 kilómetros, Vía Ruta 45 - Guacacayo - La Laguna (Segmento) con una longitud de 10.00 kilómetros; Vía San Agustín - El Estrecho - Obando con una longitud de 6.00 kilómetros en el departamento del Huila.

1	Especialista en Pavimentos		0,00	0,00
1	Especialista en Geologia y Geotecnia		0,00	0,00
1	Especialista en Hidraulica		0,00	0,00
1	Especialista Ambiental		3,07	11.398.260,00
1	Especialista en estructuras		0,00	0,00
1	Especialista en Vias y transito.		0,00	0,00
1	Especialista en sistemas de calidad		1,53	4.871.070,00
1	Auditor de calidad		1,53	4.871.070,00
	PERSONAL TECNICO			
1	Laboratorista - Inspector		29,50	31.214.700,00
1	Inspector		29,63	31.166.010,00
1	topografo inspector		28,03	32.163.770,00
1	topografo inspector San Agustin		2,80	3.214.400,00
1	Dibujante		-	0,00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO			
1	Secretaria		29,37	12.892.410,00
	PERSONAL AUXILIAR TECNICO			
1	Cadenero1		29,63	18.981.300,00
1	Cadenero 2		27,80	14.797.200,00
1	Conductor		30,20	13.007.640,00
1	Conductor San Agustin		6,07	2.386.350,00
	OTRO PERSONAL			
1	Obrero		0,00	0,00
1	Campamentera		29,15	12.645.070,00
	HORAS EXTRAS			
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL			400.814.950,00
	FACTOR MULTIPLICADOR			2,55
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL			1.022.076.123,00

B. OTROS COSTOS DIRECTOS

	CONCEPTO	TIEMPO	VALOR
	VIATICOS		
1	Director	28,00	3.283.600,00
	Especialistas	64,00	6.101.600,00
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS		
1	Alquiler vehículos de > 2000 c. c.	30,97	110.128.610,00
1	Alquiler vehículos de > 2000 c. c. San Agustin	6,07	18.987.000,00
1	Alquiler equipo de topografia	29,90	50.726.200,00
	OTROS COSTOS		
	Transportes Aéreos	1,00	6.270.573,00
	Transportes Aéreos Obra		-
	Transportes Terrestres		7.171.700,00
	Oficina - Campamento (Incluye servicios públicos)	29,60	12.538.910,00
	Dotación Oficina Campamento	-	-
	Dotación Oficina Campamento - Etapa de Obra	31,13	3.317.760,00
	Ensayos de Laboratorio	28,45	82.958.880,00
	Reproducción de documentos (fotocopias,informe mensual, informe)	30,93	9.902.650,00
	Edición informe final (incluye fotografías)	-	-
	Comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc)	31,13	9.902.650,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B1)		304.954.833,00
	COSTO BASICO (A1)+(B1)= (C1)		1.326.492.956,00
	IVA 16% * (C1) = (D1)		212.228.273,00
	TOTAL COSTO ETAPA. EST. Y DIS. (C1)+(D1)=(E1)		1.538.662.229,00

III. ETAPA DE LIQUIDACION

A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

CANTIDAD	CONCEPTO	TOTAL DEDICACIÓN (Hombre-Mes)	VALOR
	PERSONAL PROFESIONAL		
1	Director	0,20	1.010.600,00
1	Ingeniero Residente	1,00	2.583.000,00
1	Ingeniero Auxiliar	1,00	1.123.000,00
1	Especialista en Pavimentos	-	-
1	Especialista en Geologia y Geotecnia	-	-
1	Especialista en Hidraulica	-	-
1	Especialista Ambiental	-	-
1	Especialista en estructuras	-	-
1	Especialista en Vias y transito.	-	-
1	Especialista en sistemas de calidad	-	-
1	Auditor de calidad	-	-
	PERSONAL TECNICO		
1	Laboratorista - Inspector	0,40	314.400,00
1	Inspector	0,50	393.000,00
1	topografo inspector	0,40	859.200,00
1	Dibujante	1,00	1.073.000,00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO		-
1	Secretaria	1,00	481.500,00
	PERSONAL AUXILIAR TECNICO		
1	Cadenero1	0,50	336.500,00
1	Cadenero 2	0,50	281.000,00
1	Conductor	0,40	184.800,00
	OTRO PERSONAL		
1	Obrero	-	-
1	Campamentera	0,48	221.520,00
	HORAS EXTRAS	-	-
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL		9.341.520,00
	FACTOR MULTIPLICADOR		2,55
	VALOR PARAFISCALES		-
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL		21.270.676,00

B. OTROS COSTOS DIRECTOS

	CONCEPTO	TIEMPO	VALOR
	VIATICOS		
	Director	9,50	434.000,00
	Especialistas	-	-
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS		
	Alquiler vehículos de > 2000 c. c.	0,60	3.072.800,00
	Alquiler equipo de topografia	0,60	598.500,00
	OTROS COSTOS		

Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL TECNICA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA / CONSULTORIA

CÓDIGO	SGT FR-027		
VERSIÓN	1		
PAGINA	6	DE	6
FECHA	20	4	2009

UNIDAD EJECUTORA: PLAN 2500 — DIRECCION TERRITORIAL: HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 2003 DE 2005

OBJETO DEL CONTRATO: Interventoría de los Estudios y Diseños, Pavimentación y/o Repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo Grupo 55 Vía Acevedo - Pitalito con una longitud de 7.00 kilómetros, Vía Ruta 45 - Guacacayo - La Laguna (Segmento) con una longitud de 10.00 kilómetros; Vía San Agustín - El Estrecho - Obando con una longitud de 6.00 kilómetros en el departamento del Huila.

	Transportes Aereos	1,00	551.181,00
	Transportes Terrestres	-	-
	Oficina - Campamento (incluye servicios públicos)	1,00	449.000,00
	Dotación Oficina Campamento	1,00	119.000,00
	Ensayos de Laboratorio	0,50	1.123.000,00
	Reproducción de documentos (fotocopias,informe mensual, heliocol)	1,00	227.000,00
	Edición Informe final (incluye fotografías)	1,00	449.000,00
	Comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc)	1,00	337.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B1)		7.654.481,00
	COSTO BASICO (A1)+(B1)= (C1)		28.925.357,00
	IVA 16% * (C1) = (D1)		4.628.057,00
	TOTAL COSTO ETAPA. EST. Y DIS. (C1)+(D1)=(E1)		33.553.414,00

	TOTAL COSTOS INTERVENTORIA	1.649.106.622,00

RESUMEN GENERAL

Etapa	Valor	% sobre valor total
Estudios y Diseños	78.890.979,00	4,66%
Obra	1.536.662.229,00	93,30%
Liquidación	33.553.414,00	2,03%
Total	1.649.106.622,00	100,00%

Kilómetros Ejecutados	16,8
Valor Interventoría por Kilómetro Ejecutado	104.379.636,84

VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA REALIZADA:

Valor total por actas de costos:	$	1.421.843.640,00
Valor IVA:	$	227.462.982,00
Valor total de la interventoría :	$	1.649.106.622,00

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

El supervisor del contrato No. 2003 de 2005, deja constancia de que la interventoría cumplió con el objeto del contrato de interventoría.

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido:	$	281.305.131,00
Valor total amortizado:	$	281.305.131,00

REBUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE COSTOS No.	MES	VR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Oct 25 a Nov 24/06	$ 19.188.123,00	$ 3.070.100,00	$ 22.258.223,00
2	Nov 25 a Dic 24/06	$ 19.227.871,00	$ 3.076.459,00	$ 22.304.330,00
3	Dic 25 a Ene 24/06	$ 28.429.107,00	$ 4.548.657,00	$ 32.977.764,00
4	Ene 25 a Feb 24/06	$ 30.695.851,00	$ 4.911.333,00	$ 35.607.184,00
5	Feb 25 a Mar 24/06	$ 38.589.995,00	$ 6.173.439,00	$ 44.757.454,00
6	Mar 25 a Abr 24/06	$ 42.586.226,00	$ 6.813.796,00	$ 49.400.022,00
7	Abr 25 a May 24/06	$ 43.090.830,00	$ 6.894.533,00	$ 49.985.363,00
8	May 25 a Jun 24/06	$ 42.877.240,00	$ 6.860.358,00	$ 49.737.598,00
9	Jun 25 a Jul 24/06	$ 42.877.240,00	$ 6.860.358,00	$ 49.737.598,00
10	Jul 25 a Ago 24/06	$ 42.660.983,00	$ 6.824.157,00	$ 49.475.140,00
11	Ago 25 a Sep 24/06	$ 43.045.240,00	$ 6.887.238,00	$ 49.932.478,00
12	Sep 25 a Oct 24/06	$ 42.788.583,00	$ 6.846.173,00	$ 49.634.756,00
13	Oct 25 a Nov 24/06	$ 43.304.765,00	$ 6.928.761,00	$ 50.233.516,00
14	Nov 25 a Dic 24/06	$ 41.286.983,00	$ 6.605.917,00	$ 47.892.900,00
15	Dic 25 a Ene 24/07	$ 44.322.163,00	$ 7.091.546,00	$ 51.413.709,00
16	Ene 25 a Feb 24/07	$ 44.500.150,00	$ 7.120.024,00	$ 51.620.174,00
17	Feb 25 a Mar 24/07	$ 43.607.810,00	$ 6.977.250,00	$ 50.585.060,00
18	Mar 25 a Abr 24/07	$ 43.695.240,00	$ 6.991.238,00	$ 50.686.478,00
19	Abr 25 a May 24/07	$ 47.017.760,00	$ 7.522.842,00	$ 54.540.602,00
20	May 25 a Jun 24/07	$ 43.649.656,00	$ 6.967.785,00	$ 50.618.441,00
21	Jun 25 a Jul 24/07	$ 45.748.995,00	$ 7.319.839,00	$ 53.068.834,00
22	Jul 25 a Ago 24/07	$ 47.275.265,00	$ 7.564.042,00	$ 54.839.307,00
23	Ago 25 a Sep 24/07	$ 48.784.680,00	$ 7.805.549,00	$ 56.590.229,00
24	Sep 25 a Oct 24/07	$ 48.277.210,00	$ 7.724.354,00	$ 56.001.564,00
25	Oct 25 a Nov 24/07	$ 46.841.660,00	$ 7.494.650,00	$ 54.336.210,00
26	Nov 25 a Dic 24/07	$ 41.468.153,00	$ 6.634.904,00	$ 48.103.057,00
27	Dic 25 a Ene 24/08	$ 39.668.261,00	$ 6.346.922,00	$ 46.015.183,00
28	Ene 25 a Feb 24/08	$ 42.268.725,00	$ 6.762.996,00	$ 49.031.721,00
29	Feb 25 a Mar 24/08	$ 45.945.590,00	$ 7.351.294,00	$ 53.296.884,00
30	Mar 25 a Abr 24/08	$ 40.239.975,00	$ 6.438.396,00	$ 46.678.371,00
31	Abr 25 a May 13/08	$ 27.774.862,00	$ 4.443.978,00	$ 32.218.840,00
32	Jun 24 a Jul 23/08	$ 44.548.550,00	$ 7.127.816,00	$ 51.676.566,00

000212

Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL TECNICA

CÓDIGO	SGT FR-027
VERSIÓN	1
PAGINA	6 DE 6

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA / CONSULTORIA

FECHA: 20 | 4 | 2009

UNIDAD EJECUTORA: PLAN 2500 — DIRECCION TERRITORIAL: HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 2003 DE 2005

OBJETO DEL CONTRATO: Interventoría de los Estudios y Diseños, Pavimentación y/o Repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo Grupo 65 Vía Acevedo - Pitalito con una longitud de 7.00 kilómetros, Vía Ruta 45 - Guacacayo - La Laguna (Segmento) con una longitud de 10.00 kilómetros; Vía San Agustín - El Estrecho - Obando con una longitud de 9.00 kilómetros en el departamento del Huila.

33	Jul 24 a Ago 23/08	$ 44.121.389,00	$ 7.059.406,00	$ 51.180.695,00
34	Ago 24 a Sep 23/08	$ 34.403.584,00	$ 5.504.573,00	$ 39.908.157,00
35	Sep 24 a Dic 23/08	$ 33.992.913,00	$ 5.438.866,00	$ 39.431.779,00
36	Dic 24 a Dic 26/08	$ 2.958.944,00	$ 473.431,00	$ 3.432.375,00
TOTALES		$ 1.421.643.642,00	$ 227.462.980,00	$ 1.649.106.622,00

Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el interventor se obliga a proporcionar al INVIAS la información referente al contrato de obra cuando la entidad lo solicite; igualmente apoyará al INVIAS para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al contratista de obra cuando se presentaren fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra.

DOCUMENTOS ENTREGADOS:
Informe final de Interventoría.
Documentos soportes

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veinte (20) días del Mes de Abril de 2009.

Firma
Nombre: EDGAR CARA GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA
CONSORCIO V&A - SPEC CO
MATRÍCULA 25202-48405 CND

Firma
Nombre: ELSA CAMPO LOPEZ
DIR. CONSULTORÍA DE APOYO A LA GESTIÓN, SUPERVISOR DEL CONTRATO
COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A
MATRÍCULA: 19202-01710 CAU

Original : Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias : Unidad Ejecutora , Interventor y Dirección Territorial.

000213

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PRORROGA DE PLAZO: UN (1) MES Y SEIS (6) DÍAS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 CG INGENIERIA LTDA NIT. 800.216.745-9)

CONTRATO NÚMERO 2003-1-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL BERON ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453. de Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 CG INGENIERIA LTDA NIT. 800.216.745-9)**, según carta de información del Consorcio, anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato el contrato principal número 2003 de 2005, hemos acordado prorrogar el plazo del mismo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio 243-07/55 de fecha 6 de noviembre de 2007, emitido por el representante legal del consorcio **CONSORCIO V&A – GIP-CG**, se señaló lo siguiente: " *(...) Teniendo en cuenta que el 6 de septiembre de 2007, se firmó el contrato adicional 1645-1 en el cual se dio una prórroga de dos meses al Consorcio CRGS PITALITO, y que es necesario hacer el*

NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un nuevo programa de trabajo e inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO de la garantía única y del seguro que tratan las cláusulas respectivas del contrato principal. Así mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

22 NOV 2007

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR

EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Representante
CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.048.167-3

Supervisor: Arnoldo Cortes Conde – Supervisor INVIAS Plan 2500
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. - Abogada Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5
Revisó: Eliana Trujillo Chávez – Abogada Plan 2500
Aprobó: Oficina Jurídica

000215

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PRORROGA DE PLAZO: UN (1) MES Y SEIS (6) DÍAS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 CG INGENIERIA LTDA NIT. 800.216.745-9)

CONTRATO NÚMERO 2003-1-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL BERON ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453, de Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 CG INGENIERIA LTDA NIT. 800.216.745-9)**, según carta de información del Consorcio, anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato el contrato principal número 2003 de 2005, hemos acordado prorrogar el plazo del mismo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio 243-07/55 de fecha 6 de noviembre de 2007, emitido por el representante legal del consorcio **CONSORCIO V&A – GIP-CG**, se señaló lo siguiente: " *(...) Teniendo en cuenta que el 6 de septiembre de 2007, se firmó el contrato adicional 1645-1 en el cual se dio una prórroga de dos meses al Consorcio CRGS PITALITO, y que es necesario hacer el*

000216

cubrimiento por parte de la interventoría al contrato de obra; solicitamos una adición y prórroga al contrato de Interventoría No. 2003 de 2005 (...)". 2) Que la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S. A., Consultora de Apoyo a la Gestión, mediante comunicación número 247-55-INV-0021 de 14 de noviembre de 2007 avaló igualmente la solicitud prórroga, señalando lo siguiente: " *(...) La Consultoría de Apoyo a la Gestión ha revisado la documentación presentada por el Interventor y la encuentra ajustada al contrato suscrito y avala la solicitud de prorroga (...) del contrato 2003 de 2007 (sic) hecha la Interventoría por un meses (1) y seis (6) días contados a partir del vencimiento inicial y hasta el 31 de diciembre de 2007".* 3) El Contrato de Obra 1545 de 2005, fue prorrogado hasta el 27 de diciembre de 2007, y conforme a lo consignado en el parágrafo primero de la cláusula cuarta del Contrato Principal 2003 de 3005 que dice: "*La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización*" la prórroga del Contrato de Obra hace necesario que durante todo su plazo contractual subsista el Contrato de Interventoría. 4) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " ... *en los contratos que celebren las entidades estatalos podrán incluirse las modificaciones, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* ..." 5) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 6) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7) Que mediante formato de solicitud de adición y prórroga de fecha 31 de octubre de 2007 suscrita por el Contratista, el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General – Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente prórroga. 8) Por las razones anteriormente descritas que sustentan la necesidad de prorrogar el Contrato de Interventoría 2003 de 2005, hemos convenido prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2003 de 2005, la Ley 80 de 1993 sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** PLAZO: Prorrogar el plazo del contrato principal número 2003 de 2005, por el término de un (1) mes y seis (6) días, hasta el 31 de diciembre de 2007. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.- EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual que tiene constituidos, proporcionalmente al pl.. o que se prorroga en este contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA:**

NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un nuevo programa de trabajo e inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO de la garantía única y del seguro que tratan las cláusulas respectivas del contrato principal. Así mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

22 NOV 2007

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR

EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Representante
CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.048.167-3

Supervisor: Arnoldo Cortes Conde – Suprevisor INVIAS Plan 2500
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. - Abogada Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5
Revisó: Eliana Trujillo Chávez – Abogada Plan 2500
Aprobó: Oficina Jurídica

000218

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 55 VIA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS VIA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS VIA SAN AGUSTIN – EL ESTRECHO OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ADICIÓN: $ 49.637.086.00 INCLUIDO IVA

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A GIR CG NIT 900.048.167-3 (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT 800.132.791-6 GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT 830.046.422-4 CG INGENIERIA LTDA NIT 800.216.745-9)

CONTRATO NÚMERO 2003-2-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2006 CUYO OBJETO ES: LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VIA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS VIA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS VIA SAN AGUSTIN – EL ESTRECHO – OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA identificado con cedula de ciudadanía numero 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.485.459 de Bogotá obrando en nombre y representación del CONSORCIO V&A – GIR CG NIT 900.048.167-3 (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT 800.132.791-6 GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT 830.046.422-4 CG INGENIERIA LTDA NIT 800.216.745-9), según carta de información del Consorcio anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2003 de 2005 y el Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de 2007 hemos acordado adicionar el valor del Contrato Principal de Interventoria previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio 240-07/55 de fecha 6 de noviembre de 2007 emitido por el representante legal del consorcio CONSORCIO V&A – GIR CG se señaló lo siguiente: "(...) teniendo en cuenta que el 6 de septiembre de 2007 se firmó el contrato adicional 1546-1 en el cual se dio una prorroga de dos meses al Consorcio CHAS

000219

CONTINUACION CONTRATO NUMERO 2003-2-2005 DE 2007 ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 55 VIA ACEVEDO PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.30 KILOMETROS VIA RUTA 45 SU ACCESO Y LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS VIA SAN AGUSTIN EL ESTRECHO ABANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PRIMERO: Que es necesario hacer el cubrimiento por parte de la interventoria al contrato de obra, solicitamos una adición y prorroga al contrato de interventoria No. 2003 de 2005 de 2007, avalo igualmente la solicitud de adición señalando lo siguiente: "...) Acusamos recibo de la comunicación No. 2-13-07755 del 6 de noviembre de 2007 suscrito por el Representante Legal del Consorcio VIAGPI CC con quien ha contratado la Interventoria de las obras del Grupo 55 del Plan 2500 (...) La solicitud se basa en que el contrato de interventoria en su clausula sexta previo que las tarifas y sueldos se actualizarlan cada primero de enero con base en la variación del IPC (Indice de Precios al Consumidor Total Nacional) y por tanto se requiere incluir el costo de estos ajustes en el monto del contrato y que el contrato de obra No. 1545 de 2005 fue adicionado y prorrogado en dos (2) meses requiriendo el cubrimiento por parte de la interventoria en recursos tanto humanos como materiales. La Consultoria de Apoyo a la Gestión ha revisado la documentación presentada por el interventor y la encuentra ajustada al contrato suscrito y avala la solicitud de prórroga y adición del contrato No. 2003 de 200 (sic) hecha la Interventoria por Un (1) mes y seis (6) días contados a partir del vencimiento inicial y hasta el 31 de diciembre de 2007 y por un valor de $ 49.037.086.00 incluido IVA para cubrir el costo de los ajustes contemplados en la clausula saxta del contrato de interventoria y la mayor permanencia en obra toda vez que el contrato de obra No. 1545 de 2005 se prorrogo y adiciono y se debe mantener la interventoria para dar cumplimiento a lo exigido por la Ley 80 de 1993 (...) 3) El Contrato de Obra 1545 de 2005 fue prorrogado hasta el 27 de diciembre de 2007 y conforme a lo consignado en el parágrafo primero de la cláusula cuarta del Contrato Principal 2003 de 2005 que dice: "La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización" la prorroga del Contrato de Obra hace necesario que durante todo su plazo contractual subsista el Contrato de Interventoria. 4) Que el Contrato de Interventoria fue prorrogado mediante Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de 2007 por tanto el plazo del Contrato de Interventoria irá hasta el 31 de diciembre de 2007. 5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 inciso tercero establece que: "... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modificaciones, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley, ya los de la buena administración... 6) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil "... todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, es decir, el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 7) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y

000220

CONTINUACION CONTRATO NUMERO 2003-2-2005 DE 2007 ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL DE INTERVENTORIA 2003-2005 OBJETO: ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, ASI COMO LA REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, GRUPO 1 "REVESTIDO" QUE CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE 100 KILOMETROS VIA RUTA 45 "GUACAMAYO - LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 0.00 KILOMETROS VIA SAN AGUSTIN - EL ESTRECHO" ABARCANDO CON UNA LONGITUD DE 0.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8) Que mediante formato de solicitud de adición y otrosí de fecha 31 de octubre de 2007 suscrita por el Contratista, el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General - Coordinador del Plan 2500 se aprobó la presente adición. 9) Que conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "*En los Contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en mas del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales*". 10) Por las razones anteriormente descritas que sustentan la necesidad de adicionar el Contrato de Interventoría 2003 de 2005, hemos convenido adicionarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No 2003 de 2005 y el Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de 2007, la Ley 80 de 1993 sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN**: Adicionar el valor del contrato principal número 2003 de 2005 en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($49.637.066.00) M/CTE** incluido IVA, para un valor total acumulado de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.258.207.279.00) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL**: El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($49.637.086.00) M/CTE**, distribuida así: a) Por valor básico de la obra la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 42.790.591.00) MONEDA CORRIENTE**. b) Por concepto de IVA sobre el valor básico de obra sobre el valor de básico de la adición la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 6.846.495.00) MONEDA CORRIENTE**. **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, el **INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 4474 de fecha veintitres (23) de noviembre de 2007. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA UNICA**: El **CONTRATISTA** se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al valor que se adiciona dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Continuan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, de sus modificaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**. El **CONTRATISTA** deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto se cenirá al procedimiento que

07 DIC 2007

000221

CONTRATO DE OBRA No. 2009 DE 2009 ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL 2009-2009 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACION DE VIAS NUEVAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE MEJORAMIENTO Y DESARROLLO GRUPO 5, VIA ACEVEDO - PITALITO, CON UNA LONGITUD DE 0.00 KILOMETROS, VIA RUTA 45 GUACACAYO - LA LAGUNA SEGMENTO CON UNA LONGITUD DE 0.00 KILOMETROS, SALIDA DE NEIVA - EL ESPINAL TRAMO CRUCE CON RUTA LONGITUD DE 3.01 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Se indique el área de tesorería de la Subdirección financiera del INSTITUTO, el incumplimiento de esta obligación, le acarreara el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO, por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA quien se compromete a cumplir con los respectivos certificados de modificación y publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constanciarse firma en Bogotá D.C. a los [illegible]

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR

EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Representante
CONSORCIO V&A – GIR-CG NIT. 900.048.167-3

Supervisor: Arnoldo Cortes Conde – Supervisor INVIAS Plan 2500
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. – Abogada Consultora de Apoyo a la Gestión Zona 5
Revisó: Eliana Trujillo Chávez – Abogada Plan 2500
Vo. Bo. Oficina Jurídica

000222

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ADICIÓN: $ 175.978.970.oo INCLUIDO IVA

PRÓRROGA: CUATRO (4) MESES, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2008

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.046.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 - CG INGENIERIA LTDA NIT. 800.216.745-9)

CONTRATO NÚMERO 2003-3-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453 de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT, 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 - CG INGENIERÍA LTDA NIT. 800.216.745-9), según carta de información del Consorcio, anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato el contrato principal No. 2003 de 2005,el Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de 2007 y el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 de fecha 7 de diciembre de 2007 , hemos acordado prorrogar en tiempo y adicionar el valor del contrato Principal de Interventoría, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio 246-07/55 de fecha 17 de diciembre de 2007, emitido por el representante del consorcio CONSORCIO V&A – GIP-CG, se señaló lo

28 DIC 2007 28 DIC 2007

000223

siguiente: *" (...) Esta Interventoría solicita una prórroga de cuatro (4) meses (hasta el 30 de abril de 2008) teniendo en cuenta que el Contrato de Obra 1545-05 Grupo 55 se le aprobó una prórroga de tres (3) meses y cuatro (4) días (hasta el 31 de marzo de 2008). Igualmente se solicita una adición presupuestal para cubrir los gastos ocasionados en el tiempo de prórroga por valor de $175.978.479,00. (...)".* 2) Que la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S. A., Consultora de Apoyo a la Gestión, mediante comunicación número 247-55-INV-0023 de 17 de diciembre de 2007 avaló igualmente la solicitud de adición y prórroga, señalando lo siguiente: *" (...) La Consultoría de Apoyo a la Gestión ha revisado la documentación presentada por el Interventor y la encuentra ajustada al contrato suscrito y avala la solicitud de prorroga de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento actual y hasta el 30 de abril de 2008 y la adición por $175.978.970,00 del contrato No. 2003 de 2007 hecha la Interventoría CONSORCIO V&A-GPI-CG toda vez que se requiere disponer de una interventoría externa para dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993. (...). ".* 3) Conforme a lo consignado en el parágrafo primero de la cláusula cuarta del Contrato Principal 2003 de 2005 que dice: *"La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización"* la prórroga del Contrato de Obra hace necesario que durante todo su plazo contractual subsista el Contrato de Interventoría. 4) Que el Contrato de Interventoría había sido prorrogado mediante Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de 2007 , siendo su actual fecha de terminación el 31 de diciembre de 200 , la cual por las consideraciones anteriores deberá prorrogarse. 5) Que en la adición solicitada se incluye los ajustes previstos en la cláusula sexta del Contrato Principal No. 2003 de 2005 para las tarifas y sueldos del 2008, los cuales se han calculado en la suma de $9.973.347.oo. 6) Que mediante formato SGT FR-019 Solicitud de Adición y Prórroga de fecha 18 de diciembre de 2007 suscrita por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General – Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga . 7) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: *" ... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modificaciones, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ...".* 8) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 9). Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 10). 11) Que conforme a lo parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de

000224

28 DIC 2007

1993, *"En los Contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"* 12) Por las razones anteriormente descritas que sustentan la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Interventoría 2003 de 2005, por lo anterior hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2003 de 2005, el Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de 2007 y el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 de fecha 7 de diciembre de 2007 la Ley 80 de 1993 sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO: Prorrogar el plazo del Contrato No. 2003 de 2005 en Cuatro (4) meses, a partir del vencimiento previsto en el Contrato Adicional Número Uno del 22 de Noviembre de 2007, por tanto la nueva fecha de terminación será el Treinta (30) de Abril de 2008. CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato principal número 2003 de 2005, en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($175.978.970.oo) M/CTE Incluido IVA, para un valor total acumulado de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.434.186.249.oo) M/CTE, incluido IVA CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El monto solicitado como adicional se ejecutará en vigencia del año 2008, para lo cual se cuenta con vigencias futuras aprobadas según oficio No. 5.2.1. de fecha 5 de Diciembre de 2007 proveniente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizadas en sesión del Consejo Superior de Política Fiscal del 5 de Diciembre de 2007, discriminadas así: a) Por el valor básico del Contrato de Interventoría la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($143.108.296.oo) M/CTE. b) Por concepto de ajustes del año 2008, la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($9.973.347.oo) M/CTE c) Por concepto del IVA sobre el valor básico del Contrato de Interventoría y el valor básico de ajustes la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($22.897.327.oo) M/CTE. CLAUSULA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO: El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y póliza de responsabilidad civil extracontractual, prorrogándolas en forma proporcional al plazo correspondiente a la presente prórroga, así como adicionandolas en forma proporcional al valor deladicional otorgado, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. CLAUSULA QUINTA. ACTA DE MODIFICACIÓN: Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Modificación de Costos de Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS

28 DIC 2007

000225

CONTINUACION CONTRATO NÚMERO 2003-3-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 56 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VIA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VIA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, de las modificaciones y contratos adicionales que no se hayan sido variadas por lo acordado en este documento. CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área de presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. EL CONTRATISTA deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el CONTRATISTA, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO 20 DIC 2007

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR

EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Represen nte
CONSORCIO V&A – GIP-C G NIT. 900.048.167-3

Supervisor: Arnoldo Cortes Conde – Supervisor INVIAS Plan 25
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. - Abogada Consultoría de yo a la Gestión Zona 5
Revisó: Eliana Trujillo Chávez – Abogada Plan 2500
Aprobó: Oficina Jurídica

000226

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 - CG INGENIERIA LTDA NIT. 800.216.745-9)

ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) de 2008 AL CONTRATO NÚMERO 2003-3-2005 DE 2007 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL BERON ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453. de Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 - CG INGENIERIA LTDA NIT. 800.216.745-9)**, según carta de información del Consorcio, anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato el contrato principal No. 2003 de 2005,el Contrato

22 ENE 2008

000227

Número 2003-1-2005 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de 2007 y el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 de fecha 7 de diciembre de 2007 y el Contrato Número 2003-3-2005 de 2007 Adicional Número Tres (3) de fecha 28 de Diciembre de 2007, hemos acordado aclarar la Cláusula Tercera. "Apropiación Presupuestal", en cuanto a la determinación del monto correspondiente al valor básico del contrato de interventoría y la determinación del IVA del contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que Mediante Contrato Número 2003-3-2005 Adicional Número Tres suscrito el 28 de Diciembre de 2007, se buscaba prorrogar el Contrato por el término de cuatro (4) meses, hasta el 30 de abril de 2008 y adicionarlo en recursos por el monto de $175.978.970.oo INCLUIDO IVA. 2). Que una vez suscrita la minuta del Contrato 2003-3-2005 de 2007 Adicional Número Tres del 28 de diciembre de 2008, se encontró que la determinación del valor del IVA no estaba ajustado a lo señalado contractualmente. 3) Que el error presentado, es de carácter involuntario y al involucrar la determinación del Impuesto al Valor Agregado, se debe proceder a la aclaración de la minuta, a fin de evitar incurrir tanto al INTERVENTOR como al INSTITUTO en errores en la declaración del impuesto que puedan conllevar en lo sucesivo a eventuales correcciones de declaración, con la consecuente sanción. 4) Que en la cláusula tercera del contrato 2003-3-2005 de 2007 del 28 de diciembre de 2007, que es objeto de aclaración, se consignó respecto a la determinación del IVA que este ascendía a la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETEPESOS ($22.897.327.oo) M/CTE.** 5) Que revisada la determinación del IVA que se efectuó, se encontró que la suma que debió consignarse por concepto del impuesto debió ser **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($24.272.961.oo) M/CTE.** 6) Que la aclaración en el monto del IVA conlleva la revisión de la suma que se consignó por concepto del valor básico del contrato de interventoría, la cual se señaló en la cláusula tercera del contrato 2003-3-2005 de 2007 del 28 de diciembre de 2007, **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($143.108.296.oo) M/CTE.** 7) Que en forma independiente, se consignó la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($9.973.347.oo) M/CTE.**, la cual si bien es correcta y corresponde a los ajustes del año 2008 conforme a la información que remitió el INTERVENTOR, no era necesario incluir en la minuta en forma detallada, y que se tendrá en

27 DE 20

000228

cuenta para establecer el monto del valor básico del contrato, ya que hace parte del mismo. **8)** Que revisada la determinación del valor básico del contrato de Interventoría que se efectuó, se encontró que la suma que debió consignarse es **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NUEVE PESOS ($151.706.009.oo) M/CTE.** 9) Siendo claro y evidente el error en que se incurrió, se hace necesario aclarar la claúsula tercera, Apropiación Presupuestal, del Contrato Número 2003-3-2005 de 2007 Adicional Número Tres (3) del 28 de diciembre de 2007, para consignar en forma correcta tanto el valor básico del contrato de interventoría como el valor del IVA. **10)** Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. **11)** Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. **12)** Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de aclarar la cláusula tercera, apropiación presupuestal del Contrato 2003-3-2005 Adicional Número Tres (3) del 28 de Diciembre de 2007, según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2003 de 2005,el Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de 2007 y el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 Adicional Número Dos (2) de fecha 7 de diciembre de 2007 y el Contrato Número 2003-3-2005 de 2007 Adicional Número Tres (3) de fecha 28 de Diciembre de 2007, la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. ACLARACIÓN:** Para todos los efectos la Cláusula Tercera. **Apropiación Presupuestal** del Contrato Número 2003-3-2005 Adicional Número Tres del 28 de Diciembre de 2007, se deberá entender en los siguientes términos: *CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El monto solicitado como adicional se ejecutará en vigencia del año 2008, para lo cual se cuenta con vigencias futuras aprobadas según oficio No. 5.2.1. de fecha 5 de Diciembre de 2007 proveniente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizadas en sesión del Consejo Superior de Política Fiscal del 5 de Diciembre de 2007, discriminadas así: a) Por el valor básico del Contrato de Interventoría la suma de* ***CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NUEVE PESOS ($151.706.009.oo) M/CTE.*** *b) Por concepto del IVA*

22 ENE 2008

000229

sobre el valor básico del Contrato de Interventoría la suma de ***VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($24.272.961.oo) M/CTE.*** **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, de las modificaciones, adiciones y aclaraciones que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere qu el INTERVENTOR publique el presente documento en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO 22 ENE 2008

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR

EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Representante
CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.048.167-3

Supervisor: Arnoldo Cortes Conde – Suprevisor INVIAS Plan 2500
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. - Abogada Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5 - 14/01/08
Revisó: Eliana Trujillo Chávez – Abogada Plan 2500
Aprobó: Oficina Jurídica

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ADICIÓN: $ 68.284.434.oo INCLUIDO IVA

PRÓRROGA: CUARENTA Y CINCO 45 DÍAS, HASTA EL CATORCE (14) DE JUNIO DE 2008

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 - CG INGENIERIA LTDA NIT. 800.216.745-9)

CONTRATO NÚMERO 2003-4-2005 DE 2008 ADICIONAL NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL BERON ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453 de Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO V&A – GIP-CG**, según carta de información del Consorcio, anexa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, ni los integrantes del Consorcio se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 2003 de 2005, el Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 de fecha 22 de noviembre de 2007,

28 ABR 2008

000231

el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 de fecha 7 de diciembre de 2007, Contrato Número 2003-3-2005 de 2007 de fecha 28 de Diciembre de 2007, Aclaración Número Uno (1) de 2008 al Contrato Número 2003-3-2005 de 2007, de fecha 22 de enero de 2008, hemos acordado prorrogar en tiempo y adicionar el valor del Contrato Principal de Interventoría, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio 310-08/55 de fecha 3 de Abril de 2008,se solicitó la prórroga por cuarenta y cinco (45) dias y la adición en valor de $68.284.434.oo respecto al Contrato de Interventoría. 2) Que la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S. A., Consultora de Apoyo a la Gestión, mediante comunicación número 247-55-INV-0028 de 7 de abril de 2008 avaló igualmente la solicitud de adición y prórroga. 3) Conforme a lo consignado en el parágrafo primero de la cláusula cuarta del Contrato Principal 2003 de 2005 que dice: *"La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización"* la prórroga del Contrato de Obra hace necesario que durante todo su plazo contractual subsista el Contrato de Interventoría. 4) Que mediante formato SGT FR-019 Solicitud de Adición y Prórroga de fecha 01 de Abril de 2008 suscrita por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General – Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 5) Que en comité de adiciones y prórrogas celebrado el 24 de abril de 2008 se aprobó la presente adición y prórroga. 6) Que el INTERVENTOR realiza su labor respecto del contrato de obra No. 1545 de 2005, el cual ha sido prorrogado hasta el 15 de Mayo de 2008, según contrato 1545-3-2005 de 2007 Adicional Número Tres (3) del 31 de Marzo de 2008. 7) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " ... *en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modificaciones, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* ..." 8) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 9) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 10) Que conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *"En los Contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*, límite que no es superado en la presente adición. 11) Por las razones anteriormente descritas que sustentan la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Interventoría 2003 de 2005. Por lo anterior hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No.

2003 de 2005, el Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de 2007, el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 de fecha 7 de diciembre de 2007, Contrato Número 2003-3-2005 de 2007 de fecha 28 de Diciembre de 2007, Aclaración Número Uno (1) de 2008 al Contrato Número 2003-3-2005 de 2007, de fecha 22 de enero de 2008, la Ley 80 de 1993 sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO:** Prorrogar el plazo del Contrato No. 2003 de 2005 en Cuarenta y Cinco (45) días, a partir del vencimiento actual, por tanto la nueva fecha de terminación será el Catorce (14) de Junio de 2008. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato principal número 2003 de 2005, en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($68.284.434.oo) M/CTE Incluido IVA,** para un valor total acumulado de **MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($1.502.470.683.oo) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Con el fin de cubrir los costos de Interventoría hasta el 14 de Junio de 2008, el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1671 del 18 de Abril de 2008, por un monto de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($68.284.434.oo) M/CTE,** de los cuales se discriminarán las siguientes sumas: a) Por concepto de valor básico del Contrato de Interventoría por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($58.865.891,oo) M/CTE.** b) Por concepto de IVA sobre el valor básico del Contrato de Interventoría la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($9.418.543.oo) M/CTE. CLAUSULA CUARTA. ACTA DE MODIFICACIÓN:** Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Modificación de Costos de Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500.. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO: EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única prorrogándola y adicionándola en forma proporcional al plazo y valor correspondiente a la presente prórroga, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, de las modificaciones y contratos adicionales que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área de presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO. EL INTERVENTOR** deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se

000233

28 ABR 2008

compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública; requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO 28 ABR 2008

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR

EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Representante
CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.048.167-3

Supervisor: Arnoldo Cortes Conde – Suprevisor INVIAS Plan 2500
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. - Abogada Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5 – 23-04-08
Revisó: Yeinné Barbosa– Abogada Plan 2500
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica INVIAS

000234

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 55 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ADICIÓN: $103.775.009.oo INCLUIDO IVA

PRÓRROGA: DOS (2) MESES, HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A–GPI-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 - CG INGENIERIA LTDA NIT. 800.216.745-9)

CONTRATO NÚMERO 2003-5-2005 DE 2008 ADICIONAL NÚMERO CINCO (5) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453. de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO V&A – GPI-CG, según carta de información del Consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, ni los integrantes del Consorcio se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 2003 de 2005, el Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 de fecha 22 de noviembre de 2007, el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 de fecha 7 de diciembre de 2007, Contrato Número 2003-3-2005 de 2007 de fecha 28 de Diciembre de 2007, Aclaración Número Uno (1) de 2008 al Contrato Número 2003-3-2005 de 2007, de fecha 22 de enero de 2008, Contrato Número 2003-4-2005 de 2008, de fecha 28 de Abril de 2008, Actas de Suspensión del 13 de Mayo de 2008, del 10 de Junio de 2008, y reanudación del 24 de Junio de 2008, hemos acordado prorrogar en tiempo y adicionar el

07 JUL 2008

000235

valor del Contrato Principal de Interventoría, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio 344-08/55 de fecha 13 de Junio de 2008,se solicitó la prórroga por dos (2) meses y la adición en valor de $103.775.009.oo respecto al Contrato de Interventoría. 2) Que la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S. A., Consultora de Apoyo a la Gestión, mediante comunicación número 247-55-INV-0034 de 13 de Junio de 2008 avaló igualmente la solicitud de adición y prórroga. 3) Conforme a lo consignado en el parágrafo primero de la cláusula cuarta del Contrato Principal 2003 de 2005 que dice: *"La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/ ó repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización"* la prórroga del Contrato de Obra hace necesario que durante todo su plazo contractual subsista el Contrato de Interventoría. 4) Que mediante formato SGT FR-019 Solicitud de Adición y Prórroga de fecha 13 de Junio de 2008 suscrita por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General – Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 5) Que en comité de adiciones y prórrogas celebrado el 26 de Junio de 2008 se aprobó la presente adición y prórroga. 6) Que el INTERVENTOR realiza su labor respecto del contrato de obra No. 1545 de 2005, el cual ha sido prorrogado hasta el 26 de Agosto de 2008, según contrato 1545-4-2005 de 2007 Adicional Número Cuatro (4) del 26 de Junio de 2008. 7) Que el Contrato de Interventoría estuvo suspendido entre el 13 de Mayo de 2008 y el 24 de Junio de 2008, fecha en que se reanudó, y su terminación está prevista para el 26 de Julio de 2008. 8) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " ... *en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modificaciones, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* ..." 9) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 10) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 11) Que conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *"En los Contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*, límite que no es superado en la presente adición. 11) Por las razones anteriormente descritas que sustentan la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Interventoría 2003 de 2005. Por lo anterior hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones

000236

07 . 2008

del contrato principal No. 2003 de 2005, el Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 Adicional Número Uno de fecha 22 de noviembre de 2007, el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 de fecha 7 de diciembre de 2007, Contrato Número 2003-3-2005 de 2007 de fecha 28 de Diciembre de 2007, Aclaración Número Uno (1) de 2008 al Contrato Número 2003-3-2005 de 2007, de fecha 22 de enero de 2008, Contrato Número 2003-4-2005 de 2008, de fecha 28 de Abril de 2008, Actas de Suspensión del 13 de Mayo de 2008, del 10 de Junio de 2008, y reanudación del 24 de Junio de 2008, la Ley 80 de 1993 sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO:** Prorrogar el plazo del Contrato No. 2003 de 2005 en dos (2) meses, a partir del vencimiento actual, por tanto la nueva fecha de terminación será el Veintiséis (26) de Septiembre de 2008. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato principal número 2003 de 2005, en la suma de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS ($103.775.009.oo) M/CTE** incluido IVA, para un valor total acumulado de **MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.606.245.692.oo) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Con el fin de cubrir los costos de Interventoría hasta el 26 de Septiembre de 2008, el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2345 del 19 de Junio de 2008, por un monto de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS ($103.775.009.oo) M/CTE**, de los cuales se discriminarán las siguientes sumas: a) Por concepto de valor básico del Contrato de Interventoría por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($89.461.215.oo) M/CTE.** b) Por concepto de IVA sobre el valor básico del Contrato de Interventoría la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($14.313.794.oo) M/CTE. CLAUSULA CUARTA. ACTA DE MODIFICACIÓN:** Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Modificación de Costos de Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única prorrogándola y adicionándola en forma proporcional al plazo y valor correspondiente a la presente prórroga, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, de las modificaciones y contratos adicionales que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área de presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las

000237

sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO 07 JUL 2008

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR

EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Representante
CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.048.167-3

Supervisor: Arnoldo Cortes Conde – Suprevisor INVIAS Plan 2500
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. - Abogada Consultoria de Apoyo a la Gestión Zona 5 – 26/06/08
Revisó: Yelnny Barbosa– Abogada Plan 2500
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica INVIAS

000238

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 56 VÍA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VÍA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VÍA SAN AGUSTÍN – EL ESTRECHO - OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ADICIÓN: $44.801.784.oo INCLUIDO IVA

PRÓRROGA: UN (1) MES, HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2008

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A–GPI-CG NIT. 900.048.167-3 (VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA NIT. 800.132.791-6 - GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA NIT. 830.046.422-4 - CG INGENIERIA LTDA NIT. 800.216.745-9)

CONTRATO NÚMERO 2003-6-2005 DE 2008 ADICIONAL NÚMERO SEIS (6) AL CONTRATO PRINCIPAL 2003-2005. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453, de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO V&A – GPI-CG, según carta de información del Consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el Consorcio que representa, ni los integrantes del Consorcio se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 2003 de 2005, el Contrato Número 2003-1-2005 de 2007 de fecha 22 de noviembre de 2007, el Contrato Número 2003-2-2005 del 2007 de fecha 7 de diciembre de 2007, Contrato Número 2003-3-2005 de 2007 de fecha 28 de Diciembre de 2007, Aclaración Número Uno (1) de 2008 al Contrato Número 2003-3-2005 de 2007, de fecha 22 de enero de 2008, Contrato Número 2003-4-2005 de 2008, de fecha 28 de Abril de 2008, Actas de Suspensión del 13 de Mayo de 2008, del 10 de Junio de 2008, y reanudación del 24 de Junio de 2008, Contrato Número 2003-5-2005 de 2008 de fecha 07

de Julio de 2008, hemos acordado prorrogar en tiempo y adicionar el valor del Contrato Principal de Interventoría, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio 378-08/55 de fecha 15 de Agosto de 2008,se solicitó la prórroga por un (1) mes y la adición en valor de $44.801.784.oo respecto al Contrato de Interventoría. 2) Que la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S. A., Consultora de Apoyo a la Gestión, mediante comunicación número 247-55-INV-0042 de 15 de Agosto de 2008 avaló igualmente la solicitud de adición y prórroga. 3) Conforme a lo consignado en el parágrafo primero de la cláusula cuarta del Contrato Principal 2003 de 2005 que dice: *"La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización"* la prórroga del Contrato de Obra hace necesario que durante todo su plazo contractual subsista el Contrato de Interventoría. 4) Que mediante formato SGT FR-019 Solicitud de Adición y Prórroga de fecha 15 de Agosto de 2008 suscrita por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor de Departamento y el Asesor Dirección General – Coordinador del Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 5) Que en comité de adiciones y prórrogas celebrado el 03 de Septiembre de 2008 se aprobó la presente adición y prórroga. 6) Que el INTERVENTOR realiza su labor respecto del contrato de obra No. 1545 de 2005, el cual ha sido prorrogado hasta el 26 de Agosto de 2008, según contrato 1545-4-2005 de 2007 Adicional Número Cuatro (4) del 26 de Junio de 2008. 7) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " ... *en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modificaciones, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* ..." 8) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 9) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 10) Que conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *"En los Contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*, límite que no es superado en la presente adición. 11) Por las razones anteriormente descritas que sustentan la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Interventoría 2003 de 2005. Por lo anterior hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2003 de 2005, sus adicionales, modificaciones, suspensiones, la

Ley 80 de 1993 sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO:** Prorrogar el plazo del Contrato No. 2003 de 2005 en Un (1) mes, a partir del vencimiento actual, por tanto la nueva fecha de terminación será el Veintiséis (26) de Octubre de 2008. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato principal número 2003 de 2005, en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($44.801.784.oo) M/CTE** Incluido IVA, para un valor total acumulado de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($1.651.047.476.oo) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Con el fin de cubrir los costos de Interventoría hasta el 26 de Octubre de 2008, el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3069 del 27 de Agosto de 2008, por un monto de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($44.801.784.oo) M/CTE,** de los cuales se discriminarán las siguientes sumas: a) Por concepto de valor básico del Contrato de Interventoría por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($38.622.228.oo) M/CTE.** b) Por concepto de IVA sobre el valor básico del Contrato de Interventoría la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($6.179.656.oo) M/CTE. CLAUSULA CUARTA. ACTA DE MODIFICACIÓN:** Previo a la suscripción del presente contrato el **INTERVENTOR** deberá presentar el Acta de Modificación de Costos de Interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única prorrogándola y adicionándola en forma proporcional al plazo y valor correspondiente a la presente prórroga, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, de las modificaciones y contratos adicionales que no hayan sido objeto de modificación por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. EL **INTERVENTOR** deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al **INSTITUTO** por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal expedido por el área de presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO** y la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el **INTERVENTOR**, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días

000241

siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR

EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Representante
CONSORCIO V&A – GIP-CG NIT. 900.048.167-3

Supervisor: Arnoldo Cortes Conde – Suprevisor INVIAS Plan 2500
Elaboró: Elizabeth Adriana Concha G. - Abogada Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 5 – (21-08-08)
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica INVIAS

000242

19560

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 55 VIA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VIA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VIA SAN AGUSTIN – EL ESTRECHO – OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA.

VALOR: $1.208'570.193.00 INCLUIDO IVA.

PLAZO: VEINTICINCO (25) MESES.

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A – GPI - CG (INTEGRADO POR: VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA. – GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA. – CG INGENIERIA LIMITADA.)
NIT: 900048167-3

2003

CONTRATO NÚMERO DE 2005 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 55 VIA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VIA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VIA SAN AGUSTIN – EL ESTRECHO – OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA. Entre los suscritos GERMAN ROBERTO RUEDA AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'222.527 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No 003895 del 3 de octubre de 2003, expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'483.453 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO V&A – GPI - CG (INTEGRADO POR: VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA. – GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA. – CG INGENIERIA LIMITADA.), en su calidad de representante, de conformidad con la Carta de Información del Consorcio, anexa, debidamente autorizado, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incursos, en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato, se denominará el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No.004635 del 26 de septiembre de 2005, previo Concurso Público Número SGT-008-2005, contrato que se regirá por las estipulaciones y condiciones de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El INTERVENTOR se obliga para con el INSTITUTO a la ejecución de la INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 55 VIA ACEVEDO – PITALITO CON UNA LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS, VIA RUTA 45 – GUACACAYO – LA LAGUNA (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 10.00 KILOMETROS; VIA SAN AGUSTIN – EL ESTRECHO – OBANDO CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA, de conformidad con los Términos de Referencia del Concurso Público No. SGT-008-2005, la propuesta técnica y económica presentada por el INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales,

000243

el valor del presente contrato se estima en la suma de MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($1.208'570.193.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, suma que equivale a TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO (3.167.94) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO**: El INTERVENTOR acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($1.208'570.193.00) MONEDA CORRIENTE, discriminada de la siguiente manera: **a)** Un costo básico de MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.041'870.856.00) MONEDA CORRIENTE y **b)** Un IVA de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($166'699.337.00) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 670 de 2005 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($356'083.514.00). Como el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2005, EL INSTITUTO cuenta con futuras vigencias debidamente aprobadas según Oficios No. DIFP-SPSC-12-0345-2004 del 28 de octubre de 2004 y DIFP-SPSC-16-0421-2004 del 28 de diciembre de 2004 y vigencias futuras aprobadas de acuerdo al CONFIS del 4 de noviembre y 29 de diciembre de 2004, discriminadas así para efectos del presente contrato: vigencia 2006, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($464'992.734.00) MONEDA CORRIENTE y vigencia 2007, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($387'493.945.00) MONEDA CORRIENTE. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo previsto para la ejecución del contrato es de VEINTICINCO (25) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Secretario General Técnico del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato, así como, de los requisitos señalados en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia del Concurso Público. El plazo aquí señalado se discrimina de la siguiente forma: TRES (3) meses para la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS; VEINTIUN (21) meses para la ETAPA OBRA y UN (1) mes para la liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Interventoría deberá revisar y aprobar los estudios y diseños que realice el contratista, labor que deberá terminar en un plazo máximo de un mes a partir de la entrega de los estudios y diseños por parte del Contratista. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO**. El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 3 de la propuesta, a saber: **1. Costos por Salarios: a)** Sueldos y prima regional efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. **b)** Jornales, y prima regional, efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. **c)** Un factor multiplicador de 2.55, aplicable a los

costos a que se refieren los literales a) y b), y que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. **2. Costos distintos a salarios: a)** Costos del alquiler mensual de vehículos que el INTERVENTOR deba destinar al servicio de la Interventoría, de acuerdo con la programación establecida en la propuesta. Deberá llevarse un informe diario de la operación de los vehículos, el cual se incluirá en la cuenta correspondiente, **b)** Costos de alquiler de equipos de topografía. **c)** Costos de ensayo de laboratorio. **d)** Provisión de transporte Aéreo y Terrestre del personal autorizado previamente. **e)** Costos autorizados de alquiler de oficina, incluyendo servicios públicos, para lo cual, el INTERVENTOR investigará la disponibilidad en los sitios predeterminados, y comunicará al Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por el INSTITUTO, las características y cánones de arrendamiento para que, previa autorización escrita del Secretario General Técnico del INSTITUTO, el INTERVENTOR pueda proceder a suscribir los respectivos contratos de arrendamiento. **f)** Reproducción de documentos y edición de informes (incluye fotografías) comunicaciones (teléfono, fax, correo) **PARÁGRAFO:** Por medio de actas mensuales suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos y costos directos máximos que serán pagados en el desarrollo de los trabajos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos. **CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES.** EL INSTITUTO actualizará anualmente, el 1 de enero, los sueldos y tarifas del contrato de interventoría, con base en la variación del IPC (Indice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y no de la fecha de suscripción del contrato, o del mes anterior al último ajuste, redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, previo el cumplimiento del procedimiento estipulado en la normatividad vigente expedida por el INSTITUTO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal que efectivamente haya laborado en la Interventoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados. **PARÁGRAFO PRIMERO: ACTAS DE COSTOS.-** Es el documento en el que EL INTERVENTOR y el Consultor de Apoyo a la Gestión dejarán sentados los costos directos de sueldos del personal aprobado por EL INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura de otros costos directos ocasionados y aprobados durante cada mes, previa presentación y aprobación del Informe mensual de avance del trabajo. El Director de la Interventoría y el Consultor de Apoyo a la Gestión, deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar los hombres-mes y cantidades realmente empleados por los sueldos y costos mensuales respectivamente, estipulados en el Anexo No. 3 de la propuesta del INTERVENTOR o por los sueldos y costos mensuales acordados para personal o costos nuevos que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas de costos deben ser refrendadas por EL INTERVETOR, el Consultor de Apoyo a la Gestión y por los funcionarios y/o contratistas del INSTITUTO, que señalen las Resoluciones internas de la Entidad. Las Actas de Costos deberán presentarse en las oficinas del INSTITUTO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO, las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de costos debidamente aprobadas y EL INSTITUTO las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas o a la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. La fecha en que se

hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO y en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. El valor correspondiente a la última acta de costos se cancelará con la presentación del acta de recibo definitivo del contrato de estudios, diseños, pavimentación y/o repavimentación. De las Actas de Costos se podrá descontar el valor de los salarios diarios del personal propuesto que no se encuentre al frente de los trabajos, sin justa causa y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. En caso de mora en el pago por parte del INSTITUTO, este reconocerá al INTERVENTOR un interés del ocho por ciento (8%) anual, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 1º. del Decreto 679 de 1994. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ANTICIPO.** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INSTITUTO podrá conceder anticipos que no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, una vez aprobada la garantía única, previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC, para lo cual el Secretario General Técnico debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: AMORTIZACIÓN.** Si se concediere anticipo será deducido de las actas mensuales de costos. El valor mínimo por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. **PARÁGRAFO CUARTO:** La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hallan supeditadas en ningún caso, a la entrega del anticipo. **PARÁGRAFO QUINTO: MANEJO DE LA CUENTA BANCARIA.** Los recursos entregados al INTERVENTOR a título de anticipo, se manejarán en cuenta separada a nombre del INTERVENTOR y de la Entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º. del Decreto 2170 de 2002. **PARÁGRAFO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS.** El INTERVENTOR presentará a) Certificación bancaria (cuenta corriente o de ahorros) con la información necesaria para el pago de las actas, en la cual el Area de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato y b) Para el manejo del anticipo, el INTERVENTOR presentará la certificación bancaria correspondiente a la cuenta corriente la cual debe ser manejada en forma conjunta por el INTERVENTOR y/o su Representante y por el Consultor de Apoyo a la Gestión en representación del INSTITUTO, en la cual el Área de Tesorería abonará el anticipo en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL.** El INTERVENTOR se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, ofrecido en su propuesta y aprobado por el INSTITUTO. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que él vincula no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, quien no asume responsabilidad ni solidaridad alguna al respecto. Así mismo, el INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. El INTERVENTOR se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a un ingeniero residente, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la Interventoría alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico. EL INSTITUTO se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al INTERVENTOR para

elevar ningún reclamo contra el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá solicitar al INTERVENTOR en cualquier momento el suministro de información sobre la nómina del personal. El INTERVENTOR atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el INSTITUTO haya fijado. El desacato de cualquiera de las condiciones previstas en la presente cláusula constituye causal de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA[5] NOVENA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, este se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes, especialmente en lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el INSTITUTO no asume ni adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna, ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, éste se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: **a)**- El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) meses más. **b)**- El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **c)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. **d)**- La calidad del trabajo, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Secretario General Técnico. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se hará a través del Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.** El Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por el INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTOCONTROL DE CALIDAD.**- El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001: 2000; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los

objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la Auditoria de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, de acuerdo con el Anexo No. 5 de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** El INSTITUTO impondrá al INTERVENTOR sanciones a título de multa de conformidad con la Resolución No. 000227 del 26 de enero de 2004 proferida por el INSTITUTO, en los casos y cuantías señalados, las cuales se aplicarán sobre el valor del contrato, excluido el IVA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin y si esto no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que surjan entre el Consultor de Apoyo a la Gestión y el INTERVENTOR, relacionadas con la ejecución de los trabajos, serán dirimidas por el Secretario General Técnico del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA) el cual forma parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APORTES PARAFISCALES.** El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que el INSTITUTO le imponga multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Consultor de Apoyo a la Gestión durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. En caso de persistir en dicho incumplimiento, el INSTITUTO declarara la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro del mes siguiente a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, y se realizará de conformidad con la normatividad vigente al momento de la liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el INTERVENTOR incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el INSTITUTO se

abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de Referencia del Concurso No. SGT-008-2005 incluidas las Actas de Audiencia y el Informe de Evaluación. 2) La Resolución de Adjudicación No. 004635 del 26 de septiembre de 2005. 3) La Propuesta Técnica - Económica presentada por el INTERVENTOR revisada y aceptada por el INSTITUTO; 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) El Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; 6) Certificaciones bancarias que sean presentadas por el INTERVENTOR. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). 8) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquéllas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES.** Las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones dirigidas al INSTITUTO, deberán ser radicadas en la Oficina de Correspondencia de la Entidad (Planta central Bogotá o Dirección Territorial según el caso) para que se entiendan validas y recibidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única solicitada y de los documentos del numeral 5.2 de los Términos de Referencia. El INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Unico de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los

02 OCT 2005

POR EL INSTITUTO:

GERMAN ROBERTO RUEDA ARÉVALO
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:

EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Representante
CONSORCIO V&A – GPI - CG (INTEGRADO POR: VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA. – GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA. – CG INGENIERIA LIMITADA.)

Elaboró: Olga Carvajal Rojas
Vo. Bo. Minuta contrato Oficina Asesora Jurídica

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CONTRATO NO. 2

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000250

Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL
COORDINADOR DEL PLAN 2500

En ejercicio de la facultad delegada mediante la Resolución No. 01004 del 04 de febrero de 2.009.

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, celebró el siguiente contrato de INTERVENTORÍA:

Contrato número: 2000 del 12 de octubre de 2005
Contratista: Consorcio V&A – GPI – CG CIT. Nit. 900048167-3

Integrantes	NIT/CC	Porcentaje de participación
VIAS Y AMBIENTE LTDA.	800132791-6	75%
GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTD	830046422-4	23%
CG INGENIERIA LTDA	800216745-9	2%

(Información extraída del Formato No.1 – Formulario para la Aplicación de Retenciones en la Fuente Impuestos de renta, I.C.A e I.V.A.)

Objeto: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 26 VIA SANTIAGO - BERRIO - PERALES, CON UNA LONGITUD DE 16 KMS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VIA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO - EL OASIS)(SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20 KMS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Fecha de iniciación: 28 de noviembre de 2005
Fecha de terminación: 30 de agosto de 2008

Plazo Interventoria de estudios y diseños: 3 meses
Plazo Interventoria de Obra: 29 meses y 17 dias

Plazo total de la Interventoria: 32 meses y 17 dias

SUSPENSIÓN

Suspensión No. 1	Desde el 20 de junio de 2008 hasta el 1 de julio de 2008
Suspensión No. 2	Desde el 14 de julio de 2008 hasta 19 de julio de 2008

VALOR CONTRATO:

Valor Total Contratado Incluido IVA: $ 1.689.514.088,00

000251

Son: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCT ($1.689.514.088,00)

VALOR EJECUTADO:

Valor básico:	$ 1.455.491.424,50
Valor IVA:	$ 232.878.631,00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 1.688.370.055,50

Son: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCT ($1.688.370.055,50).

VALOR PAGADO:

De conformidad con la relación del SICO:

Valor por Actas de obra:	$ 103.478.434,00
Valor por Actas de Costos Básico:	$ 1.352.012.990,50
Valor IVA pagado:	$ 232.878.631,00
VALOR TOTAL PAGADO:	$ 1.688.370.055,50

Son: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCT ($1.688.370.055,50).

- El contrato mencionado se encuentra en proceso de liquidación.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los dieciséis (18) dias del mes de marzo de 2009.

ORLANDO ORTIZ GOMEZ
Asesor Dirección General - Coordinador Plan 2500

Elaboró: Ing. Hernando García Báez.
Vo.Bo. María Marlen Mejía

Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL TECNICA
MANUAL DE INTERVENTORÍA

CODIGO	SGT FR-027
VERSIÓN	1
PAGINA	1 DE 4

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA

FECHA: 23 | 12 | 2008

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA GENERAL TECNICA - PLAN 2500 — DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOYACA - ANTIOQUIA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 2000 DE 2005

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 26 VIA SANTIAGO - BERRIO - PERALES, CON UNA LONGITUD DE 16,00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VIA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20,00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

ALCANCE CONTRACTUAL: TRAMO UNO DOS Y MEDIO EL OASIS 16.15 KM, TRAMO DOS SANTIAGO BERRIO PERALES 6.00 KM.

(Indique en este espacio el alcance del objeto contractual de acuerdo a lo establecido en el contrato)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 1.689.514.088,00

(Indique en este espacio el valor total incluidos adicionales en números)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 26 (Día) DE NOVIEMBRE (Mes) DE 2005 (Año)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: 32 MESES + 17 DIAS

(Indique en este espacio el número de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE AGOSTO DE 2008

INTERVENTOR:

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO FANITRO

CONTRATO DE OBRA: 1747 DE 2005

(Indique en este espacio el número de contrato de obra que corresponde al contrato de interventoría)

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	2000 -2005	25 MESES	$ 1.208.200.937,00	$ 1.208.200.937,00
2	2000-1 -2005	3 DIAS	$ 75.011.138,00	$ 1.283.212.073,00
3	2000-2 -2005	4 MESES	$ 238.310.106,00	$ 1.521.522.179,00
3	2000-3 -2005	12 DIAS		$ 1.521.522.179,00
4	2000-4 -2005	50 DIAS	$ 111.027.920,00	$ 1.632.550.099,00
5	2000-5 -2005	1 MES + 13 DIAS	$ 56.963.989,00	$ 1.689.514.088,00

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1	1		20-Jun-08	20-Jun-08	1-Jul-08	11 DIAS	1-Jul-08
2	2		14-Jul-08	14-Jul-08	19-Jul-08	5 DIAS	19-Jul-08
TOTAL						16 DIAS	

En la ciudad de Bogotá, a los veintitres (23) días del mes de Diciembre del año 2008, se reunieron los siguientes: EDGAR LARA GUZMÁN como representante legal de la firma interventora CONSORCIO V&A - GPI - CG, MONICA GARCÍA MORALES Directora de la Consultoría de Apoyo a la Gestión, CONSULTORIA COLOMBIANA, con el fin de efectuar el recibo definitivo de la interventoría objeto del contrato No 2000 del año 2005, en cumplimiento de la Resolución No 4344 del 5 de octubre de 2004, y de la Cláusula del Contrato principal, referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado.

CARACTERISTICAS DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

TRAMO UNO DOS Y MEDIO EL OASIS:

16.15 Kilómetros de Vía totalmente pavimentada y demarcada, con una estructura de Pavimento, conformada por Base Granular de 0.20 M a 0.29 M, Carpeta de Rodadura, MDC-2 de 0.09 M a 0.12 M, para un espesor total de estructura de 0.29 M a 0.41 M, con banca de pavimento de 7,50 M a 9.10 M. Se construyeron Filtro con geodren planar de 1,00 m de altura.

En cuanto a las alcantarillas se cuenta con un total de 52 obras de drenaje, de las cuales cincuenta son nuevas ø = 36" construidas y dos antiguas las cuales se les realizo mantenimiento y se adecuaron las estructuras de entrada y salida, ademas se construyeron tres box coulvert de 3m x 3m y se adecuo uno existente.

Se construyeron cunetas revestidas de acuerdo a la sección típica de la banca de la vía; construidas en " V " de acuerdo a lo indicado en los planos y ajustes de las mismas según las características del terreno. Se construyeron así: Resistencia del concreto 14 Mpa.,espesor de placa 0.10m. Pendiente transversal 4 H: 1 V y 3H : 1 V , ancho total incluyendo bordillo 1.10 M, algunas cunetas de las de tipo "V",construidas en las entradas a las fincas fue necesario hacerlas reforzadas con acero de refuerzo de ø ½" con el propósito de garantizar y asegurar un buen comportamiento y durabilidad de las cunetas, dado que debía soportar la acción de las cargas del tránsito vehicular pesado por la actividad comercial de la zona.

Durante el desarrollo de la obra se presentó la necesidad de ajustarse al alineamiento existente y no ejecutar el diseño inicial debido a la dificultad de conseguir los derechos de vía y la intervencion de los mismos por ello se pavimento ajustandose al maximo los requerimientos de alineamiento horizontal y fue necesario la construccion de obras de contencion para garantizar el ancho minimo y la estabilidad de la estructura en la zona del k10+500 al k13+000.

Se hizo la demarcación del tramo tanto de forma vertical como horizontal en su totalidad, a lo largo de la vía se instalaron señales de tránsito Tipo I, así como la demarcacion de la vía con pintura relectiva.

En los sitios más críticos determinados por los especialistas en tránsito, se instaló defensa metálica.

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA GENERAL TECNICA - PLAN 2500 — DIRECCION TERRITORIAL: BOYACA - ANTIOQUIA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 2000 DE 2005

TRAMO DOS SANTIAGO BERRIO PERALES:

6.00 Kilómetros de Vía totalmente pavimentada y demarcada, con una estructura de Pavimento, conformada por Sub-base Granular de 0.26 M a 0.37 M, Base granular de 0.20 M, Carpeta de Rodadura, MDC-2 de 0.10 M , para un espesor total de estructura de 0.56 M a 0.67 M, con banca de pavimento de 7,50 M a 8.00 M. Se construyeron Filtro con geodren planar de 1.00 m de altura.

En cuanto a las alcantarillas se cuenta con un total de 31 obras de drenaje, de las cuales todas son nuevas con tubería de diametro ø = 36" ademas se construyeron dos box coulvert de . . . 3m.

Se construyeron cunetas revestidas de acuerdo a la sección típica de la banca de la vía; construidas en " V " de acuerdo a lo indicado en los planos y ajustes de las mismas segun las características del terreno se construyeron así: Resistencia del concreto 14 Mpa., espesor de placa 0.10m. Pendiente transversal 4 H: 1 V y 3H : 1 V, ancho total revestido [illegible] algunas cunetas de las de tipo "V", algunas cunetas de las de tipo "V", construidas en las entradas a las fincas fue necesario hacerlas reforzadas con acero de refuerzo de ø ½" con lo anterior se logra garantizar y asegurar un mejor comportamiento y durabilidad de las cunetas, dado que debian soportar la acción de las cargas del tránsito vehicular pesado dado por la actividad comercial de la zona.

Se hizo la demarcación del tramo tanto de forma vertical como horizontal en su totalidad, a lo largo de la vía se instalaron señales de tránsito Tipo I , así como la demarcacion de la vía con pintura relectiva.

En los sitios más críticos determinados por los especialistas en tránsito, se instaló defensa metálica.

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA

TRAMO 1: VIA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO – EL OASIS) (SEGMENTO) DEL K0+000 AL K20+000

Item Pago	DESCRIPCIÓN	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Valor Total
	EXPLANACIONES				
210,3	Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos	m3	$ 2.500,00	191.561,00	$ 478.902.500,00
220	Terraplenes	m3	$ 5.361,00	123.341,00	$ 661.231.101,00
230,1	Mejoramiento de la subrasante	m2	$ 3.500,00	15.033,00	$ 52.615.500,00
900,2	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y	m3 - Km	$ 625,00	1.915.457,19	$ 1.197.785.687,50
	SUBBASES Y BASES				
310	Conformación de calzada existe	m2	$ 396,00	53.835,00	$ 21.426.330,00
320,2	Subbase granular (CBR >= 30%)	m3	$ 19.451,00	4.346,00	$ 84.534.046,00
330,1	Base granular	m3	$ 54.303,00	41.580,00	$ 2.257.918.740,00
	PAVIMENTO FLEXIBLE				
420	Imprimación	m2	$ 834,00	151.150,00	$ 126.059.100,00
450 P	Mezcla densa en caliente tipo MDC - 2	m3	$ 338.840,00	16.589,20	$ 5.281.226.008,00
	OBRAS DE DRENAJE				
600,1	Excavaciones varias s/n clasificar	m3	$ 17.804,00	6.348,00	$ 111.750.192,00
610,1	Relleno para estructuras	m3	$ 34.729,00	3.978,00	$ 138.047.775,00
610,2	Material filtrante	m3	$ 60.781,00	0,00	$ 0,00
630,4	Concreto clase D (210 Kg/cm2)	m3	$ 269.504,00	580,60	$ 150.668.022,40
630,6	Concreto clase F (140 Kg/cm2)	m3	$ 204.181,00	6,20	$ 1.265.922,20
630,7	Concreto G (ciclópeo - 140 Kg/cm2)	m3	$ 376.981,00	1.476,00	$ 556.994.436,00
640,3	Acero de refuerzo grado 60	Kg	$ 3.314,00	27.042,60	$ 89.619.176,40
661	Tubería de concreto reforzado (f = 900 mm)	ml	$ 389.331,00	557,80	$ 217.090.965,80
671	Cunetas revestidas en concreto (Berma-cuneta)	m3	$ 270.366,00	270,40	$ 73.112.374,40
673,1	Geotextil	m2	$ 4.089,00	0,00	$ 0,00
673,3	Material de cobertura	m3	$ 74.891,00	0,00	$ 0,00
681	Gaviones	m3	$ 100.303,00	26,00	$ 2.607.878,00
	SEÑALIZACIÓN				
700,1	Líneas de demarcación	ml	$ 1.389,00	49.600,00	$ 68.894.400,00
710,1	Señales de tránsito grupo I	Und	$ 189.129,00	111,00	$ 20.993.319,00
710,2	Señales de tránsito grupo II	Und	$ 189.129,00	0,00	$ 0,00
730,1	Defensa metálica	ml	$ 129.623,00	1.722,00	$ 223.210.806,00
730,2	Terminales para defensa metálica	Und	$ 49.166,00	26,00	$ 1.278.316,00
730,2,4 P	Separadores	Und	$ 10.259,00	453,00	$ 4.647.327,00
	ITEMS NO PREVISTOS				
421	Riego de liga	m²	$ 674,00	131.319,00	$ 88.509.006,00
810	Empradizacion de taludes	m²	$ 5.462,00	23.751,00	$ 129.272.372,00
800	Instalacion de cercas	ml	$ 14.674,00	14.000,00	$ 205.436.000,00
P	Geodren de 4" h= 1.5 m.	ml	$ 42.681,00	1.895,00	$ 80.842.695,00
P	Geomalla biaxial	m²	$ 11.604,00	1.600,00	$ 18.566.400,00
P	Cinta PVC tipo V-15	ml	$ 23.467,00	100,00	$ 2.346.700,00
P	Pedraplén	m3	$ 62.653,00	3.648,00	$ 228.558.144,00
	Ajuste por redondeo en Actas Parciales				$ 3,50
				SUBTOTAL TRAMO 1	$ 12.574.883.143,00
				IVA (16% SOBRE UTILIDAD)	$ 80.479.124,00
				SUBTOTAL OBRA TRAMO 1	$ 12.655.342.267,00
				ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 1	$ 100.000.000,00
				IVA EYD	$ 16.000.000,00
				SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 1	$ 116.000.000,00
				AJUSTES TRAMO 1	$ 1.262.995.923,00
				IVA AJUSTES	$ 8.079.336,00
				SUBTOTAL AJUSTES	$ 1.270.475.258,00
				VALOR TOTAL TRAMO 1	$ 14.041.817.525,00

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA GENERAL TECNICA - PLAN 2500 — DIRECCION TERRITORIAL: BOYACA - ANTIOQUIA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 2000 DE 2005

TRAMO 2: VIA SANTIAGO BERRIO - PERALES DEL K0+000 AL K16+000

Item Pago	DESCRIPCIÓN	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Valor Total
	EXPLANACIONES				
210,3	Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos	m3	2.851,00	69.076,00	$ 196.935.676,00
220	Terraplenes	m3	5.701,00	33.474,00	$ 190.836.274,00
230,1	Mejoramiento de la subrasante	m2	3.600,00	8.387,00	$ 29.354.500,00
900,2	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y	m3 - Km	800,00	753.498,66	$ 602.798.928,00
	SUBBASES Y BASES				
310	Conformación de calzada existe	m2	398,00	20.460,00	$ 8.143.080,00
320,2	Subbase granular (CBR >= 30%)	m3	26.220,00	17.676,48	$ 498.084.705,60
330,1	Base granular	m3	63.562,00	10.839,00	$ 905.729.518,00
	PAVIMENTO FLEXIBLE				
420	Imprimación	m2	780,00	53.869,00	$ 42.017.820,00
450 P	Mezcla densa en caliente tipo MDC - 2	m3	346.040,00	4.792,36	$ 1.658.348.254,40
	OBRAS DE DRENAJE				
600,1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	17.604,00	14.823,00	$ 84.904.092,00
610,1	Relleno para estructuras	m3	39.635,00	12.348,71	$ 90.665.140,85
610,2	Material filtrante	m3	30.506,00	0,00	$ 0,00
630,4	Concreto clase D (210 Kg/cm2)	m3	245.016,00	389,10	$ 95.335.725,60
630,6	Concreto clase F (140 Kg/cm2)	m3	188.104,00	48,00	$ 9.028.992,00
630,7	Concreto G (ciclópeo - 140 Kg/cm2)	m3	366.328,00	1.038,30	$ 380.358.362,40
640,3	Acero de refuerzo grado 60	Kg	3.314,00	21.104,00	$ 69.936.656,00
661	Tubería de concreto reforzado (f = 900 mm)	ml	398.648,00	408,10	$ 161.850.942,80
671	Cunetas revestidas en concreto (Berma-cuneta)	m3	247.661,00	582,80	$ 144.336.830,80
673,1	Geotextil	m2	4.089,00	0,00	$ 0,00
673,3	Material de cobertura	m3	74.891,00	1.219,00	$ 91.292.129,00
681	Gaviones	m3	91.366,00	0,00	$ 0,00
	SEÑALIZACIÓN				
700,1	Líneas de demarcación	ml	1.400,00	24.000,00	$ 33.600.000,00
710,1	Señales de tránsito grupo I	Und	189.129,00	38,00	$ 7.186.902,00
710,2	Señales de tránsito grupo II	Und	189.129,00	0,00	$ 0,00
730,1	Defensa metálica	ml	129.623,00	1.088,00	$ 141.029.824,00
730,2	Terminales para defensa metálica	Und	47.644,00	36,00	$ 1.711.584,00
730.2.4 P	Separadores	Und	10.259,00	286,00	$ 2.934.074,00
	ITEMS NO PREVISTOS				
421	Riego de liga	m^2	674,00	48.100,00	$ 32.419.400,00
810	Empradizacion de taludes	m^2	5.452,00	22.438,00	$ 122.331.976,00
800	Instalacion de cercas	ml	14.674,00	8.182,00	$ 120.062.668,00
P	Geodren de 4" h= 1.0 m.	ml	42.661,00	1.492,00	$ 63.650.212,00
P	Geomalla biaxial	m^2	11.604,00	23.275,00	$ 270.083.100,00
P	Cinta PVC tipo V-15	ml	23.467,00	108,00	$ 2.534.436,00
P	Pedraplén	m3	62.653,00	4.801,00	$ 300.797.053,00
	Ajuste al peso				-$ 0,45
				SUBTOTAL TRAMO 2	$ 5.355.278.256,00
				IVA (16% SOBRE UTILIDAD)	$ 40.680.161,00
				SUBTOTAL OBRA TRAMO 2	$ 5.396.958.417,00
				ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 2	$ 80.000.000,00
				IVA 6%	$ 12.800.000,00
				SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAMO 2	$ 92.800.000,00
				AJUSTES TRAMO 2	$ 913.390.463,00
				IVA AJUSTES	$ 5.848.699,00
				SUBTOTAL AJUSTES	$ 919.239.162,00
				VALOR TOTAL TRAMO 2	$ 7.408.994.589,00

RESUMEN TOTAL DEL CONTRATO (TRAMO 1 + TRAMO 2)

VALOR TOTAL TRAMO 1	$ 14.041.817.825,00
VALOR TOTAL TRAMO 2	$ 7.408.994.589,00
TOTAL CONTRATO OBRA	$ 21.450.812.414,00

VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA REALIZADA:

Valor total por actas de costos:	$ 1.455.491.424,50
Valor IVA:	$ 232.878.631,00
Valor total de la Interventoria :	$ 1.688.370.055,50

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

El supervisor del contrato No 2000 de 2005, deja constancia de que la Interventoría cumplió con el objeto del contrato de interventoría.

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido:	$ 281.219.183,64
Valor total amortizado:	$ 281,219,183,64

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA GENERAL TECNICA - PLAN 2500 — FECHA: 23 | 12 | 2008

DIRECCION TERRITORIAL: BOYACA - ANTIOQUIA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 2000 DE 2005

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

ACTA DE COSTOS No.	MES	VR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Dic-05	$ 23.140.643,00	$ 3.702.503,00	$ 26.843.146,00
2	Ene-06	$ 23.956.786,00	$ 3.833.086,00	$ 27.789.872,00
3	Feb-06	$ 33.093.345,00	$ 5.294.935,00	$ 38.388.280,00
4	Mar-06	$ 31.764.985,00	$ 5.082.398,00	$ 36.847.383,00
5	Abr-06	$ 32.294.960,50	$ 5.167.194,00	$ 37.462.154,50
6	May-06	$ 34.391.345,00	$ 5.502.615,00	$ 39.893.960,00
7	Jun-06	$ 41.822.362,50	$ 6.691.678,00	$ 48.513.940,50
8	Jul-06	$ 44.378.067,50	$ 7.100.491,00	$ 51.478.558,50
9	Ago-06	$ 44.434.067,50	$ 7.109.451,00	$ 51.543.518,50
10	Sep-06	$ 43.949.895,00	$ 7.031.983,00	$ 50.981.878,00
11	Oct-06	$ 43.313.022,50	$ 6.930.084,00	$ 50.243.106,50
12	Nov-06	$ 44.093.007,50	$ 7.054.881,00	$ 51.147.888,50
13	Dic-06	$ 42.676.722,50	$ 6.826.276,00	$ 49.504.998,50
14	Ene-07	$ 46.443.045,00	$ 7.430.887,00	$ 53.873.932,00
15	Feb-07	$ 45.898.450,00	$ 7.343.752,00	$ 53.242.202,00
16	Mar-07	$ 45.339.475,00	$ 7.254.316,00	$ 52.593.791,00
17	Abr-07	$ 44.699.876,00	$ 7.151.980,00	$ 51.851.856,00
18	May-07	$ 48.552.723,00	$ 7.768.436,00	$ 56.321.159,00
19	Jun-07	$ 56.376.060,00	$ 9.020.170,00	$ 65.396.230,00
20	Jul-07	$ 54.359.300,00	$ 8.697.468,00	$ 63.056.768,00
21	Ago-07	$ 52.356.112,00	$ 8.376.978,00	$ 60.733.090,00
22	Sep-07	$ 54.731.223,00	$ 8.756.996,00	$ 63.488.219,00
23	Oct-07	$ 55.145.910,00	$ 8.823.346,00	$ 63.969.256,00
24	Nov-07	$ 53.615.305,00	$ 8.582.449,00	$ 62.077.754,00
25	Dic-07	$ 54.380.910,00	$ 8.700.946,00	$ 63.081.856,00
26	Ene-08	$ 58.138.959,00	$ 9.302.233,00	$ 67.441.192,00
27	Feb-08	$ 51.782.555,00	$ 8.285.209,00	$ 60.067.764,00
28	Mar-08	$ 53.310.688,00	$ 8.529.710,00	$ 61.840.398,00
29	Abr-08	$ 44.392.685,00	$ 7.102.662,00	$ 51.495.747,00
30	May-08	$ 57.167.920,00	$ 9.146.867,00	$ 66.314.787,00
31	Jun-08	$ 47.374.718,00	$ 7.579.955,00	$ 54.954.673,00
32	Jul-08	$ 35.517.638,00	$ 5.682.822,00	$ 41.200.460,00
33	Ago-08	$ 12.698.484,00	$ 2.031.764,00	$ 14.730.216,00
TOTALES		$ 1.455.491.424,50	$ 232.878.631,00	$ 1.688.370.055,50

En nuestra calidad de Interventores del Contrato de Obra No 1747 de 2005, dejamos constancia expresa en esta acta, que somos conocedores de las obligaciones contractuales para tramitar integralmente la documentación requerida por la Consultoría de Apoyo a la Gestión de la Zona 3, como representante del INVIAS, para lograr la liquidación de los contratos de Obra No 1747 de 2005 y de Interventoría No 2000 de 2005 a nuestro cargo, consecuentemente estamos conciertes y somos responsables de recibir la documentación por parte del contratista para trámite de la misma, dentro de los plazos establecidos para tal fin. los cuales no podrán ser mas allá del 30 de diciembre de 2008 para el Contrato de Obra y el 16 de enero de 2009 para el Contrato de Interventoría, los anteriores plazos estan supeditados al cumplimiento de las obligaciones y compromisos contractuales del contratista, si este no cumpliere la Interventoría recomendara aplicar la acciones contractuales previstas en el contrato y las resoluciones del INVIAS y de recomendar al INVIAS la aplicación de las sanciones pertinentes al Contratista de Obra por no hacer la entrega en dichos términos.

Igualmente afirmamos y damos por aceptado que la suscripción de la presente acta no constituye aprobación final de la documentación aportada por el Contratista y la Interventoría hasta la fecha por parte de la Consultoría de Apoyo a la Gestión de la Zona 3 y/o el INVIAS , la cual se encuentra en proceso de revisión y ajuste conforme a observaciones realizadas o que se puedan hacer en el futuro, y que si no se hacen en los términos exigidos impedirá realizar la suscripción de las actas de liquidación final de ambos contratos, obra e interventoría, según el caso. Salvo que se solicite debidamente sustentada la liquidación unilateral de acuerdo a la Ley.

La presente nota ratifica nuestras obligaciones contractuales, y tan solo permite poder dar trámite a la cuenta de cobro correspondiente a los dineros adeudados relacionados con el proceso de liquidación del Contrato de Interventoría que corresponden a la vigencia del año 2008 y que no podrán ser trasladados como reserva para el año 2009.

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el interventor se obliga a proporcionar al INVIAS la información referente al contrato de obra cuando la entidad lo solicite; igualmente apoyará al INVIAS para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al contratista de obra cuando se presentaren fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra.

Con base en lo anterior y en la revisión documental realizada por la Consultoría de Apoyo a la Gestión, la Coordinación del Plan 2500 le imparte visto bueno

DOCUMENTOS ENTREGADOS:

Informes Semanales de Interventoría
Informes Mensuales Técnicos de Interventoría
Informes Mensuales Socio-Ambientales
Informes Bimensuales Socio-Ambientales
Informes Trimestrales Socio-Ambientales
Informe Final de Interventoría.

Para constancia de lo anterior, firman la presente los que en ella intervinieron a los veintitres (23) días del mes Diciembre (Mes en que se firma el acta) de 2008

Firma
Nombre: EDGAR LARA GUZMÁN
Interventoría - CONSORCIO V&A - GPI - CG
Matrícula No.: 25202-46405 CND

Firma
Nombre: MONICA GARCIA MORALES
CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.
Matrícula No.: 25202-64719 CND

Vo.Bo.
Nombre: HERNANDO GARCIA BAEZ
SUPERVISOR DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Matrícula No.: 25202-000968 CND

Original : Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias : Unidad Ejecutora , Interventor y Dirección Territorial.

N. 19562

Ministerio de Transporte INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA MANUAL DE INTERVENTORÍA ACTA DE LIQUIDACIÓN No. 000139	CÓDIGO	SGT FR-028		
	VERSIÓN	1		
	PAGINA	1	DE	2

FECHA 3 FEB 2010

UNIDAD EJECUTORA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA PLAN 2500 DIRECCION TERRITORIAL BOYACÁ

CONTRATO No: 2000 DE 2005

En la ciudad de Bogotá D.C. a los ___ días del mes de ___ del año 2010, se reunieron los siguientes: EDGAR LARA GUZMAN como representante Legal del CONSORCIO V&A - GPI - CG y por el INVIAS el Ing. HOLBERT CORREDOR ROMERO en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por Resolución de Delegación de Funciones número 07104 del 2 de diciembre de 2008, con el fin de efectuar la liquidación del contrato No. 2000 de 2005

OBJETO DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO:
INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO BERRIO - PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILÓMETROSEN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VÍA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

FECHA DE INICIACIÓN 26 DE NOVIEMBRE DE 2005

FECHA DE VENCIMIENTO 30 DE AGOSTO DE 2009

VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES INCLUIDO IVA:

CONTRATO No.	DESCRIPCION (ADICIONAL / PRORROGA)	VALOR
2000-2005	CONTRATO PRINCIPAL	$ 1.208.200.017,00
2000-1-2005 DE 2007	ADICIONAL No. 1 - 3 DÍAS	$ 76.011.139,00
2000-2-2005 DE 2007	ADICIONAL No. 2 - 4 MESES	$ 239.310.106,00
2000-3-2005 DE 2008	ADICIONAL No. 3 - 12 DÍAS	$ 0,00
2000-4-2005 DE 2008	ADICIONAL No. 4 - 50 DÍAS	$ 111.027.020,00
2000-5-2005 DE 2008	ADICIONAL No. 5 - 1 MES Y TRECE DÍAS	$ 56.963.089,00
VALOR TOTAL CONTRATO CON IVA:		**$ 1.455.491.424,00**

VALOR EJECUTADO POR LA INTERVENTORÍA:

DESCRIPCION	VALOR
Facturado a la fecha	
Valor por Actas de Costos en Básico	$ 1.455.491.424,00
Valor IVA pagado	$ 232.878.631,00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 1.688.370.055,00**

COMENTARIOS

El valor ejecutado por la Interventoría se tomó de conformidad con el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría del 23 de Diciembre de 2008, suscrita por Edgar Lara Guzmán, representante legal de la firma Interventora Consorcio V&A - GPI - Cg, Mónica García Morales, Directora de la Consultoría de Apoyo Zona 3 - Consultoría Colombiana S.A., Hamilcio García Báez, Supervisor de Contrato por INVIAS

VALOR TOTAL PAGADO AL INTERVENTOR:

DESCRIPCION	VALOR
Valor por Actas de Costos en Básico	$ 1.455.491.424,00
Valor Iva pagado	$ 232.878.631,00
VALOR TOTAL PAGADO:	**$ 1.688.370.055,00**

COMENTARIOS

El valor pagado al Consorcio V&A - GPI - CG, se tomó de la relación de pagos anexa del 2 de diciembre de 2008, expedida por el Profesional Especializado con funciones de Tesorero del Instituto Nacional de Vías

VALOR POR IVA % IVA: (16)%:

Valor correspondiente de IVA: $ 232.878.631,00

Valor pagado por IVA: $ 232.878.631,00

ANTICIPO **PAGO ANTICIPADO**

Valor Contratado: $ 281.219.183,64

Valor Amortizado: $ 281.219.183,64

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCION	VALORES	
Valor total ejecutado por Actas de Costos de Interventoría	$ 1.455.491.424,00	
Valor total pagado por Actas de Costos de Interventoría		$ 1.455.491.424,00
Valor total por ajustes	$ -	
Valor pagado por ajustes		$ -
Valor correspondiente a IVA	$ 232.878.631,00	
Valor pagado por IVA		$ 232.878.631,00
DIFERENCIA (SALDO):	**$ 1.688.370.055,00**	**$ 1.688.370.055,00**

000257

SALDO DE REGISTRO PRESUPUESTAL. 0000134 $ 1.144.092,60

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: ☐ **INVIAS** ☐ 08 FEB 2010

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Acta de Liquidación contrato de interventoría No. 1067 de 2005	1-2
2	Original de la relación de pagos expedida por el Fonomo INVIAS y el funcionario del Área de Contabilidad del 2/12/09	3-4
3	Original del Acta de Entrega y Recibo de Interventoría del 23 de diciembre de 2008	5-8
4	Fotocopia del Acta Final de Obra No. 13	9-14
5	Fotocopia del Contrato de Interventoría No. 2000 de 2005	15-18
6	Fotocopia Acta modificatoria No. 1 al contrato No. 2000 de 2005 del 26-01-2006	19-20
7	Fotocopia contrato adicional No. 1 2000-1-2005 12 de noviembre de 2007	21
8	Fotocopia contrato adicional No. 2 2000-2-2005 del 24-12-2007	22-23
9	Fotocopia contrato adicional No. 3 2000-3-2005 del 29-04-2008	24-25
10	Fotocopia contrato adicional No. 4 2000-4-2005 del 12-05-2008	26-27
11	Fotocopia contrato adicional No. 5 2000-5-2005 del julio de 2008	28-29
12	Fotocopia Acta de suspensión No. 1 del 20-06-2008	30-31
13	Fotocopia Acta de suspensión No. 2 del 04 de julio de 2008	32-33
14	Fotocopia del Acta de Modificación de personal y otros Recursos No. 1	34-38
15	Fotocopia del Acta de Modificación de Personal y otros Recursos No. 2	39-43
16	Fotocopia del Acta de Modificación de Personal y otros Recursos No. 3	44-46
17	Fotocopia del Acta de Modificación de Personal y otros Recursos No. 4	49-51
18	Fotocopia del Acta de Modificación de Personal y otros Recursos No. 5	52-54
19	Fotocopia del Acta de Modificación de Personal y otros Recursos No. 6	55-57
20	Fotocopia del Acta de Modificación de Personal y otros Recursos No. 7	58-60
21	Fotocopia del Acta de Modificación de Personal y otros Recursos No. 8	61-63
22	Fotocopia del Acta de Modificación de Personal y otros Recursos No. 9	64-69
23	Original modificación de la póliza de cumplimiento de Seguros del Estado No. 05211026	70-73
24	Aprobación de la modificación de la póliza mediante oficio INVIAS SGT- 12248 del 4 de diciembre de 2008	74
25	Certificación mediante la cual la interventoría consigna haber revisado el cumplimiento de todas las obligaciones con los Sistemas de Salud y Pensiones	75
26	Certificación mediante la cual la interventoría consigna haber dado cumplimiento de todas las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje - SENA.	76
27	Original de la constancia mediante la cual la Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 3 revisó la certificación del Contratista VAA GP& CO, donde certifican el cumplimiento de todas las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje - SENA.	77
28	Fotocopia de la copia de recepción enviada por el Instituto Nacional de Vías con oficio SGT-044721 del 29 de noviembre de 2005	78
29	Fotocopia del acta de inicio de la interventoría del 29 de noviembre de 2005	79-80
30	Certificación original de la expedición de la Cuenta Corriente para manejo de anticipo No. 002 24244330 de Bancolombia del 18 de octubre de 2005	81
31	Oficio de la Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 3 Contrato No. 01 de 2010 con radicado INVIAS 82631 del 14 de octubre de 2010	82-83

COMENTARIOS

Con oficio 01-8000-2010 con radicado INVIAS 82031 del 14 de octubre de 2010, la Consultoría de Apoyo a la Gestión – Conco, se pronunció respecto a la nota anotada en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del contrato 2369 de 2005, manifestando: "*Nos permitimos informar que a la fecha la documentación requerida por el Instituto Nacional Vías para la liquidación de los contratos en cuestión ha sido entregada por los interventores de los proyectos y anexadas por esta consultoría (...)*"

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron

Firma
Nombre EDGAR LARA GUZMAN
Representante Legal
Consorcio VSA GP & CO

Se ratifica la información

Firma
Nombre HOLBERT CORREDOR ROMERO
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Revisó y Vo.Bo. Consultoría de Apoyo Zona 3 CONCO
Firma
Nombre Alvaro Plata ERDL
Firma
Vo.Bo. Coordinador Plan 2500
Firma

Original : Archivo de Gestión Contractual (Documentos Administrativos)
Copias : Unidad Ejecutora,Contratista, Interventor y Dirección Territorial

19562

OBJETO: INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 26 VIA SANTIAGO – BERRIO – PERALES, CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VIA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO – EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

VALOR: $1.208'200.937.00 INCLUIDO IVA.

PLAZO: VEINTICINCO (25) MESES.

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A – GPI - CG (INTEGRADO POR: VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA. – GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA. – CG INGENIERIA LIMITADA.)

NIT: 900048167-3

CONTRATO NÚMERO 2000 DE 2005 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 26 VIA SANTIAGO – BERRIO – PERALES, CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VIA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO – EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA. ZIPAQUIRA CON UNA LONGITUD DE 29.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Entre los suscritos GERMAN ROBERTO RUEDA AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'222.527 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No 003895 del 3 de octubre de 2003, expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'483.453 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO V&A – GPI - CG (INTEGRADO POR: VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA. – GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA. – CG INGENIERIA LIMITADA.), en su calidad de representante, de conformidad con la Carta de Información del Consorcio, anexa, debidamente autorizado, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato, se denominará el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No.004632 del 26 de septiembre de 2005, previo Concurso Público Número SGT-008-2005, contrato que se regirá por las estipulaciones y condiciones de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El INTERVENTOR se obliga para con el INSTITUTO a la ejecución de la INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 26 VIA SANTIAGO – BERRIO – PERALES, CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VIA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO – EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, de conformidad con los Términos de Referencia del Concurso Público No. SGT-008-2005, la propuesta técnica y económica presentada por el INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en este contrato. CLÁUSULA

000259

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.208'200.937.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, suma que equivale a TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE (3.166.97) salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO: El INTERVENTOR acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al INSTITUTO. CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.208'200.937.00) MONEDA CORRIENTE, discriminada de la siguiente manera: a) Un costo básico de MIL CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.041'552.532.00) MONEDA CORRIENTE y b) Un IVA de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($166'648.405.00) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 670 de 2005 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($355'976.527.00) MONEDA CORRIENTE. Como el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2005, EL INSTITUTO cuenta con futuras vigencias debidamente aprobadas según Oficios No. DIFP-SPSC-12-0345-2004 del 28 de octubre de 2004 y DIFP-SPSC-16-0421-2004 del 28 de diciembre de 2004 y vigencias futuras aprobadas de acuerdo al CONFIS del 4 de noviembre y 29 de diciembre de 2004, discriminadas así para efectos del presente contrato: vigencia 2006, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($464'849.678.00) MONEDA CORRIENTE y vigencia 2007, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($387'374.732.00) MONEDA CORRIENTE. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del contrato es de VEINTICINCO (25) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Secretario General Técnico del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato, así como, de los requisitos señalados en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia del Concurso Público. El plazo aquí señalado se discrimina de la siguiente forma: TRES (3) meses para la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS; VEINTIUN (21) meses para la ETAPA OBRA y UN (1) mes para la liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Interventoría deberá revisar y aprobar los estudios y diseños que realice el contratista, labor que deberá terminar en un plazo máximo de un mes a partir de la entrega de los estudios y diseños por parte del Contratista. CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO: El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 3 de la propuesta, a saber: **1. Costos por Salarios:** a) Sueldos y prima regional efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) Jornales y prima regional, efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) Un factor

multiplicador de 2.55, aplicable a los costos a que se refieren los literales a) y b), y que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. 2. Costos distintos a salarios: a) Costos del alquiler mensual de vehículos que el INTERVENTOR deba destinar al servicio de la interventoría, de acuerdo con la programación establecida en la propuesta. Deberá llevarse un informe diario de la operación de los vehículos, el cual se incluirá en la cuenta correspondiente. b) Costos de alquiler de equipos de topografía. c) Costos de ensayo de laboratorio. d) Provisión de transporte Aéreo y Terrestre del personal autorizado previamente. e) Costos autorizados de alquiler de oficina, incluyendo servicios públicos, para lo cual, el INTERVENTOR investigará la disponibilidad en los sitios predeterminados, y comunicará al Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por el INSTITUTO, las características y cánones de arrendamiento para que, previa autorización escrita del Secretario General Técnico del INSTITUTO, el INTERVENTOR pueda proceder a suscribir los respectivos contratos de arrendamiento. f) Reproducción de documentos y edición de informes (incluye fotografías) comunicaciones (teléfono, fax, correo) PARÁGRAFO: Por medio de actas mensuales suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos y costos directos máximos que serán pagados en el desarrollo de los trabajos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos. CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES. EL INSTITUTO actualizará anualmente el 1 de enero, los sueldos y tarifas del contrato de interventoría, con base en la variación del IPC (Indice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y no de la fecha de suscripción del contrato, o del mes anterior al último ajuste, redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, previo el cumplimiento del procedimiento estipulado en la normatividad vigente expedida por el INSTITUTO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal que efectivamente haya laborado en la Interventoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados. PARÁGRAFO PRIMERO: ACTAS DE COSTOS.- Es el documento en el que EL INTERVENTOR y el Consultor de Apoyo a la Gestión dejarán sentados los costos directos de sueldos del personal aprobado por EL INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura de otros costos directos ocasionados y aprobados durante cada mes, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo. El Director de la Interventoría y el Consultor de Apoyo a la Gestión, deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar los hombres-mes y cantidades realmente empleados por los sueldos y costos mensuales respectivamente, estipulados en el Anexo No. 3 de la propuesta del INTERVENTOR o por los sueldos y costos mensuales acordados para personal o costos nuevos que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas de costos deben ser refrendadas por EL INTERVETOR, el Consultor de Apoyo a la Gestión y por los funcionarios y/o contratistas del INSTITUTO, que señalen las Resoluciones internas de la Entidad. Las Actas de Costos deberán presentarse en las oficinas del INSTITUTO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO, las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de costos debidamente aprobadas y EL INSTITUTO las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas o a la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. La fecha en que se

hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO y en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. El valor correspondiente a la última acta de costos se cancelará con la presentación del acta de recibo definitivo del contrato de estudios, diseños, pavimentación y/o repavimentación. De las Actas de Costos se podrá descontar el valor de los salarios diarios del personal propuesto que no se encuentre al frente de los trabajos, sin justa causa y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. En caso de mora en el pago por parte del INSTITUTO, este reconocerá al INTERVENTOR un interés del ocho por ciento (8%) anual, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 1º. del Decreto 679 de 1994. PARÁGRAFO SEGUNDO: ANTICIPO. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INSTITUTO podrá conceder anticipos que no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, una vez aprobada la garantía única, previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC, para lo cual el Secretario General Técnico debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. PARÁGRAFO TERCERO: AMORTIZACIÓN. Si se concediere anticipo será deducido de las actas mensuales de costos. El valor mínimo por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. PARÁGRAFO CUARTO: La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hallan supeditadas en ningún caso, a la entrega del anticipo. PARÁGRAFO QUINTO: MANEJO DE LA CUENTA BANCARIA. Los recursos entregados al INTERVENTOR a título de anticipo, se manejarán en cuenta separada a nombre del INTERVENTOR y de la Entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º. del Decreto 2170 de 2002. PARÁGRAFO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS. El INTERVENTOR presentará a) Certificación bancaria (cuenta corriente o de ahorros) con la información necesaria para el pago de las actas, en la cual el Area de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato y b) Para el manejo del anticipo, el INTERVENTOR presentará la certificación bancaria correspondiente a la cuenta corriente la cual debe ser manejada en forma conjunta por el INTERVENTOR y/o su Representante y por el Consultor de Apoyo a la Gestión en representación del INSTITUTO. en la cual el Área de Tesorería abonará el anticipo en desarrollo de la ejecución del contrato. CLÁUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL. El INTERVENTOR se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, ofrecido en su propuesta y aprobado por el INSTITUTO. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que él vincula no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, quien no asume responsabilidad ni solidaridad alguna al respecto. Así mismo, el INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. El INTERVENTOR se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a un ingeniero residente, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la Interventoría alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico. EL INSTITUTO se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al INTERVENTOR para

elevar ningún reclamo contra el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá solicitar al INTERVENTOR en cualquier momento el suministro de información sobre la nómina del personal. El INTERVENTOR atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el INSTITUTO haya fijado. El desacato de cualquiera de las condiciones previstas en la presente cláusula constituye causal de incumplimiento del contrato. CLÁUSULA NOVENA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, este se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes, especialmente en lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el INSTITUTO no asume ni adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna, ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, éste se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: a)- El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) meses más. b)- El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. c) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. d)- La calidad del trabajo, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Secretario General Técnico. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se hará a través del Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por EL INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. El Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por el INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTOCONTROL DE CALIDAD.- El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001: 2000; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los

objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la Auditoria de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, de acuerdo con el Anexo No. 5 de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** El INSTITUTO impondrá al INTERVENTOR sanciones a título de multa de conformidad con la Resolución No. 000227 del 26 de enero de 2004 proferida por el INSTITUTO, en los casos y cuantías señalados, las cuales se aplicarán sobre el valor del contrato, excluido el IVA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin y si esto no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que surjan entre el Consultor de Apoyo a la Gestión y el INTERVENTOR, relacionadas con la ejecución de los trabajos, serán dirimidas por el Secretario General Técnico del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA) el cual forma parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APORTES PARAFISCALES.** El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que el INSTITUTO le imponga multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Consultor de Apoyo a la Gestión durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. En caso de persistir en dicho incumplimiento, el INSTITUTO declarara la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro del mes siguiente a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, y se realizará de conformidad con la normatividad vigente al momento de la liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el INTERVENTOR incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el INSTITUTO se

000264

abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de Referencia del Concurso No. SGT-008-2005 incluidas las Actas de Audiencia y el Informe de Evaluación. 2) La Resolución de Adjudicación No. 004632 del 26 de septiembre de 2005. 3) La Propuesta Técnica - Económica presentada por el INTERVENTOR revisada y aceptada por el INSTITUTO; 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) El Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; 6) Certificaciones bancarias que sean presentadas por el INTERVENTOR. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). 8) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquéllas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES. Las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones dirigidas al INSTITUTO, deberán ser radicadas en la Oficina de Correspondencia de la Entidad (Planta central Bogotá o Dirección Territorial según el caso) para que se entiendan validas y recibidas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única solicitada y de los documentos del numeral 5.2 de los Términos de Referencia. El INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Unico de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los

12 OCT 2005

POR EL INSTITUTO:

GERMAN ROBERTO RUEDA ARÉVALO
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:

EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Representante
CONSORCIO V&A – GPI - CG (INTEGRADO POR: VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA. – GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI LTDA. – CG INGENIERIA LIMITADA.)

Elaboró: Olga Carvajal Rojas
Vo. Bo. Minuta contrato Oficina Asesora Jurídica

OBJETO: LA INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO – BERRIO – PERALES, CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VÍA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO – EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

ADICIÓN: $75'011.136,oo INCLUIDO IVA
PRÓRROGA: TRES (3) DÍAS CALENDARIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2007

INTERVENTOR: CONSORCIO V&A – GPI - CG (INTEGRADO POR VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA – GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI LTDA – CG INGENIERÍA LTDA. (NIT No. 900048167-3)

CONTRATO NÚMERO 2000-1- 2005 de 2007 ADICIONAL NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2000 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO – BERRIO – PERALES, CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VÍA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO – EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Entre los suscritos JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007, expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'483.453 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO V&A – GPI - CG (INTEGRADO POR: VÍAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA – GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI LTDA – CG INGENIERÍA LIMITADA. (NIT No. 900048167-3), en su calidad de Representante, de conformidad con la Carta de Conformación del Consorcio anexo, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que ni él ni el Consorcio al que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato, se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2000 de 2005, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora, mediante comunicación No. 294-07/26 del 21 de agosto de 2007, dirigida a la Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 3, solicitó la adición y prórroga al contrato 2000 de 2005, para la Interventoría de las obras, sustentándose así: *"Nos permitimos solicitar la adición y prórroga del contrato de la referencia (...) PLAZO DE TRES (3) DÍAS, teniendo en cuenta los ajustes del contrato de acuerdo con la Cláusula sexta del contrato de interventoría, y que se ha presentado mayor meta física, adición presupuestal y prórroga al contrato de obra, por lo que se requiere mayor cubrimiento por parte de la interventoría (...)".* 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 3 mediante comunicación 01-7409-2007 del 28 de agosto de 2007 aprueba la solicitud de adición y prórroga al contrato 2000 de 2005 para efectuar las labores de interventoría. 3) Que el artículo [illegible] la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " ... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ..." 4) Que mediante formato de solicitud de adición y prórroga de fecha 14 de [illegible]o de 2007 suscrita por el interventor, el consultor de apoyo a la gestión, el supervisor del depa[illegible]nto y el Asesor Dirección General – Coordinador Plan 2500, se aprobó la presente adición y pr[illegible]. 5) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del c[illegible]o de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a[illegible]ctado inicialmente. 6) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 [illegible]dad[illegible]latarios al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ej[illegible]cc[illegible] y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave[illegible]os servicios públicos a su cargo y asegurar la

000266

inmediata, continua y adecuada prestación. Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato 2000 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 2000 de 2005, la Ley 80, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato No. 2000 de 2005, en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($75'011.136,oo) MONEDA CORRIENTE para un valor total acumulado de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y TRES PESOS ($1.283.212.073,oo) MONEDA CORRIENTE. CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a). Por valor básico del contrato de Interventoría que incluye la actualización de precios por IPC del año 2007, la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($64'664.772.oo) MONEDA CORRIENTE, que se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3670 del 19 de septiembre de 2007, b). Por concepto de IVA sobre el valor básico del contrato de Interventoría la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($10'346.364.oo) MONEDA CORRIENTE, que se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3670 del 19 de septiembre de 2007. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: Se prorroga el plazo del contrato inicial en tres días calendario contados a partir del vencimiento del contrato principal, hasta el 30 de diciembre de 2007. CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA - El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al valor y plazo que se adiciona y prorroga en este contrato. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a

2 NOV 2007

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL [illegible] RON ZEA
Secretario Ge[illegible] Técnico
INSTITUTO NACI[illegible] DE VIAS

POR EL CONTRATISTA

EDGAR EDUARD[illegible] A GUZMÁN
Represent[illegible] egal
CONSORCIO V&A – GPI - CG (INTEGRADO POR: V[illegible] AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LTDA – GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍ[illegible] LTDA – CG INGENIERÍA LIMITADA)

Supervisor: Consultoría Colombiana S.A
Elaboró: Eliana Trujillo / Yeller Reyes
Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Oficina Jurídica

000267

OBJETO: LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO – BERRÍO – PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO – EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

ADICIÓN: $238.310.106,00 INCLUIDO IVA
PRÓRROGA: CUATRO (4) MESES HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2008.

CONTRATISTA: CONSORCIO VYA - GPI - CG (INTEGRADO POR ((VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA NIT800132791-6) – (GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA. NIT830046422-4) – (CG INGENIERIA LTDA. NIT800216745-9))) (NIT No 900048167-3)

CONTRATO NÚMERO 2000-2-2005 de 2007 ADICIONAL NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2531 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO – BERRÍO – PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO – EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL BERON ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007, expedida por el Instituto Nacional de Vías, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este documento, se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453 de Bogotá, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO VYA - GPI - CG (INTEGRADO POR ((VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA NIT800132791-6) – (GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA. NIT830046422-4) – (CG INGENIERIA LTDA. NIT800216745-9))) (NIT No 900048167-3)** en su calidad de representante, de conformidad con la Carta de Conformación del consorcio anexo, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él consorcio al que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará **El INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2000 de 2005, aclaración al contrato numero 2000 de 2005 del 26 de enero de 2006 y el adicional numero uno (1) del 2 de noviembre de 2007, hemos acordado adicionar y prorrogar el contrato 2000 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora mediante comunicación No. 359-07/26 del 18 de diciembre de 2007, solicitó la adición y la prorroga al contrato 2000 de 2005, en los siguientes términos: *"(...) teniendo en cuenta que el contrato de obra No 1747 de 2005 se prorrogo hasta el 31 de marzo de 2008 y que es necesario ejercer la supervisión y efectuar la liquidación del mismo, solicitamos una prorroga por cuatro (4) meses y un valor adicional de $238.310.106(...)"* 2) La Consultoría de

000268

Apoyo a la Gestión Zona 3 mediante comunicación 01-10356-2007 del 18 de diciembre de 2007, dirigida al INVIAS, conceptuó favorablemente sobre la solicitud realizada por la interventoría en relación con la adición y la prórroga del contrato 2000 de 2005 4) Que mediante formato de solicitud de adición y/o prórroga SGT FR-019 de fecha 18 de diciembre de 2007 suscrita por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor del Departamento y el Asesor de la Dirección General – Coordinador Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " *... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ...*" 6) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 7) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8) Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato 2000 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato; el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal número 2000 de 2005 aclaración al contrato numero 2000 de 2005 del 26 de enero de 2006 y el adicional numero uno (1) del 2 de noviembre de 2007, la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato No. 2531 de 2005, en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SEIS PESOS ($238.310.106,oo) MONEDA CORRIENTE** para un valor total acumulado de **UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.521.522.179) MONEDA CORRIENTE. CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato de interventoría la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($205.439.747) MONEDA CORRIENTE**, que se tomará del Oficio No 5.2.1 del 05 de diciembre de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizadas en la sesión del Consejo Superior de Política Fiscal del 05 de diciembre de 2007. b). Por concepto de IVA la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($32.870.359) MONEDA CORRIENTE**, que se tomará del Oficio No 5.2.1 del 05 de diciembre de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizadas en la sesión del Consejo Superior de Política Fiscal del 05 de diciembre de 2007. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** Se prorroga el plazo del contrato inicial en cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del contrato, hasta el treinta (30) de abril de 2008. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.- EL INTERVENTOR** se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que trata el contrato 2000 de 2005, proporcionalmente al valor que se adiciona en este contrato y a la prorroga, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN.** Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de modificación de costos de interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** – Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal y sus modificaciones en lo

000269

que no se hayan sido aclaradas o modificadas con el presente acuerdo. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** – El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO. EL INTERVENTOR** deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato; para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO;** el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al **INSTITUTO** por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición de la garantía y seguro constituidas por el **INTERVENTOR,** quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

29 DIC. 2007

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA

EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN
Representante
CONSORCIO VYA - GPI - CG
(INTEGRADO POR (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA – GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA. –CG INGENIERIA LTDA.)

Supervisor:
Elaboro: Consultoría Colombiana S.A.
Yeffer Reyes/ Eliana Trujillo Chavez
Aprobó Oficina Jurídica

000270

28

OBJETO: LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO – BERRÍO – PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO – EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

PRÓRROGA: DOCE (12) DIAS CALENDARIO HASTA EL 12 DE MAYO DE 2008.

CONTRATISTA: CONSORCIO VYA - GPI - CG (INTEGRADO POR ((VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA NIT800132791-6) – (GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA. NIT830046422-4) – (CG INGENIERIA LTDA. NIT800216745-9)) (NIT No 900048167-3)

CONTRATO NÚMERO 2000-3-2005 de 2008 ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2000 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO – BERRÍO – PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO – EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL BERON ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007, expedida por el Instituto Nacional de Vías, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este documento, se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453 de Bogotá, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO VYA - GPI - CG (INTEGRADO POR (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA NIT800132791-6) – (GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA. NIT830046422-4) – (CG INGENIERIA LTDA. NIT800216745-9)) (NIT No 900048167-3)** en su calidad de representante, de conformidad con la Carta de Conformación del consorcio anexo, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él consorcio al que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará **El INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2000 de 2005, aclaración al contrato numero 2000 de 2005 del 26 de enero de 2006, el adicional numero uno (1) del 2 de noviembre de 2007 y el adicional numero dos (2) del 29 de diciembre de 2007, hemos acordado prorrogar el contrato 2000 de 2005 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la firma Interventora mediante comunicación No 435-08/ 26 del 3 de abril de 2008, solicitó la prorroga al contrato 2000 de 2005, en los siguientes términos: *"(...) esta Interventoria solicita una*

000271

28 ABR 2008

prórroga una prorroga de doce (12) días con el fin de poder ejecutar la Interventoría al Contrato de Obra No 1747 de 2005 (...)" **2)** La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 3 mediante comunicación 01-2251-2008 del 11 de abril de 2008, dirigida al INVIAS, conceptuó respecto a la prorroga solicitada en los siguientes términos: *"(...) Al respecto, esta Consultoría considera conveniente y necesario dar continuidad al contrato de Interventoría con el fin de garantizar la supervisión de las obras durante el plazo adicional concedido al Contratista y para asegurar el recibo de las mismas durante la etapa de liquidación. Cabe anotar que la mencionada prórroga no implica recursos adicionales por lo tanto, recomienda al Instituto Nacional de Vías adelantar los respectivos trámites para la prórroga solicitada (...)"* **3)** Que mediante formato de solicitud de adición y/o prórroga SGT FR-019 de fecha 11 de abril de 2008 suscrita por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor del Departamento y el Asesor de la Dirección General – Coordinador Plan 2500, se aprobó la presente prórroga. **4)** Que la presente prorroga fue aprobada mediante comité de adiciones y prorrogas de fecha 23 de abril de 2008. **5)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " *... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* ..." **6)** Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. **7)** Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. **8)** Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de prorrogar el contrato 2000 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal número 2000 de 2005, aclaración al contrato numero 2000 de 2005 del 26 de enero de 2006, el adicional numero uno (1) del 2 de noviembre de 2007 y el adicional numero dos (2) del 29 de diciembre de 2007, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO:** Se prorroga el plazo del contrato inicial en doce (12) días calendario contados a partir del vencimiento del contrato, hasta el doce (12) de mayo de 2008. . **PARAGRAFO:** La presente prorroga no genera adición en valor por cuanto se efectuara la reprogramación con los recursos existentes del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.- EL INTERVENTOR** se obliga a prorrogar la garantía única que trata el contrato 2000 de 2005, proporcionalmente al plazo que se adiciona en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN.** Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de modificación de costos de interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** – Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal, sus adicionales y sus aclaraciones en lo que no hayan sido aclaradas o modificadas con el presente acuerdo. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la prorroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación

Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

29 ABR. 2008

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA

EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN
Representante
CONSORCIO VYA - GPI - CG
(INTEGRADO POR (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA – GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA. –CG INGENIERIA LTDA.)

Supervisor:
Elaboro: Consultoria Colombiana S.A.
Aprobó Yelne Barbosa/ Yeffer Reyes
Oficina Jurídica

000273

OBJETO: LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO – BERRÍO – PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO – EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

ADICION: $111.027.920.00 INCLUIDO IVA

PRÓRROGA: CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO HASTA EL 01 DE JULIO DE 2008.

CONTRATISTA: CONSORCIO VYA - GPI - CG ((INTEGRADO POR (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA NIT800132791-6) – (GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA. NIT830046422-4) – (CG INGENIERIA LTDA. NIT800216745-9)) (NIT No 900048167-3)

CONTRATO NÚMERO 2000-4-2005 de 2008 ADICIONAL NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2000 DE 2005, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO GRUPO 26 VÍA SANTIAGO – BERRÍO – PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO – EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Entre los suscritos, JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03906 del 28 de agosto de 2007, expedida por el INSTITUTO Nacional de Vías, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453 de Bogotá, obrando en nombre y representación de CONSORCIO VYA - GPI - CG ((INTEGRADO POR (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA NIT800132791-6) – (GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA. NIT830046422-4) – (CG INGENIERIA LTDA. NIT800216745-9)) (NIT No 900048167-3) en su calidad de representante, de conformidad con la Carta de Conformación del consorcio anexo, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el consorcio al que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará El INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2000 de 2005, aclaración al contrato numero 2000 de 2005 del 26 de enero de 2006, el adicional numero uno (1) del 2 de noviembre de 2007, el adicional numero dos (2) del 29 de diciembre de 2007 y el adicional numero tres (3) del 28 de abril de 2008, hemos acordado adicionar y prorrogar el contrato 2000 de 2005 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora mediante comunicación No 435-08/ 26 del 6 de mayo de 2008, solicitó la adición y prorroga al contrato 2000 de 2005, en los siguientes términos: *"(...) En razón a que el Contrato de Obra se adicionó hasta el 1 de junio de 2008, para la ejecución de las obras ...) esta Interventoría solicita una prórroga de 50 días (50 días con el fin de poder ejecutar la Interventoría al Contrato de Obra No. 1747 de 2005. (...)"* 2) La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 3 mediante comunicación 01-002866-2008 (796-BTA-13-9) del 9 de mayo de 2008, dirigida al

000274

INVIAS, conceptuó respecto a la adición y prorroga solicitada en los siguientes términos:" *(...) se someto a consideración del Instituto Nacional de Vías, una adición por valor de Ciento once millones Veintisiete mil novecientos veinte pesos ($ 111,027,920.oo) y una prórroga de cincuenta (50) días, incluida la etapa de liquidación del proyecto, los cuales, de acuerdo con el programa de trabajo del contratista, permitirían la terminación de las obras pendientes (...) esta Consultoría considera conveniente y necesario dar continuidad al contrato de Interventoría con el fin de garantizar la supervisión de las obras durante el plazo adicional concedido al Contratista y por lo tanto, recomienda al Instituto Nacional de Vías adelantar los respectivos trámites para la adición y prórroga solicitadas. (...)"* 3) Que mediante formato de solicitud de adición y/o prórroga SGT FR-019 de fecha 09 de mayo de 2008 suscrita por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor del Departamento y el Asesor de la Dirección General – Coordinador Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 4) Que la presente prorroga fue aprobada mediante comité de adiciones y prorrogas de fecha 09 de mayo de 2008. 5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 Inciso Tercero establece que: " *... en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ...*" 6) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 7) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8) Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato 2000 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal número 2000 de 2005, aclaración al contrato numero 2000 de 2005 del 26 de enero de 2006, el adicional numero uno (1) del 2 de noviembre de 2007, el adicional numero dos (2) del 29 de diciembre de 2007 y el adicional numero tres (3) del 28 de abril de 2008, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato No. 2000 de 2005, en la suma de **CIENTO ONCE MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($111.027.920,oo) MONEDA CORRIENTE** para un valor total acumulado de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.632.550.099) MONEDA CORRIENTE. CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El **INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato de interventoría la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($95.713.724) MONEDA CORRIENTE**, que se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero 1922 del 09 de mayo de 2008. b). Por concepto de IVA la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OVENTA Y SEIS PESOS ($15.314.196) MONEDA CORRIENTE**, que se tomará de Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero 1922 del 09 de mayo de 2008. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** Se prorroga el plazo del contrato inicial en cincuenta ( ) días calendario contados a partir del vencimiento del contrato, hasta el primero ( ) de julio de 2008. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** El **INTERVENTOR** se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que trata el contrato 2000 de 2005 proporcionalmente al valor y plazo que se adiciona y se prorroga en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN.** Previo a la suscripción del presente contrato el **INTERVENTOR** deberá presentar el Acta de modificación de costos de interventoría a su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** – Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal, sus adicionales y sus aclaraciones en lo que no hayan sido aclaradas o modificadas con el presente acuerdo. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro

000275

presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al **INSTITUTO** por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición y prorroga de la garantía y seguro constituidas por el INTERVENTOR quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública; requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 12 MAY 2008

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA

EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN
Representante
CONSORCIO VYA - GPI - CG
(INTEGRADO POR (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA – GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA. –CG INGENIERIA LTDA.)

Supervisor: Consultoria Colombiana S.A.
Elaboro: Yoina Barbosa/ Yaffer Reyes
Aprobó Oficina Jurídica

000276

OBJETO: LA INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLL GRUPO 26 VÍA SANTIAGO – BERRÍO – PERALES CON UNA LONGITUD DE 16.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIA TRANSVERSAL BOYACÁ (DOS Y MEDIO – EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

ADICION: $56.963.989.00 INCLUIDO IVA

PRÓRROGA: UN (1) MES Y TRECE (13) DIAS HASTA EL 25 DE AGOSTO DE 2008.

CONTRATISTA: CONSORCIO VYA - GPI - CG ((INTEGRADO POR (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA NIT800132791-6) – (GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA. NIT830046422-4) – (CG INGENIERIA LTDA. NIT800216745-9)) (NIT No 900048167-3)

CONTRATO NÚMERO 2000-5-2005 de 2008 ADICIONAL NÚMERO CINCO (5) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2000 DE 2005. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL BERON ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución Número 03900 del 28 de agosto de 2007, expedida por el **INSTITUTO** Nacional de Vías, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este documento, se llamará EL **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.483.453 de Bogotá, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO VYA - GPI - CG ((INTEGRADO POR (VIAS Y AMBIENTE LIMITADA VIAMBIENTE LIMITADA (NIT No 900048167-3)** en su calidad de representante, de conformidad con la Carta de Conformación del consorcio anexo, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el consorcio al que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará El INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2000 de 2005, aclaración al contrato numero 2000 de 2005 del 26 de enero de 2006, el adicional numero uno (1) del 2 de noviembre de 2007, el adicional numero dos (2) del 29 de diciembre de 2007, el adicional numero tres (3) del 28 de abril de 2008, el adicional numero cuatro (4) del 12 de mayo de 2008 y el acta de suspensión de fecha 20 de junio de 2008, hemos acordado adicionar y prorrogar el contrato 2000 de 2005 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la firma interventora mediante comunicación No 501A-08/ 26 del 19 de junio de 2008, solicitó la adición y prorroga al contrato 2000 de 2005, en los siguientes términos: *"(...) nuevamente nos permitimos remitir los documentos para la adición y Prorroga del contrato de Interventoria, prorroga de un (1) mes y 13 dias por valor de $56.963.989,00 (...)"* **2)** La Consultoría de Apoyo a la Gestión Zona 3 mediante comunicación 01-4110-2008 (796-BTA-1598) del 19 de junio de 2008, dirigida al INVIAS, conceptuó respecto a la adición y prorroga solicitada en los siguientes términos:*" (...) Dando alcance a la comunicación en referencia, mediante la cual esta Consultoria de Apoyo a la Gestión solicito adicionar y prorrogar el contrato No 2000 de 2005 por ($56.963.989.oo) y un (1) mes respectivamente; y teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el Instituto Nacional de Vias, la Interventoria del proyecto en referencia, CONSORCIO V&A-GPI-CG, mediante oficio 501 A-08/26, solicita adición y prorroga del contrato INVIAS No. 2000 de 2005,con base en la prorroga concedida al contrato de obra INVIAS No. 1747 de 2005(...) se somete a consideración del Instituto Nacional de Vías, una adición por valor de*

000277

Cincuenta y seis millones novecientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos ($ 56.963.989.oo) y una prórroga de un (1) mes y trece (13) días, incluida la etapa de liquidación del proyecto, los cuales, de acuerdo con el programa de trabajo del contratista, permitirían la terminación de las obras pendientes (...) esta Consultoría considera conveniente y necesario dar continuidad al contrato de Interventoría con el fin de garantizar la supervisión de las obras durante el plazo adicional concedido al Contratista y por lo tanto, recomienda al Instituto Nacional de Vías adelantar los respectivos trámites para la adición y prórroga solicitadas. (...)" 3) Que mediante formato de solicitud de adición y/o prórroga SGT FR-019 de fecha 11 de junio de 2008 suscrita por el Interventor, el Consultor de Apoyo a la Gestión, el Supervisor del Departamento y el Asesor de la Dirección General – Coordinador Plan 2500, se aprobó la presente adición y prórroga. 4) Que la presente adición y prorroga fue aprobada mediante comité de adiciones y prorrogas de fecha 09 de julio de 2008. 5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Inciso Tercero, establece que: " ... *en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* ..." 6) Que de conformidad con el Artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 7) Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del mismo, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8) Que por las razones anteriormente descritas se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato 2000 de 2005. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo y prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal número 2000 de 2005, sus adiciones, aclaraciones y el acta de suspensión de fecha 20 de junio de 2008, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato No. 2000 de 2005, en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($56.933.989,oo) MONEDA CORRIENTE** para un valor total acumulado de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.689.514.088) MONEDA CORRIENTE. CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El **INSTITUTO** se obliga a reservar, para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato de interventoría la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($49.106.887) MONEDA CORRIENTE,** que se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero 2344 del 19 de junio de 2008. b). Por concepto de IVA la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS ($7.857.102) MONEDA CORRIENTE,** que se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero 2344 del 19 de junio de 2008.**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** Se prorroga el plazo del contrato inicial en un (1) mes y trece (13) días contados a partir del vencimiento del contrato, hasta el veinticinco (25) de agosto de 2008. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que trata el contrato 2000 de 2005, proporcionalmente al valor y plazo que se adiciona y se prorroga en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN.** Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de modificación de costos de interventoría para su respectiva aprobación por parte de la Coordinación Grupo Plan 2500. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** – Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal, sus adicionales y sus aclaraciones en lo que no hayan sido aclaradas o modificadas con el presente acuerdo. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el área de Tesorería de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones

000278

en que haga incurrir al **INSTITUTO** por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la adición y prorroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

11 JUL 2008

POR EL INSTITUTO

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA

EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN
Representante
CONSORCIO VYA - GPI - CG

Supervisor:
Elaboro:
Aprobó

Consultoría Colombiana S.A.
Yeine Barbosa/ Yeffer Reyes
Oficina Jurídica

000279

Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL TECNICA
MANUAL DE INTERVENTORÍA

CÓDIGO	SGT FR-027
VERSIÓN	1
PAGINA	1 DE 1

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA

FECHA: 23 12 2009

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA GENERAL TECNICA - PLAN 2500 — DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOYACA - ANTIOQUIA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 2000 DE 2005

OBJETO DEL CONTRATO.

INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/C REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 26 VIA SANTIAGO - BERRIO - PERALES; CON UNA LONGITUD DE 16,00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; VIA TRANSVERSAL BOYACA (DOS Y MEDIO - EL OASIS) (SEGMENTO) CON UNA LONGITUD DE 20,00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

ALCANCE CONTRACTUAL: TRAMO UNO DOS Y MEDIO EL OASIS 15,15 KM, TRAMO DOS SANTIAGO BERRIO PERALES 6,00 KM.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 1.689.514.000,00
(Indique en este espacio el valor total incluidos adicionales en número(s))

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 28 (Día) DE NOVIEMBRE (Mes) DE 2005 (Año)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: 32 MESES + 17 DIAS
(Indique en este espacio el número de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE AGOSTO DE 2008

INTERVENTOR:

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO FANITRO

CONTRATO DE OBRA: 1747 DE 2005

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	2000 -2005	25 MESES	$ 1.200.200.937,00	$ 1.200.200.937,00
2	2000-1 -2005	3 DIAS	$ 75.011.136,00	$ 1.293.212.073,00
3	2000-2 -2005	4 MESES	$ 238.310.106,00	$ 1.521.522.179,00
3	2000-3 -2005	12 DIAS		$ 1.521.522.179,00
4	2000-4 -2005	50 DIAS	$ 111.027.920,00	$ 1.632.550.099,00
5	2000-5 -2005	1 MES + 13 DIAS	$ 56.963.989,00	$ 1.689.514.088,00

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1	1		20-Jun-08	20-Jun-08	1-Jul-08	11 DIAS	1-Jul-08
2	2		14-Jul-08	14-Jul-08	19-Jul-08	5 DIAS	19-Jul-08
TOTAL						16 DIAS	

En la ciudad de Bogotá, a los veintitres (23) dias del mes de Diciembre del año 2009, se reunieron los siguientes: EDGAR LARA GUZMÁN como representante legal de la firma interventora CONSORCIO V&A - GPI - CG, MONICA GARCÍA MORALES Directora de la Consultoria de Apoyo a la Gestión, CONSULTORIA COLOMBIANA, con el fin de efectuar el recibo definitivo de la Interventoria objeto del contrato No 2000 del año 2005, en cumplimiento de la Resolución No 4344 del 5 de octubre de 2004, y de la Cláusula del Contrato principal referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado.

CARACTERISTICAS DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

TRAMO UNO DOS Y MEDIO EL OASIS:
15.15 Kilómetros de Via totalmente pavimentada y demarcada, con una estructura de Pavimento, conformada por Base Granular de 0.20 M a 0.29 M, Carpeta de Rodadura, MDC-2 de 0.09 M a 0.12 M, para un espesor total de estructura de 0.29 M a 0.41 M, con banca de pavimento de 7.50 M a 9.10 M. Se construyeron Filtro con geodren planar de 1.00 m de altura.

En cuanto a las alcantarillas se cuenta con un total de 52 obras de drenaje, de las cuales cincuenta son nuevas ø = 36" construidas y dos antiguas las cuales se les realizo mantenimiento y adecuaron las estructuras de entrada y salida, ademas se construyeron tres box coulvert de 3m x 3m y se adecuo uno existente.

Se construyeron cunetas revestidas de acuerdo a la sección tipica de la banca de la via; construidas en " V " de acuerdo a lo indicado en los planos y ajustes de las mismas según las caracteristicas del terreno. Se construyeron asi: Resistencia del concreto 14 Mpa.,espesor de placa 0.10m. Pendiente transversal 4 H: 1 V y 3H : 1 V , ancho total revestido 1.10 m, algunas cuñetas de las de tipo "V",construidas en las entradas a las fincas fue necesario hacerlas reforzadas con acero de refuerzo de ø ½" con el proposito de mejorar el comportamiento y durabilidad de las cunetas, dado que debia soportar la acción de las cargas del tránsito vehicular pesado por la actividad comercial de la zona.

Durante el desarrollo de la obra se presentó la necesidad de ajustarse al alineamiento existente y no ejecutar el diseño inicial debido a la dificultad de conseguir los derechos de via y intervencion de los mismos por ello se pavimento ajustandose al maximo los requerimientos de alineamiento horizontal y fue necesario la construccion de obras de contencion para garantizar el ancho minimo y la estabilidad de la estructura en la zona del k10+500 al k13+100.

Se hizo la demarcación del tramo tanto de forma vertical como horizontal en su totalidad, a lo largo de la via se instalaron señales de tránsito Tipo I, asi como la demarcacion de la via con pintura reflectiva.

En los sitios más criticos determinados por los especialistas en tránsito, se instaló defensa metálica.

000280

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CONTRATO No. 3

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000281

metrocali

CERTIFICACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-06

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE METRO CALI S.A.

CERTIFICA:

1. Que el día DIECISIETE (17) de Enero de 2006, **METRO CALI S.A.**, suscribió el Contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06 con el **CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE**, identificado con NIT. 900.067.688-1, legalmente constituido por CESCO COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA Ltda. identificada con NIT. 890.310.993-8 con una participación del 51.0%, PLANES S.A. identificada con NIT. 890.303.126-1 con una participación del 24.5% e INGENIERO CIVIL CONSULTOR E.U. identificada con NIT. 805.015.780-2 con una participación del 24.5%; celebró con esta Entidad el contrato No. MC-IT-01-06 "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social y Ambiental de la Construcción de Corredores y Obras Complementarias del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Santiago de Cali, de acuerdo a los siguientes Frentes: **Frente 1**: Troncal Sur en la Carrera 15 / Diagonal 15 / Calle 75 entre Carreras 23 (Autopista Sur) y Terminal de Puerto Mallarino. **Frente 2**: Pretroncal vía a Navarro de la Calle 121 / Carrera 25 entre Carrera 28F (Vía a Navarro) y la Calle 75 (Canal Puerto Mallarino)", por valor de **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($1.856.899.000, oo)**, para lo cual se estableció el registro presupuestal No. 12 del Diecisiete (17) de Enero de 2006.
2. Que el día VEINTE (20) de Febrero de 2006, **METRO CALI S.A.**, suscribió el Acta de Iniciación del Contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06 con el **CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE**.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06, en la Cláusula 12 - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, el plazo de ejecución del objeto del contrato para el Frente 1 sería de CATORCE (14) MESES contados a partir del día siguiente a la firma de la presente Acta de Iniciación del contrato, discriminado de la siguiente manera:

   - Etapa de Preconstrucción: SESENTA (60) DÍAS calendario, con fecha de inicio el **día veintiuno (21) de Febrero de 2006** y terminación **veinte (20) de Abril de 2006.**
   - Etapa de Construcción: DIEZ (10) MESES calendario con fecha de inicio el día **veintiuno (21) de Abril de 2006** y terminación **veinte (20) de Febrero de 2007.**
   - Etapa de Habilitación de Vías: TREINTA (30) DÍAS calendario con fecha de inicio el día **veintiuno (21) de Febrero de 2007** y terminación **veinte (20) de Marzo de 2007.**
   - Etapa de Liquidación: TREINTA (30) DÍAS calendario con fecha de inicio el día **veintiuno (21) de Marzo de 2007** y terminación **veinte (20) de Abril de 2007.**

metrocali

CERTIFICACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-06

4. Que las partes acordaron a lo largo del desarrollo del contrato para el **Frente 1**, las modificaciones que a continuación se relacionan:

Documento	:	Acta No. 1 de Ampliación del Plazo de la Etapa de Preconstrucción Contrato de Obra Pública No. MC-OP-08-05 y Contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06.
Fecha	:	Abril 21 de 2006.
Tipo de Modificación	:	Ampliar el Plazo de la Etapa de Preconstrucción en noventa (90) días calendario, es decir, **del veintidós (22) de Abril al veintidós (22) de Julio de 2006.**
Documento	:	Acta No. 2 Contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06. Prorroga del Plazo del Contrato.
Fecha	:	Julio 22 de 2007.
Tipo de Modificación	:	Ampliar el plazo de la Etapa de Construcción en nueve (9) meses calendario, contados a partir del **veintitrés (23) de julio de 2007, hasta el veintidós (22) de Abril de 2008;** dentro del plazo prorrogado se encuentran incluidas todas las obligaciones del Contratista a desarrollar en la Etapa de Habilitación de Vías que corresponde al período comprendido entre el 23 de febrero al 22 de marzo de 2008 y la Etapa de Liquidación, que corresponde al período del 23 de Marzo al 22 de Abril de 2008.
Documento	:	Acta No. 3 Contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06 Acta de Adición.
Fecha	:	Octubre 18 de 2007.
Tipo de Modificación	:	Aumentar el valor del contrato en la suma de **$ 359.487.005,oo** incluido IVA, valor con el que se cubren las labores hasta el día **veintidós (22) de Noviembre de 2007.**
Documento	:	Acta No. 4 Contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06. Acta de Prorroga.
Fecha	:	Noviembre 22 de 2007.
Tipo de modificación	:	Prorrogando plazo de ejecución por seis días desde el **veintitrés (23) de Noviembre de 2007,** hasta el **veintiocho (28) de Noviembre de 2007.**

metrocali

CERTIFICACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-06

Documento	:	Acta No. 5 por medio de la cual se reforma el Contrato No. MC-IT-01-06 en el sentido de adicionar el valor del contrato y modificar su plazo, por ampliación de la Etapa de Construcción.
Fecha:	:	Noviembre 28 de 2007.
Tipo de modificación	:	Se adicionó al contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06 el valor de **$ 417.799.784,oo** incluido IVA, con el que se cubrirían las labores de Interventoría hasta el **veintidós (22) de Abril de 2008.**
Documento	:	Acta No. 6 "ACTA DE PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-06".
Fecha	:	Abril 22 de 2008.
Tipo de Modificación	:	Se amplia plazo de ejecución del contrato de Interventoría MC-IT-01-06 en dos (2) meses y diez (10) días calendario, a partir del **veintitrés (23) de Abril de 2008 hasta el primero (01) de Julio de 2008.**
Documento	:	Acta No. 7 Contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06 Acta de Adición del Contrato.
Fecha	:	Abril 22 de 2008.
Tipo de modificación	:	Se adicionó al contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06 el valor de **$ 197.921.678,oo** incluido IVA, con el que se cubrirían las labores de Interventoría hasta el **primero (01) de Julio de 2008.**
Documento	:	Acta No. 8 Contrato de Interventoría MC-IT-01-06 Acta de Prorroga del Plazo y Adición del Contrato.
Fecha	:	Junio 27 de 2008.
Tipo de modificación	:	Ampliar el plazo de ejecución del contrato de Interventoría MC-IT-01-06 en veintiún (21) días calendario, a partir del **dos (02) de Julio de 2008** hasta el **veintidós (22) de Julio de 2008.** Adicionar el contrato de Interventoría en valor de $ **47.600.192,oo** incluido IVA.

5. Que de acuerdo con las modificaciones establecidas en el contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06 para el **Frente 1**, en la Cláusula 12 - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, el plazo de ejecución del objeto del contrato es de VEINTINUEVE (29) MESES Y DIEZ (10) DÍAS contados a partir del día siguiente a la firma de la presente Acta de Iniciación del contrato, discriminado de la siguiente manera:

   - Etapa de Preconstrucción: CINCO (5) MESES calendario entre el **veintiuno (21) de Febrero de 2006** y el **veintidós (22) de Julio de 2006.**
   - Etapa de Construcción: VEINTITRES (23) MESES calendario entre el **veintitrés (23) de Julio de 2006** hasta el **veintiuno (21) de Junio de 2008.**
   - Etapa de Habilitación de Vías: TREINTA (30) DÍAS calendario desde el **veintidós (22) de Mayo de 2008** al **veintiuno (21) de Junio de 2008.**
   - Etapa de Liquidación: TREINTA (30) DÍAS calendario que corresponderá al período comprendido entre el **veintidós (22) de Junio** al día **veintidós (22) de Julio de 2008.**

6. Que de acuerdo con lo establecido en el contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06, en la Cláusula 12 - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, el plazo de ejecución del objeto del contrato para el **Frente 2** sería de DIEZ (10) MESES contados a partir del día siguiente a la firma de la presente Acta de Iniciación del contrato, discriminado de la siguiente manera:

   - Etapa de Preconstrucción: TREINTA (30) días calendario, con fecha de inicio el día **veintidós (22) de Febrero de 2006** y terminación **veinticinco (25) de Marzo de 2006.**
   - Etapa de Construcción: SIETE (7) MESES calendario con fecha de inicio el día **veinticinco (26) de Marzo de 2006** y terminación **veinticinco (25) de Octubre de 2006.**
   - Etapa de Liquidación: Un (1) mes calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo de Obra.

7. Que las partes acordaron a lo largo del desarrollo del contrato para el **Frente 2**, las modificaciones que a continuación se relacionan:

Documento	:	Acta No. 1 por medio de la cual se modifica el Contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06, en el sentido de aumentar el valor del contrato y modificar su plazo por ampliación de la Etapa de Construcción.
Fecha	:	Noviembre 24 de 2006.

000285

metrocali

CERTIFICACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-06

Tipo de Modificación	:	Se amplía el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción en cuatro (4) meses calendario, contados entre el **veintiséis (26) de Noviembre de 2006** y el **veinticinco (25) de Marzo de 2007.** Se aumenta el valor del contrato en la suma de **$ 256.632.932,oo** incluido IVA, por mayores cantidades de labor de Interventoría.
Documento	:	Acta No. 2 Contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06 prorroga del plazo y aumento del valor, por ampliación de la Etapa de Construcción.
Fecha	:	Marzo 20 de 2007.
Tipo de Modificación	:	Modificar la Cláusula 12 ítem 12.1 en sentido de aumentar el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción en cuatro (4) meses con lo cual queda la Etapa de Construcción entre el período comprendido del **veintiséis (26) de Marzo de 2007** y el **veintiséis (26) de Julio de 2007.** Modificar la Cláusula 9 ítem 9.1 en el sentido de incrementar el valor del contrato de Interventoría en la suma de **$ 268.195.298,oo** incluido IVA, correspondientes al incremento de personal para cumplir las labores de Interventoría.
Documento	:	Acta No. 3 Contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06 aumento del valor y prorroga del plazo, por ampliación de la Etapa de Construcción.
Fecha	:	Julio 20 de 2007.
Tipo de Modificación	:	Ampliar el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción en dos (2) meses, es decir, entre el **veintiséis (26) de Julio de 2007** y el **veintiséis (26) de Septiembre de 2007.** Incrementar el valor del contrato de Interventoría MC-IT-01-06 en la suma de **$ 137.632.584,oo** incluido IVA, correspondientes al incremento de personal para cumplir las labores de Interventoría.
Documento	:	Acta No. 4 Contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06 aumento del valor y prorroga del plazo, por ampliación de la Etapa de Construcción.

000286

metrocali

CERTIFICACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-06

Fecha	:	Septiembre 19 de 2007.
Tipo de Modificación	:	Ampliar el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción en un (1) meses, es decir, entre el **veintiséis (26) de Septiembre de 2007** y el **veintiséis (26) de Octubre de 2007.** Incrementar el valor del contrato de Interventoría MC-IT-01-06 en la suma de **$ 63.560.945,oo** incluido IVA, correspondientes al incremento de personal para cumplir las labores de Interventoría.

8. Que de acuerdo con las modificaciones establecidas en el contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06 para el **Frente 2**, en la Cláusula 12 - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, el plazo de ejecución del objeto del contrato es de VEINTIUN (21) MESES contados a partir del día siguiente a la firma de la presente Acta de Iniciación del contrato, discriminado de la siguiente manera:

   - Etapa de Preconstrucción: TREINTA (30) días calendario, con fecha de inicio el día **veintiuno (22) de Febrero de 2006** y terminación **veinticinco (25) de Marzo de 2006.**
   - Etapa de Construcción: DIECINUEVE (19) meses calendario con fecha de inicio el día **veintiséis (26) de Marzo de 2006** y terminación **veintiséis (26) de Octubre de 2007.**
   - Etapa de Liquidación: Un (1) mes calendario, entre el **veintiséis (26) de Octubre de 2007** y el **veintiséis (26) de Noviembre de 2008.**

9. Que el valor del contrato por concepto de "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social Y Ambiental de la Construcción de Corredores y Obras Complementarias del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Santiago de Cali, de acuerdo a los siguientes Frentes: Frente 1: Troncal Sur en la Carrera 15 / Diagonal 15 / Calle 75 Entre Carreras 23 (Autopista Sur) y Terminal de Puerto Mallarino". Frente 2: Pretroncal vía a Navarro de la Calle 12 / Carrera 25 entre Carrera 28F (Vía a Navarro) y la Calle 75 (Canal Puerto Mallarino)", asciende a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($3.605.729.418,oo) MONEDA CORRIENTE incluido IVA**

10. Que por solicitud del Consorcio Consultores del Valle, el cuadro de facturación anual resumido del contrato de Interventoría, es el que se ilustra a continuación:

MIO - MASIVO INTEGRADO DE OCCIDENTE
"Un sueño en movimiento"
AVENIDA VASQUEZ COBO No. 23N-59
PBX: 6600001 FAX:6536510 - metrocali@metrocali.gov.co

metrocali

CERTIFICACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-06

AÑO	Concepto	Valor
2.006	Pago Anticipado 20%	371.379.800
2.006	Actas de Costos	927.267.072
2.007	Actas de Costos	1.593.156.785
2.008	Actas de Costos	610.047.020
	TOTAL CANCELADO POR LA ENTIDAD	3.501.850.677
	Pendiente Cancelación Acta de Liquidación Frente 1 y Frente 2	103.878.741
	VALOR TOTAL CONTRATO	3.605.729.418

11. El equipo humano profesional vinculado al proyecto, previa autorización de METRO CALI S.A., se relaciona a continuación

Cargo	Nombre
Director de Interventoría	Ing. Alejandro Palacios O./ Ing. Iván Estrada Paz
Residentes de Interventoría	Ing. Héctor Raúl Prieto - Ing. Edgar A Ríos S. Ing. Mauricio Visbal S - Ing. Héctor F. Mosquera Ing. Nelson Ochoa - Ing. Norberto Cardona
Arquitectos Residentes	Arq. Jaime Carrillo Bedoya Arq. Gloria Stella de la Roche
Especialista en Tránsito y Transporte	Ing. Jáines Cárdenas - Ing. Edgar A. Ríos S.
Especialista en Diseño Geométrico	Ing. Jáines Cárdenas - Ing. Iván Estrada Paz
Especialista en Suelos y Geotecnia	Ing. Marcela Salcedo
Especialista en Pavimentos	Ing. Marcela Salcedo
Especialista en Estructuras	Ing. Diego Estrada Paz
Especialista en Redes Hidráulicas y de Gas	Ing. Gustavo Barrientos
Especialista Redes Eléctricas y Telefónicas	Ing. Luis Mario Solanilla
Especialista Sistemas de Calidad	Ing. Francisco Giraldo - Ing. Gina García
Especialista Ambiental	Ing. Jaime Paulino Rocha
Asesor Jurídico	Abogada Rosa Martiza Gil
Esp. Estructuras Metálicas	Ing. Humberto Gandini
Ingeniero Forestal	Ing. Wilson Osorio - Ing. Julio A Ramos
Residentes Sociales	Luz Miriam Parra Mónica del Pilar Arias Villaquirán
Residentes Ambientales	Ing. Ruby Patricia Garzón - Ing. Edgar I Ricaurte

metrocali

CERTIFICACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-06

Cargo	Nombre
	Ing. Claudia Abadía – Ing. Carlos A Fernández

12. Principales Cantidades De Obra Ejecutadas por los contratistas en los contratos de obra pública MC-OP-06-05 Y MC-OP-08-05 y que fueron objeto de la interventoría por parte del consorcio Consultores del Valle

FRENTE No. 1

Pavimentos			
Subbase Granular	m^3	10.366,33	
Base Granular	m^3	850,97	
Mezcla Asfáltica Tipo MDC -2	m^3	3.860,26	e = 0.10 m
Concreto Hidráulico MR 50 Kg/cm²	m^3	7.487,77	e = 0.24 m
Concreto Hidráulico Fast Track MR 50 Kg/cm²	m^3	260,54	e = 0.24 m
Espacio Público construido	m^2	12.326,54	
Terraplén confinado con Geotextil	m^3	34.688,00	
Puente Vehicular (Sentido Norte -Sur)			
Luz Central	m	52,00	
Sección Transversal	m	14,00	
Aproches en Tierra Armada	m^2	1013,00	
Luces Exteriores (2)	m	37,00	
Puente Vehicular (Sentido Sur - Norte)			
Luz Central	m	52,00	
Sección Transversal	m	18,00	
Aproches en Tierra Armada	m^2	317,00	
Luces Exteriores (2)	m	37,00	
Estaciones de Parada			
Acero de Refuerzo	Kg	6.500,00	
Estructura Metálica A-36 y A-500.	Ton	39,10	

FRENTE No. 2

Pavimentos			
Subbase Granular	m^3	16.276,34	
Base Granular	m^3	2.175,89	
Mezcla Asfáltica Tipo MDC -2	m^3	16.281,00	
Puente Vehicular (Canal Cauquita. Long =36 m)	m^3		

metrocali

CERTIFICACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-06

Concreto Clase A Vigas Postensado	m^3	120,15
Concreto Clase C Tablero, Riostras y losa	m^3	331,52
Concreto Clase B	m^3	299,00
Acero de Refuerzo	Kg	49.373,46
Acero de Preesfuerzo	Ton-m	92.925,00
Mezcla Asfáltica para Ciclo Ruta	**m^3**	**379,40**

Para constancia se firma la presente certificación, en la ciudad de Santiago de Cali, el cinco (5) de Mayo de 2009.

DRA. MARCELA CALDERÓN GUTIERREZ
Secretaria General

Elaboró: Ing. Gerardo Llanos — Supervisor del Contrato
Revisó: Ing. Harold Daza Sierra — Director de Construcción y Obras Civiles.

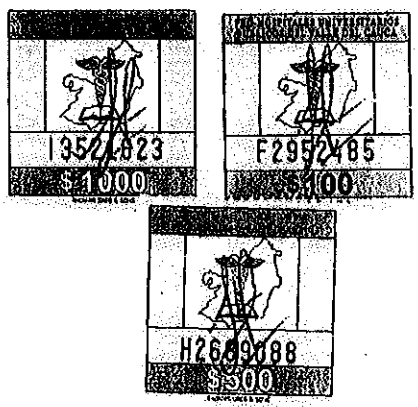

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

METRO CALI S.A.

Folder 2.1

CONTRATO No. MC – IT – 01 – 06

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE CORREDORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES FRENTES:

FRENTE 1
TRONCAL SUR EN LA CARRERA 15 / DIAGONAL 15 / CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 (AUTOPISTA SUR) Y TERMINAL DE CABECERA PUERTO MALLARINO

FRENTE 2.1
PRETRONCAL VÍA NAVARRO DE LA CALLE 121/CARRERA 25 ENTRE LA CARRERA 28F (VÍA A NAVARRO) Y LA CALLE 75 (CANAL PUERTO MALLARINO).

Suscrito entre

METRO CALI S.A.

Y

CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE

17 de ENERO de 2006

000291

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO – PARTE GENERAL.....6

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN. 6
1.1. TÉRMINOS DEFINIDOS 6
1.2. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN 13
CLÁUSULA 2 - OBJETO.....14
CLÁUSULA 3 - FECHA DE CIERRE.....31

CAPÍTULO SEGUNDO – ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO.....32

CLÁUSULA 4 - ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 32
CLÁUSULA 5 – INTERVENTORÍA EN LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS 32
CLÁUSULA 6 - INTERVENTORÍA EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.....34
CLÁUSULA 7 – INTERVENTORÍA DURANTE LA ETAPA DE HABILITACIÓN DE VÍAS 37
CLÁUSULA 8 – OBRAS ADICIONALES 40

CAPÍTULO TERCERO – ESQUEMA DE PAGO.....41

CLÁUSULA 9 - VALOR DEL CONTRATO. 41
CLÁUSULA 10 - FORMA DE PAGO. 41
10.1. PAGO ANTICIPADO 41
10.2. PAGO DEL 80% DEL VALOR DEL CONTRATO 41
CLÁUSULA 11 - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. 42

CAPÍTULO CUARTO– VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y FACULTADES EXORBITANTES. 42

CLÁUSULA 12 – VIGENCIA DEL CONTRATO. 42
12.1. DURACIÓN Y PLAZO DEL CONTRATO.....42
12.2. VIGENCIA DEL CONTRATO.....42
CLÁUSULA 13 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 43
13.1. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 43
13.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....43
CLÁUSULA 14 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....43
14.1. CAUSALES DE TERMINACIÓN.....43
14.2. TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE METRO CALI S.A. 44
14.3. DECLARATORIA DE CADUCIDAD.....45
CLÁUSULA 15 - TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.....45
CLÁUSULA 16 - MODIFICACIÓN UNILATERAL. 46
CLÁUSULA 17 - INTERPRETACIÓN UNILATERAL 46
CLÁUSULA 18 - LIQUIDACIÓN. 46

CAPÍTULO QUINTO - DECLARACIONES.....47

CLÁUSULA 19 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.....47
19.1. CONSTITUCIÓN, NEGOCIO Y CAPITAL SOCIAL 47
19.2. AUTORIZACIÓN, FIRMA Y EFECTO.....47
19.3. AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES 48
19.4. CUMPLIMIENTO 48

000292

19.5. LITIGIOS PENDIENTES. 48
19.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. 48
19.7. APTITUD TÉCNICA Y FINANCIERA. 48
19.8. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES. 48
19.9. COEXISTENCIA CON OTROS CONTRATOS 49
19.10. LEY APLICABLE Y REGULACIÓN DEL SECTOR DE TRANSPORTE. 49
CLÁUSULA 20 - DECLARACIONES DE METRO CALI S.A. 49

CAPÍTULO SEXTO – GARANTIAS 49

CLÁUSULA 21 - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. 49
CLÁUSULA 22 - AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. 50
CLÁUSULA 23 - GARANTÍA DE LOS SUBCONTRATISTAS 50

CAPÍTULO SÉPTIMO – OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 51

CLÁUSULA 24 - CUMPLIMIENTO DE LA LEY APLICABLE. 51
CLÁUSULA 25 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 51
25.1. COMPROMISO 51
25.2. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS 52
CLÁUSULA 26 - SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. 52
CLÁUSULA 27 – OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA 52
CLÁUSULA 28 - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD A FAVOR DE METRO CALI S.A. 53
CLÁUSULA 29 – OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE METRO CALI S.A. 53

CAPÍTULO OCTAVO – SUPERVISIÓN Y CONTROL. 53

CLÁUSULA 30 - SUPERVISIÓN Y CONTROL. 53
CLÁUSULA 31. ACCESO A INFORMACIÓN E INSTALACIONES 53
CLÁUSULA 32 - SUPERVISIÓN Y CONTROL SOBRE SUBCONTRATISTAS. 54

CAPÍTULO NOVENO – ASIGNACIÓN DE RIESGOS. 54

CLÁUSULA 33 - RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA. 54
CLÁUSULA 34 - MITIGACIÓN DE RIESGOS. 55
CLÁUSULA 35 - EVENTOS DE FUERZA MAYOR. 55
CLÁUSULA 36 - RIESGOS A CARGO DE METRO CALI S.A. 55

CAPÍTULO DÉCIMO– MULTAS 56

CLÁUSULA 37 - IMPOSICIÓN DE MULTAS 56
CLÁUSULA 38 - LIQUIDACIÓN, PAGO Y UTILIZACIÓN DE LAS MULTAS. 57

CAPÍTULO DECIMOPRIMERO - CLÁUSULA PENAL 57

CLÁUSULA 39 - CLÁUSULA PENAL 57

CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO– VARIOS. 57

3 000293

CLÁUSULA 40 - HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS Y/O DESCUBRIMIENTOS DE MINAS. 57
CLÁUSULA 41 - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO. 57
CLÁUSULA 42 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 58
CLÁUSULA 43 - NATURALEZA DEL CONTRATO. 58
CLÁUSULA 44 – NOTIFICACIONES 58
CLÁUSULA 45 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. 59
CLÁUSULA 46 - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. 59
CLÁUSULA 47 - DIVISIBILIDAD. 59
CLÁUSULA 48 - RENUNCIA A DERECHOS. 59
CLÁUSULA 49 - ENCABEZAMIENTOS. 60
CLÁUSULA 50 - MONEDA DEL CONTRATO. 60
CLÁUSULA 51 - IDIOMA. 60
CLÁUSULA 52 - IMPUESTOS. 60
CLÁUSULA 53 - PUBLICACIÓN. 60

CAPÍTULO DECIMOTERCERO – LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS 60

CLÁUSULA 54 - LEY APLICABLE. 60
CLÁUSULA 55 – ARREGLO DIRECTO 60
CLÁUSULA 56 – CONCILIACIÓN 60
CLÁUSULA 57 – DIVERGENCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO. 61
CLÁUSULA 58 – AUTORIDADES JUDICIALES 61

00294

Entre los suscritos, a saber:

METRO CALI S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 16 del 27 de noviembre de 1998 del Concejo Municipal de Cali, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 580 del 25 de febrero de 1999, registrada en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali (en adelante "METRO CALI S.A.") y **CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE**, una sociedad debidamente constituida de acuerdo con las leyes de **Colombia**, con domicilio en **Santiago de Cali**, representada en este acto por **IVAN ALBERTO ESTRADA PAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.441.109 de Cali**, en su calidad de **Representante Legal del Consorcio**, (en adelante el "Contratista"),

CONSIDERANDO

1. Que mediante Escritura Pública No. 580 del 25 de febrero de 1999 se creó la sociedad METRO CALI S.A. como titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la Ciudad de Santiago de Cali (en adelante "SITM")

2. Que la Nación representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Alcalde Municipal de Santiago de Cali y el Presidente de METRO CALI S.A. suscribieron, el Otrosí No. 4 al Convenio para la Financiación de algunos Componentes de la Plataforma Urbana del Sistema Integrado de Transporte Masivo para el Municipio de Santiago de Cali, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la participación de la Nación, y el Municipio en el proyecto SITM y definir los montos que las partes aportarán para la financiación del mismo, las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse dichos aportes y las condiciones en las cuales deben realizarse los correspondientes desembolsos.

3. Que se suscribió el Convenio Interadministrativo para la intervención y utilización de vías y espacio público por medio del cual el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali y la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio de Santiago de Cali otorgaron a METRO CALI S.A., los permisos, licencias y autorizaciones de intervención de vías y de espacio público necesarios para que METRO CALI S.A. pueda llevar a cabo, directamente o por medio de contratistas, el diseño, construcción de las Obras, operación y mantenimiento de las vías asignadas al SITM.

4. Que la Junta Directiva de METRO CALI S.A., mediante Acta N° 2 de Febrero 23 de 2003 autorizó al Presidente de METRO CALI S.A. para la contratación de las obras de infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo para Santiago de Cali, de acuerdo a lo determinado por el Comité Técnico del proyecto dentro del marco conceptual del Documento CONPES 3166 de mayo 23 de 2002, confirmado en el documento CONPES 3369 del 1 de Agosto de 2005.

5. Que mediante Resolución 559 del 03 de Noviembre de 2005, METRO CALI S.A. convocó al Concurso Público de Meritos MC-CPI-002-2005 (en adelante el "Concurso") con el fin de seleccionar un contratista con el cual METRO CALI S.A. celebrará el Contrato (tal y como se define más adelante)

6. Que el Concurso fue abierto y se rigió por las normas previstas en la Ley 80 de 1993.

7. Que el Contrato fue adjudicado al Contratista mediante la Resolución 007 de 2006 de METRO CALI S.A., una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.

8. Que el Contratista conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, comerciales y legales del Proyecto objeto de este Contrato, así como los riesgos que asume con la suscripción del mismo.

En atención a las anteriores consideraciones, las Partes convienen en suscribir el presente Contrato, en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO – PARTE GENERAL.

Cláusula 1 - Definiciones e Interpretación.

1.1. Términos Definidos

A menos que el contexto requiera lo contrario o que de manera expresa en este Contrato se les asigne una definición distinta, los términos que aparezcan con mayúsculas iniciales en este Contrato tendrán el significado que se les asigna a continuación:

"Autoridad Gubernamental"	Significa cualquier autoridad nacional, regional, departamental o municipal, cualquiera de sus dependencias u órganos, regulatorios o administrativas, o cualquier entidad u organismo de Colombia, que conforme a la Ley Aplicable ejerza poderes ejecutivos, legislativos, administrativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de las autoridades anteriormente citadas.
"Acta de Vecindad"	Documento suscrito entre el propietario o poseedor de un predio, el Contratista y el Constructor de cada frente en el que se establecen las condiciones físicas originales de los predios y sus mejoras ubicados en el área de influencia de cada frente como base para determinar las variaciones en el tiempo por efectos del mismo.
"Autoridad de Transporte"	Significa la Autoridad de Transporte a que se refiere el Decreto 3109 de 1997, que corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte, y que fue aprobada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 014667 de Octubre 1 de 2002 del Ministerio de Transporte.
"Cali"	Significa el Municipio de Santiago de Cali, ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, Colombia.
"Calzadas del Corredor Troncal"	Significa las calzadas que conforman la vía destinada como Corredor Troncal del SITM de Santiago de Cali.
"Calzadas del Corredor Pretroncal"	Significa las calzadas que conforman la vía destinada como Corredor Pretroncal del SITM de Santiago de Cali.
"Carriles de Tráfico Exclusivo"	Significa los carriles del Corredor Troncal destinados en forma exclusiva para la operación de vehículos de alta capacidad (buses articulados y/o padrones) vinculados a la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros.
"Carriles de Tráfico Mixto"	Significa los carriles del Corredor Troncal destinados a la circulación de los vehículos diferentes a los vinculados a la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros.
"Colombia"	Significa la República de Colombia.

000296

"Componente Ambiental y de Gestión social"	Hace referencia a todas y cada una de las actividades del orden ambiental y social necesarias para la mitigación de los impactos generados durante el proceso de construcción de las Obras del proyecto en cada frente, las cuales se encuentran enmarcadas en la Normativa Nacional, y especialmente en el correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales son de obligatorio cumplimiento.
"Concurso"	Es el proceso No. MC-CPI-002-2005 mediante el cual, conforme a criterios objetivos y el cumplimiento de requisitos legales METRO CALI S.A. seleccionó la Propuesta del Contratista para la celebración del Contrato.
"Condiciones para la Fecha de Cierre"	Son las condiciones establecidas en la Ley Aplicable y en este Contrato para su perfeccionamiento, tal y como se indican en la Cláusula 3 – Fecha de Cierre
"Conflicto Técnico"	Significa cualquier divergencia de carácter estrictamente técnico, y/o los elementos de carácter técnico que se encuentren involucrados en las diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de cualquier aspecto relacionado con el Contrato, que no pueda ser solucionada entre las Partes mediante Arreglo Directo.
"Constructor"	Significa persona (individual) o grupo de personas (plural), naturales o jurídicas que suscribe(n) los Contratos de Obra Pública para cada frente.
"Contratista"	Significa persona (individual) o grupo de personas (plural), naturales o jurídicas que suscribe(n) el Contrato de Interventoría.
"Contrato de Interventoría" o "Contrato"	Significa el presente contrato para la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social y Ambiental para la Construcción de Corredores y Obras Complementarias del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Santiago de Cali de acuerdo a los siguientes frentes **Frente 1:** Troncal Sur en la Carrera 15 / Diagonal 15 / Calle 75 entre Carrera 23 (Autopista Sur) y Terminal de Cabecera Puerto Mallarino; **Frente 2:** Pretroncal Vía Navarro de la Calle 121/Carrera 25 entre la Carrera 28F (Vía a Navarro) y la Calle 75 (Canal Puerto Mallarino).

000297

"Contrato de Obra"	Son los Contratos de obra pública suscritos entre METRO CALI S.A. y los Adjudicatarios de las siguientes Licitaciones Públicas Internacionales: **MC-CCT-001-2005**: Construcción del Corredor Troncal Sur en el tramo Carrera 15 / Diagonal 15 / Calle 75 entre Carrera 23 (Autopista Sur) y Terminal de Cabecera Puerto Mallarino, Incluye la Construcción de puente vehicular a desnivel en la Calle 70 y Construcción de puente vehicular a nivel sobre la Avenida Ciudad de Cali y demás obras complementarias del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali. **MC-CCP-001-2005**: Construcción del Corredor Pretroncal Vía a Navarro y Obras Complementarias en el tramo de la Calle 121/Carrera 25 entre la Carrera 28F (Vía a Navarro) y la Calle 75 (Canal Puerto Mallarino) del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Santiago de Cali.
"Control"	Significa la situación en la cual una Persona encuentre su poder de decisión sometido a la voluntad de otra u otras Personas, bien sea directamente o con el concurso o por intermedio de las Filiales o Subsidiarias de tal Persona, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, y las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.
"Controlante o Matriz"	Significa la Persona que tiene el Control de una Subsidiaria o de una Filial.
"Corredor Troncal"	Significa la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo, destinada preferencialmente a la operación de vehículos de alta capacidad en la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros. Puede contener carriles de tráfico exclusivo y carriles de tráfico mixto.
"Corredor Pretroncal"	Significa la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo, destinada a la operación de vehículos de mediana capacidad en la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros, cuya demanda oscila entre 20 mil y 60 mil pasajeros al día en un solo sentido de la vía.
"Cronograma"	Significa el cronograma determinado en el Anexo 11 de cada frente.
"Día(s) corriente(s)" o "Día(s) calendario"	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.
"Día(s) Hábil(es)"	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de estos los días feriados determinados por ley de la República de Colombia.
"Día(s) inhábil(es)"	Se considerarán días inhábiles todos los sábados y los domingos que figuren en el calendario y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia

"Diseños Finales o Definitivos"	Significa el conjunto de planos, detalles constructivos y memorias técnicas a que se refieren todos los Anexos de los frentes 1 y 2 que junto con las Especificaciones Técnicas generales y particulares constituyen los documentos que permiten a los encargados de la construcción de las obras civiles su ejecución.
"Dólares o US$"	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial, o en defecto de aquella según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
"Espacio Público"	Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas que trasciendan los límites de los intereses individuales de los habitantes (Artículo 2° del Decreto 1504 de agosto 4 de 1998)
"Especificaciones Técnicas"	Significa las Especificaciones Técnicas el conjunto de normas de construcción de las Obras y detalles constructivos contenidas en el Anexo 10 de cada frente
"Estaciones"	Son las estructuras ubicadas en las vías señaladas como Corredores Troncales, las cuales permiten el ascenso y descenso de los pasajeros hacia y desde los buses del SITM.
"Etapa de Construcción"	Tiene el significado establecido en la Cláusula 6 – Interventoría en la Etapa de Construcción del presente Contrato.
"Etapa de Preconstrucción de las Obras"	Tiene el significado establecido en la Cláusula 5 – Interventoría en la Etapa de Preconstrucción de las Obras del presente Contrato.
"Etapa de Habilitación de Vías"	Tiene el significado establecido en la Cláusula 7 – Interventoría durante la Etapa de Habilitación de Vías del presente Contrato.
"Evento de Fuerza Mayor"	Significa cualquier evento, condición o circunstancia imprevista e imprevisible, fuera del control razonable de la Parte que lo alega y que no puede ser evitado o mitigado por la Parte que lo alega obrando con debida diligencia, que le impida a dicha Parte cumplir con alguna de sus obligaciones bajo el presente Contrato.
"Evento de Riesgo Especial"	Significa un Evento de Fuerza Mayor consistente en un acto violento perpetrado con la intención de producir daños al SITM.
"Fecha de Cierre"	Significa la fecha en la cual se hayan reunido las condiciones establecidas en la ley y en la Cláusula 3 – Fecha de Cierre, para el perfeccionamiento del presente Contrato.
"Filial o Subsidiaria"	Significa, respecto de una Persona, una sociedad sometida, directa o indirectamente, al Control de dicha Persona.

000299

"Frente (s)" o "Frente (s) de Trabajo"	Se refiere a la estructura organizacional para la Interventoría de cada uno de los tramos de Construcción definidos en las licitaciones públicas MC-CCT-001-2005 y MC-CCP-001-2005 para los cuales será la Interventoría objeto de este contrato.
Gestión Predial	Es el proceso que debe adelantar el Contratista de la Obra para efectuar la negociación de los predios necesarios para la construcción de las obras de cada frente, con los alcances descritos en los anexos de gestión predial de los contratos de obra
"Infraestructura"	Significa el conjunto de terrenos, predios vías, estaciones, terminales, pasos peatonales, puentes vehiculares, intersecciones semaforizadas y demás predios que conforman los corredores en los tramos de Construcción definidos en las licitaciones públicas MC-CCT-001-2005 y MC-CCP-001-2005
"Ítem de Construcción"	Es el código o nomenclatura que se asigna a una tarea o actividad específica dentro de una obra de construcción de las Obras, correspondiente con la aplicación de una especificación técnica particular. Generalmente se utiliza para determinar, en cada caso, precios unitarios y su forma de medida.
"Intersecciones Semaforizadas"	Son las intersecciones de dos o más vías, en las cuales el control de accesos y movimientos se hace mediante señales luminosas emitidas por dispositivos electromagnéticos o electrónicos.
"Labores Ambientales y de Gestión Social"	Significa las actividades descritas en el Anexo 12 de cada frente que son necesarios desarrollar con la comunidad colindante del Municipio, con el sitio de las Obras durante las Etapas de Preconstrucción, de Construcción y Habilitación de Vías.
"Labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos"	Significa las actividades que son necesarios desarrollar durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras para restringir la circulación de todo tipo de vehículos en las zonas donde ser realizarán las Obras.
"Ley Aplicable"	Significa las leyes de Colombia, lo cual incluye cualquier ley, reglamento, decreto, norma, resolución, interpretación, decisión, orden y/o disposición emitida por cualquier Autoridad Gubernamental.
"Licencias, Permisos o Autorizaciones "	Significan los documentos expedidos por las entidades competentes aplicables únicamente al proceso de construcción de las Obras de las obras civiles objeto del contrato, cuya responsabilidad es del Constructor.
"Licitación o Licitaciones"	Licitación: Son los procesos MC-CCT-001-2005 y MC-CCP-001-2005 de METRO CALI S.A. de selección objetiva, con el propósito de escoger previa convocatoria pública, la Propuesta que conforme a los términos establecidos en el mismo, en igualdad de oportunidades, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Contratante, para la celebración de los Contratos de Obra (Se adjudicará un contrato por cada proceso).

000300

"METROCALI S.A." o "MetroCali S.A."	Significa la sociedad METRO CALI S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 16 del 27 de noviembre de 1998 del Concejo Municipal de Cali, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 580 del 25 de febrero de 1999, registrada en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, bajo el número 01507, quien actúa en su calidad de Entidad Contratante, ó cualquier empresa o entidad pública, privada o mixta que en el futuro la sustituya
"Obras"	Significa la descripción de todas las Obras necesarias para el cumplimiento del objeto de los Contratos de Obra en la forma como se describen y detallan en los respectivos Anexos de cada contrato.
"Obras Adicionales"	Significa todas aquellas obras que se encuentran determinadas en la Cláusula 8 del Contrato de Obra
"Obras Complementarias"	Significa todas aquellas obras necesarias para ejecutar las Obras, objeto del Contrato de Obra y se encuentran determinadas en los Anexos de los Contratos de Obra, Incluyendo las Obras de Redes, las Obras de Habilitación de Vías, las Labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, las Labores Ambientales, de Gestión Social y de Gestión predial.
"Obras de Construcción"	Significa la descripción de las obras civiles requeridas para la Ejecución de los contratos celebrados con ocasión de la adjudicación de las licitaciones públicas MC-CCT-001-2005 y MC-CCP-001-2005 y las contenidas en el Anexo Especial del concurso MC-CPI-002-2005.
"Obras de Habilitación de Vías"	Significa las obras descritas en ítems requeridas para habilitar las vías utilizadas como desvíos durante la ejecución de los contratos celebrados con ocasión de la adjudicación de las licitaciones públicas MC-CCT-001-2005 y MC-CCP-001-2005 y dejarlas en las condiciones establecidas en la Etapa de Preconstrucción de las Obras.
"Obras de Redes"	Significa las obras descritas en ítems que es necesario ejecutar para desviación o traslado de redes de servicios públicos existentes en el Municipio, y/o la construcción de las Obras de nuevas redes, absolutamente necesarias para la construcción de las Obras de la Infraestructura del SITM de acuerdo a lo establecido en los anexos de cada frente de trabajo.
"Parte" "Partes"	Significa METRO CALI S.A. S.A. o [Contratista]. Significa METRO CALI S.A. y [Contratista]
"Pasos Peatonales"	Son las estructuras a nivel o a desnivel (elevadas o subterráneas) ubicadas a lo largo de las Troncales o Pretroncales, las cuales permiten el acceso de los pasajeros hacia las Estaciones.
"Persona"	Significa cualquier persona natural, persona jurídica, proyecto colectivo, firma, asociación, fideicomiso u otra entidad (incluyendo, en forma no limitativa, cualquier compañía de responsabilidad limitada o sociedad anónima) susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones.

11

000301

"Personas Autorizadas"	Significa los Representantes Legales, los apoderados y los que indiquen las Partes mediante comunicación suscrita por los Representantes Legales y/o los apoderados
"Pesos ó $"	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
"Pliego de Condiciones" o "Pliegos"	Significa el conjunto de documentos emitidos por METRO CALI S.A. y puestos a disposición de los interesados en participar en las Licitaciones MC-CCT-001-2005 y MC-CCP-001-2005.
"Propuesta"	Significa la propuesta presentada por el Contratista en el Concurso, la cual se adjunta como Anexo al presente Contrato.
"Proyecto"	Significa: La Construcción del Corredor Troncal Sur en el tramo Carrera 15 / Diagonal 15 / Calle 75 entre Carrera 23 (Autopista Sur) y Terminal de Cabecera Puerto Mallarino, incluye la Construcción de puente vehicular a desnivel en la Calle 70 y Construcción de puente vehicular a nivel sobre la Avenida Ciudad de Cali y demás obras complementarias del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali. y La Construcción del Corredor Pretroncal Vía a Navarro y Obras Complementarias en el tramo de la Calle 121/Carrera 25 entre la Carrera 28F (Vía a Navarro) y la Calle 75 (Canal Puerto Mallarino) del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Santiago de Cali.
"Puentes Vehiculares"	Son las estructuras ubicadas encima de los Corredores de Tráfico Mixto y de los Corredores de Tráfico Exclusivo, a lo largo de las Troncales y Pretroncales, las cuales permiten la separación de los flujos de tráfico vehiculares.
"Referencias Topográficas"	Significa los puntos y referencias de coordenadas y de nivel necesarias para la localización y control de los elementos de la Infraestructura a construir en cada frente.
"Representante Legal"	Significa la persona natural o jurídica dotada de la capacidad legal necesaria para obligar y actuar en representación de una persona jurídica.
"Señalización y Desvios"	Significa las actividades necesarias para indicar a los diferentes usuarios de las vías, las rutas y/o recorridos a realizar durante la Etapa de Construcción descritas en los anexos de Plan de Manejo de Tráfico y Estudios de Tránsito
"SITM"	Significa el Sistema Integrado de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros de Cali, compuesto por los Corredores Troncales, Corredores Pretroncales, Corredores Complementarios, las Estaciones, los Pasos Peatonales, los Puentes Vehiculares, las Intersecciones Semaforizadas, los Terminales de Cabecera, los Terminales Intermedios, y demás Obras Complementarias necesarias para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros.

000302

"SMMLV"	Significa el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en la República de Colombia.
"STTM"	Significa la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali o la entidad que la sustituya o suceda, o la Persona que designe para cumplir los actos señalados en el presente Contrato o en la Ley Aplicable.
"Subsidiaria"	Significa, respecto de una Persona, una sociedad sometida directamente al Control de dicha Persona.
"Terminales de Cabecera"	Son las infraestructuras ubicadas en los Corredores Troncales del SITM, las cuales tienen como función realizar la interconexión e integración entre Corredores Troncales, o de estos con Corredores Pretroncales y/o Corredores Complementarios.
"Terminales Intermedias"	Son las infraestructuras ubicadas sobre los Corredores Troncales del SITM, las cuales tienen como función realizar la interconexión e integración con Corredores Pretroncales y/o Corredores Complementarios.
"Términos de Referencia"	Significa el conjunto de documentos emitidos por METRO CALI S.A. y puestos a disposición de los interesados en participar en el Concurso.
"Tramo"	Es parte de la infraestructura dispuesta para la movilización de pasajeros en el SITM utilizando buses de alta capacidad en Corredores Troncales, o buses de mediana capacidad en Corredores Pretroncales y/o Complementarios, y puede incluir Estaciones, Terminales Intermedias, Terminales de Cabecera, Puentes Peatonales, Puentes Vehiculares y el Espacio Público determinado por este conjunto.
"Troncal"	Vía principal integrante del S.I.T.M, dotada de infraestructura urbana especial y específica para la circulación de los vehículos del S.I.T.M, incluido el acceso, embarque y desembarque de pasajeros, y para el recaudo del valor de los pasajes para el uso del S.I.T.M, definida para efectos de la operación por METRO CALI S.A.

1.2. Criterios de Interpretación

A menos que el contexto requiera lo contrario, las palabras expresadas en singular incluirán el plural, y viceversa. Igualmente, las referencias a "Capítulos", "Secciones", "Cláusulas", "Parágrafos" y "Anexos" se entenderán como referencias a los Capítulos, Secciones, Cláusulas, Parágrafos y Anexos de este Contrato a menos que el contexto requiera lo contrario o que de manera expresa se les asigne un sentido distinto.

Cualquier término que no se halle definido en el presente Contrato tendrá el significado que le atribuyan los Términos de Referencia y en caso de que dicho término no esté definido en los Términos de Referencia, se entenderá en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

El presente Contrato debe ser interpretado como un todo, por lo que las disposiciones que contiene no pueden ser entendidas ni interpretadas de manera separada y aislada de lo que indica su contexto general.

Por consiguiente: (i) la disposición de los capítulos, secciones y cláusulas no significa prelación de unos sobre otros, (ii) la titulación de las cláusulas está dispuesta para facilitar su manejo y comprensión y no

determina el entendimiento, interpretación y aplicación de su texto, (III) los plazos establecidos en este Contrato y en sus Anexos se entienden como días y meses calendario, salvo que de manera expresa se indique lo contrario; cuando el vencimiento de un plazo no corresponda a un día hábil para METRO CALI S.A. o no laborable, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente, el sábado no se considera día hábil.

Cláusula 2 - Objeto.

El presente Contrato tiene como objeto la "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social y Ambiental para la Construcción de los siguientes frentes:

Frente 1: Troncal Sur en la Carrera 15 / Diagonal 15 / Calle 75 entre Carrera 23 (Autopista Sur) y Terminal de Cabecera Puerto Mallarino;

Frente 2: Pretroncal Vía Navarro de la Calle 121/Carrera 25 entre la Carrera 28F (Vía a Navarro) y la Calle 75 (Canal Puerto Mallarino)."

2.1. Obligaciones del Contratista.

El Contratista está obligado y será responsable de la ejecución completa y oportuna del objeto del Contrato, de conformidad con lo previsto en el mismo, en los Términos de Referencia, en su Propuesta y en todos los demás documentos que lo integran. Para tales efectos, tiene la obligación de realizar y ejecutar todas las acciones y actividades tendientes al cabal cumplimiento del Contrato, obrando en todo caso y en cualquier circunstancia de buena fe y con lealtad frente a METRO CALI S.A. y en términos que busquen en todo momento la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo pactado para cada una de ellas.

Así mismo el Interventor deberá asegurar que el Proyecto a ejecutar durante las etapas de Preconstrucción de las Obras, Construcción y Habilitación de Vías, cumpla con los objetivos propuestos, garantizando la calidad de los materiales a utilizar, su adecuado suministro y la correcta ejecución de las obras, vigilando la aplicación de los recursos financieros, donde primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

Además de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, a las cuales está obligado, y las previstas en otras Cláusulas de este Contrato o en los documentos que lo integran, el Contratista debe:

2.1.1. Presentar la Garantía Única de Cumplimiento a favor de Metro Cali S.A. en la oportunidad prevista en los Términos de Referencia, efectuar las correcciones y ajustes a que haya lugar y que le sean solicitadas por METRO CALI S.A. para su aprobación y mantenerla en los términos previsto en el CAPITULO SEXTO de este Contrato.

2.1.2. Pagar el impuesto de timbre que ocasione la suscripción del Contrato, conforme a los montos de ley y presentar la constancia de pago a Metro Cali S.A. en la oportunidad prevista en los Términos de Referencia.

2.1.3. Pagar los derechos correspondientes a la publicación del Contrato, en la Gaceta Municipal de Santiago de Cali en la oportunidad prevista en los Términos de Referencia.

2.1.4. Presentar a METRO CALI S.A. las hojas de vida de los profesionales propuestos en la oferta en el formato establecido por la Ley 190 de 1995, en la oportunidad prevista en los Términos de Referencia.

2.1.5. Presentar a Metro Cali S.A. el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en la oportunidad prevista en los Términos de Referencia.

000304

2.1.6. Presentar a Metro Cali S.A. los documentos relativos a la organización del Interventor para el Contrato, en la oportunidad prevista en los Términos de Referencia conforme a los siguientes criterios:

2.1.6.1. El enfoque y metodología del Interventor que ejecutará en desarrollo del Contrato.

2.1.6.2. Distribución mensual del personal y equipos para la Interventoría de cada frente según la propuesta económica, para la aprobación por parte de Metro Cali S.A.

2.1.6.3. Organigrama en el cual se indique con nombres propios el personal profesional del Interventor que participará en las diferentes actividades del Contrato, acompañado de la descripción general de las actividades que adelante cada uno y de un cuadro en el cual se indique la dedicación y participación de cada uno de los integrantes en el desarrollo de la Interventoría.

2.1.6.4. Programación detallada del Interventor en formato Diagrama de GANTT, basada en el Cronograma del Contrato de Obra, que se adjunta como Anexo de Requerimientos para la elaboración del Plan de Ejecución. La programación deberá referirse a las actividades y a la asignación de recursos (personal, equipo y financiero), rendimientos, desagregación de actividades, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías y puntos de control del Interventor, durante el Contrato de Interventoría. En el formato de programación se indicará claramente la programación en el período de tiempo en el cual se desarrolla el Contrato expresado en semanas, ligándolo cronológicamente a la fecha de inicio de los trabajos de Interventoría, en el mismo deberán aparecer las columnas correspondientes a nombre de la tarea, duración, fechas de comienzo y fin.

Es prioridad de METRO CALI S.A. el estado de avance y ejecución de las labores desarrolladas por el Interventor, por tal razón, se deberá presentar semanalmente la evaluación de la programación del estado detallado de avance y ejecución de las obras detallando: estado de avance de cada una de los capítulos con sus actividades desagregadas, atrasos, la asignación de recursos (personal, equipo y financiero), rendimientos, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, hitos, duración de actividades, barras de progreso, fechas tempranas y tardías y puntos de control. Una vez METRO CALI S.A. apruebe el programa presentado, el mismo no podrá ser modificado sin autorización previa de METRO CALI S.A.

2.1.6.5. Plan de aseguramiento y sistema de Calidad del Interventor. El plan de aseguramiento y sistema de calidad propuesto será analizado y aprobado por METRO CALI S.A., el cual evaluará los alcances, procedimientos y registros del mismo. Durante la ejecución de los trabajos el Interventor debe elaborar los registros de acuerdo con los procedimientos e instrucciones del Plan de Control de Calidad aprobado por METRO CALI S.A.; la confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a METRO CALI S.A. que los trabajos contratados se desarrollaran de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Anexo Especial de los Términos de Referencia.

2.1.7. Verificar y asegurar que el Constructor mantenga vigentes y en esa medida evite la revocación, por causas imputables al Constructor, de todos y cada de los Permisos, Licencias, autorizaciones y concesiones requeridas para las Obras y la ejecución del Proyecto.

2.1.8. Verificar y asegurar que el Constructor cumpla con las obligaciones previstas en el numeral 2.1. de la cláusula 2 del Contrato de Obra y en general las relacionadas con las disposiciones ambientales y de gestión social aplicables al Proyecto, y realizar las actividades tendientes a evitar la imposición de multas a METRO CALI S.A. por incumplimiento imputable al Contratista de estas obligaciones.

2.1.9. Verificar y asegurar que el Constructor cumpla en todo momento con las Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción y con el Cronograma de Obras, en los términos establecidos en este Contrato.

2.1.10. Verificar y asegurar que el Constructor cumpla con las obligaciones establecidas en la Cláusulas 19.8 y 26 del Contrato de Obra.

2.1.11. Suscribir conjuntamente con METRO CALI S.A. y el Constructor las actas de iniciación y finalización de cada una de las Etapas del Contrato de Obra así como las actas de suspensión y los demás documentos previstos en dicho Contrato de Obra.

2.1.12. Apoyar a METRO CALI S.A. en el proceso de liquidación de los contratos de obra, entregando toda la información requerida y asegurando mediante acta de Recibo Final a Satisfacción que se hayan ejecutado las obras según las condiciones de los Pliegos de Condiciones y los anexos. Así mismo el Contratista deberá suscribir conjuntamente con METRO CALI S.A. el Acta de Liquidación de los contratos de obra previamente a la liquidación del presente contrato.

2.1.13. Verificar y asegurar que el Constructor realice todas las Obras, incluyendo todas las Obras Complementarias y Obras Adicionales necesarias para ejecutar el Proyecto, en los términos del Contrato de Obra, los Pliegos de Condiciones de las Licitaciones MC-CCT-001-2005 y MC-CCP-001-2005, conforme a lo establecido en el presente Contrato, los Términos de Referencia, la Propuesta del Contratista y los demás documentos que hacen parte de los mismos.

2.1.14. Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución y cumplimiento de este Contrato.

2.1.15. Verificar y asegurar que el Constructor suministre los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución y cumplimiento del Contrato de Obra.

2.1.16. Indemnizar a METRO CALI S.A. y a terceros por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo de ejecución del Contrato.

2.1.17. Impartir de manera oportuna y razonable las instrucciones al Constructor relacionados con la ejecución del Proyecto acerca de la ejecución de las Obras y el Contrato de Obra y solicitar oportunamente la información que sobre la ejecución de las Obras y el Contrato de Obra requiera para la debida supervisión del Proyecto.

2.1.18. Pagar las multas y/o cláusula penal convenidas, cuando las multas o la cláusula penal pecuniaria se causen de conformidad con los términos establecidos en este Contrato.

2.1.19. Verificar y asegurar que el Constructor ejecute conforme al Cronograma: Las obras de Construcción, las Labores Ambientales y de Gestión Social, las Labores de Manejo de Tráfico, Señalización Desvíos, las Obras de Adecuación de Desvíos y las labores de gestión predial determinadas en los anexo de cada contrato de obra.

2.1.20. Consignar en bitácora las actividades de las obras y el tiempo de permanencia en obra de los especialistas del constructor.

2.1.21. Desarrollar memoria fotográfica de avance de las obras en formato digital, debidamente referenciado y documentado.

2.1.22. Evaluar el estado de todos los elementos a retirar de redes de servicios públicos, semáforos, mobiliario urbano, etc.

2.1.23. Verificar y asegurar que el Constructor ejecute conforme al Cronograma las Labores de Gestión Predial.

2.1.24. Manejar con el Constructor el anticipo del contrato de obra.

2.1.25. Presidir los Comités de Obra y elaborar las Actas de dichos comités.

2.2. Otras obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones previstas en otras Cláusulas de este Contrato o en los documentos que lo integran, y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, en la Propuesta del Contratista aceptada por METRO CALI S.A. y en este Contrato, el Contratista se obliga a:

2.2.1. Interventoría Técnica y de Control de Calidad

El Interventor realizará, entre otras, las siguientes actividades para la supervisión técnica y el control de calidad de la construcción de las Obras del Proyecto:

2.2.1.1. Previamente a la iniciación del Proyecto, el Contratista deberá estar enterado completa y detalladamente de las características y detalles del mismo, del Pliego de Condiciones, los planos de construcción de las Obras, las Especificaciones Técnicas generales y particulares, de la Propuesta del Constructor, del Contrato de Obra y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del Proyecto.

2.2.1.2. Realizar el análisis y aprobación de la organización propuesta por el Constructor para adelantar el objeto del Contrato de Obra y exigir al mismo para que disponga y garantice los elementos necesarios en el sitio de las Obras para la Fecha de Iniciación programada según el Contrato de Obra y durante la ejecución del mismo.

2.2.1.3. Revisar los Diseños Definitivos, Especificaciones Técnicas de Construcción, y Programación de las Obras contratadas.

2.2.1.4. En caso de que las condiciones lo exijan el Contratista deberá recomendar a METRO CALI S.A. las modificaciones que consideren necesarias a los Diseños Definitivos y a las Especificaciones Técnicas de Construcción y así mismo proponer las soluciones que considere pertinentes. En todos los casos deberá plantear y desarrollar los cambios necesarios para ajustar los Diseños y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción a las condiciones vigentes de la obra. La viabilidad de estas propuestas y las consideraciones generales de su planteamiento serán evaluadas por la Dirección de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A. Una vez aprobadas será responsabilidad del Contratista comunicar y suministrar toda la información necesaria para el desarrollo de la obra oportunamente al Constructor. El Contratista deberá contar la participación de los especialistas listados en el Anexo Especial como personal mínimo exigido, para realizar las modificaciones a que hace mención el presente numeral.

2.2.1.5. Realizar los ensayos de laboratorio y evaluaciones sobre las fuentes de materiales, plantas, instalaciones y demás elementos que el Constructor suministre para las Obras para garantizar que cumplan con la calidad establecida en las Especificaciones del Proyecto y los Diseños.

2.2.1.6. Control de Materiales, Personal y Equipo del Constructor

- Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos, personal y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de Obra.
- Si el equipo o el personal suministrado es diferente del ofrecido inicialmente por el Constructor, el Interventor deberá exigirle al Constructor que dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días calendario desde la fecha del requerimiento, ubique el equipo y el personal ofrecido, en el sitio de las Obras. Si vencido el término de cinco (5) días mencionado, el Constructor no da cumplimiento a la solicitud del Interventor, éste deberá notificar el hecho a

realizadas por el constructor previamente aprobadas por la Interventoría y avaladas por

METRO CALI S.A. para que ésta haga efectivas las multas que para tal efecto se tengan fijadas.

- Evaluar si el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo del Constructor disponible en el sitio de las Obras cumple con lo estipulado en el Contrato de Obra. Para tal fin, el Contratista llevará un registro diario sobre el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo utilizado por el Constructor en el sitio de las Obras. Si el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo del Constructor disponible en el sitio de las Obras no cumple con el Contrato de Obra, el Interventor exigirá al Constructor el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.

- El Interventor deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y las normas que la reglamenten, y las disposiciones de la Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.

2.2.1.7. Programación de Obra

- Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de Obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.

- Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de Obras y de suministros presentados por el Constructor y llevar el control de su cumplimiento, para lograr que las Obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.

- Informar a METRO CALI S.A. sobre el avance real de las Obras por capítulos y actividades, en caso de presentarse retrasos deberá implementar los correctivos necesarios para cumplir con los plazos estipulados para la ejecución de las Obras.

2.2.1.8. Replanteo del Proyecto

- El Interventor localizará el eje y las Obras del Proyecto, de acuerdo con los Diseños Definitivos y suministrara al Constructor los puntos de nivel y tránsito al inicio del Proyecto, y cuando se requiera. Además, durante su ejecución, revisará dicha localización.

- Elaborar el Acta de estado de las vías a ser utilizadas en el Plan de Manejo de Desvíos (Habilitación de Vías)

2.2.1.9. Coordinación con el Constructor

- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Constructor sobre los aspectos técnicos del Contrato de Obra, resolver oportunamente aquellas que fueren de su única competencia y realizar los procedimientos necesarios para resolver los cambios sustanciales a los planos o especificaciones de las Obras.

- Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el Constructor.

- Coordinar reuniones con las Autoridades, con otras entidades o personas cuando sea necesario resolver los problemas que puedan afectar las Obras.

2.2.1.10. Elaboración de Planos de Detalles

- El Interventor deberá elaborar planos de detalles de las Obras, en todos los casos que sea necesario, y especificar en estos los pormenores de las modificaciones efectivamente

2.2.1.11. Control de Calidad

- El Interventor realizará los ensayos de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de las Obras, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción de las Obras del Proyecto e Informará a METRO CALI S.A. su resultado dentro de los Informes semanales de Interventoría.

- Cuando los controles de calidad se describan de manera general en las normas y especificaciones de construcción de las Obras del Proyecto o éstos no existan, el Interventor debe realizar seguimiento al control de calidad del Constructor según su criterio y experiencia en trabajos similares, los ensayos y pruebas que debe tomar el Interventor para el control de calidad de la Obra serán los que estime conveniente y que de acuerdo con su criterio sean aplicables al control de la Obra, en aras del buen desarrollo y estabilidad de la misma.

- Los métodos de construcción de las Obras serán los estipulados en las Especificaciones Técnicas generales y particulares de construcción de las Obras, en caso de que éstas no contengan metodologías de construcción de las Obras, ésta queda a juicio del Constructor, sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos o especificaciones que considere inadecuados.

- Ordenar la suspensión o la reconstrucción de las Obras de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el Constructor esté en condiciones de cumplir con las Especificaciones Técnicas estipuladas para la ejecución del Contrato de Obra.

2.2.1.12. Cambios o Modificaciones en el Diseño de las Obras

- Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Constructor solicite cambiar o modificar los Diseños Definitivos del Proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del Contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio o considera otra alternativa mas adecuada para los intereses de METRO CALI S.A., solicitará autorización a la Dirección de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A., indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación.

2.2.1.13. Revisión de las Cantidades de Obra para Pago

- El Interventor deberá medir toda la Obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al Contrato y a las Especificaciones del Proyecto, referentes a entregas parciales.

- Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de Obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en el Contrato de Obra en la modalidad de precios unitarios y en caso de discrepancia aclarar a METRO CALI S.A. y al Constructor las modificaciones requeridas.

- En las Obras a precio global fijo del Contrato de Obra, el Interventor revisará, evaluará y aprobará las Actas de Avance de las Obras ejecutadas por el Constructor, verificando el cumplimiento de las metas físicas propuestas. METRO CALI S.A. podrá exigir al Interventor la medición ítem a ítem de las cantidades de Obra ejecutadas realmente por el Constructor.

- En las Obras a precios unitarios bajo el Contrato de Obra, el Interventor verificará las cantidades de Obra ejecutadas realmente por el Constructor durante el periodo

correspondiente (interviniendo directamente en la medición), y calculará su valor de acuerdo a los precios unitarios de los ítems de Obra establecidos contractualmente. Deberá también coordinar la elaboración de las pre-actas y actas mensuales de las Obras ejecutadas por el Constructor, archivando las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de las mismas, las actas de Obra serán suscritas conjuntamente con el Constructor, el Interventor y METRO CALI S.A.

- Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de Obra y emitir conceptos para aprobación de METRO CALI S.A. sobre Obras Adicionales no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por el Constructor, analizando su incidencia en el valor del Contrato de Obra. También debe diligenciar todos los formato y actas que para este fin tiene previstas METRO CALI S.A.

2.2.1.14. Coordinación con las Empresas de Servicios Públicos de Santiago de Cali

- El Interventor coordinará las relaciones con las empresas de servicios públicos para solución de interferencias de las Obras del Proyecto con las redes de servicios públicos localizadas en la zona de las Obras.

- El Interventor verificará que el Constructor realice los trámites ante las Empresas de servicios públicos de Santiago de Cali, para la solución de las interferencias presentadas entre el Proyecto y la prestación de dichos servicios y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.

- El Interventor verificará que el Constructor cumpla con la obligación de la obtención de las actas de recibo de las Obras a satisfacción por parte de las empresas de servicios públicos de Santiago de Cali, las cuales son requisito para el recibo final de las Obras por parte de METRO CALI S.A.

- El Interventor pondrá en conocimiento de METRO CALI S.A., las interferencias presentadas entre el Proyecto y la prestación de los servicios públicos y las medidas tomadas por parte del Constructor para dar solución a las mismas.

2.2.1.15. Elaboración de los Planos Definitivos e Informes Técnicos

- El Interventor realizará la actualización de los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución del Contrato de Obra, para obtener los planos de la Obra construida y entregarlos a METRO CALI S.A. cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación del Contrato.

- Durante la ejecución del Contrato de Interventoría, el Interventor deberá realizar cuatro clases de Informes para Metro Cali S.A.: semanal, mensual, archivos fílmicos e informe final. Adicionalmente el Interventor deberá realizar un informe al finalizar cada una de las tres etapas de ejecución de la Obra: Preconstrucción de las Obras, Construcción y Habilitación de Vías.

- El Interventor deberá presentar a METRO CALI S.A. los siguientes informes:

  1. Un informe semanal, cada comité de obra, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
     - Programa de trabajo, Informe de avance y de ejecución de las obras.
     - Informe de control de calidad.
     - Informe de ejecución presupuestal y proyección pronosticada.
     - Plan de acción concertado con el Contratista para las siguientes 2 semanas

000310

2. Un informe mensual dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes mes, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
   - Estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y contractuales.
   - Descripción de los trabajos, análisis de la ejecución de los programas, controles de calidad realizados, adelantos, atrasos y medidas correctivas, ilustraciones graficas y fotografías relevantes del proyecto.
   - Consolidado analítico del mes
   - Análisis de correctivos
   - Plan de acción concertado con el Contratista para el siguiente mes.
   - Informes de manejo de tráfico, señalización y desvíos
   - Informes ambientales y de gestión social.
   - Copia de las actas de comités desarrollados en el periodo
   - Formato diligenciado del Ministerio de Transporte
   - Informes Gestión Predial

3. Tres informes o archivos fílmicos, uno antes de iniciar las obras, el cual deberá ser entregado durante el primer mes, otro durante la ejecución de las obras, el cual será filmado y entregado en la etapa que METRO CALI S.A. estime y el final una vez las obras estén concluidas, el cual deberá ser entregado como parte del informe final, estos deben contener la siguiente información:
   - Estado del corredor troncal (vía, separador, zonas verdes, andenes, etc.)
   - Estado de las vías a utilizar en el plan de desvíos.
   - Estado de las intersecciones.
   - Fachadas de las viviendas.
   - Obras especiales (pasos peatonales a desnivel, estaciones, plazoletas, etc.)
   - Uso vigente del corredor
   - Todos los informes o archivos fílmicos deberán estar debidamente editados.

4. Un informe al finalizar la obra, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
   - Informe final de ejecución.
   - Análisis global de la ejecución del contrato de obra pública.
   - Las sumas pagadas al contratista y el concepto por el cual se pagaron.
   - Relación de las obras ejecutadas por el contratista, discriminando entre las Obras de Construcción, Obras para Redes de Servicios Públicos y Obras de Habilitación de Vías, en la cual se indique el cumplimiento de cada una de estas obras con los resultados exigidos en el Contrato de Obra y sus Anexos.
   - Relación de la totalidad de las pruebas realizadas a las obras recibidas.
   - Sanciones que hubiesen sido aplicadas al Contratista durante la ejecución del Contrato de Obra, discriminando entre aquellas que hubieren sido efectivamente pagadas por el Contratista, aquellas que se le hubieren deducido de cualquier pago, aquellas que hubieren sido controvertidas y estuvieren pendientes de resolución y aquellas que se encontraren pendientes de pago o deducción al momento de la elaboración del Informe Final.
   - Planos récord de obra construida

2.2.1.16. Limpieza

- El Interventor deberá verificar que las vías del SITM sobre las que se ejecute el Proyecto, permanezcan libres de basuras, desperdicios o desechos de cualquier tipo durante el desarrollo de las Obras; e igualmente deberá verificar que estén perfectamente limpias al momento de recepción de las Obras.

- El Interventor y el Constructor evaluarán semanalmente la ejecución del Contrato de Obra,

2.2.1.17. Inspección Final de la Obra

- El Interventor, el delegado de METRO CALI S.A. y el Constructor, efectuarán una inspección final a la Obra, antes de entregarla a METRO CALI S.A., con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un Informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la Obra, informes de laboratorio, etc.

- En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Constructor, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, y en el acta de finalización de la etapa de construcción, en los cuales se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las Obras, el cual no debe ser superior a la fecha de finalización del contrato de obra. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, de la cual harán parte las certificaciones expedidas por las respectivas entidades municipales o la corporación correspondiente, con la presencia del Interventor, un delegado de METRO CALI S.A. y un delegado del Constructor; de esta forma quedará oficializada la entrega de la Obra.

- Complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las Obras a cargo del Constructor, antes de ser entregadas a METRO CALI S.A.

2.2.2. Interventoria Administrativa

Se refiere a las obligaciones relacionadas con actividades de tipo administrativo que asume el Interventor durante el desarrollo de la construcción de las Obras, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos para el proyecto, tales como:

2.2.2.1. Estudio del Contrato de Obra, Pliego de Condiciones y Demás Documentos

- Además de estudiar el Proyecto, el Interventor analizará el Contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al Proyecto.

- El estudio de la minuta del Contrato de Obra y demás condiciones contractuales del mismo, marcarán las pautas para la administración general del Proyecto.

- Dar a METRO CALI S.A. las recomendaciones sobre la aplicación de multas, prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato de Obra.

- Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización del Constructor, la ubicación de las instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc. de las Obras y los puntos de atención a la comunidad.

- Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del Constructor y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las Obras.

- Coordinar las relaciones entre el Constructor y METRO CALI S.A.

2.2.2.2. Control del Programa de Obra

- El Constructor está obligado a ejecutar las Obras contratadas de acuerdo con el programa de Obra aprobado por METRO CALI S.A., el Interventor, como representante debidamente autorizado por METRO CALI S.A., vigilará su cumplimiento.

000312

revisando el programa de Obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos de las Obras. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del Constructor y del Interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos de las Obras; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de Obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de Obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido, dicha modificación deberá ser presentada a METRO CALI S.A. para su revisión y aprobación.

- Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de Obra, el Constructor deberá someter a revisión y aprobación del Interventor, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de METRO CALI S.A. El Interventor no autorizará ni permitirá que se ejecuten mayores cantidades de Obra y/o ítems adicionales sin que estos hayan sido previamente autorizados por METRO CALI S.A.

- En el evento en que haya lugar a una prórroga del Contrato de Obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables al Interventor, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que METRO CALI S.A. deba efectuar erogación alguna por este concepto.

- Mantener comunicación permanente con METRO CALI S.A. sobre el estado de las Obras y el desarrollo del Contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al Constructor, que considere pertinentes.

2.2.2.3. Control del Equipo del Constructor

- El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Constructor, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. Además de lo anterior, en el informe mensual debe incluirse el cronograma de utilización del equipo propuesto, así como el nombre del propietario actual de dicho equipo.

2.2.2.4. Revisión y Aprobación de las Actas de Obra

- El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de avance de Obras y las actas de Obra ejecutada, verificando que la información financiera acumulada, el valor de las Obras Adicionales, las modificaciones a las cantidades de Obra medida y aceptada para el pago, el valor de la Obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la Obra ejecutada (estado fiscal)

- Revisar, suscribir actas de avance y básicas de Obra, avalar y refrendar todos los documentos y soportes concernientes para la erogación de pagos al Constructor, verificando que estos se ajusten a las condiciones estipuladas en el Contrato de Obra.

- Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará Obras que estén por fuera del Contrato de Obra original y que no hayan sido previamente aprobadas por METRO CALI S.A. y debidamente incluídas mediante actas de modificación de cantidades de Obra, u Obras Adicionales, según sea el caso.

2.2.2.8. Controles de Seguridad

El Interventor velará por que el Constructor cumpla con las normas legales, especificaciones

- Para efectos del pago a precios unitarios, el Interventor verificará las cantidades de obra ejecutadas realmente por el Constructor durante el periodo correspondiente, y calculará su valor de acuerdo a los precios unitarios de los ítems de obra establecidos contractualmente. El Interventor deberá discriminar las cantidades y valores de los servicios públicos que le corresponden costear a Emcali y a Metro Cali S.A. respectivamente, de acuerdo con el Otro sí No. 2 al Convenio Interadministrativo Emcali E.I.C.E. E.S.P. – Metro Cali S.A., dichas cantidades y valores deberán constar en las respectivas actas mensuales de obra.

2.2.2.5. Revisión de las Actas de Modificación de las Cantidades de Obra

- En caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de Obra inicialmente contratadas bajo la modalidad de precios unitarios bajo el Contrato de Obra, previa autorización de Metro Cali S.A. el Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de Obra iniciales del Contrato de Obra, verificando que la información incluida esté correcta, igualmente hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del Contrato de Obra, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del Contrato de Obra, todo lo cual quedará a juicio y aprobación de METRO CALI S.A.

2.2.2.6. Concepto sobre el Análisis de Precios Unitarios no Previstos, Elaborados por el Contratista

- En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el Contrato de Obra original, el Interventor realizará y presentará a la Dirección de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A., su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Constructor. Igualmente, informará sobre los volúmenes de Obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del Contrato de Obra.

- Cuando se trate de maquinaria de construcción de las Obras, para la cual el Constructor haya solicitado que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el Interventor presentará a Metro Cali S.A. las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad, año de fabricación, aplicando los factores utilizados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), según el caso.

2.2.2.7. Control de los Empleados y Trabajadores del Constructor

- El Interventor exigirá al Constructor la permanencia en la Obra del Ingeniero Residente y demás personal solicitado en el Pliego de Condiciones.

- El Interventor controlará el personal a cargo del Constructor, exigir el empleo de personal capacitado en la ejecución de las Obras y solicitará al Constructor los cambios que considere convenientes.

- El Interventor velará por que el Constructor cumpla con las obligaciones que como empleador tiene bajo las normas laborales vigentes en Colombia y en particular con las obligaciones relacionadas con las condiciones óptimas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional para todo el personal empleado por el Constructor.

- El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Constructor a la Obra con el fin de verificar que se este cumpliendo lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y lo relativo al pago de los aportes de las obligaciones parafiscales, tales como: salud, pensión, I.C.B.F, Sena, A.R.S, y demás de ley derivadas del Contrato de Obra.

000314

y procedimientos relacionados con la seguridad al exterior de las Obras, con el fin de garantizar que no se presenten accidentes o percances a los peatones, vehículos, construcciones adyacentes.

- El Interventor ejercerá vigilancia detallada y diaria para controlar que el Constructor cumpla con todos los dispositivos de seguridad exigidos para la ejecución de las Obras, tales como: cintas de prevención, faros, semáforos, señales reflectivas, conos, pasos peatonales provisionales sobre las excavaciones, señalización preventiva, etc.

2.2.2.9. Elaboración de Informes Parciales de Interventoría

- El Interventor someterá a la aprobación de METRO CALI S.A. durante los primeros cinco (5) días de cada mes calendario de vigencia del Contrato, los informes mensuales del Contrato de Obra en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado del Contrato de Obra y demás aspectos inherentes a los mismos. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará METRO CALI S.A.

2.2.2.10. Coordinación y Gestión

- El Interventor practicará inspecciones completas y diarias a las Obras, coordinará y realizará reuniones semanales (comités de Obra) con la participación del Constructor, METRO CALI S.A. y demás entes involucrados en el desarrollo de las Obras; y levantará las actas de los comités de Obra.

- El Interventor consignará en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos del Contrato de Obra.

- El Interventor analizará y conceptuará sobre los posibles reclamos que se presenten por parte del Constructor de la Obra.

- El Interventor cumplirá las instrucciones y órdenes que le imparta METRO CALI S.A. y responderá por el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Interventoría.

2.2.2.11. Elaboración del Informe Final de Interventoría

- El Interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las Obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. Incluirá en éstos, la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar la Obra.

- El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la Obra.

2.2.3. Interventoría Financiera

Se refiere a las funciones de control financiero, económico y jurídico del Contrato de Obra, por lo cual, el Interventor deberá apoyar, asistir y asesorar a METRO CALI S.A. en todos los asuntos de orden financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las Obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto

Director de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A. o su delegado. De dichas reuniones el Interventor elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, [illegible] archivadas y mantenidas en custodia por el Interventor.

se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, el Interventor deberá cumplir con las siguientes funciones:

2.2.3.1. Exigir al Constructor la ejecución idónea y oportuna del Contrato de Obra.

2.2.3.2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del Contrato.

2.2.3.3. Actuar oportunamente, para evitar que sobrevengan sobrecostos en el desarrollo del Proyecto.

2.2.3.4. Controlar las vigencias de las pólizas otorgadas por el Constructor para la ejecución del Contrato de Obra y solicitar su ampliación, si fuere el caso.

2.2.3.5. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que METRO CALI S.A. solicite.

2.2.3.6. Determinar y actualizar el flujo de fondos del Proyecto.

2.2.3.7. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del Contrato de Obra.

2.2.3.8. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de Obra.

2.2.3.9. Controlar la inversión del anticipo entregado al Constructor, de tal forma, que esté de acuerdo con el programa de utilización de recursos aprobado por METRO CALI S.A. respecto del Contrato de Obra.

2.2.3.10. Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión del Contrato de Obra.

2.2.3.11. Llevar y mantener su archivo actualizado, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del Contrato.

2.2.3.12. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del Constructor, relacionadas directamente con el Contrato de Obra.

2.2.3.13. Responder, en primera instancia, y someter a aprobación de METRO CALI S.A., las reclamaciones que presente el Constructor relacionadas directamente con el Contrato de Obra y la labor de Interventoría.

2.2.3.14. Prestar apoyo a METRO CALI S.A. para resolver las peticiones y reclamos del Constructor de Obra.

2.2.3.15. En general, asesorar a METRO CALI S.A. en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de las Obras, en los términos establecidos en el presente Contrato de Interventoría.

2.2.3.16. Elaborar y allegar a Metro Cali S.A. los documentos que se requieran para la liquidación contractual del Contrato de Obra.

2.2.3.17. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones de evaluación de Obra con el Constructor o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el

000316

2.2.3.18. Vigilar que METRO CALI S.A. siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del Contrato de Obra, la cual se mantendrá vigente durante su duración y hasta su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados bajo el Contrato de Obra.

2.2.3.19. Revisar las actas de Obras elaboradas por el Constructor, conforme a lo establecido en el Contrato de Obra, presentándolas a METRO CALI S.A. para su aprobación.

2.2.3.20. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el Constructor para adelantar el trámite de los pagos correspondientes, en los términos del Contrato de Obra.

2.2.3.21. Elaborar la contabilidad del Proyecto de acuerdo con los lineamientos de METRO CALI S.A.

2.2.3.22. Presentar un informe final a METRO CALI S.A., el cual deberá contener entre otros, un balance detallado de costos del Proyecto, contabilidad y recuento fotográfico del mismo.

2.2.4. Interventoría Ambiental y de Gestión Social

La función ambiental y social del Interventor consiste en supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el Constructor para el cumplimiento de las labores Ambientales y de Gestión Social detalladas en el Anexo 12 del Contrato de Obra. En tal sentido, el Interventor tendrá las siguientes obligaciones:

2.2.4.1. Interventoría Ambiental

- Realizar las labores de Interventoría y auditoria ambiental del Proyecto con el fin de verificar que las Obras se desarrollen de acuerdo con los lineamientos ambientales establecidos en el Contrato de Obra y planes de manejo ambiental que, como resultado de dicho procedimiento se obtengan los resultados previstos en el Anexo 12 del Contrato de Obra en materia ambiental.

- Verificar y realizar el seguimiento para que la totalidad de las actividades desarrolladas por el Constructor en cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Obra, cumplan a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales vigentes, y ajustar los procedimientos o procesos ambientales de acuerdo con el avance y/o modificaciones realizadas a las Obras.

- El Interventor supervisará y vigilará la gestión técnica y administrativa del componente ambiental de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental de cada tramo de construcción del Proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali, los ajustes y modificaciones a este, la Legislación Ambiental vigente y las Resoluciones y recomendaciones emanadas de la Autoridad Ambiental CVC.

- Informar a METRO CALI S.A. sobre los cambios que deberían hacerse al Anexo 12 del Contrato de Obra y los trámites que –adicionalmente- deberían surtirse ante la autoridad ambiental competente, en el caso en que las Especificaciones Particulares de Construcción del Contrato de Obra o las Especificaciones Generales de Construcción fueran modificadas mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el Contrato de Obra.

Contrato de Obra y que, como resultado de dicho procedimiento se obtengan los resultados previstos en el Anexo 12 del Contrato de Obra Pública en materia de gestión social.

- Proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales en el Proyecto derivados de emergencias y/o contingencias en la ejecución de las Obras.

- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del Constructor del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, conforme al Contrato de Obra.

- Vigilar y verificar que las normas de calidad ambiental (límites de vertimientos, emisiones de ruido y emisiones atmosféricas) sean cumplidas en la ejecución del Contrato de Obra. En caso de incumplimiento, el Interventor debe proponer las medidas ambientales para la mitigación del impacto generado.

- Supervisar que el Constructor disponga de la infraestructura y el personal solicitado (en cumplimiento con los requerimientos definidos en el Anexo 12 del Contrato de Obra).

- Verificar que el Constructor desarrolle todas las labores ambientales derivadas del Contrato de Obra y que éstas se ajusten al marco legal, las exigencias contractuales, así como al diseño y especificaciones adoptadas en el Anexo 12 del Contrato de Obra.

- Vigilar el cumplimiento por parte del Constructor de las normas ambientales vigentes.

- Mantener una continua supervisión de la ejecución de las Obras, verificando el cumplimiento del Anexo 12 del Contrato de Obra, mediante acciones de seguimiento y verificación a través de la aplicación de las listas de chequeo.

- Suministrar información y datos sobre las labores ambientales del Proyecto a personas y entidades autorizadas por METRO CALI S.A., sin perjuicio de la reserva legal o discrecionalidad a que estén sometidos esos datos e informaciones.

- Responder ante la autoridad ambiental competente y ante METRO CALI S.A. por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en el Anexo 12 del Contrato de Obra por parte del Constructor. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el Constructor mitigue el impacto ambiental que, eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida ambiental que resulte obligatoria para el Constructor en los términos señalados en el Contrato de Obra. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el Constructor.

- Dar aviso de forma inmediata a METRO CALI S.A. en un plazo no mayor a 24 horas cuando prevea el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones del Constructor señaladas en el Contrato de Obra.

- Mantener y actualizar bajo su custodia la bitácora ambiental de la Obra, en la cual se deben anotar diariamente los registros sobre la marcha del Plan de Manejo Ambiental relacionada con las Obras.

- Si el Interventor detecta algún incumplimiento en las obligaciones ambientales establecidas dentro del Contrato de Obra, dentro de las 48 horas siguientes, presentará a METRO CALI S.A., un reporte completo en el que de cuenta de las medidas correctivas del caso y se de cuenta del inicio del proceso para la imposición de multas contractuales, según lo señalado en el Contrato de Obra.

2.2.1.2. Interventoría de Gestión Social

- Realizar las labores de interventoría y auditoría social con el fin de verificar que la ejecución de las Obras se desarrolle de acuerdo con los lineamientos de gestión social establecidos en el

000318

- Supervisar que el Constructor disponga de la infraestructura y personal que [illegible] requerimientos definidos en el Anexo 12 del Contrato de Obra.

- Verificar que el Constructor desarrolle todas las labores de gestión social derivadas del Contrato de Obra y que éstas se ajusten al marco legal, las exigencias contractuales, así como al diseño y especificaciones adoptadas en el Anexo 12 del Contrato de Obra.

- Suministrar información y datos sobre las labores de gestión social relacionadas con el Contrato de Obra a personas y entidades autorizadas por METRO CALI S.A., sin perjuicio de la reserva legal o discrecionalidad a que estén sometidos esos datos e informaciones.

- Asistir a las reuniones con la comunidad que son exigidas en el Anexo 12 del Contrato de Obra y a todas a aquellas que sean coordinadas por METRO CALI S.A. a estas reuniones deberá asistir el personal por parte del Interventor y el Constructor que METRO CALI S.A. requiera.

- Mantener y actualizar bajo su custodia la bitácora de gestión social, en la cual, se deben anotar diariamente los registros sobre la marcha de las políticas y gestiones sociales desarrolladas por el Constructor y el Interventor.

- Si el Interventor detecta algún incumplimiento en las obligaciones de gestión social establecidas dentro del Contrato de Obra, dentro de las 48 horas siguientes, presentará a METRO CALI S.A., un reporte completo en el que de cuenta de las medidas correctivas del caso y se de cuenta del inicio del proceso para la imposición de multas contractuales, según lo señalado en el Contrato de Obra.

2.2.4.2. Interventoría de Gestión Social

- Realizar las labores de Interventoría y auditoria social con el fin de verificar que la ejecución de las Obras se desarrolle de acuerdo con los lineamientos de gestión social establecidos en el Contrato de Obra y que, como resultado de dicho procedimiento se obtengan los resultados previstos en el Anexo 12 del Contrato de Obra Pública en materia de gestión social.

- Supervisar que el Constructor disponga de la infraestructura y personal que cumplan con los requerimientos definidos en el Anexo 12 del Contrato de Obra.

- Verificar que el Constructor desarrolle todas las labores de gestión social derivadas del Contrato de Obra y que éstas se ajusten al marco legal, las exigencias contractuales, así como al diseño y especificaciones adoptadas en el Anexo 12 del Contrato de Obra.

- Suministrar información y datos sobre las labores de gestión social relacionadas con el Contrato de Obra a personas y entidades autorizadas por METRO CALI S.A., sin perjuicio de la reserva legal o discrecionalidad a que estén sometidos esos datos e informaciones.

- Asistir a las reuniones con la comunidad que son exigidas en el Anexo 12 del Contrato de Obra y a todas a aquellas que sean coordinadas por METRO CALI S.A. a estas reuniones deberá asistir el personal por parte del Interventor y el Constructor que METRO CALI S.A. requiera.

- Mantener y actualizar bajo su custodia la bitácora de gestión social, en la cual, se deben anotar diariamente los registros sobre la marcha de las políticas y gestiones sociales desarrolladas por el Constructor y el Interventor.

Cláusula 3 - Fecha de Cierre.

3.1. Condiciones para la Fecha de Cierre

- Si el Interventor detecta algún incumplimiento en las obligaciones de gestión social establecidas dentro del Contrato de Obra, dentro de las 48 horas siguientes, presentará a METRO CALI S.A., un reporte completo en el que de cuenta de las medidas correctivas del caso y se de cuenta del inicio del proceso para la imposición de multas contractuales, según lo señalado en el Contrato de Obra.

2.2.5. Interventoría a la Gestión Predial

Realizar las labores de Interventoría con el fin de verificar que el constructor cumpla con las labores de Gestión Predial de acuerdo con el Cronograma e informar a METRO CALI S.A. de cualquier irregularidad que se presente.

2.2.6. Desarrollar e Implementar un Plan de Control de Calidad

El Interventor desarrollará e implementará un Plan de Control de Calidad específico para el Proyecto, que le permita tener el control de la coordinación de las diferentes actividades, en cuanto a programación, ejecución y cumplimiento del Contrato celebrado entre METRO CALI S.A. y el Constructor de Obra. Para lograr el objetivo anterior, el Interventor ejecutará y controlará los trabajos objeto del Contrato de Obra, bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad conforme a la Norma NTC-ISO-8402.

Durante la ejecución de los trabajos de Obra, el Interventor deberá elaborar los registros de supervisión, revisión, comprobación o inspección de todos las actividades adelantados por el Constructor para verificar la programación y el cumplimiento del respectivo Contrato de Obra. La confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a METRO CALI S.A. que las Obras contratadas se desarrollaran de acuerdo a los procedimientos e instrucciones del Plan de Control de Calidad establecido en el Contrato de Obra.

2.3. Obligaciones de METRO CALI S.A.

Además de las obligaciones previstas en otras Cláusulas de este Contrato o en los documentos que lo integran, son obligaciones de METRO CALI S.A.:

2.3.1. Revisar la Garantía Única de Cumplimiento de la Interventoría, solicitará al Interventor las correcciones a que haya lugar y otorgará su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en la Ley Aplicable y en este Contrato.

2.3.2. Suscribir conjuntamente con el Contratista y el Constructor, las actas de iniciación y finalización de cada una de las Etapas del Contrato de Obra, previa la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo, así como las actas de suspensión y demás documentos previstos en este Contrato y en el Contrato de Obra.

2.3.3. Coordinar con la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (STTM) los planes, programas y obras de adecuación para el control y desvío del tránsito durante la Etapa de Construcción, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo firmado con esa Entidad en febrero 11 de 2.003.

2.3.4. Comunicar al Interventor, oportunamente, cualquier modificación en el Proyecto, luego de efectuar un balance económico del Contrato de Obra y de Interventoría.

2.3.5. Efectuar los pagos al Contratista por la Interventoría objeto del presente Contrato, dentro de los plazos establecidos y conforme a lo señalado en el presente Contrato.

000320

La Fecha de Cierre tendrá lugar cuando se hayan cumplido todas las [illegible] establecidas en la Ley Aplicable y en este Contrato para su perfeccionamiento. Así, el perfeccionamiento de este Contrato está sujeto a la satisfacción de cada una de las siguientes condiciones suspensivas, en los términos que se indican a continuación:

3.1.1. Firma y Registro Presupuestal. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes y el registro presupuestal correspondiente que garantiza la reserva de las disponibilidades presupuéstales necesarias para efectuar los pagos al Contratista.

3.1.2. Garantías y Seguros a cargo del Contratista. Para el efecto, el Contratista deberá presentar para la aprobación de METRO CALI S.A. el original de la Garantía Única de Cumplimiento y de todo riesgo, adjuntando el recibo original del pago de la prima de la póliza, de acuerdo con los términos y condiciones del CAPITULO SEXTO de este Contrato.

3.1.3. Que METRO CALI S.A. haya obtenido todos los Permisos y Licencias que le corresponden, conforme a lo establecido en el presente Contrato y que METRO CALI S.A. haya aportado prueba del cumplimiento de cualesquiera requisitos impuestos en los mismos, tales como, pago de los rubros exigidos en el correspondiente acto administrativo y publicación.

3.1.4. Que el Contratista haya obtenido todos los Permisos y Licencias que le corresponden, conforme a lo establecido en el presente Contrato y que el Contratista haya aportado prueba del cumplimiento de cualesquiera requisitos impuestos en los mismos, tales como, pago de los rubros exigidos en el correspondiente acto administrativo y publicación.

3.1.5. Que el Contratista aporte prueba suficiente del pago de los impuestos causados con ocasión de la suscripción y perfeccionamiento del presente Contrato.

3.1.6. Publicación del presente Contrato. El Contratista debe aportar prueba de la publicación del presente Contrato en la Gaceta Municipal de Santiago de Cali en los términos de la Ley Aplicable.

3.1.7. Constitución de la Sociedad Futura de Objeto Único: El Contratista debe aportar prueba suficiente de la constitución de la Sociedad Futura de Objeto Único y su registro en la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, en caso que la Propuesta haya sido presentada bajo la modalidad de promesa de constituir Sociedad Futura de Objeto Único, para la ejecución de este Contrato.

3.1.8. En general, el Contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en las los numerales 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6 y 2.2.1.1 de la cláusula 2 del presente Contrato.

3.2. Término para que se cumplan las Condiciones para la Fecha de Cierre

Si las Condiciones para la Fecha de Cierre no se han verificado dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, METRO CALI S.A. podrá, a su opción, prorrogar dicho plazo o anunciar que las condiciones suspensivas no se han verificado, caso en el cual se entenderá que el presente Contrato no se perfeccionó.

5.3.2. Revisar los estudios técnicos correspondientes a las Obras, con fundamento en los Pliegos de Condiciones entregados para el efecto por las autoridades ambientales competentes y adelantar la gestión técnica y administrativa para el trámite y obtención de los permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales (explotación de fuentes de materiales,

CAPÍTULO SEGUNDO – ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO.

Cláusula 4 - Etapas de Ejecución del Contrato

La ejecución del presente Contrato se divide en las siguientes etapas: (I) Etapa de Preconstrucción de las Obras, (II) Etapa de Construcción y (III) Etapa de Habilitación de Vías.

Cláusula 5 – Interventoría en la Etapa de Preconstrucción de las Obras

5.1. Definición de la Etapa de Preconstrucción de las Obras

Para los efectos de este Contrato, la Etapa de Preconstrucción de las Obras corresponde a la primera etapa de ejecución del Contrato, durante la cual se deben realizar todas las tareas preliminares a la Etapa de Construcción, necesarias para la supervisión y control de las tareas de gestión social y ambiental, de la señalización y adecuación de desvíos, de la preparación del sitio donde se van a ejecutar las Obras, del alistamiento de equipo de construcción de las Obras y del transporte y la contratación de personal para la ejecución de las Obras.

5.2. Duración de la Interventoría para la Etapa de Preconstrucción de las Obras

5.2.1. Esta etapa iniciará a partir del día siguiente en que se suscriba el Acta de Iniciación del Contrato.

5.2.2. La Etapa de Preconstrucción de las Obras terminará cuando Metro Cali S.A. verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le asisten al Contratista durante la misma así como todos y cada uno de los requisitos que se establecen en esta cláusula.

5.2.3. Con todo el plazo máximo para la Interventoría durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras es para el Frente 1 de dos (2) meses calendario y para el Frente 2 de un (1) mes calendario, aunque el término de duración de la Interventoría para esta Etapa está sujeta a la duración de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra y en esa medida podrá ampliarse: (i) de común acuerdo entre el Contratista y METRO CALI S.A. y (ii) por la suspensión o extensión de la ejecución del Contrato de Obra de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.

5.2.4. Al finalizar la Etapa de Preconstrucción de las Obras, las Partes deberán suscribir un acta mediante la cual se formalice la finalización de esta etapa (el "Acta de Finalización de la Etapa de Preconstrucción de las Obras") La misma será elaborada de manera conjunta con el Constructor y deberá incluir la descripción exacta de los documentos entregados por el Constructor al Interventor conforme a lo establecido en esta cláusula, las Obras ejecutadas, el estado de entrega y cualquier otra observación necesaria en relación con la Etapa de Preconstrucción de las Obras.

5.2.5. El cumplimiento de los requisitos señalados en esta cláusula, será condición indispensable para la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Preconstrucción de las Obras y el Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.

5.3. Obligaciones del Contratista durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras

Durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras el Contratista deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

5.3.1. Revisar el Plan de Manejo de Tráfico y el Plan de Ejecución de las Obras de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y el Cronograma anexos al presente Contrato y solicitar, evaluar y aprobar los comentarios, recomendaciones y precisiones para su implementación, propuestos por el Constructor.

aprovechamiento forestal, concesion de aguas, permiso de vertimientos, ocupación [illegible] definitiva de cauces, disposición de residuos sólidos, permisos parte aire, entre otros) y evaluar y aprobar que las fuentes de materiales del Constructor cumplan con las calidades ofrecidas por el Constructor en su Propuesta.

5.3.3. Revisar los estudios y diseños definitivos, las especificaciones técnicas y todos los documentos relacionados en los anexos de cada frente, y presentar a Metro Cali S.A. un informe de cada una de las áreas, donde se presente la descripción del análisis realizado, las inconsistencias encontradas y las soluciones o propuestas que la interventoría considere pertinentes para la ejecución de las obras. En todos los casos deberá plantear y desarrollar los cambios necesarios para ajustar los Diseños y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción a las condiciones vigentes de la obra. La viabilidad de estas propuestas y las consideraciones generales de su planteamiento serán evaluadas por la Dirección de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A. Una vez aprobadas será responsabilidad del Contratista comunicar y suministrar toda la información necesaria para el desarrollo de la obra oportunamente al Constructor. El Contratista deberá contar la participación de los especialistas listados en el Anexo Especial como personal mínimo exigido, para realizar las modificaciones a que hace mención el presente numeral.

5.3.4. El contratista deberá revisar y aprobar los cambios que efectúe el Constructor por la revisión de los estudios y diseños de los puentes que se van a construir en el Frente 1: Puente Vehicular a desnivel sobre la Calle 70 denominado Puente de los 1000 días (conformado por dos calzadas), Puente vehicular a nivel sobre la Calle 73 (conformado por dos calzadas).

5.3.5. Evaluar y aprobar el sistema presentado por el Constructor para la implementación eficiente y completa del Plan de Manejo Ambiental, descrito en el Anexo 12, en los términos establecidos en el Contrato de Obra.

5.3.6. Supervisar y verificar que el Constructor coordine oportunamente y en todo caso antes de que termine la Etapa de Preconstrucción de las Obras, con las empresas de servicios públicos de Santiago de Cali las Obras para Redes a fin de garantizar que dichas Obras para Redes se realicen oportunamente conforme al Cronograma y solicitar, evaluar y aprobar el cronograma sobre las actividades y fechas relacionadas con las Obras para Redes que presente el Constructor, de forma tal que éstas se ejecuten oportunamente conforme al Cronograma.

5.3.7. Supervisar y verificar la ejecución oportuna y eficiente de las Labores para Adecuación de Desvíos, Manejo de Tráfico y Señalización del Constructor, conforme al Cronograma, para la Etapa de Preconstrucción de las Obras.

5.3.8. Apoyar y coordinar las labores del Constructor para la elaboración de las Actas de Vecindad iniciales para determinar, previo a la ejecución de las Obras, el estado físico de los predios y la Infraestructura y las mejoras que eventualmente y de manera directa o indirecta puedan afectarse por las actividades del Proyecto, y verificar que el Constructor obtenga la firma del propietario o poseedor del predio correspondiente.

5.3.9. Evaluar y aprobar los informes, memorias de cálculo, planos y demás documentación que el Constructor le presente al finalizar la Etapa de Preconstrucción de las Obras conforme a lo establecido en el presente numeral del Contrato.

5.3.10. Garantizar a METRO CALI S.A. y/o a su Delegado el acceso incondicional y permanente al lugar o lugares donde se estén ejecutando los trabajos, y el suministro permanente de la información que estos requieran sobre el avance diseño de la Etapa de Preconstrucción de las Obras.

6.2.2. La Etapa de Construcción terminará cuando el Interventor verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le asisten al Constructor durante la misma así como todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la cláusula 6 del Contrato de Obra.

6.2.3. El plazo para la Etapa de Construcción es de: diez (10) meses calendario para el Frente 1

5.3.11. Ejercer la Interventoría técnica, financiera, administrativa y ambiental a todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra y en los Pliegos de Condiciones de las Licitaciones Públicas MC-CCT-001-2005 y MC-CCP-001-2005 en relación con la Etapa de Preconstrucción, conforme a lo previsto en el presente Contrato.

5.3.12. Cumplir con las demás obligaciones a cargo del Contratista establecidas en este Contrato y en los Términos de Referencia en relación con la Etapa de Preconstrucción de las Obras.

5.4. Obligaciones de METRO CALI S.A. durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras.

Durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras, METRO CALI S.A. deberá cumplir con las siguientes Obligaciones:

A. Coordinar con el Contratista, la puesta a disposición del Constructor, de la Infraestructura y Referencias Topográficas del Frente 1 y del Frente 2, para la ejecución de las Obras a que hace referencia el presente Contrato, conforme se describe a continuación:

5.4.1 La puesta a disposición de la Infraestructura de los corredores se hará constar en el Acta de Inicio de la Obra suscrita entre METRO CALI S.A., el Constructor y al Contratista para que cada Constructor obtenga la facultad de disponer de la Infraestructura del corredor, única y exclusivamente para la ejecución de las Obras del Proyecto.

5.4.2 Entregar al Contratista, en forma oportuna, la información necesaria para la localización y referenciación de los Referencias Topográficas (coordenadas y niveles) de cada frente.

5.4.2. Poner a disposición del Contratista los Diseños Finales y copia de la totalidad de los Permisos y Licencias a cargo de METRO CALI S.A., requeridos para comenzar las Obras y para la ejecución del Contrato de Obra.

5.4.3. Efectuar los pagos que corresponden durante el plazo de ejecución de la Etapa de Preconstrucción de las Obras, conforme al Cronograma de Pagos a que se refiere la Cláusula 10 – Forma de Pago.

5.4.4. Cumplir con las demás obligaciones a cargo de METRO CALI S.A., establecidas en este Contrato y en los Términos de Referencia en relación con el Proyecto.

Cláusula 6 - Interventoría en la Etapa de Construcción

6.1. Definición de la Etapa de Construcción

- La Etapa de Construcción comprende el periodo contractual en el cual el Contratista deberá realizar la Interventoría de las labores del Constructor necesarias para llevar a cabo las Obras de Construcción de la Troncal Sur en la Carrera 15 / Diagonal 15 / Calle 75 entre Carrera 23 (Autopista Sur) y Terminal de Cabecera Puerto Mallarino y de la Pretroncal Vía Navarro de la Calle 121/Carrera 25 entre la Carrera 28F (Vía a Navarro) y la Calle 75 (Canal Puerto Mallarino), de acuerdo al Pliego de Condiciones, a las Especificaciones Técnicas, al Cronograma de Obras y a los Diseños Definitivos que hacen parte de cada frente.

6.2. Duración de la Etapa de Construcción

6.2.1. La Etapa de Construcción comenzará al día siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Preconstrucción de las Obras, una vez se hayan surtido los requisitos descritos en la Cláusula 5 del Contrato de Obra, para lo cual se suscribirá el Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.

000324 34

y siete (7) meses calendario para el Frente 2, aunque el término de duración de esta Etapa podrá ampliarse: (i) de común acuerdo entre el Contratista y METRO CALI S.A. y (ii) por la suspensión de la ejecución del Contrato por la suspensión o extensión del Contrato de Obra, de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.

6.2.4. Las Obras de Construcción que sean concluidas por el Constructor y aceptadas por el Interventor, serán puestas en servicio en los términos del Anexo Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, de conformidad con lo señalado en el presente Contrato.

6.2.5. Al finalizar la Etapa de Construcción, las Partes deberán suscribir un acta mediante la cual se formalice la finalización de esta etapa (el "Acta de Finalización de la Etapa de Construcción") La misma será elaborada de manera conjunta con el Constructor y deberá incluir la descripción exacta de las Obras ejecutadas, el estado de entrega y cualquier otra observación necesaria en relación con la Etapa de Construcción.

6.2.6. Sin perjuicio de lo señalado en las secciones 6.2.4 y 6.2.5 anteriores, la totalidad de las Obras del Frente 1 no serán recibidas a satisfacción sino hasta tanto el Constructor acoja todas las observaciones planteadas en el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción y sea suscrita el Acta de Recibo Final de las Obras. En este momento se entenderán recibidas las Obras. El tiempo máximo entre la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción y el Acta de Recibo Final de las Obras para el Frente 1 será el establecido en el presente Contrato y en el contrato de obra para la Etapa de Habilitación de Vías. En el caso del Frente 2 el Interventor deberá iniciar las labores de recibo un mes calendario antes de finalizar la Etapa de Construcción, tiempo en el cual elaborará con el Constructor actas de recibo parcial en las cuales se consignarán las observaciones de la obra a que haya lugar y el tiempo máximo que el Interventor dará al constructor para realizar las actividades de corrección, en todo caso el tiempo máximo no podrá superar la fecha establecida para la Finalización de la etapa de Construcción.

6.2.7. El cumplimiento de los requisitos señalados en esta cláusula, será condición indispensable para la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Habilitación de vías para el Frente 1.

6.3. Obligaciones del Contratista durante la Etapa de Construcción.

Durante la Etapa de Construcción el Contratista deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

6.3.1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social de todas las Obras, incluyendo las Obras Complementarias en los términos del Contrato de Obra, los Pliegos de Condiciones, este Contrato, los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas, el Cronograma de Obras y a los Diseños Definitivos.

6.3.2. Supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del Constructor relacionadas con los Ítems de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos de acuerdo con las Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, las Especificaciones Técnicas contenidas en los Anexos de los contratos de obra, y el Cronograma.

6.3.3. Revisar y aprobar las Actas de Avance de las Obras que deberán ser presentadas por el Constructor en las fechas y conforme a las Especificaciones Técnicas del Contrato de Obra, para autorizar durante las Sub-etapas de Construcción del Contrato de Obra, los pagos al Constructor en relación con las Obras a precio global fijo.

6.3.14. Coordinar la puesta en servicio de las Obras de Construcción que sean concluidas por el Constructor.

000325

6.3.15. Definir los alcances de los informes del balance técnico y financiero mensual que deberá presentar el Constructor, el cual deberá contener como mínimo el avance físico de la construcción de las [illegible] disponibilidad de recursos y su cumplimiento

6.3.4. En caso de que las condiciones de la obra lo exijan el Contratista deberá recomendar a METRO CALI S.A. las modificaciones que consideren necesarias a los Diseños Definitivos y a las Especificaciones Técnicas de Construcción y así mismo proponer las soluciones que considere pertinentes. En todos los casos deberá plantear y desarrollar los cambios necesarios para ajustar los Diseños y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción a las condiciones vigentes de la obra. La viabilidad de estas propuestas y las consideraciones generales de su planteamiento serán evaluadas por la Dirección de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A. Una vez aprobadas será responsabilidad del Contratista comunicar y suministrar toda la información necesaria para el desarrollo de la obra oportunamente al Constructor. El Contratista deberá contar la participación de los especialistas listados en el Anexo Especial como personal mínimo exigido, para realizar las modificaciones a que hace mención el presente numeral.

6.3.5. Verificar que la ejecución de redes de servicios públicos haya sido coordinada con Emcali y todas las actividades estén aprobadas según el protocolo y procedimientos convenidos entre las dos entidades municipales, obedeciendo a los lineamientos del Otro sí No. 2 al Convenio Interadministrativo Emcali E.I.C.E. E.S.P. – Metro Cali S.A.

6.3.6. Para efectos del pago de las Obras a precios unitarios (Obras en Redes, Obras para Manejo de Trafico, Señalización y Desvíos, Habilitación de Vías y Gestión Predial), el Interventor verificará las cantidades de Obra efectivamente ejecutadas realmente por el Constructor durante la Etapa de Construcción, y calculará su valor de acuerdo a los precios unitarios de los Ítems establecidos contractualmente entre Metro Cali S.A. y el Constructor. Adicionalmente el interventor deberá discriminar las cantidades y valores de los servicios públicos que le corresponden costear a Emcali y a Metro Cali S.A. respectivamente, de acuerdo con el Otro sí No. 2 al Convenio Interadministrativo Emcali E.I.C.E. E.S.P. – Metro Cali S.A., dichas cantidades y valores deberán constar en las respectivas actas mensuales de obra.

6.3.7. Efectuar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el suministro, montaje, pruebas y puesta en marcha de toda la maquinaria, equipos, instalaciones mecánicas y eléctricas para la ejecución de las labores de Interventoría.

6.3.8. Adoptar todas las medidas de control y supervisión necesarias para exigir al Constructor que cumpla con el Cronograma de Construcción de las Obras aprobado con base en el anexo de Requerimientos para la elaboración del Plan de Ejecución.

6.3.9. Adoptar todas las medidas de control y supervisión necesarias para exigir al Constructor el mantenimiento de las Obras que se vayan ejecutando durante esta Etapa y antes de su recibo a satisfacción por parte del Interventor.

6.3.10. Ejercer control sobre el cumplimiento por parte del Constructor de las políticas y normas ambientales vigentes aplicables a la construcción de las Obras y al Proyecto, de tal forma que se prevengan, mitiguen, corrijan y/o compensen los impactos socio-ambientales ocasionados por las actividades de ejecución del Proyecto.

6.3.11. Apoyar al Constructor y coordinar con éste, la elaboración de las Actas de Vecindad final para determinar el estado físico de los predios ubicados dentro del área aledaña al Proyecto para establecer las mejoras a ejecutar al finalizar la Etapa de Construcción, y verificar que el Constructor haya obtenido la firma propietario o poseedor del predio afectado.

6.3.12. Revisar y aprobar los planos y memorias de obra preparadas por el Constructor, relacionadas con las Obras y el Proyecto.

6.3.13. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Contrato y en los Términos de Referencia en relación con la Interventoría de la construcción de las Obras y Obras Anexas.

Obras y Obras adicionales, [illegible]
respecto del Cronograma de Obra aprobado y la estimación de las Obras y recursos por ejecutar y una vez presentados revisarlos y aprobarlos.

6.3.16. El Interventor directamente o por solicitud del Constructor identificará las Obras adicionales necesarias para la adecuada terminación del Proyecto y enviará para la aprobación de METRO CALI S.A. los estudios que sustenten la necesidad de realizar este tipo de Obras para la adecuada terminación del Proyecto.

6.3.17. Al finalizar la Etapa de Construcción, el Interventor deberá entregar a METRO CALI S.A., en medio físico y en medio digital un informe detallado de todo lo acontecido durante la Etapa de Construcción, además de los informes mensuales de Obra.

6.3.18. Ejercer Interventoría técnica, administrativa y ambiental a todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra y en los Pliegos de Condiciones de la Licitaciones Públicas MC-CCT-001-2005 y MC-CCP-001-2005 en relación con la Etapa de Construcción.

6.3.19. Verificar y exigir al Contratista del Frente 2 que entregue totalmente libre de equipos, materiales, escombros, instalaciones y personal el Corredor Pretroncal Vía Navarro de la Calle 121/Carrera 25 entre la Carrera 28F (Vía a Navarro) y la Calle 75 (Canal Puerto Mallarino).", conforme a las Especificaciones Técnicas y el Cronograma del Contrato de Obra. El Interventor realizará la verificación tan pronto como reciba del Constructor la notificación por escrito, sobre la culminación de las labores de limpieza y demás de que trata este numeral, bajo el entendido de que si el Constructor no ha manifestado al Interventor, de manera formal y por escrito, que ya ha realizado las Obras de Habilitación de Vías, antes del vencimiento del plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido dichas labores. En ese evento, el Interventor notificará inmediatamente y por escrito, tal incumplimiento a Metro Cali S.A. para que la Entidad evalúe la necesidad de imponer multas al Constructor, conforme se estipula en el Capítulo de Multas del Contrato de Obra.

6.4. Obligaciones de METRO CALI S.A. durante la Etapa de Construcción.

Durante la Etapa de Construcción METRO CALI S.A. deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

6.4.1. Efectuar los pagos al Interventor de acuerdo a la Cláusula 10 – Forma de Pago

6.4.2. Cooperar con el Contratista, en lo que esté a su alcance y dentro de sus competencias, para que éste cumpla con las obligaciones a su cargo, bajo el presente Contrato.

6.4.3. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de METRO CALI S.A. en la Etapa de Construcción.

Cláusula 7 – Interventoría durante la Etapa de Habilitación de Vías y Liquidación de los contratos de Obra

7.1. Definición de la Etapa de Habilitación de Vías

Para los efectos de este Contrato, la Etapa de Habilitación de Vías corresponde a la tercera etapa de ejecución del Contrato de Interventoría referente solamente al contrato de obra del Frente 1.

7.3.5. Para efectos del pago a precios unitarios (pagos de las obras para Habilitación de Vías), el Interventor verificará las cantidades de Obra ejecutadas realmente por el Constructor, y calculará su valor de acuerdo a los precios unitarios de los ítems de Obra establecidos contractualmente.

7.3.6. Verificar y exigir al Contratista del Frente 1 que entregue totalmente libre de equipos, materiales, escombros, instalaciones y personal el Corredor Troncal Sur en la Carrera 15 / Diagonal 15 / Calle

7.2. Duración de la Etapa de Habilitación de Vías

7.2.1. Esta etapa se iniciará en el momento en que METRO CALI S.A., el Constructor y el Interventor determinen que existen las condiciones para su ejecución, lo cual podrá ocurrir aún durante el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción, pero en ningún momento después del día siguiente a la fecha de Finalización de la Etapa de Construcción del Frente 1.

7.2.2. La Etapa de Habilitación de Vías terminará cuando el Interventor verifique que el Constructor ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que le asisten durante la misma así como todos y cada uno de los requisitos que se establecen en esta cláusula y en la cláusula 7.2. del Contrato de Obra del Frente 1 y se suscriba el Acta de Finalización de la Etapa de Habilitación de Vías, conforme al numeral 7.2.4 de la presente cláusula.

7.2.3. Con todo el plazo máximo para la Etapa de Habilitación de Vías es para el Frente 1 de un (1) mes calendario, aunque el término de duración de esta etapa podrá ampliarse: (i) de común acuerdo entre el Constructor, el Interventor y METRO CALI S.A. y (ii) por la suspensión o extensión de la ejecución del Contrato Obra de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.

7.2.4. Al finalizar la Etapa de Habilitación de Vías, las Partes deberán suscribir un acta mediante la cual se formalice la finalización de esta etapa (el "Acta de Finalización de la Etapa de Habilitación de Vías") La misma será elaborada de manera conjunta con el Constructor y deberá incluir la descripción exacta de las Obras e Infraestructura entregadas por éste al Interventor, los documentos entregados al mismo conforme a lo establecido en esta cláusula, las labores ejecutadas, el estado de entrega y cualquier otra observación necesaria en relación con la Etapa de Habilitación de Vías y el Contrato de Obra.

7.2.5. El cumplimiento de los requisitos señalados en esta cláusula, será condición indispensable para la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Habilitación de Vías.

7.3. Obligaciones del Contratista durante la Etapa de Habilitación de Vías

Durante la Etapa de Habilitación de Vías el Contratista deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

7.3.1. Controlar el cumplimiento del Plan de Manejo de Tráfico y el Plan de Señalización y Desvíos por parte del Constructor, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y el Cronograma de acuerdo con los respectivos anexos.

7.3.2. Controlar el cumplimiento de las obligaciones del Constructor relacionadas con las Obras Complementarias correspondientes a la Etapa de Habilitación de Vías de acuerdo con el Anexo Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, y las Especificaciones Técnicas contenidas en los Anexos y el Cronograma de obra aprobado.

7.3.3. Apoyar y coordinar con el Constructor la elaboración de las Actas de Vecindad finales para determinar, luego de la ejecución de las Obras, el estado físico de los predios luego de la culminación de la segunda Etapa del Proyecto.

7.3.4. Revisar y aprobar o solicitar la corrección hasta que cumplan con las condiciones del Contrato de Obra, todos los informes, memorias de cálculo, planos y demás documentación a que se refiere el presente numeral del Contrato, que el Constructor debe presentar durante de la Etapa de Habilitación de Vías.

75 entre Carrera 23 (Autopista Sur) y Terminal de Cabecera Puerta [illegible] Especificaciones Técnicas y el Cronograma del Contrato de Obra. El Interventor realizará la verificación tan pronto como reciba del Constructor la notificación por escrito, sobre la culminación de las labores de limpieza y demás de que trata este numeral, bajo el entendido de que si el Constructor no ha manifestado al Interventor, de manera formal y por escrito, que ya ha realizado las Obras de Habilitación de Vías, antes del vencimiento del plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido dichas labores. En ese evento, el Interventor notificará inmediatamente y por escrito, tal incumplimiento a Metro Cali S.A. para que la Entidad evalúe la necesidad de imponer multas al Constructor, conforme se estipula en el Capítulo de Multas del Contrato de Obra.

7.3.7. Al finalizar la Etapa de Habilitación de Vías, el Interventor deberá entregar a Metro Cali S.A. en medio físico y en medio digital un informe detallado de todo lo acontecido durante la Etapa de Habilitación de Vías.

7.3.8. Ejercer Interventoría técnica, administrativa y ambiental a todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra y en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública MC-CCT-001-2005 en relación con la Etapa de Habilitación de Vías.

7.4. Obligaciones de METRO CALI S.A. durante la Etapa de Habilitación de Vías.

Durante la Etapa de Habilitación de Vías, METRO CALI S.A. deberá cumplir con las siguientes Obligaciones:

7.4.1. Efectuar los pagos que corresponden durante el plazo de ejecución de la Etapa de Habilitación de Vías conforme al Cronograma de Pagos a que se refiere la Cláusula 10 – Forma de Pago del presente Contrato.

7.4.2. Cooperar con el Contratista, en lo que esté a su alcance y dentro de sus competencias, para que éste cumpla con las obligaciones a su cargo, bajo el presente Contrato.

7.4.3. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de METRO CALI S.A. en la Etapa de Habilitación de Vías.

7.5. Liquidación de los Contratos de Obra

El interventor tiene la obligación de apoyar a Metro Cali S.A. en la liquidación de los contratos de obra, teniendo como base el Acta de Recibo Final de las obras en la cual se debe verificar si se han cumplido en su totalidad las condiciones de entrega de las Obras por parte del Constructor y en la que se notifica a METRO CALI S.A. sobre tal cumplimiento o incumplimiento para que Metro Cali tome las medidas que considere pertinentes.

7.5.1. Las obligaciones del contratista durante el periodo de liquidación de los contratos de obra son:

7.5.1.1. Entregar a METRO CALI S.A. todas las cantidades finales de obra ejecutada, con los respectivos precios y la proyección del acta de liquidación de los dos contratos de obra, las cuales deberán ser aprobadas por METRO CALI S.A. antes de la finalización del presente contrato.

CAPÍTULO TERCERO – ESQUEMA DE PAGO.

000329

Cláusula 9 - Valor del Contrato.

[illegible] para los efectos

7.5.1.2. Entregar a METRO CALI S.A. un informe final en el que se presente el balance de las obras, discriminando las obras adicionales con los respectivos precios pactados, las mayores cantidades de obra, y las justificaciones de cada caso.

7.5.1.3. En caso de no haberse dado el Recibo Final a Satisfacción de las obras según lo establecido en el numeral 6.2.6, el Interventor deberá contar con todo el personal requerido para revisar los ajustes finales de la obra que realice el Constructor durante la etapa de liquidación y poder de esta forma hacer el Acta de Recibo Final a Satisfacción.

7.5.2. El proceso de liquidación del contrato de obra para los Frentes 1 y 2 se debe desarrollar bajo los siguiente parámetros:

7.5.2.1. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2.6 del presente contrato, el Contratista deberá suscribir con el Constructor el acta de Recibo Final, una vez se hayan recibido a satisfacción todas las obras objeto del contrato de obra, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública MC-CCT-001-2005 y sus respectivos anexos. En caso de encontrarse observaciones adicionales después del plazo máximo para la suscripción del acta de recibo final dado en el numeral 6.2.6, el Interventor deberá contar con todo el personal requerido para realizar verificar que el Constructor realice los ajustes requeridos antes de la fecha de finalización del presente contrato de Interventoría.

7.5.2.2. La etapa para la liquidación del contrato de obra para el Frente 1 comenzará al día siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Habilitación de Vías, una vez se hayan surtido los requisitos descritos en la Cláusula 7 del Contrato de Obra. Para el Frente 2 la etapa para la liquidación del contrato de obra comenzará al día siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción, una vez se hayan surtido los requisitos descritos en las Cláusulas 6 y 7 del Contrato de Obra.

7.5.2.3. Con todo, el plazo para que el Interventor apoye a Metro Cali S.A. en el proceso de liquidación del contrato de obra es de un (1) mes calendario, aunque el término de duración de este proceso podrá ampliarse de común acuerdo entre el Contratista y METRO CALI S.A. de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.

7.5.3. Al finalizar la etapa de liquidación de los contratos de obra, se suscribirá entre METRO CALI S.A. y el Contratista, el Acta de Recibo Final de Interventoría, en la cual se dejará constancia del cumplimiento o incumplimiento del Contratista, para que Metro Cali S.A. tome las medidas correspondientes.

Cláusula 8 – Obras Adicionales

7.6. Definición y Alcance de las Obras Adicionales

7.6.1. Para los efectos de este Contrato se consideran Obras Adicionales aquellas que no pueden entenderse contenidas en las obligaciones a cargo del Constructor dentro de la ejecución del Contrato de Obra y que el Interventor directamente o por solicitud del Constructor identifique como necesarias para la ejecución del Proyecto y que hayan sido autorizadas por METRO CALI S.A.

7.6.2. Las Obras Adicionales podrán ser contratadas con el Constructor mediante la adición del Contrato de Obra o la suscripción de otro u otros contratos adicionales, todo ello de acuerdo con la ley, o a través de procesos de selección efectuados de conformidad con las normas vigentes de contratación estatal, en los cuales podrá participar el Constructor.

El valor del presente Contrato incluido el valor al impuesto del valor agregado y los costos fiscales, se estipula en la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.856.899.000.oo)**, suma que se encuentra amparada para el efecto en el presupuesto de METRO CALI S.A. conforme a la Cláusula 11 – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del Contrato comprende la suma global fija sin ajustes, que METRO CALI S.A. pagará al Contratista por la Interventoría de la Construcción del Corredor Troncal Sur en la Carrera 15 / Diagonal 15 / Calle 75 entre Carrera 23 (Autopista Sur) y Terminal de Cabecera Puerto Mallarino y del Corredor Pretroncal Vía Navarro de la Calle 121/Carrera 25 entre la Carrera 28F (Vía a Navarro) y la Calle 75 (Canal Puerto Mallarino), en los plazos y conforme a lo establecido en la Cláusula 10 – Forma de Pago.

Cláusula 10 - Forma de Pago.

Los pagos a los cuales se obliga METRO CALI S.A. frente al Contratista como contraprestación por la ejecución del objeto del Contrato se harán de la siguiente manera:

10.1. Pago Anticipado

10.1.1. Previa la verificación del cumplimiento de las condiciones a que se refiere la cláusula 3.1 de este Contrato, METRO CALI S.A. entregará al Contratista, a título de pago anticipado, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato en la fecha de suscripción del Acta de Iniciación del Contrato.

10.2. Pago del 80% del Valor del Contrato

10.2.1. El 80% del valor total del Contrato se pagará al Interventor mediante pagos iguales mensuales para cada frente durante los periodos de Construcción, habilitación de vías y liquidación de los contratos de obra, previa factura presentada por el Interventor a METRO CALI S.A.

10.2.2. Para los pagos mensuales que se efectuarán, el Interventor debe presentar a METRO CALI S.A. cada mes, una factura anexando el acta según el personal y equipo empleado en cada mes para cada frente.

10.2.3. El pago de cada una de las facturas se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la misma, siempre y cuando:

10.2.3.1. La factura se presente junto con el informe de avance del periodo correspondiente para cada frente.

10.2.3.2. La Dirección de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A. expida el certificado de cumplimiento y aceptación de los informes de avance del periodo informado, conforme a las condiciones del presente Contrato.

10.2.3.3. Todo el Personal Profesional del Interventor que éste haya ofrecido en su Propuesta para la etapa correspondiente, haya trabajado el periodo contemplado en la misma para cada frente y

Cláusula 13 - Suspensión de la Ejecución Del Contrato.

000331

13.1. Causales de Suspensión del Contrato

El plazo para la ejecución del Contrato y los plazos previstos para la ejecución de las etapas del Contrato o cualquier otro término contractual, podrán suspenderse cuando ocurra cualquier Evento de Fuerza Mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, de conformidad con lo dispuesto en

10.2.3.4. Todos los equipos y materiales del Interventor que éste haya ofrecido en su Propuesta para la etapa correspondiente hayan estado disponibles para la ejecución del Contrato.

10.2.4. Si las condiciones establecidas para el pago de las facturas del Interventor, no se cumplieron durante el período de facturación, METRO CALI S.A. liquidará el pago en forma proporcional al personal y equipos empleados para cada frente.

10.2.5. Para el pago correspondiente al último mes de cada contrato de obra, el Interventor deberá presentar el Informe final de Interventoría de cada frente, acompañado de las Actas de Recibo Final y las Actas de liquidación de los Contratos de Obra aprobadas por METRO CALI S.A.

METRO CALI S.A. no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

Cláusula 11 - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para atender los pagos derivados de este Contrato, METRO CALI S.A. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 002 de Enero 3 de 2006, el cual da continuidad al Certificado No. 536 de Octubre 20 de 2005, por valor total de Cuatro Mil novecientos setenta y ocho millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos M/Cte ($ 4.978.759.440,oo). En tanto el valor de los pagos a cargo de METRO CALI S.A. correspondientes al presente Contrato pudieren exceder la apropiación presupuestal antes señalada, METRO CALI S.A. podrá autorizar su ampliación de acuerdo a los requerimientos correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO– VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y FACULTADES EXORBITANTES.

SECCION 1 - VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12 – Vigencia del Contrato.

12.1. Duración y Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del Contrato será contado a partir de un día después de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación del Contrato. Este plazo contempla las etapas de Preconstrucción, Construcción, Habilitación de Vías y Liquidación para cada uno de los frentes de obra, de acuerdo a la siguiente distribución:

	Preconstrucción	Construcción	Habilitación de Vías	Liquidación
Frente 1	1 mes	10 meses	1 mes	1 mes
Frente 2	2 meses	7 meses	-	1 mes

12.2. Vigencia del Contrato

Sin perjuicio en lo establecido en el numeral anterior, la Vigencia del Contrato se entenderá como el término que transcurra entre la fecha de suscripción del Acta de Iniciación del Contrato y la fecha de suscripción del Acta de Recibo de Interventoría.

000332

la Cláusula 35 – Eventos de Fuerza Mayor.

13.2. Procedimiento para la Suspensión del Contrato

13.2.1. Mientras subsistan hechos constitutivos de un Evento de Fuerza Mayor, y estos impidan la ejecución total del Contrato, el plazo del Contrato se suspenderá de la siguiente manera:

13.2.1.1. Si el Evento de Fuerza Mayor ocurre durante la Etapa de Preconstrucción de las Obras o la Etapa de Construcción el plazo de esta etapa y el término de ejecución del Contrato en general, se aumentará en un término igual al del Evento de Fuerza Mayor.

13.2.1.2. Si los hechos constitutivos de un Evento de Fuerza Mayor no impiden la ejecución total del Contrato, sino de manera parcial alguna o algunas de las obligaciones del Contrato, las partes analizarán y convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de alguna de las etapas del Contrato. En caso de desacuerdo se acudirá a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el CAPITULO DECIMOTERCERO – LEY APLICABLE Y RESOLUCION DE CONFLICTOS de este Contrato.

13.2.2. La suspensión de la ejecución del Contrato, se hará constar en Actas suscritas por las Partes en las cuales se indiquen los hechos constitutivos que la motivan. Una vez cesen las causas de suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales, en actas suscritas por las Partes.

13.2.3. Si la suspensión de la ejecución del Contrato se extiende durante la Etapa de Construcción por un término superior a dos (2) meses, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato, caso en el cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Cláusula 14 – Terminación del Contrato.

13.2.4. En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula, el Contratista se obliga, a su costo, a obtener la ampliación de la vigencia de las Garantías del Contrato, teniendo en cuenta el periodo de suspensión. En este caso el Contratista presentará a METRO CALI S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el recibo original de pago en el que conste la extensión del cubrimiento de las Garantías.

Cláusula 14 - Terminación del Contrato

14.1. Causales de Terminación

14.1.1. Este Contrato terminará en la fecha que finalice el plazo de Vigencia del Contrato conforme a la Cláusula 12 – Vigencia del Contrato. La fecha en que finalice la Vigencia del Contrato podrá ser extendida como resultado de la ocurrencia de Evento de Fuerza Mayor, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 13 – Suspensión de la Ejecución del Contrato.

14.1.2. Adicionalmente se presentará la terminación anticipada de este Contrato, en los siguientes casos:

14.1.2.13 El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones consagradas en la Cláusula 25 - Compromiso Anticorrupción, del presente Contrato.

14.2.2. La terminación anticipada del Contrato por parte de METRO CALI S.A., le dará derecho a asumir la Interventoría del Contrato de Obra inmediatamente sin perjuicio de las demás acciones y derechos que le correspondan de acuerdo con la Ley Aplicable.

003333

14.2.3. La terminación anticipada del Contrato de acuerdo con lo previsto en la presente Cláusula, no dará [illegible] a cobrar suma alguna a título de indemnización de perjuicios. El Contratista

14.1.2.1 Cuando METRO CALI S.A. haya declarado la caducidad del Contrato de acuerdo con la presente Cláusula de este Contrato.

14.1.2.2 Cuando METRO CALI S.A. declare la terminación unilateral anticipada del Contrato de Conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula.

14.1.2.3 Si cualquiera de las partes solicita la terminación anticipada del Contrato cuando como consecuencia de la suspensión de la ejecución del Contrato, la Etapa de Construcción se haya extendido durante un término superior a dos (2) meses.

14.1.2.4 Si el Contratista renuncia a la ejecución del Contrato como consecuencia de las modificaciones unilaterales establecidas por METRO CALI S.A. conforme a la Cláusula 16 – Modificación Unilateral que alteren el valor del Contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial establecido en la Cláusula 9 – Valor del Contrato, siempre que dicha alteración no sea consecuencia de hechos imputables al Contratista

14.2. Terminación Unilateral por parte de METRO CALI S.A.

14.2.1. METRO CALI S.A. podrá dar por terminada de forma inmediata y de manera anticipada este Contrato mediante simple aviso dado por escrito al Contratista de acuerdo con la Cláusula 44 – Notificaciones en caso de presentarse cualesquiera de los siguientes eventos:

14.1.2.5 Cuando la situación de orden público lo imponga.

14.1.2.6 La quiebra, insolvencia, suspensión de pagos de cualquier naturaleza o la reestructuración patrimonial del Contratista (sin perjuicio de lo establecido en la Ley 550 de 1999 mientras se encuentre vigente o de cualquier norma que la modifique o sustituya), voluntaria o iniciada por terceros, si dicho proceso no es desestimado en un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes a su inicio.

14.1.2.7 La imposición de cualquier embargo o secuestro sobre todo o parte de los derechos del Contratista derivados este Contrato o los activos del Contratista y/o cualquiera de sus Filiales y si dicho embargo, gravamen o secuestro no es levantado en un plazo de un (1) mes.

14.1.2.8 Se dicte en contra del Contratista una sentencia, orden de pago o similar por un valor superior al Capital de Trabajo, que no esté cubierto adecuadamente por un seguro o una garantía.

14.1.2.9 El Contratista inicia un proceso de disolución o cualquier orden, sentencia o decreto ordena la disolución y/o liquidación del Contratista y dicha orden, sentencia o decreto permanece en vigor por un plazo mayor de un (1) mes.

14.1.2.10 El Contratista se encuentra sujeto a una orden judicial o administrativa que le impida realizar una parte sustancial de su negocio y dicha orden continúe en vigor por más de un (1) mes.

14.1.2.11 La pérdida, suspensión, revocación o falta de renovación de cualquier licencia o permiso, obtenido o por obtenerse, por parte del Contratista, si dicha pérdida, suspensión o revocación, o falta de renovación pudiera tener un efecto sustancialmente adverso sobre la capacidad del Contratista para cumplir con el presente Contrato.

14.1.2.12 Cuando se compruebe el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista contenidas en la Cláusula 26 – Seguridad e Higiene Industrial y Salud Ocupacional.

acepta que lo establecido en el presente Contrato incluye las indemnizaciones por daños y perjuicio derivado de la terminación anticipada de este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a, el daño emergente, el lucro cesante, los perjuicios directos, indirectos y subsecuentes, presentes y futuros, y las pérdidas o interrupciones en los negocios.

14.3. Declaratoria de Caducidad

14.3.1. Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista establecidas en este Contrato que afecte de manera grave y directa su ejecución, de manera tal que pueda conducir a su paralización, METRO CALI S.A. por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad del Contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

14.3.2. Sin perjuicio de la existencia de otros eventos que pudieran llegar a calificar como incumplimientos graves, para los efectos del presente Contrato, constituye incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del Contratista que dará lugar a la declaratoria de caducidad, cualesquiera de los siguientes eventos:

14.3.2.1. Si alguna de las declaraciones realizadas por el Contratista en el presente Contrato resulta falsa, inexacta o incompleta.

14.3.2.2. El Contratista no cumple con la obligación cuyo incumplimiento generó la imposición de multas por parte de METRO CALI S.A., en el momento en que se complete el monto máximo de la correspondiente multa de acuerdo con el CAPITULO DECIMO – MULTAS del presente Contrato.

14.3.2.3. El incumplimiento del Contratista de cualesquiera de sus obligaciones derivadas del CAPITULO SEXTO del presente Contrato.

14.3.2.4. La cesión total o parcial por El Contratista del presente Contrato, sin la autorización previa y expresa de METRO CALI S.A.

14.3.2.5. La pérdida, suspensión, revocación o falta de renovación de cualquier licencia o permiso, obtenido o por obtenerse, por parte del Contratista, si dicha pérdida, suspensión o revocación, o falta de renovación obedeciera a causas imputables al Contratista y pudiera tener un efecto sustancialmente adverso sobre la capacidad del Contratista para cumplir con el presente Contrato.

SECCIÓN SEGUNDA – CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Cláusula 15 - Terminación Unilateral y Caducidad

En concordancia con lo establecido en la ley 80 de 1993, o en las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y conforme a lo señalado en la Cláusula 14 Terminación del Contrato, METRO CALI S.A. por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá::

Si el Contratista no se presenta a la liquidación será practicada directa y unilateralmente por METRO CALI S.A., mediante acto administrativo. Si las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se procederá de acuerdo con lo indicado en el presente Contrato.

000335

CAPÍTULO QUINTO - DECLARACIONES.

15.1. Declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, por las causales y en las condiciones previstas en la ley 80 de 1993, o en las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

15.2. Declarar la caducidad del Contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista establecidas en este Contrato que afecte de manera grave y directa su ejecución, de manera tal que pueda conducir a su paralización.

Cláusula 16 - Modificación Unilateral.

Si durante la ejecución del presente Contrato, para evitar la paralización o la afectación grave del Proyecto fuese necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, METRO CALI S.A., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá modificar de manera unilateral el presente Contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Con todo, si las modificaciones alteran el valor del Contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el Contratista podrá renunciar a su ejecución, siempre y cuando las alteraciones no sean consecuencia de hechos imputables al Contratista.

Cláusula 17 - Interpretación Unilateral

Si durante la ejecución del presente Contrato surgieran discrepancias entre las Partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del Proyecto, y si no lograra llegar a un acuerdo con el Contratista, METRO CALI S.A. podrá interpretar unilateralmente, a través de acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

SECCIÓN TERCERA – LIQUIDACIÓN

Cláusula 18 - Liquidación.

Este Contrato será liquidado en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato según la Cláusula 12 – Vigencia del Contrato, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del Contrato, o de la fecha del acuerdo de terminación celebrado entre las Partes, o de la fecha de la sentencia o decisión Judicial emitida por la Autoridad competente que involucre la terminación del presente Contrato.

La liquidación se llevará a cabo mediante la suscripción de un acta por parte de las Partes en la que se establecerán las sumas u obligaciones que puedan resultarse a deber entre sí, incorporando de manera detallada la liquidación que arroje los saldos correspondientes. Así mismo el acta de recibo final de interventoría será requisito para la suscripción del acta de liquidación final del contrato.

Dicha liquidación deberá indicar que las Partes se encuentran a paz y salvo y que renuncian a entablar cualquier acción judicial en contra de la otra.

Si por cualquier motivo, al liquidarse el Contrato existieran sumas pendientes entre las Partes, las Partes convendrán el plazo y la forma de hacer el pago, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

000336

Cláusula 19 - Declaraciones del Contratista.

Los Miembros del Contratista declaran y garantizan a METRO CALI S.A. que las siguientes declaraciones son a la fecha de este Contrato y serán a la Fecha de Cierre y mientras el presente Contrato se encuentre vigente, ciertas, correctas y completas en todo aspecto sustancial:

19.1. Constitución, negocio y capital social

19.1.1. Los Miembros del Contratista son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y están debidamente autorizadas y en capacidad de asumir sus obligaciones para el ejercicio de su objeto social en todas las jurisdicciones en las que dicha autorización es necesaria por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad u operación de sus bienes.

19.1.2. Los Miembros del Contratista poseen cuantas licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones son actualmente necesarios para el desarrollo de sus negocios, tal y como los está desarrollando en la actualidad y como se proponen ser conducidos y para ser propietarios y operar sus propiedades.

19.1.3. La estructura de capital de los Miembros del Contratista se encuentra descrita como Anexo. Salvo por lo indicado en el Anexo, todas las (acciones/cuotas) del los Miembros del Contratista se encuentran debidamente autorizadas y válidamente emitidas, totalmente pagadas, libres de cargas y gravámenes, han sido emitidas de conformidad con todas las leyes de sociedades o de títulos valores que sean aplicables, son propiedad de las personas o entidades indicadas en el Anexo, y en los montos establecidos en el mismo, no existen derechos de preferencia ni otros derechos, opciones, garantías, derechos de conversión, acuerdos o entendimientos similares pendientes para la compra o adquisición de [acciones/cuotas] de los Miembros del Contratista.

19.2. Autorización, firma y efecto

La firma y el cumplimiento del presente Contrato por parte del Contratista y los Miembros del Contratista, así como la asunción de las obligaciones contempladas en este Contrato, han sido debidamente autorizados por los respectivos directorios u otros organismos de dirección competentes y ninguna otra acción o procedimiento de su parte es necesario para la validez del presente Contrato o para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo. El presente Contrato ha sido debida y válidamente firmado por el Representante Legal del Contratista. El presente Contrato constituye fuente de obligaciones válidas, vinculantes y exigibles para el Contratista y los Miembros del Contratista

19.3. Autorizaciones gubernamentales

La firma y el cumplimiento del presente Contrato por parte del Contratista: (i) no requiere autorización legal o reglamentaria de autoridad de cualquier país extranjero en el cual el Contratista y/o alguno de los Miembros del Contratista está constituido o tiene su domicilio principal de negocios, distinta de aquéllas que ya han sido obtenidas, ni (ii) viola disposición legal o reglamentaria alguna en dicho país extranjero.

19.9. Coexistencia con otros contratos

19.9.1. El Contratista declara que conoce y acepta sin condicionamientos la coexistencia de este Contrato con otros contratos de concesión y de Obra que se enumeran en Anexo, para el funcionamiento del SITM, o las que METRO CALI S.A. considere pertinente otorgar para el adecuado desarrollo del SITM. Asimismo, el Contratista reconoce a METRO CALI S.A. como titular del SITM y, por lo tanto, acepta y se somete a todas las decisiones que METRO CALI S.A. adopte en relación con la contratación de las que se requieran para el desarrollo del SITM.

19.4. Cumplimiento

No existen (i) leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias, (ii) disposiciones en los estatutos sociales del Contratista y/o de cualquiera de los Miembros del Contratista, (iii) hipotecas, convenios, contratos u otros acuerdos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para el Contratista y/o de cualquiera de los Miembros del Contratista, o que afecten cualesquiera de sus Filiales y Subsidiarias o sus bienes, o (iv) acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o autoridad gubernamental alguna, implicando al Contratista y/o de cualquiera de los Miembros del Contratista o a sus Filiales y Subsidiarias o a sus bienes, que prohiban, restrinjan, limiten, se opongan o, en cualquier forma, impidan la celebración, firma o cumplimiento de los términos y condiciones del presente Contrato por el Contratista.

19.5. Litigios pendientes.

No existen acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales pendientes contra el Contratista y/o contra cualquiera de los Miembros del Contratista que persiga o que sea razonable pensar que pueda tener como efecto prohibir o de otra manera impedir o restringir significativamente su capacidad o habilidad para realizar las operaciones contempladas por este Contrato, o para exigir compensación con respecto a las mismas.

19.6. Inhabilidades e incompatibilidades.

Ni el Contratista, ni los miembros del Contratista se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley Aplicable, en particular la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

19.7. Aptitud técnica y financiera.

El Contratista reúne las condiciones y requisitos técnicos y financieros, directamente o a través de las Personas cuyos méritos invocó en la Propuesta. Asimismo, directamente o a través de las Personas cuyos méritos invocó en la Propuesta tiene toda la tecnología, experiencia comercial y administrativa, marcas, patentes, "know-how" y otros conocimientos técnicos y la propiedad industrial necesarios para llevar a cabo en forma eficiente, confiable y continua las obligaciones que le corresponden en virtud del presente Contrato.

19.8. Cumplimiento de normas laborales.

Durante la ejecución del presente Contrato y para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, incluyendo pero sin limitarse a las contenidas en la Cláusula 26 – Seguridad e Higiene Industrial y Salud Ocupacional, el Contratista deberá aplicar el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, y en especial

19.8.1. Empleará al personal seleccionado para el cumplimiento del Contrato mediante contrato de trabajo escrito, cumplirá con las obligaciones especiales previstas en las políticas internas de trabajo del Contratista así como con las obligaciones propias del empleador previstas en las normas laborales y de seguridad social, incluyendo pero sin limitarse a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional y con la afiliación de todos los trabajadores del Contratista asignados al cumplimiento del Contrato al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y pagar correcta y oportunamente el valor de las contribuciones causadas;

19.8.2. Cumplirá y velará por que sus empleados cumplan con todas las normas de seguridad industrial, higiene y salud ocupacional y acepta que METRO CALI S.A. se reservará el derecho de condicionar cualquier pago al Contratista, a la presentación oportuna de las mencionadas certificaciones.

000333

19.9.2. Que conoce y acepta en su integridad el Contrato de Obra, el cual se adjunta como Anexo, sus modificaciones y/o sustituciones.

19.10. Ley aplicable y regulación del sector de Transporte.

El Contratista conoce la Ley Aplicable, en especial, las normas que regulan la actividad de construcción, transporte público de pasajeros, al igual que las que regulan a las empresas de servicios públicos. Así mismo, reconoce la facultad y libertad que tienen las Autoridades Gubernamentales para dirigir, controlar, vigilar y regular el sector de transporte público de pasajeros.

Cláusula 20 - Declaraciones de METRO CALI S.A.

METRO CALI S.A. declara y garantiza al Contratista que las siguientes declaraciones son a la fecha de este Contrato y serán a la Fecha de Cierre y mientras el presente Contrato se encuentre vigente, ciertas, correctas y completas en todo aspecto sustancial:

20.1. **Licencias.** Las Licencias contiene las aprobaciones que se requieren de acuerdo con la Ley Aplicable a fin de que el Contratista pueda ejecutar todas las actividades de Interventoría tendientes a llevar a feliz término el Proyecto, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas. Las Licencias se encuentran vigentes a la fecha de firma del presente Contrato y continuarán vigentes durante el plazo de duración del Contrato, conforme a la Sección 12.2 de la Cláusula 12 – Vigencia del Contrato.

20.2. **Registro en el Banco Nacional de Programas y Proyectos.** El contenido del presente Contrato se encuentra debidamente registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos.

20.3. **Certificado de disponibilidad y registro presupuestal.** Las obligaciones adquiridas por METRO CALI S.A. mediante el presente Contrato cuentan con el correspondiente certificado de disponibilidad, al igual que con el registro presupuestal requerido.

CAPÍTULO SEXTO – GARANTIAS

Cláusula 21 - Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales.

21.1. Con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente a METRO CALI S.A., por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, el Contratista constituirá a favor de METRO CALI S.A. una Garantía de Cumplimiento, en los términos aquí señalados, otorgada por una o más entidades aseguradoras o bancarias que reúna los requisitos indicados.

21.2. La Garantía de Cumplimiento estará sujeta a las siguientes reglas:

CAPÍTULO SÉPTIMO – OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SECCIÓN PRIMERA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

003339

Cláusula 24 - Cumplimiento de la Ley Aplicable.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista se compromete a respetar la Ley Aplicable, incluyendo, pero

21.2.1. El Contratista deberá contratar en beneficio de METRO CALI S.A. la Garantía de Cumplimiento, que proteja a METRO CALI S.A. contra cualquier incumplimiento imputable al Contratista de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

21.2.2. La Garantía de Cumplimiento deberá ser modificada cada vez que el presente Contrato sea modificado por las Partes dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que la aseguradora reciba la solicitud escrita de Metro Cali S.A. acompañada del Adendo que modifica la vigencia del contrato.

21.2.3. En caso de siniestro, Metro Cali S.A. deberá reportarlo sin dilación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer. Este término podría ser ampliado mas no reducirse por las partes.

21.2.4. En caso de siniestro no cubierto por la Garantía de Cumplimiento, el Contratista será el único responsable frente a METRO CALI S.A. y a terceros por cualquier posible daño que fuere causado a METRO CALI S.A. y/o a terceros.

21.2.5. Con independencia de lo establecido en la presente Cláusula y las obligaciones en ella establecidas, el Contratista deberá pagar la totalidad de las sumas debidas a cualquier Persona de acuerdo con la Ley Aplicable

Cláusula 22 - Amparos de la Garantía de Cumplimiento.

22.1. La Garantía de Cumplimiento cobijará como mínimo los siguientes riesgos:

22.1.1. El buen manejo del pago anticipado a que se refiere la Cláusula 10 – Forma de Pago del presente Contrato. El amparo previsto para este riesgo, será por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del monto anticipado recibido por el Contratista por un término equivalente al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.

22.1.2. Cumplimiento del Contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.

22.1.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del Contrato, que cubra todas las obligaciones del Contratista de orden laboral, con una duración igual a la Vigencia del Contrato y tres (3) años más.

22.1.4. Responsabilidad civil extra contractual por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del Contrato, con una duración igual a la Vigencia del Contrato y un (1) años más.

22.1.5. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo pactado y un año más.

Cláusula 23 - Garantía de los Subcontratistas

El Contratista será responsable de que todos sus subcontratistas estén y permanezcan asegurados, sea que estén incluidos dentro de las pólizas obtenidas por el Contratista o independientemente. En este último evento, el Contratista se hace responsable porque las pólizas contratadas por los subcontratistas cumplan con lo establecido en la presente Sección.

sin limitarse a las normas relativas a la reglamentación de [illegible]

Cláusula 25 - Compromiso Anticorrupción.

25.1. Compromiso

25.1.1. El Contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente del Municipio de Santiago de Cali y de METRO CALI S.A. para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana, así:

25.1.2. El Contratista se compromete a no ofrecer ni dar pagos de ninguna naturaleza a ningún Servidor Publico directa o indirectamente con el objeto de obtener favores en relación con el presente Contrato.

25.1.3. El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado del Contratista, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, un subcontratista o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

25.1.4. Así mismo y de conformidad con el numeral anterior el Contratista se compromete a no permitir que las personas vinculadas a su cargo, para este proceso de contratación, actúen en su nombre para ofrecer dádivas y demás.

25.1.5. El Contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, subcontratistas y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente Contrato y la relación contractual que se deriva del mismo, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier otra forma de halago a los funcionarios de METRO CALI S.A., a cualquier otro servidor publico, a entidades jurídicas de naturaleza privada o a personas naturales independientes de METRO CALI S.A. que puedan influir en la Adjudicación de su Propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la ejecución del presente Contrato, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de METRO CALI S.A. durante el desarrollo del Contrato.

25.1.6. El Contratista se compromete a revelar de manera clara y en forma total, mensualmente durante el plazo de ejecución de este Contrato, los nombres de todos los beneficiarios reales de sus pagos o de pagos efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la ejecución del Contrato, incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados o a empleados de otras empresas, cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

27.2. No obstante lo anterior, el Contratista podrá permitir el acceso a la información que le sea requerida de acuerdo con la Ley Aplicable.

27.3. El Contratista se hace responsable por el cumplimiento de la presente obligación por parte de sus empleados, contratistas, mandatarios, agentes y/o asesores del Contratista.

000341

27.4. Esta obligación de confidencialidad se extenderá por un plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine el plazo de Vigencia del Contrato, salvo que la mencionada información llegue a ser de conocimiento público por razones que no provengan del incumplimiento del presente

25.1.7. Se entenderá como una forma de incumplimiento del presente compromiso, la falta de revelación clara y suficiente de los nombres de los beneficiarios de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes. Sin embargo, se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a Cinco millones de pesos M/cte ($ 5'000.000). El Contratista deberá presentar a METRO CALI S.A. los nombres correspondientes a los beneficiarios de los pagos realizados durante cada mes durante la ejecución del Contrato, por cuantías superiores a Cinco Millones de pesos M/cte ($ 5'000.000), acumulados por beneficiario real.

25.2. Incumplimiento de los compromisos

25.2.1. Si se comprobare el incumplimiento del Contratista, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados, dicha situación conferirá a METRO CALI S.A. la potestad de dar terminación anticipada al presente contrato por causa imputable al Contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas en la Cláusula 14.3 Declaratoria de Caducidad.

25.2.2. Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga METRO CALI S.A., sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual METRO CALI S.A. procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

Cláusula 26 - Seguridad E Higiene Industrial Y Salud Ocupacional.

26.1. El Contratista deberá garantizar la seguridad de todo el personal vinculado al Proyecto, de acuerdo con las normas de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial, según las disposiciones legales aplicables en estas materias. Esta obligación se extiende al personal de sus subcontratistas, en cuyo caso se deben adoptar todas las medidas tendientes a lograr que los subcontratistas garanticen la seguridad de su personal en los mismos términos exigidos al Contratista.

26.2. El Contratista deberá diseñar el programa de seguridad e higiene industrial y salud ocupacional que se aplicará durante la vigencia del Contrato. Dicho programa deberá ser orientado a la prevención de accidentes y riesgos profesionales que puedan afectar la vida, integridad y salud del personal a su servicio dentro del proyecto.

26.3. El manual deberá modificarse de conformidad con la Ley Aplicable.

Cláusula 27 – Obligación de Confidencialidad del Contratista

27.1. El Contratista no podrá divulgar información de METRO CALI S.A. que no sea de carácter público, a la cual haya tenido o tenga acceso en virtud del Concurso y del presente Contrato, que METRO CALI S.A. le haya indicado como confidencial o reservada salvo que, en cada caso, cuente con la debida autorización por escrito de METRO CALI S.A.

000342

Cláusula 28 - Cláusula de Indemnidad a Favor de METRO CALI S.A.

El Contratista acuerda defender, y en general mantener indemne a METRO CALI S.A. por cualesquiera costos, daños, perjuicios o pérdidas en los que pueda incurrir en relación con cualquier reclamación de cualquier naturaleza elevada por cualquier individuo, persona o entidad pública derivadas de o relacionadas con la ejecución de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, daños a terceros, infracciones a las normas sobre propiedad intelectual, reclamos laborales, daños al medio ambiente.

SECCIÓN SEGUNDA. OTRAS OBLIGACIONES DE METRO CALI S.A.

Cláusula 29 – Obligación de Confidencialidad de METRO CALI S.A.

29.1. METRO CALI S.A. no podrá divulgar información del Contratista que no sea de carácter público, a la cual haya tenido o tenga acceso en virtud del Concurso y del presente Contrato, que el Contratista le haya indicado como confidencial o reservada salvo que, en cada caso, cuente con la debida autorización por escrito del Contratista.

29.2. No obstante lo anterior, METRO CALI S.A. podrá permitir el acceso a la información en los términos establecidos en la Cláusula 4.9. de los Términos de Referencia y cuando le sea requerida de acuerdo con la Ley Aplicable.

29.3. METRO CALI S.A. se hace responsable por el cumplimiento de la presente obligación por parte de sus empleados, contratistas, mandatarios, agentes y/o asesores.

29.4. Esta obligación de confidencialidad se extenderá por un plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine el plazo de ejecución de este Contrato salvo que la mencionada información llegue a ser de conocimiento público por razones que no provengan del incumplimiento del presente Contrato.

CAPÍTULO OCTAVO – SUPERVISIÓN Y CONTROL.

Cláusula 30 - Supervisión y Control.

30.1. La vigilancia de la ejecución del Contrato será ejercida por METRO CALI S.A. de conformidad con la Ley Aplicable.

Cláusula 31. Acceso a Información e Instalaciones

31.1. El Contratista permitirá el acceso del delegado de Metro Cali S.A. en cualquier momento a las instalaciones físicas y/o a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en tanto se refieran al presente Contrato.

Cláusula 34 - Mitigación de Riesgos.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Cláusula 33 – Riesgos a cargo del Contratista, el Contratista se compromete a mitigar los riesgos relacionados con el presente Contrato, mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero y jurídico, que le permitan cubrir las contingencias relacionadas con el presente Contrato y estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a la actividad contratada, en los términos y condiciones contempladas en el presente Contrato.

000343

Cláusula 35 - Eventos de Fuerza Mayor.

31.2. El Contratista no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el delegado de Metro Cali S.A. acceda a la información del Contratista para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, en tanto se refiera al presente Contrato.

Cláusula 32 - Supervisión y Control sobre subcontratistas.

El Contratista se hace responsable de que sus subcontratistas acaten lo previsto en el presente Capítulo.

CAPÍTULO NOVENO – ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Cláusula 33 - Riesgos a cargo del Contratista.

33.1. El Contratista asume la totalidad de los riesgos que se deriven del presente Contrato, salvo los que son expresamente asignados a METRO CALI S.A. mediante el presente Contrato.

33.2. El Contratista reconoce de manera clara e irrevocable que los recursos que reciba de acuerdo con el presente Contrato son una remuneración suficiente y adecuada a la distribución de riesgos del presente Contrato.

33.3. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el Contratista y, consecuentemente, METRO CALI S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

33.3.1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las labores de Interventoría, toda vez que es una obligación contractual del Contratista obtener los resultados previstos de acuerdo con el presente Contrato, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de METRO CALI S.A., como consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de los precios de los insumos necesarios para la ejecución de las labores de Interventoría y los que en realidad existieron en el mercado al momento de la ejecución del Contrato.

33.3.2. Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de METRO CALI S.A., sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de METRO CALI S.A. la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

33.3.3. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas.

33.3.4. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con, la elaboración de sus propios estudios, la contratación de subcontratistas, personal, las labores administrativas, los procedimientos utilizados, los equipos y materiales requeridos, entre otros.

33.4. En virtud de lo establecido en la presente Cláusula, el Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones contempladas en el presente Contrato, no obstante los efectos que puedan generar los riesgos relacionados con el Contrato, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 35 del presente Contrato.

000344

35.1. Sin perjuicio de la Cláusula 33 – Riesgos a cargo del Contratista, este únicamente estará exonerado de cumplir con las obligaciones previstas a su cargo en el presente Contrato, en los Eventos de Fuerza Mayor, por el lapso que dure el Evento de Fuerza Mayor, siempre que demuestre una relación causal directa entre el Evento de Fuerza Mayor y la obligación incumplida.

35.2. En todo caso, solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al Evento de Fuerza Mayor. En consecuencia, el Contratista deberá responder por el incumplimiento que no guarde proporcionalidad con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.

35.3. El Contratista deberá informar a METRO CALI S.A. (i) la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento de la ocurrencia del mismo, (ii) el periodo estimado de suspensión del cumplimiento de la obligación correspondiente y el grado de impacto sobre el cumplimiento de la misma de la manera más expedita posible y en todo caso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su conocimiento de la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor y (iii) el desarrollo del Evento de Fuerza Mayor.

35.4. El Contratista deberá emplear sus mejores esfuerzos para reiniciar el cumplimiento de su obligación afectada por el Evento de Fuerza Mayor en el menor tiempo posible, incluyendo, pero sin limitarse a, la realización de las reparaciones que puedan llegar a ser necesarias. En todo caso el Contratista deberá corregir las consecuencias derivadas de los Eventos de Fuerza Mayor en un plazo máximo de treinta (30) días, salvo autorización expresa otorgada por Metro Cali S.A.

35.5. Si la imposibilidad del Contratista de cumplir con las obligaciones afectadas por un Evento de Fuerza Mayor resultan en la suspensión del Contrato, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula 13 – Suspensión de la Ejecución del Contrato.

Cláusula 36 - Riesgos a cargo de METRO CALI S.A.

Mediante el presente Contrato, METRO CALI S.A. asume los siguientes riesgos relacionados con el presente Contrato:

36.1. Los costos en que incurra el Contratista derivados de los Eventos de Riesgo Especiales. Las sumas que deberá pagar METRO CALI S.A. serán las estimadas de acuerdo con las reglas contenidas en Anexo al presente contrato. En todo caso, el Contratista deberá corregir las consecuencias derivadas de los Eventos de Fuerza Mayor en un plazo máximo de treinta (30) días, salvo autorización expresa otorgada por METRO CALI S.A.

36.2. La responsabilidad sobre la efectividad y calidad de la información relacionada con las Obras, el Contrato de Obra, la Propuesta del Constructor y los Diseños Finales entregados al Contratista.

37.5 La presentación de la Propuesta y la firma del Contrato por parte del Interventor constituyen la autorización del mismo para que Metro Cali S.A. liquide y cobre de los saldos pendientes a favor del Contratista el valor de las multas impuestas conforme a la presente cláusula. Si el incumplimiento atañe a los pagos, Metro Cali S.A. pagará al Contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 1 del Decreto Reglamentario 679 de 1.994.

033345

Cláusula 38 - Liquidación, Pago y Utilización de las multas.

CAPÍTULO DÉCIMO– MULTAS

Cláusula 37 - Imposición de multas

37.1 Si el Contratista incumple cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades que le han sido asignados en el presente contrato o incurre en mora en el cumplimiento de los mismos, METRO CALI S.A. podrá imponer multas al Contratista de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula mediante resolución motivada, a partir de la fecha en que cada obligación se haya hecho exigible, sin subordinación ni sujeta a condición alguna diferente de la ocurrencia de los supuestos fácticos que dan lugar al nacimiento de la multa y sin requerirse declaración alguna de parte de otra autoridad judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza.

37.2 Las multas se impondrán de manera sucesiva hasta cuando se restituya el cumplimiento del Contrato, según el parámetro, requisito, obligación o responsabilidad exigidos o cuando se haya alcanzado el tope máximo de la multa de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, lo que ocurra primero.

37.3 Las multas deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste.

37.4 Los plazos señalados en el presente contrato, en los términos de referencia y en el anexo especial - alcances que hacen parte del mismo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes son improrrogables. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el Contratista, pagará a METRO CALI S.A., previo informe del supervisor del contrato designado por METRO CALI S.A., multas sucesivas de la siguiente manera:

37.4.1 Por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de la presentación de la información correspondiente al interventor, establecida en los Términos de Referencia, el Anexo Especial – Alcances y el presente Contrato, dentro de los plazos establecidos, el Contratista pagará el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato.

37.4.2 Por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en obra, por las cuales se genere retraso en la ejecución de la obra, previstas en el presente Contrato, los Términos de Referencia y el Anexo Especial - Alcances, el Contratista pagará el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento.

37.4.3 Por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de la entrega de los informes, a los cuales se hace referencia en el Anexo Especial – Alcances, el Contratista pagará el uno por mil (1/1000) del valor de Contrato.

37.4.4 Si el Contratista cambia alguno de los profesionales aprobados por Metro Cali S.A. sin previo aviso y aprobación por parte del supervisor del contrato designado por Metro Cali S.A., el Contratista deberá pagar el uno por cien (1/100) del valor del contrato por cada hecho cumplido.

37.4.5 Si el supervisor del contrato designado por Metro Cali S.A. identificara la ausencia total en la obra o una participación inferior a la que se estableció en los Términos de Referencia de alguno de los profesionales de la Interventoría, el Contratista deberá pagar el uno por cien (1/100) del valor del contrato por cada hecho, sin perjuicio de ser descontado el valor del profesional en la cuenta de cobro mensual.

37.4.6 Cuando el Contratista presente en mas de tres (3) ocasiones los informes, a los que se hace referencia en el Anexo Especial – Alcances, incompletos o erróneamente desarrollados, el Contratista deberá pagar el uno por cien (1/100) del valor del contrato, por cada informe devuelto.

000346

38.1. Todas las multas que se causen podrán ser descontadas de las [illegible] derecho a obtener como resultado de la ejecución del presente Contrato.

38.2. Igualmente, el pago o la deducción de dichas multas no exonerará al Contratista de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente Contrato.

38.3. El valor de las multas deberá ser pagado a METRO CALI S.A.

38.4. Para todos los efectos legales, en firme la Resolución que impone la sanción, prestará mérito ejecutivo contra el Contratista y el Asegurador.

CAPÍTULO DECIMOPRIMERO - CLÁUSULA PENAL

Cláusula 39 - Cláusula Penal.

Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 30% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir, sin perjuicio de que METRO CALI S.A. pueda exigir el cumplimiento o la resolución del presente contrato, o la correspondiente indemnización de perjuicios o la declaratoria de caducidad.

CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO– VARIOS.

Cláusula 40 - Hallazgos Arqueológicos y/o Descubrimientos de Minas.

En el evento en que durante la ejecución del presente Contrato ocurra un hallazgo arqueológico y/o de una mina, la propiedad y el derecho de explotación sobre el descubrimiento se regirá por la Ley Aplicable. La ejecución del Contrato podrá suspenderse si se dan los supuestos contenidos en la Cláusula 13 – Suspensión de la Ejecución del Contrato.

Cláusula 41- Cesión y Subcontratación del Contrato.

41.1. Cesión del Contrato

41.1.1. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de METRO CALI S.A., la cual puede ser negada.

41.1.2. En caso de que el Contratista sea un Consorcio o una Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal sin autorización previa, expresa y escrita de METRO CALI S.A., la cual puede ser negada.

57

METRO CALI S.A. S.A.
Atención: Director de Construcción y Obras Civiles
Dirección: Avenida Vásquez Cobo No. 23N – 59
Fax: 6536510
Correo electrónico: metrocali@metrocali.gov.co

CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE
Atención: **ING. IVAN ALBERTO ESTRADA PAZ**
Dirección: **AVENIDA 9 NORTE No. 16N-48**
Fax: **6671705**
Correo electrónico:cescoltda@yahoo.com, planes-sa@telesat.com.co,

003347

41.2. Subcontratación

41.2.1. El Contratista no podrá subcontratar las actividades que debe desarrollar en cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Presidente de METRO CALI S.A., la cual puede ser negada.

41.2.2. En caso de subcontratación, Metro Cali S.A. deberá aprobar el subcontratista previamente.

41.2.3. Para tal fin, el Contratista informará a METRO CALI S.A. el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a METRO CALI S.A. evaluar la idoneidad del mismo.

41.2.4. Sin perjuicio de las aprobaciones que Metro Cali S.A. dé a los subcontratistas propuestos, el Contratista continuará siendo el único responsable frente a Metro Cali S.A. por el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. Asimismo el Contratista será el único responsable frente a los subcontratistas que contrate, por el cumplimiento de las actividades subcontratadas y en esa medida mantendrá a Metro Cali S.A. indemne por cualquier acción en su contra, por parte de los subcontratistas.

41.2.5. En los contratos entre el Contratista y los subcontratistas previamente aprobados por Metro Cali S.A., se hará constar expresamente que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista.

41.2.6. Con todo, no habrá relación laboral alguna entre METRO CALI S.A. y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el Contratista totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.

Cláusula 42 - Modificación del Contrato.

El presente Contrato solamente podrá ser modificado por medio de documento escrito debidamente suscrito por las Personas Autorizadas por cada una de las Partes, salvo en los eventos previstos en la Cláusula 16 – Modificación Unilateral.

Cláusula 43 - Naturaleza del Contrato.

43.1. El presente contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (joint venture), sociedad o agencia entre las Partes.

43.2. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna, salvo en los casos expresamente previstos bajo el presente Contrato.

43.3. Ninguna de las cláusulas de este contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de un contrato de Interventoría en los términos de este Contrato y de la Ley Aplicable.

Cláusula 44 – Notificaciones

44.1. Cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud relacionada con el presente Contrato para ser considerada válidamente efectuada deberá ser enviada por escrito mediante: (i) entrega personal, (ii) envío por correo certificado con porte prepagado y acuse de recibo solicitado por la Parte que la dirige, o (iii) facsímil, a las siguientes direcciones:

44.2. Las notificaciones se entenderán recibidas: (i) al día hábil siguiente si la entrega se hizo personalmente, (ii) al quinto (5) día siguiente a su presentación al correo y (iii) al día hábil siguiente si se hizo por fax o correo electrónico siempre y cuando (a) se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora y (b) que una copia haya sido puesta por correo certificado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío por fax.

44.3. Las anteriores direcciones pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con quince (15) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección, siempre y cuando la nueva dirección haya sido notificada de acuerdo con lo estipulado en este artículo.

Cláusula 45 - Documentos del Contrato.

Hacen parte integral del presente Contrato, todos los documentos integrados a los Términos de Referencia para este Concurso Público y todos los documentos del contrato de obra.

Las condiciones expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. En consecuencia, los demás documentos deben entenderse como explicativos y en caso de discrepancias en su contenido, prevalecerá el texto del presente Contrato.

Cláusula 46 - Integridad del Contrato.

Este Contrato regula íntegramente las relaciones entre las Partes y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el objeto del Contrato.

Cláusula 47 - Divisibilidad.

Si cualquier disposición de este Contrato fuese prohibida o no pudiese hacerse exigible de conformidad con la Ley Aplicable, no se entenderán invalidadas las disposiciones restantes de este Contrato.

Cláusula 48 - Renuncia a Derechos.

Ninguna omisión, demora o acción de cualquiera de las partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso bajo este Contrato podrá ser considerada como una renuncia al mismo, ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o recursos impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso. La renuncia por escrito de cualquiera de las partes con respecto a cualquier derecho, facultad o recurso no será considerada una renuncia de ningún derecho, facultad o recurso que la parte pueda tener en el futuro, sino expresamente sobre el tema objeto de la renuncia.

conciliador para el Contrato. .

Cláusula 57 – Divergencias de carácter técnico.

Las divergencias de carácter estrictamente técnico, y/o los elementos de carácter técnico que se encuentren involucrados en las diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de cualquier aspecto relacionado con el Contrato, que no sea posible solucionar amigablemente conforme a la Cláusula 56 Arreglo Directo o por Conciliación conforme a la Cláusula 57, serán dirimidas por un amigable componedor designado de común acuerdo por las partes de la lista de profesores de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad del Valle o del Cauca.

En el caso en que las partes no logren, ante un conflicto de carácter técnico, ponerse de acuerdo sobre el

Cláusula 49 - Encabezamientos.

Los títulos y encabezamientos de los Artículos y Anexos de este Contrato no serán utilizados en la interpretación ya que sólo se han puesto por conveniencia y para referencia de las partes.

Cláusula 50 - Moneda del Contrato.

La moneda del presente Contrato es el peso colombiano. Cuando en el presente Contrato se haga referencia a una cifra en Dólares, se entenderá que la prestación económica correspondiente se debe en pesos colombianos, determinados según la tasa de cambio representativa del mercado, certificada por la Superintendencia Bancaria o la entidad que la sustituya en relación con dicha tarea, vigente a la Fecha de Cierre.

Cláusula 51 - Idioma.

El presente Contrato se ha elaborado originalmente en el idioma Castellano. Por lo tanto, el texto en castellano prevalecerá sobre el de cualquier traducción.

Cláusula 52 - Impuestos.

Le corresponde al Contratista asumir y pagar los impuestos, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato.

Cláusula 53 - Publicación.

El presente Contrato deberá ser publicado por el Contratista.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO – LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

SECCIÓN PRIMERA – LEY APLICABLE.

Cláusula 54 - Ley Aplicable.

El presente Contrato estará regulado por la Ley Aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cláusula 55 – Arreglo Directo

Todas las disputas que surgieren entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente Contrato, así como cualquier discrepancia relacionada con el Contrato, serán resueltas amistosamente por las partes.

Los reclamos o inquietudes que surjan entre las partes como resultado de su relación contractual, serán en primera instancia comunicados por escrito entre sí.

Cláusula 56 – Conciliación

Salvo por lo previsto en la Cláusula 57- Divergencias de carácter técnico, las Partes estarán obligadas a recurrir a la conciliación para lograr un acuerdo amigable respecto de las diferencias que surjan durante la ejecución, liquidación o interpretación del Contrato o en relación con el mismo, cuando hubiere conflictos que no hubieran podido ser solucionados de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

Para estos efectos, junto con la suscripción del Contrato las partes firmarán conjuntamente la solicitud al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali la designación de

conciliador para el Contrato. .

Cláusula 57 – Divergencias de carácter técnico.

Las divergencias de carácter estrictamente técnico, y/o los elementos de carácter técnico que se encuentren involucrados en las diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de cualquier aspecto relacionado con el Contrato, que no sea posible solucionar amigablemente conforme a la Cláusula 56 Arreglo Directo o por Conciliación conforme a la Cláusula 57, serán dirimidas por un amigable componedor designado de común acuerdo por las partes de la lista de profesores de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad del Valle del Cauca.

En el caso en que las partes no logren, ante un conflicto de carácter técnico, ponerse de acuerdo sobre el amigable componedor que debe adoptar las definiciones técnicas correspondientes, se recurrirá directamente a la Junta Académica de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad del Valle del Cauca, la cual definirá el amigable componedor que se asignará al asunto.

Durante el desarrollo de lo previsto en la presente Cláusula, las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquéllas materia de conflicto técnico.

Cláusula 58 – Autoridades Judiciales

58.1. Jurisdicción

Cualquier divergencia que surja entre las partes con relación a la celebración, existencia, validez interpretación, ejecución, cumplimiento, desarrollo, terminación, liquidación y/o cualquier otro aspecto relacionado con el presente Contrato, que no sea posible solucionar amigablemente, mediante arreglo directo o conciliación, será sometida a la decisión de los Jueces de la República de Colombia.

58.2. Continuación de las obligaciones.

Sin perjuicio de lo establecido por los Jueces de la República de Colombia competentes, durante el desarrollo de lo previsto en la presente Cláusula, las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquéllas materia de conflicto.

58.3. Renuncia de la Reclamación Diplomática

El Contratista renuncia expresamente a invocar o aceptar la protección de cualquier gobierno extranjero y a toda reclamación diplomática.

Para constancia, las Partes firman el presente Contrato, a los 17 días del mes de Enero de 2006.

METRO CALI S.A.

Nombre: JAIME CORDOBA ZULOAGA

C.C.: 14.956.588 de Cali

Cargo: PRESIDENTE

CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE

Nombre: IVAN ALBERTO ESTRADA PAZ

C.C.: 14.441.109 de Cali

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

metrocali

ACTA Nº 1 DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MC-OP-08-05 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-06

OBJETO CONTRATO DE OBRA:

CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL SUR EN EL TRAMO CARRERA 15 / DIAGONAL 15 / CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 (AUTOPISTA SUR) Y TERMINAL DE CABECERA PUERTO MALLARINO, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR A DESNIVEL EN LA CALLE 70 Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR A NIVEL SOBRE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI

OBJETO CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE CORREDORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS TRONCAL SUR EN EL TRAMO CARRERA 15 / DIAGONAL 15 / CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 (AUTOPISTA SUR) Y TERMINAL DE CABECERA PUERTO MALLARINO, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR A DESNIVEL EN LA CALLE 70 Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR A NIVEL SOBRE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES FRENTES:

FRENTE 1
TRONCAL SUR EN LA CARRERA 15 / DIAGONAL 15 / CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 (AUTOPISTA SUR) Y TERMINAL DE CABECERA PUERTO MALLARINO

FRENTE 2
PRETRONCAL VÍA NAVARRO DE LA CALLE 121/CARRERA 25 ENTRE LA CARRERA 28F (VÍA A NAVARRO) Y LA CALLE 75 (CANAL PUERTO MALLARINO).

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO METROVIAS CALI VI
INTERVENTORÍA: CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE

Entre los suscritos **JAIME CÓRDOBA ZULOAGA**, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No.14.956.588 expedida en Cali, quien actúa en

metrocali

ACTA N° 1 DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MC-OP-08-05 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-06

su condición de Presidente de **METRO CALI S.A., CARLOS IGNACIO HURTADO H,** mayor de edad vecino de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10'532.071 expedida en Popayán, quien actúa en su condición de Director de Construcción y Obras Civiles de **METRO CALI S.A.,** quienes para los efectos de la presente acta se denominarán METRO CALI S.A., por una parte; por otra parte, **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE,** también mayor de edad, ciudadano en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.199.222 expedida en Pasto, quien actúa como Representante Legal del **CONSORCIO METROVIAS CALI VI,** quien para los efectos de la presente Acta de Prórroga de la Etapa de Preconstrucción se denominará **El CONTRATISTA,** y, por último, **IVAN ALBERTO ESTRADA PAZ,** también mayor de edad, ciudadano en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.441.109 expedida en Cali, quien actúa como Representante Legal del **CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE,** quien se denominará para los efectos de la presente Acta de Prórroga de la Etapa de Preconstrucción **EL INTERVENTOR,** hemos llegado a los acuerdos que en este documento se determinan, previos los siguientes

I. ANTECEDENTES:

1. Que el día **01 de Julio de 2005** fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 343 para la CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL SUR EN EL TRAMO CARRERA 15 / DIAGONAL 15 / CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 (AUTOPISTA SUR) Y TERMINAL DE CABECERA PUERTO MALLARINO, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR A DESNIVEL EN LA CALLE 70 Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR A NIVEL SOBRE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI.
2. Que mediante **Resolución No. 628 del 21 de Diciembre de 2005** METRO CALI S.A. adjudicó la CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL SUR EN EL TRAMO CARRERA 15 / DIAGONAL 15 / CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 (AUTOPISTA SUR) Y TERMINAL DE CABECERA PUERTO MALLARINO, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR A DESNIVEL EN LA CALLE 70 Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR A NIVEL SOBRE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI, de la Licitación Pública MC-CCT-001-2005 al **CONSORCIO METROVIAS CALI VI.**

metrocali

ACTA N° 1 DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MC-OP-08-05 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-06

3. Que el día **27 de Diciembre de 2005**, METRO CALI S.A. suscribió el Contrato de Construcción No. MC-OP-08-05 con el **CONSORCIO METROVIAS CALI VI**, por valor de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.245.907.840)**, para lo cual se estableció el **registro presupuestal No. 1351 del 28 de Diciembre de 2005.**

4. Que de acuerdo con lo establecido en los contratos, el plazo de ejecución y entrega de obra objeto de la construcción será, discriminado de la siguiente manera:

   - Etapa de Preconstrucción: SESENTA (60) DÍAS calendario contados a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato.
   - Etapa de Construcción: DIEZ (10) MESES calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.
   - Etapa de Habilitación de Vías: TREINTA (30) DÍAS calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Habilitación de Vías.

5. Que el día **veinte (20) de Febrero de 2006**, se suscribió el **Acta de Inicio** del Contrato de Obra MC-OP-08-05 con el CONSORCIO METROVIAS CALI VI, dando inicio a la etapa de preconstrucción el día veintiuno (21) de Febrero de 2006 y teniendo como fecha de terminación el día veinte (20) de Abril de 2006.

6. Que el día **03 de Enero de 2006** fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 para dar continuidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 536 del 20 de Octubre de 2005 para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL SUR EN EL TRAMO CARRERA 15 / DIAGONAL 15 / CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 (AUTOPISTA SUR) Y TERMINAL DE CABECERA PUERTO MALLARINO, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR A DESNIVEL EN LA CALLE 70 Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR A NIVEL SOBRE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI

7. Que mediante Resolución No. 007 del 11 de Enero de 2006 METRO CALI S.A. adjudicó la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL para el Grupo 1 del concurso público de meritos MC-CPI-002-2005 conformado por los siguientes Frentes:

metrocali

ACTA Nº 1 DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MC-OP-08-05
Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-06

FRENTE 1: TRONCAL SUR EN LA CARRERA 15/DIAGONAL 15/CALLE 75 ENTRE CARRERAS 23 (AUTOPISTA SUR) Y TERMINAL DE LA CABECERA PUERTO MALLARINO

FRENTE 2: PRETRONCAL VIA A NAVARRO DE LA CALLE 121/CARRERA 25 ENTRE LA CARRERA 28F (VIA A NAVARRO) Y LA CALLE 75 (CANAL PUERTO MALLARINO)

8. Que el día **17 de Enero de 2006**, METRO CALI S.A., suscribió el Contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06 con el **CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE**, por valor de **Un mil ochocientos cincuenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil de pesos m/cte ($1`856.899.000)** cuyo objeto es el de la presente acta de iniciación, para lo cual se estableció el Registro Presupuestal No. 2 del 3 de enero del 2006
9. Que el día **veintidós (22) de Febrero de 2006**, se suscribió el **Acta de Inicio** del Contrato de Obra MC-IT-01-06 con el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE, dando inicio a la etapa de preconstrucción el día veintitrés (23) de Febrero de 2006 y teniendo como fecha de terminación el día veintidós (22) de Abril de 2006.
10. Que las razones que han surgido para modificar la Etapa de Preconstrucción son las siguientes:
    1. Durante la etapa de preconstrucción, en las labores de verificación y comprobación de la información entregada por METROCALI S.A., el Consorcio Interventor en comunicaciones números CCVI-125-06 radicada en Metro Cali S.A. el 19 abril de 2.006, respectivamente, y del Consorcio la comunicación 0066-06 del 19 de abril de 2005, se precisó que una vez evaluado, analizado y revisado el contenido de la información técnica disponible en METROCALI S.A. relacionada con la Solución a Desnivel en la Calle 70, más conocida como "Puente de los Mil Días", en su alcance e idoneidad tanto en su análisis y Diseño Estructural como en el alcance Geotécnico del estudio de las Cimentaciones, hacen inviable tanto las correcciones como los ajustes, complementaciones y modificaciones para generar un proyecto que supere las interferencias de las Redes de Servicios Públicos existentes y en servicio de gran diámetro (Alcantarillado, Acueducto y Gas Natural) y dado que el costo para atender estas interferencias supera, a costo directo, la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L COL. ($2.500.000.000.oo), deberán ser solucionados en el proceso de elaboración de un nuevo Análisis y Diseño Estructural que además abarque tanto la investigación geotécnica en el subsuelo

de los nuevos apoyos del puente como las modificaciones al Diseño Geométrico en planta y perfil pertinentes.

2. El componente forestal en la zona de influencia directa de los puentes no fue tenido en cuenta para la localización de los mismos en el diseño inicial. METRO CALI S.A. se encuentra en el proceso de la gestión de Aprobación ante la autoridad ambiental competente la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) del tratamiento por seguir con la vegetación existente y al igual que las interferencias mencionadas anteriormente, deberán ser resueltas en el nuevo diseño.

3. La Interventoría y el Contratista, advirtieron, éste último mediante oficio 0044-06, radicado el 31 de marzo de 2.006, acerca de la ausencia de memorias de cálculo, planos y demás información correspondiente al puente existente ubicado en el cruce de la Diagonal 15 con la Avenida Ciudad de Cali, con el fin de verificar por parte de la entidad, la idoneidad del diseño estructural del mismo.

4. El Consorcio Constructor y la INTERVENTORIA, comunicaron mediante oficios 0044-06, radicado el 31 de marzo de 2.006, CCV-I-062-06 radicado en la entidad el 22 de marzo del año en curso, la necesidad de replantear los espesores de pavimentos, dado que los espesores contemplados en el proyecto fueron calculados desconociendo la matriz actualizada de operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, además de realizados con base en un estudio de transito incompleto lo cual desfavorecerá los intereses del proyecto, ya que se debe definir el nuevo estudio del espesor de la estructura de pavimento teniendo en cuenta el estudio a realizar por la Interventoría del contrato.

5. De igual forma se pusieron de presente, mediante oficio de Interventoría mediante oficios CCV-I-062 del 21 de marzo de 2.006, recibido el 22 del mismo mes y año, las inconsistencias tanto en el diseño urbanístico y de espacio público como en el diseño geométrico, debido a las deficiencias conceptuales en el proyecto urbano y a las incongruencias en el empalme de los diseños geométricos de la Pretroncal y la Troncal en sus intersecciones, e inconvenientes con las longitudes mínimas requeridas, en la transición del peraltado y otras, las que serán objeto de solución por parte de la Interventoría del contrato CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE, y llevados a planos en planta cuadra a cuadra, detallando las modulaciones urbanísticas y los elementos del mobiliario urbano.

6. Teniendo en cuenta que mediante Actas de Comité Técnico de Obra Nº 3 y 4 de fechas 8 y 15 de marzo de 2.006, respectivamente y el oficio 044A-06 del 31 de marzo de 2.006, la entidad comunicó al Consorcio no continuar con la Gestión

Predial a su cargo, por lo cual es necesario tomar medidas tendientes a garantizar el desarrollo normal de las actividades de construcción.

11. Que el numeral 5.2.3 de la Cláusula 5.2 "Duración de la Etapa de Preconstrucción", del contrato de construcción MC-OP-08-05, autoriza la ampliación de esta etapa contractual de común acuerdo entre Contratista y Metrocali S.A.

12. Que como consecuencia de la ampliación del plazo de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra N° MC-OP-08-05, se sigue la necesaria ampliación del termino de la Etapa de Preconstrucción del contrato de Interventoría N° MC-IT-01-06, y que el Estatuto Contractual prevé que el servicio público debe ser continuo, ininterrumpido y permanente, a fin de evitar su paralización, hará la ampliación correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Obra Pública MC-OP-08-05 en las Cláusulas 5 y 12, y las motivaciones expuestas en relación con el Contrato MC-IT-01-06, METRO CALI S.A., el Interventor y el Contratista.

II. ACUERDAN:

1. Ampliar el plazo de la Etapa de Preconstrucción previsto en la cláusula 12 del contrato de obra publica MC-OP-08-05 y del contrato de Interventoria MC-IT-01-06, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta acta, ambos por espacio de **noventa (90) días calendario**, es decir, del **veintidós (22)** de abril al **veintidós (22) de Julio de 2.006**, inclusive.

2. La Interventoría realizará, mediante contrato adicional valorado en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos m/cte ($250.000.000), para lo cual Metro Cali S.A. adelantará las gestiones presupuestales correspondientes, el proceso de investigación geotécnica de fundaciones, solucionar los Diseños Geométricos en planta y perfil para superar las interferencias, efectuar el Estudio de Tránsito, diseñar la Estructura de Pavimento, e iniciar las actividades de análisis y diseño estructural tanto de las fundaciones y pórticos de apoyo en concreto reforzado como de la superestructura de los puentes en sus alternativas de concreto y metal.

3. La entidad definirá la nueva localización de la Estación Villa Hermosa sin que se afecten las especies arbóreas insignia de la ciudad, evitando posibles inconvenientes con la comunidad y las autoridades ambientales.

metrocali

ACTA Nº 1 DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MC-OP-08-05 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-06

4. El contratista presentará a la Interventoría, en el mes siguiente al inicio de la Etapa de Construcción, la valoración de los posibles costos de administración en que haya incurrido como consecuencia de la ampliación de la Etapa de Preconstrucción, la cual, una vez evaluada y analizada será, si es del caso, oportunamente aprobada y reconocida por la entidad.

5. Una vez superados los motivos que dan lugar a la ampliación de plazo en la Etapa de Preconstrucción, se correrá la Etapa de Construcción que permita la adecuada terminación de las obras, conservando el plazo inicialmente pactado.

6. En la medida en que se entreguen los diseños por parte de la Interventoría y Metrocali S.A., se concederá al Contratista un plazo de hasta quince (15) días calendario para su revisión y aceptación, el cual una vez concluido entregará sus observaciones a la Interventoría y la entidad con el fin de ser revisadas y aprobadas, y poder así adelantar la construcción previa la presentación por parte del Constructor, del programa de obra que refleje el plazo requerido para ejecutar la obra contratada, el cual deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y Metro Cali S.A.

7. Metrocali S.A. deberá entregar al contratista las áreas de terreno afectadas por el proyecto, que garanticen las labores o actividades que se ejecuten en el desarrollo del contrato antes del inicio de la etapa de construcción, de cada tramo funcional definido de común acuerdo entre las partes.

8. MetroCali S.A. deberá entregar los diseños definitivos del urbanismo del contrato para lo cual la Interventoría presentará los diseños urbanísticos planimétricos, cuadra por cuadra, para de esta forma agilizar el proceso constructivo.

9. El Contratista y la Interventoría informarán a las Compañías Aseguradoras sobre la ampliación de que fue objeto la Etapa de Preconstrucción de los contratos para efectos de mantener amparados los riesgos vigentes dentro de la garantía única de cumplimiento. Igualmente deberá comunicarse la continuación del plazo contractual una vez se firme la correspondiente Acta de Inicio de Construcción.

10. Los documentos a que se hace referencia en este acta hacen parte integral de la misma.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta Nº 1 de Ampliación de la Etapa de Preconstrucción de los Contratos de Obra Pública MC-OP-08-05 y de Interventoría MC-IT-

metrocali

ACTA Nº 1 DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MC-OP-08-05 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-IT-01-06

01-06,, en la ciudad de Santiago de Cali a los VEINTIUN (21) días del mes de abril de 2006.

JAIME CÓRDOBA ZULOAGA
Presidente
METROCALI S.A.

CARLOS ALBERTO SOLARTE
Representante Legal
CONSORCIO METROVIAS CALI VI

IVAN ALBERTO ESTRADA PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE

CARLO IGNACIO HURTADO
Director de Construcción y Obras Civiles
METRO CALI S.A.

metrocali

ACTA No 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No MC-IT-01-2006
PRORROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR ,POR AMPLIACION DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR PRETRONCAL VIA NAVARRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO DE LA CALLE 121/CARRERA 25 ENTRE LA CARRERA 28F (VIA A NAVARRO) Y LA CALLE 75 (CANAL PUERTO MALLARINO) DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE. (FRENTE 2)**

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO LIAN ARANA**, mayor de edad, vecino de Cali e Identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.634.270 expedida en Cali, quien actúa en su condición de Presidente de METRO CALI S.A., **CARLOS IGNACIO HURTADO H.**, mayor de edad vecino de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10'532.071 expedida en Popayán, quien actúa en su condición de Director de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A., quienes para los efectos de la presente acta se denominarán METRO CALI S.A., e **IVAN ALBERTO ESTRADA PAZ** también mayor de edad, ciudadano en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.441.109 expedida en Cali, quien actúa como Representante Legal del CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE de acuerdo al contrato de interventoría No. MC-IT-01-06, quien se denominará para los efectos de la presente acta EL CONTRATISTA, hemos llegado a los acuerdos que se consignan en la presente acta previas las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. Que el día 17 de Enero de 2006, METRO CALI S.A., suscribió el Contrato de Interventoría No. MC-IT-01-06 con el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE, por valor de mil ochocientos cincuenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil pesos m/cte ($1`856.899.000), para lo cual se estableció el Registro Presupuestal No. 12 del 17 de Enero de 2006.
2. Que el plazo de ejecución de la Interventoría para el frente 2, objeto del contrato, es de NUEVE (09) MESES CALENDARIO contados a partir de la firma del Acta de Iniciación discriminado de la siguiente manera:
   - Etapa de Preconstrucción: UN MES (01) calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Iniciación del Contrato.
   - Etapa de Construcción: SIETE (07) meses calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción.
   - Etapa de Liquidación del Contrato: UN MES (01) calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo de Obra.

Por una Cali segura, productiva y social,
Tu tienes mucho que ver.
AVENIDA VASQUEZ COBO No. 23N-59, PISO 3. TELEFONO 6600001 FAX:6536510
e-mail: metrocali@emcali.net.co, w.p.: www.metrocali.gov.co, Cali.

metrocali

- Que el día VEINTIDOS (22) de Febrero de 2006, se suscribió el Acta de Iniciación del contrato entre el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE y METRO CALI S.A

3. Que el día 25 de marzo de 2006 se suscribió por parte del CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE,INSCO LTDA Y METRO CAL S A ,el acta de iniciación de la etapa de construcción .
4. Que mediante Resolución No. 034 del 19 de Enero de 2006 el jefe de la oficina jurídica de METRO CALI S.A. aprueba la Garantía Única del contrato de interventoría No. MC-IT-01-2006 contenida en las pólizas Nos.3416000003101, 3416000020501, emitidas el día 7 de Junio de 2005 por la Compañía MAPFRE, las cuales actualmente se encuentran actualizadas
5. Que el día VEINTICINCO (25) de Marzo de 2006 se suscribió por parte del CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE, INSCO LTDA. y METRO CALI S.A., el Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.
6. Que el contratista de obra INSCO LTDA. solicitó a EL INTERVENTOR ampliación del plazo de la etapa de construcción del Contrato MC-OP-06-05 por el termino de cuatro (4.0) meses, dado lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 2.2.2.1 del contrato de interventoría MC-IT-01-06, el Consorcio Consultores del Valle evaluó la solicitud de EL CONSTRUCTOR, emitiendo concepto favorable para la adición a METRO CALI S.A.
7. Que el día 20 de Octubre de 2006, el contratista de obra INSCO LTDA., EL INTERVENTOR y METRO CALI S.A. suscribieron el Acta No. 1 de Aumento del Valor y Prórroga del Plazo del Contrato MC-OP-06-05, donde se acordó entre otros ampliar la etapa de construcción del contrato hasta el 25 de febrero de 2007.
8. Que el día 15 de Noviembre de 2006, el contratista de obra INSCO LTDA., EL INTERVENTOR y METRO CALI S.A. suscribieron el Contrato Adicional No.1 Adicional al contrato No. MC-OP-06-05 que se refiere a la construcción de la CICLOVIA, donde se acordó entre otros ampliar la etapa de construcción del contrato para esta y todas las demás actividades necesarias para la terminación de la obra hasta el 25 de febrero de 2007.
9. Que en razón del incremento en el valor y plazo del contrato de obra MC-OP-06-05 fue necesario modificar el plazo de la etapa de construcción del contrato MC-IT-01-06 suscrito entre METRO CALI S.A. y el CONSORIO CONSULTORES DEL VALLE desde el 26 de Noviembre de 2006 hasta el 25 de Marzo de 2007.
10. Que EL CONTRATISTA mediante oficio No. GG-07-039 de enero 19 de 2007, solicitó a EL INTERVENTOR ampliación del plazo de la etapa de construcción del Contrato MC-OP-06-05 por el termino de cuatro (4) meses, presentando las debidas justificaciones al mismo, dado lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 2.2.2.1 del contrato de Interventoria MC-IT-01-06, el Consorcio Consultores del Valle INTERVENTOR del proyecto, evaluó la solicitud de EL CONSTRUCTOR, emitiendo concepto a la adición.
11. Que EL INTERVENTOR mediante la comunicación No. CCV-II-516-07 del 11 de enero de 2007 y ratificada el 1 de febrero de 2007 mediante comunicado CCV-II-532-06 revisó y aprobó el nuevo cronograma de obra basado en los rendimientos presentados por el

AVENIDA VASQUEZ COBO No. 23N-59, PISO 3. TELEFONO 6600001 FAX:6536510
e-mail: metrocali@emcali.net.co, w.p.: www.metrocali.gov.co, Cali.

000361

11. Que EL INTERVENTOR mediante la comunicación No. CCV-II-516-07 del 11 de enero de 2007 y ratificada el 1 de febrero de 2007 mediante comunicado CCV-II-532-06 revisó y aprobó el nuevo cronograma de obra basado en los rendimientos presentados por el contratista teniendo en cuenta que se han revisado y complementado todos los diseños, así como también, se superaron las injerencias debidas a las urbanizaciones externas, la Interventoría considera que se puede otorgar el plazo adicional solicitado por el contratista, lo que permite concluir que es necesario una prórroga al plazo de la etapa de construcción por cuatro (4) meses, es decir del 25 de Febrero de 2007 hasta el 26 de Junio de 2007, tiempo correspondiente a las actividades de construcción, plazo en el cuál se incluye la construcción de la Cicloruta anexa al proyecto.

12. Que mediante Acta No.2 de Adición de Prorroga del plazo al Contrato MC-OP-06-05 fechada el día 20 de Febrero 2007, las partes acordaron ampliar el plazo del contrato en cuatro (4) meses mas, es decir entre el 25 de Febrero del 2007 y Junio 26 del 2007.

13. Que mediante comunicado CCV-PE-235-07 de Febrero 25 de 2007 el CONTRATISTA INTERVENTOR CONSULTORES DEL VALLE presenta a METRO CALI S.A. solicitud de ampliación de plazo basado en la prorroga de plazo concedido al Constructor INSCO LTDA., hasta el 26 de junio de 2007 para la terminación de la etapa de construcción y del 26 de Junio al 26 de Julio para la liquidación final. De la misma forma el consorcio Interventor presenta el costo de Honorarios por valor de $ 270.239.498 por tres meses de construcción y un mes de liquidación final.

14. Que revisado el plazo del 26 de Junio al 26 de Julio de 2007, en el que encuentra subsumido la Construcción de la Cicloruta anexa al proyecto, Metro Cali encuentra ajustado el plazo al cronograma de construcción y la proyección de costos presentado por el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE, se corrige al valor de $ 268.195.298 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE), sumas revisadas por el Director de Construcción y Obras Civiles, las cuales se encuentran ajustadas al incremento en el salario mínimo legal vigente entre los años 2006 y 2007

15. Que los pagos del valor a que se refiere el numeral inmediatamente anterior, se ajustarán a la forma de pago convenida en el contrato MC-IT-01-06 y será pagado en Actas mensuales, recibida a entera satisfacción por parte de Metro Cali S.A.

16. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Interventoría MC-IT-01-06 Cláusula 6, numeral 6.2.3., Cláusula 9 y Cláusula 12 del Contrato mencionado, METRO CALI S.A., y el INTERVENTOR

ACUERDAN:

1- Modificar la Cláusula 12 item12.1 del Contrato de Interventoría No. MC-IT-01-2006, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución de la Etapa de construcción en 4 meses con lo cual queda la etapa de construcción entre el periodo comprendido entre el 26 de Marzo de y el 26 de Julio de 2007, siendo el 26 de Julio de 2007 la nueva fecha de finalización del contrato.

Por una Cali segura, productiva y social,
Tu tienes mucho que ver.

AVENIDA VASQUEZ COBO No. 23N-59, PISO 3. TELEFONO 6600001 FAX:6536510
e-mail: metrocali@emcali.net.co, w.p.: www.metrocali.gov.co, Cali.

metrocali

2-Modificar la clausula 9 Item 9.1 en el sentido de Incrementar el valor del contrato interventoria MC-IT-01-2006 en la suma de ($268.195.298oo=)DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. correspondientes al Incremento de personal para cumplir con las labores de Interventoría a que hace referencia la presente acta, de conformidad con el cuadro de costos anexo en la presente acta el cual se considera parte integral de la presente acta.

3-El CONTRATISTA deberá ampliar las Pólizas de Garantías de conformidad con lo estipulado en la clausula 21 Item 21.2.3 del contrato de Interventoria MC-IT-01-2006 La modificación de la garantía se entenderá perfeccionada cuando ésta haya sido aprobada por la oficina jurídica de METRO CALI S.A. Igualmente se entiende que todos los impuestos están a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** El Contratista asume la obligación de notificar a la compañía aseguradora de las modificaciones introducidas en la presente acta, así como aportar toda la documentación que la compañía de seguros requiere para su ampliación.

4-Todas y cada una de las Cláusulas del contrato de Interventoría MC-IT-01-2006 y del acta No.1, de prórroga del plazo y aumento de valor, que no se modifiquen, adicionen o aclaren, mediante la presente Acta, continuaran vigentes a su tenor literal y en ello consienten las partes con la firma en la presente Acta.

Para constancia de lo anterior se firma la presente, en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinte (20) días del Mes de Marzo de 2007

LUIS FERNANDO LIAN
Presidente
METROCALI S.A.

IVAN ALBERTO ESTRADA P.
Representante Legal
CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE

CARLOS IGNACIO HURTADO
Director de Construcción y Obras Civiles
METRO CALI S.A.

AVENIDA VASQUEZ COBO No. 23N-59, PISO 3. TELEFONO 6600001 FAX:6536510
e-mail: metrocali@emcali.net.co. w.p.: www.metrocali.gov.co. Cali.

metrocali

ACTA No. 4
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MC-OP-06-05
PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR PRETRONCAL VÍA NAVARRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO DE LA CALLE 121/CARRERA 25 ENTRE LA CARRERA 28F (VÍA A NAVARRO) Y LA CALLE 75 (CANAL PUERTO MALLARINO) DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.

CONTRATISTA: INSCO LTDA.

INTERVENTOR: CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE (FRENTE 2)

Entre los suscritos, **LUÍS FERNANDO LIAN ARANA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.634.270 expedida en Cali, quien actúa en su condición de Presidente de **METRO CALI S.A., CARLOS IGNACIO HURTADO H.**, mayor de edad vecino de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10'532.071 expedida en Popayán, quien actúa en su condición de Director de Construcción y Obras Civiles de **METRO CALI S.A.**, quienes para los efectos de la presente acta se denominarán METRO CALI S.A.; **ALEJANDRO ANGEL MENDIETA**, también mayor de edad, ciudadano en ejercicio, residente en **BOGOTA D.C.**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.786 expedida en Bogotá, quien actúa como Representante Legal de **INSCO LTDA**, según consta en el respectivo Documento de Existencia y Representación Legal, quien para los efectos de la presente acta se denominará **El CONTRATISTA** e **IVAN ALBERTO ESTRADA PAZ** también mayor de edad, ciudadano en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.441.109 expedida en Cali, quien actúa como Representante Legal del **CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE** de acuerdo al contrato de interventoría No. MC-IT-01-06, quien se denominará para los efectos de la presente acta **EL INTERVENTOR**, hemos llegado a los acuerdos que se consignan en la presente acta previas las siguientes.

I. CONSIDERACIONES:

1 Que el día 15 de Diciembre de 2005, METRO CALI S.A., suscribió el Contrato de Construcción No. MC-OP-06-05 con la firma INSCO LTDA., por valor de Doce mil doscientos cuarenta y dos millones treinta mil novecientos treinta y cinco pesos m/cte ($12.242.030.935.oo), para lo cual se estableció el registro presupuestal No. 1291 del 16 de diciembre de 2005.

metrocali

ACTA No. 4
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MC-OP-06-05
PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO

2 Que el plazo de ejecución y entrega de la obra de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 12.1 del Contrato de Obra MC-OP-06-05 es ocho meses (08) meses contados desde la fecha en que se suscribió el Acta de Iniciación del Contrato.

3 Que el día VEINTIDOS (22) de Febrero de 2006, se suscribió el Acta de Iniciación del contrato entre la firma INSCO LTDA, la INTERVENTORIA y METRO CALI S.A.

4 Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 9, Item 9.1 el valor total del contrato es de Doce mil doscientos cuarenta y dos millones treinta mil novecientos treinta y cinco pesos m/cte ($12.242.030.935.oo).

5 Que METRO CALI S.A. entregó a manera de anticipo el valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato, o sea la suma de Tres mil seiscientos setenta y dos millones seiscientos nueve mil doscientos ochenta pesos m/cte ($3.672.609.280.oo), con la suscripción del Acta de Iniciación, acorde a lo estipulado en la Cláusula 10, Item 10.1 del Contrato de Construcción No. MC-OP-06-05.

6 Que mediante Acta No. 1 del día 20 de Octubre 2006, se realizó un aumento al valor del Contrato MC-OP-06-05 en el rubro de Obras Complementarias por precios unitarios, compuesto por mayores cantidades de obra y obra nueva, relacionando Items como: Fresado de carpeta, suministro y colocación de base granular, pedraplen, base granular para extensión manual, Sub-base granular para extensión manual, excavaciones a maquina para ampliación de calzada, céreo de rasante con adición de base granular, sardineles 15 x 55 cms. de concreto de 3000 psi., sardineles de 20 x 60 cms. de concreto 3000 psi., muro de contención de 3000 psi. fundido en sitio, realce de sardineles en concreto de 3000 psi, Items parte Eléctrica, Semaforización, arborización y redes Hidrosanitarias por Valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($1'863.398.022) y se amplió el plazo del contrato en cuatro (4) meses mas, es decir entre el 26 de Octubre del 2006 y Febrero 25 del 2007

7 Que el 24 de Noviembre de 2006, Metro Cali suscribe el Contrato Adicional No. 1, al contrato MC-OP-06-05, contratando la Adecuación de el espacio Publico que incluye la Construcción de la Cicloruta del corredor Pretroncal de la calle 121/ Carrera 25 por un valor de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (3.767'312.615) y un Plazo de Ejecución subsumido dentro del Acta No. 1 de Adición al contrato MC-OP-06-05, es decir con fecha de terminación de febrero 25 de 2007. Según la Cláusula Cuarta literal A del contrato MC-OP-06-05, Metro Cali canceló el 30% del valor del contrato Adicional No. 1 es decir la suma de MIL CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (1.130'193.784)

metrocali

ACTA No. 4
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MC-OP-06-05
PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO

8 Que mediante Acta No. 2, fechada el día 20 de Febrero de 2007, las partes acordaron prorrogar el plazo del contrato en cuatro (4) meses mas, es decir entre el 25 de Febrero del 2007 y el 26 de Junio del 2007.

9 La prorroga esta basada en las siguientes consideraciones: .-Carencia de un diseño aplicable detallado y funcional para el realce del puente existente sobre el caño cauquita. .- entrega en noviembre de 2006 del diseño de pilotes hincados para el estribo izquierdo. .- Entrega en noviembre de 2006 de los diseños de glorietas y retornos para proyecto. .- La rasante de la calzada izquierda, lo mismo que la de pizamos se definió en noviembre de 2006. .-Intensificación de la temporada invernal en los meses de noviembre y diciembre de 2006 que conllevo a atrasos en los procesos. .- Revestimiento del canal secundario en concreto, obra adelantada por EMCALI EICE que se encuentra represado, impido descaguar libremente a los colectores de aguas lluvias del sector al canal, y genera grandes inundaciones afectando a la obra y a la comunidad. .- El volumen de obras ejecutas en la ciudad de Cali conllevo a una escasez en el suministro y transportes de lo materiales granulares. .- Dificultad de la continuidad de los trabajos en horarios nocturnos y fines de semana, por la inseguridad en el sector. .-Demoras en la ejecución de los pases de las redes de alcantarillado de los proyectos de desarrollo social que se construyen en el sector como son: Potrerogrande de Comfandi, Vallegrande de Comfenalco y Centro Comercial Rio Cauca del Municipio de Cali.

10 Que mediante Acta No. 3, fechada el día 20 de Junio de 2007, las partes acordaron prorrogar el plazo del contrato en dos (2) meses más, es decir entre el 26 de Junio del 2007 y el 26 de Agosto del 2007.

La prorroga está basada en las siguientes consideraciones: .-Recrudecimiento del periodo invernal que generó una condición de embalse del canal construido por EMCALI en el sector, por las condiciones de cotas y las bajas pendientes para el drenaje del mismo, como el mismo proceso constructivo que obligó a construir canales de desvió y ataguías por parte del contratista ejecutor de esa obra, el proyecto desagua hacia el canal y al no tener evacuación generó la condición de estancamiento e inundación de algunos sectores de la obra, impidiendo el normal desarrollo de la vía.

Es de anotar que el contrato MC-OP-06-05 tiene una consideración particular, la que corresponde a la colocación de una carpeta asfáltica, y que según el valor del contrato representa el 41% aproximadamente del valor total del mismo, además de corresponder a las actividades finales a ejecutar dentro del proceso constructivo.

metrocali

ACTA No. 4
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MC-OP-06-05
PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO

.- Inconvenientes en la liberación y proceso de adquisición de los predios necesarios para la ejecución del proyecto. Es el caso de los sectores de la Policía, Compartir (Predios Colegio y antejardines de viviendas), EPSA, y Estación de Buses Alfonso López.

11 Que EL CONTRATISTA mediante oficios Nos. MC-OP-06-05-1896 del 16 de agosto de 2007, solicitó a EL INTERVENTOR ampliación del plazo de la etapa de construcción del Contrato MC-OP-06-05 por el termino de un (2) mes, presentando las debidas justificaciones al mismo, dado lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 2.2.2.1 del contrato de interventoría MC-IT-01-06, el Consorcio Consultores del Valle INTERVENTOR del proyecto, evaluó la solicitud de EL CONSTRUCTOR, emitiendo su concepto a METRO CALI S.A.

12 Que EL INTERVENTOR mediante la comunicación No. CCV-I-867-07 del 17 de agosto de 2007, conceptúa que se puede otorgar el plazo adicional solicitado por el contratista, lo que permite concluir que es necesario una prórroga al plazo de la etapa de construcción de un (1) mes, es decir del 26 de Agosto de 2007 hasta el 26 de Septiembre de 2007, tiempo correspondiente a las actividades de construcción, plazo en el cuál se incluye la construcción de la Cicloruta anexa al proyecto.

13 Que una vez analizadas las razones expuestas por EL CONSTRUCTOR en su solicitud de prórroga y las causas justificadas por EL INTERVENTOR que impidieron el desarrollo normal de las obras, se consideraron validas las siguientes razones:

.- El permanente flujo vehicular y de transporte público, resultado de la cantidad de rutas que operan en el sector, obligó a generar reprocesos en las actividades, y a la vez disminuir los rendimientos normales establecidos.

En el caso del Puente sobre el canal Cauquita y la intersección de la Glorieta 103, fue necesario intervenir por calzadas, debido a que no fue posible implementar un P.M.T. aprobado por la Secretaria de Tránsito y Transporte para trabajar simultáneamente las dos calzadas. Esta situación se genero ante la negativa de la comunidad, para permitir el desvío del movimiento Norte-Sur utilizando las Calles 76 y/o 74, argumentando que son vías construidas con el proceso de autogestión.

.- Se presenta demanda en la necesidad de mezcla asfáltica y materiales pétreos (Sub-base y Base Granular) en la ciudad de Cali, debido a las actuales obras en ejecución y al inicio de otras, situación que genera incumplimiento en los suministros por parte de los proveedores de la región.

metrocali

ACTA No. 4
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MC-OP-06-05
PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO

.- La instalación de luminarias de alumbrado público, el cableado y conexión de las mismas, no se ha podido ejecutar hasta tanto no se entregue por parte de Emcali Energía, los nodos para identificación de los postes y de esta forma poder generar el protocolo de entrega de la iluminación de la obra a Emcali.

.- La inseguridad del sector, no permite realizar la instalación con un mayor periodo de antelación, pues a la fecha parte de las luminarias instaladas han sido hurtadas.

En virtud de lo anterior, las partes

II. ACUERDAN

PRIMERO: Modifíquese la cláusula 12.1 del contrato MC-OP-06-05 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en un (1) mes calendario, el cual se contaran a partir del veinte seis (26) de Agosto de 2007 hasta el veinte seis (26) de Septiembre de 2007.

Parágrafo 1: Dentro del plazo prorrogado se encuentra incluida la construcción de la Cicloruta así como también todas las obligaciones del contratista a desarrollar en la Etapa de Construcción del contrato MC-OP-06-05

SEGUNDO: El CONTRATISTA se obliga a ampliar la Garantía Única de Cumplimiento constituida inicialmente, por el periodo establecido en la presente Acta, de acuerdo a lo consagrado en la Cláusula 21 del contrato MC-OP-06-05.

Parágrafo: El CONTRATISTA queda obligado a notificar a la compañía de seguros de la presente prorroga, así como aportarle toda la documentación necesaria para la ampliación de las pólizas. La póliza deberá ser presentada para su aprobación ante la Oficina Jurídica de METRO CALI S.A.

TERCERA: Teniendo en cuenta que en el aumento del valor del contrato realizado mediante el acta No. 1 y el Contrato Adicional No. 1 al contrato No. MC-OP-06-05, se incluyó lo relacionado por la mayor permanencia en la obra causado hasta la fecha de terminación del plazo adicional de la presente Acta, el contratista se compromete explícitamente a no realizar ningún tipo de reclamación por este concepto.

metrocali

ACTA No. 4
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MC-OP-06-05
PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO

CUARTA: Todas y cada una de las cláusulas del contrato No. MC-OP-06-05, que no se modifiquen, adicionen o aclaren por la presente acta, continuaran vigentes en su tenor literal.

Para constancia de lo anterior se firma la presente, en la ciudad de Santiago de Cali, a los Veinte (23) días del Mes de Agosto de 2007

ALEJANDRO ANGEL MENDIETA.
Representante Legal
INSCO LTDA.

IVAN ALBERTO ESTRADA PAZ
Representante Legal
CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE

LUIS FERNANDO LIAN ARANA
Presidente
METROCALI S.A.

CARLOS IGNACIO HURTADO HERRAN
Director de Construcción y Obras Civiles
METROCALI S.A.

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CONTRATO No. 4

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO - 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000370

Juan Antonio Sánchez Martínez, Subdirector General de Infraestructuras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda, **Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana,**

CERTIFICO: que la empresa consultora i.v. Ingenieros Consultores, S.A. ha prestado satisfactoriamente sus servicios en los trabajos de "**Consultoría y Asistencia Técnica de Dirección, Control y Vigilancia de las obras (Interventoria) de la autovía de la plana (CV-10). Tramo Pobla Tornesa-Vilanova d'Alcolea (Aeropuerto) CASTELLON**", habiéndose realizado como parte de estos trabajos la "Redacción del proyecto modificado nº 1 de la autovía de la plana (CV-10). Tramo Pobla Tornesa-Vilanova d'Alcolea (Aeropuerto) CASTELLON" con fecha de Marzo de 2.009.

PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS:

En el contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica de Dirección, Control y Vigilancia de las obras (Interventoria) de la autovia de la plana (CV-10). Tramo Pobla de Tornesa-Vilanova d'Alcolea, la empresa i.v. Ingenieros Consultores, S.A, ha desarrollado los trabajos y actividades de dirección, supervisión, control y vigilancia de las obras ejecutadas de acuerdo con las previsiones y la normativa vigente, tanto en los aspectos geométricos como de la calidad de materiales y procesos. Así mismo se han realizado actividades de revisión del proyecto, definición de unidades no incluidas en el proyecto, interpretación de planos, pliegos, mediciones y precios; control del personal y equipo del contratista; control de la calidad de los materiales mediante ensayos en laboratorio propio; control de la documentación de la obra; control de la calidad de la ejecución mediante inspectores; control geométrico de las obras mediante personal y equipos de topografía; control de las cantidades de obra y certificación del contratista; control financiero del proyecto; control del programa de trabajos, tratamiento de los cambios o modificaciones en el diseño mediante especialistas en diversas áreas; vigilancia ambiental; y actividades inherentes a la liquidación de las obras. Incluido en el contrato se ha realizado la redacción del proyecto modificado nº1.

000371

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Principales características de las obras ejecutadas

- Longitud total de autovía construida:	12.123 m.
- Longitud tronco autovía CV-10:	9.990 m.
- Longitud autovía conexión con aeropuerto:	2.133 m.
- Longitud ramales:	7.578 m.
- Longitud caminos y vías de servicio:	14.193 m.
- Longitud carril – bici:	9.330 m.
- Velocidad específica tronco:	120 Km/hora
- Ancho de calzada:	2 x 7,00 m.
- Ancho arcén exterior:	2,50 m.
- Ancho arcén interior:	1,50 m.
- Ancho mediana:	12 m.
- Ancho bermas:	0,75 m.
- Ancho carril – bici:	2,00 m.
- Radio mínimo:	700 m.
- Pendiente máxima en tronco autovía:	4 %
- Fecha de inicio de la obra:	04/09/2007
- Fecha de redacción del proyecto modificado:	31/03/2009
- Fecha de terminación de la redacción del proyecto modificado	31/03/2009
- Fecha de terminación de la obra:	04/02/2011
- Fecha de terminación del plazo de garantía:	04/02/2014
- Presupuesto de obra del Modificado nº 1 (IVA incluido):	49.198.425,78 €
- Honorarios totales de la Asistencia Técnica (IVA incluido):	1.551.350,29 €

Principales mediciones de las obras ejecutadas

- Demolición de pavimentos asfálticos	90.623,00 m3
- Excavación de tierra vegetal:	668.767,80 m3
- Excavación de tierras en desmontes:	374.092,97 m3
- Excavación en roca:	104.776,45 m3
- Excavación en zanja y cimentaciones:	120.221,89 m3
- Excavación manual:	3.172,5 m3
- Terraplén con material procedente de la excavación:	336.523,20 m3
- Terraplén con material adecuado de préstamos:	1.451.487,07 m3
- Terraplén con material seleccionado de préstamos:	204.907,25 m3
- Pedraplén con material procedente de préstamos:	178.119,90 m3
- Rellenos con tierras de zanjas para tuberías:	14.199,02 m3
- Rellenos con material filtrante de zanjas para tuberías:	54.448,44 m3

000372

- Rellenos con tierra vegetal: 308.175,65 m3
- Suelo estabilizado "in situ" con cemento: 145.455,70 m3
- Base de firmes con suelo-cemento: 100.235,72 m3
- Base de firmes con zahorra artificial: 28.982,91 m3
- Mezcla asfáltica tipo G-25: 34.083,30 m3
- Mezcla asfáltica tipo S-20: 30.115,00 m3
- Mezcla asfáltica tipo M-10: 11.906,50 m3
- Hormigón armado en cimiento de estructuras: 3.064,55 m3
- Hormigón armado en alzados de estructuras: 2.301,18 m3
- Hormigón armado en losas y tableros de estructuras: 1.163,79 m3
- Acero para armar tipo B500S: 737.299,93 kg
- Viga artesa de 1.30 m de canto y 27.30 m de long.: 108,00 m
- Viga artesa de 1.20 m de canto y 25.50 m de long.: 211,46 m
- Viga artesa de 1.00 m de canto y 22.50 m de long.: 93,60 m
- Viga artesa de 0,80 m de canto y 17.50 m de long.: 71,60 m
- Viga artesa de 1.20 m de canto y 25.50 m de long.: 211,46 m
- Cuneta revestida de hormigón: 33.979,00 m
- Tubo de HA Ø500mm: 140,00 m
- Tubo de HA Ø600mm: 31,20 m
- Tubo de HA Ø800mm: 961,40 m
- Tubo de HA Ø1000mm: 812,20 m
- Tubo de HA Ø1200mm: 484,40 m
- Tubo de HA Ø1500mm: 529,20 m
- Tubo de HA Ø1800mm: 2.498,60 m
- Tubo de acero galvanizado de 4" para gasoducto: 600 m
- Tubo de Polietileno de alta densidad Ø250mm: 497,00 m
- Tubo de Polietileno de media densidad Ø300mm: 1.600 m
- Hidrosiembra de taludes: 168.370,00 m2
- Colocación de bordillos: 15.237 m
- Cerramiento con malla cinegética de 2,70 mt de altura: 22.515,00 m

000373

Descripción general

Las obras proyectadas y construidas consisten básicamente en la conversión en autovía del tramo de la CV-10 situado entre La Pobla Tornesa y el enlace con la nueva carretera CV-13, previendo la futura prolongación de la CV-10 como autovía hacia el norte.

Las obras ejecutadas se inician, por el sur, en el enlace de acceso Norte a La Pobla Tornesa. Este enlace I, del tipo "pesa" con dos glorietas inferiores, se encontraba ya construido aunque con una única calzada. Así pues, en este enlace inicial sólo ha sido preciso prolongar la calzada que había sido amortizada en el tramo anterior, ejecutar el tablero de la segunda estructura y modificar los ramales del lado este del enlace, así como repavimentar los ramales y glorieta del lado oeste.

Una vez superado este enlace, la autovía se dirige en sentido noreste, hacia el Coll de Cabanes. En este tramo inicial se ha aprovechado en lo posible la plataforma de la antigua carretera, efectuando la duplicación por su margen derecha y ampliando la mediana en la medida de lo posible para reducir la afección al gaseoducto existente.

Tras rebasar el Coll de Cabanes se ha ejecutado el enlace II, con una tipología de una única glorieta de radio amplio, sobre la que cruza el tronco principal en un tramo de terraplén de considerable altura.

Debido a la proximidad entre los enlace I y II, el tramo comprendido entre los mismos se ha construido con tres carriles por sentido de modo que el tercer carril que se adosa haga las funciones de carril de trenzado de los ramales correspondientes de ambos enlaces colindantes.

Este segundo enlace se ha proyectado para entroncar una futura biela de conexión entre la CV-10 y la CV-148, Oropesa-Cabanes, que permitirá una salida más ágil desde La Pobla Tornesa hasta el litoral.

000374

Después de este enlace, la autovía prosigue hasta Cabanes con una larga alineación recta, lindando con el área industrial de Cabanes y, como en el tramo anterior, aprovechando la carretera antigua como parte de la calzada izquierda y efectuando la duplicación por la margen derecha. En este tramo y hasta el final del trazado, la mediana mantiene una anchura constante de 12,00 m.

En el cruce de la CV-10 con la CV-159 se ha ejecutado el enlace III con el que se inicia la variante de Cabanes. Este enlace consta de una glorieta en cada margen del tronco principal unidas por un vial bidireccional elevado que pasa sobre el tronco de la Autovía.

En este enlace se produce el acceso Sur a Cabanes, permitiendo también los accesos a su polígono industrial y conectando asimismo con La Vall d'Alba y con Oropesa a través de la carretera CV-159 y CV- 148 respectivamente.

El trazado de la variante Oeste de Cabanes tiene una longitud aproximada de 2.500 m y su perfil longitudinal discurre en terraplén con la altura suficiente sobre el terreno, para cruzar la zona inundable del Barranc del Ravatxol pero sin crear una gran barrera visual al casco urbano de Cabanes. El cruce con la carretera CV- 157 a la Vall d'Alba y el Arco de Cabanes se resuelve con un paso superior de esta sobre el tronco de la Autovía.

La variante finaliza en el enlace IV de acceso Norte a Cabanes; del tipo "pesa" una glorieta en cada lado del tronco unidas bidireccionalmente con paso inferior bajo el tronco de la autovía.

En este enlace IV proyectado finaliza la prolongación del tramo de autovía CV-10 que entrará en funcionamiento tras la finalización de las obras, de modo que el tráfico que proceda o se dirija hacia Coves de Vinroma deberá incorporarse o salir de la autovía en este enlace

En el Proyecto Modificado nº 1 se sustituyó el enlace nº V previsto en el proyecto original que consistía en una rotonda a distinto nivel para conectar con la nueva

000375

carretera CV-13. La solución adoptada finalmente es la ejecución de un enlace entre las autovías CV10 y CV13 con ramales directos, completado por un conjunto de enlaces y semienlaces locales que resuelvan la conectividad del entorno, tanto con las autovías como con el aeropuerto de Castellón.

Enlace de autovías

La filosofía de este enlace es que de cada uno de los sentidos de circulación existentes se desprendan ramales directos (de uno ó dos carriles) a buscar las dos alternativas posibles de continuidad.

Los ramales de dos carriles son los que conectan la CV13 con la CV10 en sentido Castellón, mientras que los de conexión CV13 con CV10 en sentido a San Mateo son de un único carril. Estos últimos ramales no son objeto del presente proyecto y se deberán ejecutar en la siguiente fase de prolongación de la Autovía.

Conectividad local.

Para resolver la conectividad del tráfico local se proyectan una serie de actuaciones que de manera global resuelven las distintas posibilidades de este tipo de tráfico sin afectar en la medida de lo posible al tráfico principal de las autovías.

Las principales actuaciones proyectadas son:

- *Rotonda a nivel en la actual CV10,* esta rotonda ubicada al norte de la intersección de esta con la carretera CV-152 y permite conectar la carretera CV-10 en las proximidades de Benlloch con el semienlace de conexión con la CV13, para acceder fundamentalmente al aeropuerto y a la misma carretera CV-13.

- *Semienlace de Conexión con la CV13,* ubicado a la altura del cruce de la CV13 con el Pas de La Fusta, permite la conexión con la CV13 y desde la CV13 únicamente en sentido Torreblanca.

000376

Una vez despegados del tronco de la Autovía los ramales de conexión con la CV-13, en el P.K. 10 +200 se finaliza la ejecución de dicho tronco quedando la calzada de la Autovía preparada para su futura prolongación hacia el norte. Cuando se realice esta prolongación deberá completarse el enlace entre la CV-10 y CV-13 con la ejecución de los dos ramales de conexión hacia el norte.

También se ha proyectado la modificación o recuperación del trazado de las vías pecuarias afectadas, mediante sendas específicas para paso de ganado, de 4,00 m de anchura y con una plataforma de zahorra compactada. El paso transversal de estas vías con el tronco de la autovía se realiza en general mediante pasos exclusivos realizados con marcos de hormigón armado.

Datos geométricos del trazado

La velocidad específica de proyecto utilizada para la definición geométrica del tronco de la nueva Autovía CV-10 es de 120 Km/h, salvo una parte del tramo entre los enlaces I y II en el cual, con el fin de poder aprovechar la calzada actual de la CV-10 se han aceptado parámetros de diseño en alzado de 100 Km/h.

Movimiento de tierras

La minimización del volumen de terraplén procedente de préstamos que requiere la ejecución de las obras, ha sido considerada de manera primordial en el diseño geométrico de la rasante. Los volúmenes resultantes, que son elevados, son consecuencia de muchos condicionantes presentes a lo largo del trazado, que dificultan enormemente la reducción en la altura de los terraplenes y la obtención de mayores excavaciones de terrenos reutilizables.

Secciones tipo y firmes

La sección tipo de la autovía construida está formada por dos calzadas separadas de 7,00 m de anchura con arcenes exteriores de 2,50 m e interiores de 1,50 m, y bermas laterales de 0,75 m. La mediana es amplia, en general con una anchura de 12,00 m.

000377

Como excepción a lo anterior y con el fin de reducir en la medida de lo posible la afección al gaseoducto existente, se ha reducido la anchura de la sección tipo del tronco de la autovía entre los enlaces I y II, eliminando las bermas exteriores de 0,75 metros y reduciendo los arcenes exteriores de 2,50 metros a 1,50 metros. Con esta reducción se ha podido ampliar la anchura mínima de la mediana, pasando de los 12,00 metros entre bordes de pavimento a 15,50 metros (entre bordes de calzada se pasa de 15,00 metros a 18,50 metros).

A la vista de los datos de tráfico, de su composición, de la previsión de su crecimiento y de la estimación de la inducción de tráfico que supondrá el tramo de Autovía en Proyecto sobre el entorno viario en que se inscribe, se ha determinado una categoría de tráfico T0, a efectos de dimensionamiento del firme.

También se ha estimado, a efectos de clasificación de la explanada y definición del firme, una clasificación de explanada E3.

Con todo ello, se definen las siguientes estructuras del firme:

- Por lo que respecta al tronco principal de la Autovía se adopta la estructura del firme tipo 032. Para el caso de todos los ramales de los enlaces, glorietas y vías de servicio se ha escogido un firme tipo 132.
- En lo que respecta a los arcenes del tronco de la Autovía, el firme de los arcenes interiores se ha previsto ejecutar con la misma sección qué el firme de la calzada, con objeto de que el mismo esté preparado para el caso de una futura ampliación de la autovía a 3 carriles. El arcén exterior se ha previsto ejecutar con una sección de menor resistencia, eliminando la capa de base asfáltica de G-25 y sustituyéndola por una capa de zahorra artificial.

  Como excepción a lo anterior, los arcenes exteriores de anchura reducida a ejecutar entre el enlace I y el II proyectados se realizarán con el mismo firme que la calzada dada la escasa anchura de los mismos.

000378

- Los nuevos caminos de servicio se han ejecutado con anchuras de 4,00 m y 5,00 m dependiendo de su importancia y de su longitud. En general dichos caminos de servicio se han rematado con una capa de zahorra artificial de 25 cm de espesor. Como excepción, el camino de servicio que discurre por la margen derecha de todo el trazado (exceptuando en el tramo de la variante de Cabanes) y que lleva adosado un carril-bici de 2,00 metros de anchura se ha rematado con un firme compuesto de una capa de zahorra artificial de 25 cm de espesor, y una capa de rodadura asfáltica de 5 cm de espesor. Este mismo firme se adopta para el carril-bici.

Se ha determinado un nivel de servicio A para la Autovía en el año de puesta en servicio de las obras, mientras que con la infraestructura actual se encuentra en un nivel de servicio C.

Drenaje

Las características climáticas de la zona de estudio son las propias del clima mediterráneo litoral. Las precipitaciones constituyen uno de los factores de mayor preocupación en el diseño de las obras proyectadas, ya que se combinan grandes períodos de dominio seco, característicos de la configuración mediterránea, con intensos aguaceros en escasos períodos de tiempo.

Se han determinado un total de 27 cuencas en las que, en la mayoría de los casos, predomina la fase de laderas. Las cuencas con cauces mas definidos corresponden a los barrancos de Ravatxol, Saura y de La Fuente. Los terrenos situados en las inmediaciones de los barrancos de Ravatxol y de La Fuente están clasificados por el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre la prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), como zonas con riesgo de inundación bajo y medio respectivamente.

En base a todo ello se ha efectuado el diseño de las obras de drenaje longitudinal y transversal. Se han definido cinco secciones tipo de cunetas a ejecutar en cada tramo según pendientes y caudales a evacuar. También se han definido las dimensiones de los

marcos de drenaje de los barrancos principales, así como de las restantes obras transversales a situar en puntos bajos y para el desagüe de las cunetas.

El período de retorno utilizado para el dimensionamiento de las obras de drenaje transversal es de 100 años; reduciéndose a 25 años para el drenaje longitudinal.

Como excepción a lo anteriormente indicado y siguiendo las recomendaciones de la Confederación Hidrográfica del Júcar, las obras de drenaje transversal de los tres barrancos indicados anteriormente se han dimensionado con los caudales asociados a un periodo de retorno de 500 años.

Señalización

Los elementos de la señalización, el balizamiento y las defensas se han proyectado de acuerdo a las instrucciones de carreteras 8.1.I.C "Marcas Viales", 8.2.I.C "Señalización Vertical", y a las "Recomendaciones sobre sistemas de contención de vehículos" O.C. 321/95 T y PJ. Para el diseño de la señalización se ha considerado carretera con sección de autovía y velocidad de 120 Km/h, en el caso del tronco principal.

Se han proyectado diversos pórticos banderolas sobre la calzada, así como carteles de preaviso de las glorietas y de destino en ellas. En algunos casos, se ha recurrido a la reducción de estos carteles, debido a las excesivas dimensiones resultantes, siempre dentro de los parámetros admitidos por la normativa anteriormente citada.

El balizamiento a instalar está constituido por hitos de arista, hitos delimitadores de isleta, captafaros retrorreflectantes, paneles direccionales, losetas reflexivas e hitos kilométricos.

Los sistemas de contención se han resuelto con la instalación de barreras de seguridad tipo BMSNA 4/120 a y BMSNC 2/120 a.

000380

Estructuras

Como parte de las obras ejecutadas se han construido diversos pasos superiores e inferiores para salvar los diferentes cruces que se ocasionan a lo largo del trazado proyectado.

La relación de las estructuras, su longitud total y el presupuesto de ejecución material es la siguiente:

Denominación	Longitud	P.E.M.
1. *EstructuraPS nº 1.*	*13,40 mts*	*125.316,21 €*
2. *Estructura PS nº 2*	*25,50 mts*	*369.658,10 €*
3. *Estructura PS nº 2'*	*25,50 mts*	*345.658,10 €*
4. *Estructura PS nº 3*	*25,50 mts*	*349.178,78 €*
5. *Estructura PS nº 3'*	*25,50 mts*	*339.178,78 €*
6. *Estructura PS nº 4.*	*51,88 mts*	*642.762,78 €*
7. *Estructura PS nº 5*	*45,00 mts*	*433.540,13 €*
8. *Estructura PS nº 6.*	*17,00 mts*	*233.759,06 €*
9. *Estructura PS nº 6'*	*17,00 mts*	*233.759,06 €*
10. *Estructura PS nº 7*	*47,50 mts*	*968.632,74 €*
11. *PI. Paso fauna P.K. 2+686*	*71,50 mts*	*143.568,67 €*
12. *PI. Pou del Bou P.K. 5+900.*	*43,50 mts*	*453.284,09 €*
13. *PI. Arco Romano P.K. 6+702*	*42,00 mts*	*122.264,39 €*
14. *PI .Enlace IV.*	*73,50 mts*	*160.976,84 €*
15. *PI. Enlace V.*	*48.00 mts*	*175.157,33 €*

A continuación se hace una breve descripción de las estructuras que componen este proyecto:

- *Estructura nº 1.*

El paso del desdoblamiento de la CV-10 sobre el ramal bidireccional de conexión de las glorietas del Enlace I, se ha resuelto con una estructura isostática de un vano de 13,40 m. de luz, cuyo tablero de 12,09 m. de ancho, está formado por 19 vigas prefabricadas

tipo T invertida con las alas inferiores adosadas de hormigón pretensado con armaduras pretesas y de 0,55 m. de canto. Entre vigas se efectúa un relleno de hormigón y se ejecuta una losa superior de hormigón armado "in situ" de 8 cm. de espesor. El canto total del tablero es de 0,63 m.

El tablero se apoya en dos estribos preexistentes de hormigón armado cimentados superficialmente con zapatas. A continuación de los mismos se proyectan aletas de hormigón armado formando 45º para terminar de contener el terraplén.

- Estructuras nº 2-2' y 3-3'.

El Enlace II se resuelve con una glorieta inferior sobre la que pasa la CV-10, esta solución precisa la ejecución de las estructuras 2-2' y 3-3' en los cruces de la Autovía con la glorieta.

Estos pasos se han resuelto con sendas estructuras isostáticas de un vano de 25,50 m. de luz. Los tableros, de 12,00 m. de ancho, están formados por dos vigas tipo U (25-170x120) prefabricadas de hormigón pretensado con armaduras pretesas de 1,20 m. de canto. Las vigas, con un intereje de 6,00 m; están unidas mediante una losa de compresión de hormigón armado de 0,25 m. de espesor ejecutada mediante placas de encofrado perdido y placas de celosía ambas prefabricadas.

Los tableros se apoyan en dos estribos cerrados, prefabricados de hormigón armado 12,00 m. de longitud y altura máxima de 8,58 m. en las estructuras 2-2' y de 7,33 m. en las estructuras 3-3', cimentados superficialmente con zapatas y plateas para los tirantes, por módulos de 1,25 m. de ancho.

Entre los estribos de cada línea de apoyos se dispone de un muro central prefabricado de hormigón armado para contener las tierras de la mediana. Los estribos se rematan con muros en vuelta y aletas en prolongación, ambos prefabricados de hormigón armado con el fin de terminar de contener al terraplén.

- Estructura nº 4.

El paso superior del ramal bidireccional de conexión de las glorietas del Enlace III sobre la CV-10 se ha materializado con la estructura 4.

Este paso se ha resuelto con una estructura isostática de dos vanos de luces 24,99 m. y 26,89 m. El tablero, de 11,50 m. de ancho, está formado por dos vigas tipo U (25-

170x130) prefabricadas de hormigón pretensado con armaduras pretesas de 1,30 m. de canto, por vano. Las vigas, con un interese de 5,75 m; están unidas mediante una losa de compresión de hormigón armado de 0,25 m. de espesor mínimo ejecutada mediante placas de encofrado perdido y placas de celosía ambas prefabricadas.

El tablero apoya sus extremos en dos estribos cerrados ejecutados con muros prefabricados de hormigón armado tipo SM de 1,25 m. de ancho cada uno, con una longitud total de 12,50 m. y altura máxima de aproximadamente nueve metros., cimentados superficialmente mediante zapatas. Sobre los muros prefabricados se realizarán unos cargaderos de hormigón armado para apoyo de las vigas. Los apoyos intermedios del tablero se han ejecutado mediante dos pilas de hormigón armado y fuste circular, de diámetro 1,00 m., con un capitel circular de diámetro 1,70 m. y altura 1,40 m., ejecutadas "in situ"; cuya cimentación es superficial mediante una zapata única, situada en la mediana de la CV- 10. Los estribos se rematan con aletas prefabricadas, formando 30º, ejecutadas con paneles prefabricados de hormigón armado tipo TL y NL de 1,25 m. de ancho, con el fin de contener el terraplén del ramal bidireccional de conexión de las glorietas.

Estructura nº 5.

El paso superior del Camino del Arco de Cabanes sobre la CV-10 se ha definido mediante la estructura nº 5.

Este paso se ha resuelto con una estructura isostática de dos vanos iguales de luz 22,50 m. El tablero, de 11,00 m. de ancho, está formado por dos vigas tipo U (25-170x100) prefabricadas de hormigón pretensado con armaduras pretesas de 1,00 m. de canto por vano. Las vigas, con un intereje de 5,50 m; están unidas mediante una losa de compresión de hormigón armado de 0,25 m. de espesor mínimo ejecutada mediante placas de encofrado perdido y placas de celosía ambas prefabricadas.

El tablero apoya sus extremos en dos durmientes o cargaderos dispuestos en la coronación de macizos de tierra reforzada, con sus correspondientes aletas. Los cargaderos son de hormigón armado de 1,00 m. de canto, 2,60 de ancho, 11,15 m. de longitud y 2,33 m. de altura. A cada lado del durmiente se dispone en la dirección de las vigas aletas para que se desarrolle el cono de tierras, también se disponen de losas de transición para evitar la aparición de asientos diferenciales en la unión con el terraplén.

000383

Los apoyos intermedios del tablero se han ejecutado mediante dos pilas de hormigón armado y fuste circular, de diámetro 1,00 m., con un capitel circular de diámetro 1,70 m. y altura 1,40 m., ejecutadas "in situ"; cuya cimentación es superficial mediante una zapata única, situada en la mediana de la CV-10

Estructuras nº 6-6'

Los pasos superiores de la CV-10 sobre la biela direccional que une las dos glorietas del Enlace IV se han llevado a cabo mediante las estructuras 6-6'.

Estos pasos se han resuelto con dos estructuras isostáticas de un vano de 17,00 m. de luz. Los tableros, de 12,00 m. de ancho, están formados por dos vigas tipo U (170x80) prefabricadas de hormigón pretensado con armaduras pretesas de 0,80 m. de canto. Las vigas, con un intereje de 6,00 m; están unidas mediante una losa de compresión de hormigón armado de 0,25 m. de espesor mínimo ejecutada mediante placas de encofrado perdido y placas de celosía ambas prefabricadas.

Los tableros apoyan sus extremos en dos durmientes o cargaderos dispuestos en la coronación de macizos de tierra reforzada, con sus correspondientes aletas. Los cargaderos son de hormigón armado de 1,00 m. de canto, 2,25 de ancho, 12,00 m. de longitud y de altura variable. A cada lado del durmiente se dispone en la dirección de las vigas aletas para que se desarrolle el cono de tierras, también se disponen de losas de transición para evitar la aparición de asientos diferenciales en la unión con el terraplén.

Estructura nº 7.

El Enlace V se plantea con dos glorietas y un ramal bidireccional de conexión, sobre el que pasa el eje de la CV-13, para ello se proyecta la estructura 7.

Estos pasos se han resuelto con una estructura articulada compuesta de módulos prefabricados de hormigón armado de 1,25 m. de ancho. La longitud total de la estructura es de 47,50 m., con una luz neta de 15,00 m. y una altura libre de 7,00 m. Cada módulo está constituido por dos elementos prefabricados idénticos adosados y apoyados sobre una cimentación superficial consistente en dos zapatas corridas de hormigón armado de 1,00 m. de canto, 3,00 m. de ancho y 47,50 m. de longitud.

000384

Paso fauna P.K. 2+686.

Este paso inferior es una estructura prefabricada de hormigón armado cerrada y enterrada, cuya función es permitir el paso de la fauna a través de la autovía.

Esta estructura esta compuesta por un marco prefabricado con dimensiones interiores: 3,00 m. de anchura y 2,00 m. de altura. La estructura tiene una longitud de 71,50 m. y en las bocas de acceso se dispondrán de impostas y aletas a 30º, de dimensiones variables de acuerdo con la caída de tierras que contienen.

Colada del Pou del Bou P.K. 5+900.

Este paso inferior es una estructura prefabricada de hormigón armado cerrada y enterrada, cuya función es dar continuidad a la vía pecuaria a través de la autovía.

Esta estructura esta compuesta por un marco prefabricado con dimensiones interiores: 6,00 m. de anchura y 3,50 m. de altura. La estructura tiene una longitud de 43,50 m. y en las embocaduras exteriores se dispondrán de impostas y aletas a 30º, de dimensiones variables ciñéndose su altura con la caída de tierras que contienen.

Cordel del Arco Romano P.K. 6+702

Este paso inferior es una estructura prefabricada de hormigón armado cerrada y enterrada, cuya función es dar continuidad a la vía pecuaria a través de la autovía.

Esta estructura esta compuesta por un marco prefabricado con dimensiones interiores: 4,00 m. de anchura y 2,50 m. de altura. El marco tiene una longitud de 42,00 m. y en las embocaduras exteriores se dispondrán de impostas y aletas a 30º, de dimensiones variables ciñéndose su altura con la caída de tierras que contienen.

Vereda camino viejo de Castellón. Enlace IV.

Este paso inferior es una estructura prefabricada de hormigón armado cerrada y enterrada, cuya función es dar continuidad a la vía pecuaria a través de la autovía y los ramales del Enlace IV.

Esta estructura esta compuesta por un marco prefabricado con dimensiones interiores: 4,00 m. de anchura y 2,50 m. de altura. El marco tiene una longitud total de 73,50 m. y en las embocaduras exteriores se dispondrán de impostas y aletas a 30º, de dimensiones variables ciñéndose su altura con la caída de tierras que contienen.

000385

Vereda de El Ventorrillo. Enlace V.

Este paso inferior es una estructura prefabricada de hormigón armado cerrada y enterrada, cuya función es dar continuidad a la vía pecuaria a través de la de los ramales de conexión con el Aeropuerto y la carretera CV-10 actual..

Esta estructura esta compuesta por tres tramos de marcos prefabricados, dos de ellos con dimensiones interiores: 4,00 m. de anchura y 2,50 m. de altura y un tercero con dimensiones de 6,00 m. de anchura y 3,50 m. de altura, que suman una longitud total de 48,00 m. y en las embocaduras exteriores cada uno de ellos se dispondrán de impostas y aletas a 30º, de dimensiones variables ciñéndose su altura con la caída de tierras que contienen.

El contrato se realizó con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Servicio Territorial de Carreteras de Castellón (Generalitat Valenciana), por lo cuál no hubo declaratoria alguna de incumplimiento, imposición de multas o sanciones, así como tampoco se llevó a cabo proceso de efectividad de garantías.

En Valencia, a 10 de abril de 2015

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT

Fdo.: Juan Antonio Sánchez Martínez

000386

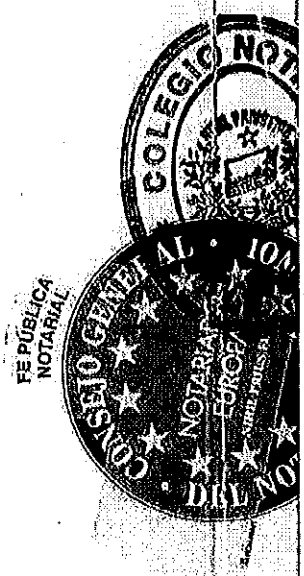

000387

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Certificación expedida por
This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the certification issued by
D. JUAN ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ
SUBDIRECTOR GENERAL

el día 10/04/2015
on

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. JUAN ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** JEFE DE LA DIVISION DE CARRETERAS
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** GENERALITAT VALENCIANA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** VALENCIA
at / à

6. **el día** 14/04/2015
the / le

7. **por** EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
by / par

8. **bajo el número** N9101/2015/005894
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. **Firma:**
Signature:
Signature :

D. Francisco Cantos Viñals
Censor 6º en funciones de Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es]
Código de verificación de la Apostilla: NA:hesu-o1+0-SRPI-VAn4

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es]
Verification Code of the Apostille: NA:hesu-o1+0-SRPI-VAn4

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]
[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://eregister.justicia.es]
Code de verification de l'Apostille: NA:hesu-o1+0-SRPI-VAn4

000388

SU8214577

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CELQO S.A.S.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000389

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71006039

WEB
15:07:02

Bogotá DC, 14 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CELQO LTDA identificado(a) con NIT número 900090780:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71006175

WEB
15:08:36

Bogotá DC, 14 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 80424760:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

000391

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000392

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71006363

WEB
15:11:20

Bogotá DC, 14 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S identificado(a) con NIT número 9006450042:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 71006440

WEB
15:12:25

Bogotá DC, 14 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NESTOR HUMBERTO VASQUEZ ZORRILLA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 16687628:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000395

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71006580

WEB
15:14:40

Bogotá DC, 14 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. identificado(a) con NIT número 9003812266:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71006632

WEB
15:15:18

Bogotá DC, 14 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL NAVARRO MARTINEZ identificado(a) con CÉDULA EXTRANJERÍA número 410898:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CELQO S.A.S.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO - 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000398

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de abril de 2015, a las 15:18:33, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	900090780
No. Identificación R/L	80.424.760
Código de Verificación	2322579042015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

000399

JMMC

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.". 000100

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de abril de 2015, a las 15:20:25, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	9006450042
No. Identificación R/L	16.687.628
Código de Verificación	1687127722015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

000101

JNMC

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000402

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de abril de 2015, a las 15:22:4, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	9003812266
No. Identificación R/L	410.898
Código de Verificación	156350422015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

000403

JMMC

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

RUT CELQO S.A.S.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000104

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14240743209

(415)7707212489984(8020) 000001424074320 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900090780	6	Impuestos de Bogotá 13	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CELQO S A S

36. Nombre comercial

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección: CR 13 A 86 A 62 OF 202

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
administracion@celqo.com		6211490	6421297

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4290	2006 06 20	7110	2006 06 20	4210	4923		

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	5	7	9	10	11	14												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta.
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
10- Usuario aduanero
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

64. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2	3	2	2						

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
1	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2013 05 10

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ESCOBAR LEGUIZAMO CARLOS ENRIQUE

985. Cargo. Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 10-05-2013 07:3[illegible] PM

DOCUMENTO SIN COSTO

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

RUT ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000406

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

1 Espacio reservado para la DIAN

2 Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14274808691

5 Número de Identificación Tributaria (NIT): 900645004 | 6 DV: 2

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali: 6

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente: Persona jurídica: 1

25 Tipo de documento:

26 Número de Identificación:

27 Fecha expedición:

Lugar de expedición — 28. País:

29 Departamento:

30 Ciudad/Municipio:

Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35 Razón social: ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.

36. Nombre comercial: ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.

37. Sigla:

UBICACION

38 País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Valle del Cauca 76

40. Ciudad/Municipio: Cali 001

41 Dirección: CL 16 NORTE AV 9 18 BRR GRANADA

42 Correo electrónico: alphacoinsas@gmail.com

43 Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 6682922

45. Teléfono 2: 3185365253

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46 Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7110	2013 08 15	7120	2013 08 15				1

Responsabilidades

53. Código: 5 7 9 11 14 35

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE

Usuarios aduaneros

54 Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 4

61. Fecha: 2014 01 14

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante: 16'687.628

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984 Nombre: RAMON VALDERRAMA JHON JAIRO

985 Cargo: Gestor

Fecha generación documento PDF: 14-01-2014 08:51:25AM

000107

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

RUT IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000408

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

RUT
Registro Único de Tributarios, Servicios y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14313195544

(415)7707212489984(8020) 000001431319554 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 8 1 2 2 6	6	Impuestos de Bogotá (3 2)	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
I.V. INGENIEROS CONSULTORES, SUCURSAL COLOMBIA S.A.

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 54 106 B 22 IN 101 BRR PUENTE LARGO

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
rserrano@ivicsa.es		3 0 0 0 6 2 1	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 0	2 0 1 3 0 2 1 3	4 2 9 0	2 0 1 3 0 2 1 3				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5	7	9	1	1	4	1	8	2	6	3	5						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de transferencia
35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 0 61. Fecha: 2 0 1 4 0 9 1 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OBANDO PIZA CARLOS ALBERTO
985. Cargo: Gestor I

000409

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

ANEXO 6 COMPROMISO DE VINCULACIÓN PERSONAL MÍNIMO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA

ANEXO 6
COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO.

Bogotá D.C. 16 de abril de 2015

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2
Bogotá D.C.

Por medio de este documento, el suscrito, actuando en mi condición de representante del **CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA**, manifiesto la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente **CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA** que represento de vincular al "personal obligatorio" necesario para el desarrollo del Contrato de Consultoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en el evento en que el Proponente **CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA** resulte Adjudicatario del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-008-2015 por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA con el objeto de contratar CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA, AGRUPADOS EN LOS SIGUIENTES MODULOS:

(X)
Módulo 1: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A., SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A. RESPECTIVAMENTE.*

(X)
Módulo 2: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 2010, 006 DE 2010 Y 009 DE 2007 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN –EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LAS SOCIEDADES – REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.(REFICAR S.A.), SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A. Y SOCIEDAD ARENAL ZONA ATLÁNTICA RESPECTIVAMENTE"*

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA

(X)
Módulo 3: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 2007 Y 001 DE 2013– SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE Y CENIT TUMACO S.A., RESPECTIVAMENTE.*

(X)
Módulo 4: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 007 DE 1993 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDECIA GENERAL DE PUERTOS HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A..*

(X)
Módulo 5: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 005 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA TC-BUEN*

Asimismo, acepto y reconozco que en caso de que el "personal obligatorio" no fuere acreditado dentro del término indicado en el pliego de condiciones, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato de Consultoría.

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO.
C.C 80.424.760 de Bogotá.
Representante legal.
CELQO S.A.S.
Nit. 900.090.780-6.

NESTOR HUMBERTO VASQUEZ ZORRILLA.
C.C 16.687.628 de Cali.
Representante legal.
ALPHA S.A.S.
Nit. 900.645.004-2.

MIGUEL ÁNGEL NAVARRO MARTINEZ.
C.E. 410898
Representante legal Suplente.

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA

I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.
Nit. 900.381.226-6

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO.
C.C 80.424.760 de Bogotá.
Representante legal.
CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA

NESTOR HUMBERTO VASQUEZ ZORRILLA.
C.C 16.687.628 de Cali.
Representante legal suplente.
CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

MIGUEL ÁNGEL NAVARRO MARTINEZ.
C.E. 410898
Representante legal Suplente.
CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

ANEXO 7 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES CELQO S.A.S.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

CELQO
Construcción e Interventoría

ANEXO 7.
CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -*ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002*
(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO y el Revisor Fiscal *ANGEL GABRIEL HERNANDEZ GALINDO* de la sociedad CELQO S.A.S., identificada con NIT No. 900.090.780-6, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de Abril del 2015.

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO
C.C. 80.424.760 de Bogotá.
Representante legal
Nit: 900.090.780-6

ANGEL GABRIEL HERNANDEZ GALINDO
C.C. 15.667.913 de Planeta Rica
Revisor Fiscal
TP 50589-T

Edificio Park Office 86 III
Cra. 13A N° 86A - 62/64 Of. 202
PBX: 621 1490 - 642 1297
Cel: 320 491 1458 - Bogotá, D.C.
E-mail: celqolida.@gmail.com
www.celqo.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGEL GABRIEL HERNANDEZ GALINDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 15667913 de PLANETA RICA (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 50589-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Febrero de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

000416

angelhernandezgalindo@
hotmail.com.

República de Honduras
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
50589-T
ANGEL GABRIEL
HERNANDEZ GALINDO
C.C. 15667813
RESOLUCION INSCRIPCION 138 FECHA 12/12/86
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE
Presidente
Secretario

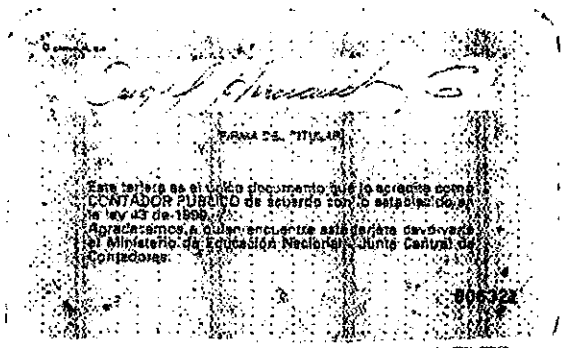

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1999.
Agradeceremos a quien encuentre este carnet devolverlo al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

ANEXO 7 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000118

ANEXO 7
CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,
Bogotá D.C.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal NÉSTOR HUMBERTO VÁSQUEZ ZORRILLA y Contador ALBERTO WILLIAM DOMINGUEZ MORENO de la sociedad ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S. identificada con NIT No. 900.645.004-2 se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM- 008-2015 de objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 Y 005 DE 2007".

Dada en Santiago de Cali a los catorce (14) días del mes de Abril de 2015.

Atentamente,

ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.
NÉSTOR HUMBERTO VÁSQUEZ ZORRILLA
C. C. No. 16.687.628 de Cali
Representante Legal

ALBERTO WILLIAM DOMINGUEZ MORENO
C.C 16.655.978 de Cali
T.P. 67289-T
Contador

000419

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALBERTO WILLIAN DOMINGUEZ MORENO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16655978 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 67289-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Marzo de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

000420

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

67289-T

ALBERTO LILLIAN
DOMINGUEZ MORENO
C. C. 16655878
RESOLUCION INSCRIPCION 122 FECHA 21/10/99
UNIVERSIDAD JAVERIANA

Presidente

00075599

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES 02188

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de conformidad con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

ANEXO 7 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000422

ANEXO 7
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - *ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002*
(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal Suplente; **MIGUEL ANGEL NAVARRO MARTINEZ** y Revisor Fiscal **MARISOL CASTELLANOS ROA** de la sociedad **IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 900.381.226-6, nos permitimos certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2015.

MARISOL CASTELLANOS ROA
Revisor Fiscal
C.C. 52.535.685
TP No. 160209-T

MIGUEL ANGEL NAVARRO MARTINEZ
Representante Legal Suplente
C.E. 410.898

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARISOL CASTELLANOS ROA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52535685 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 160209-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Febrero de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

000424

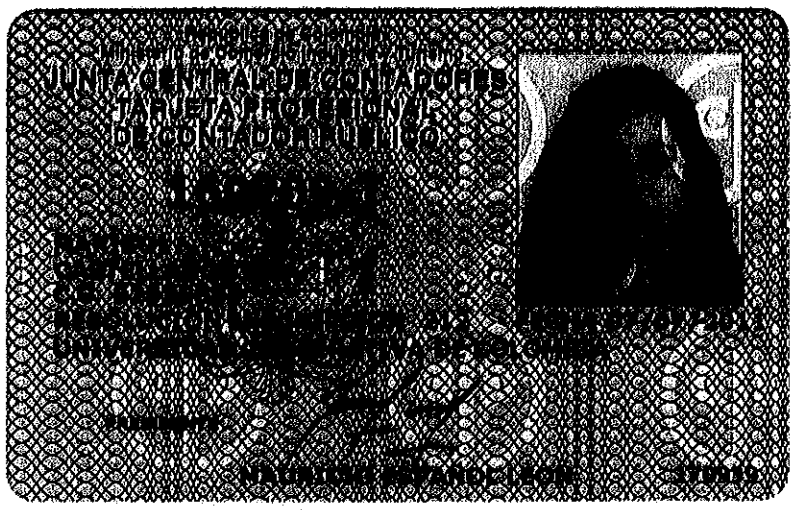
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

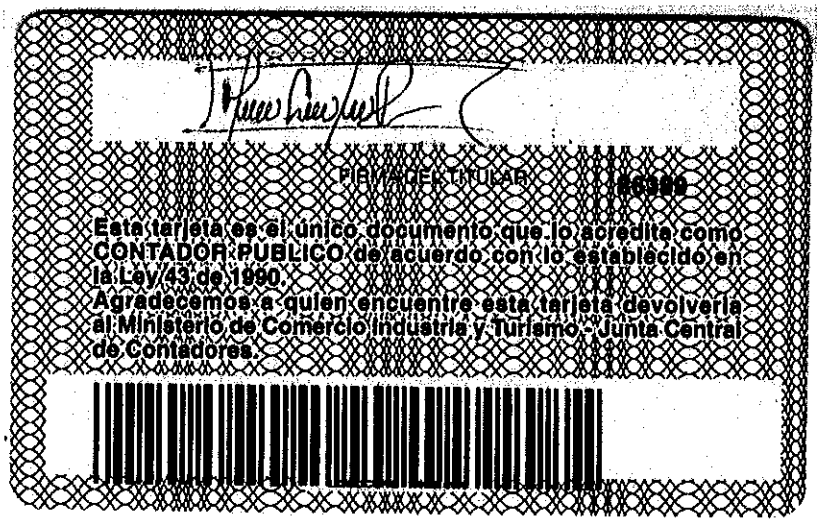
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

GARANTÍA DE SERIEDAD

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.". 000126

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BOGOTA D.C., 16 DE ABRIL DE 2015	1274137-1		11310534
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORE	7046	2432	01211310534

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9000907806	CELQO S.A.S CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 26 # 20 66		BOGOTA D.C.	3402165

AFIANZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9000907806	CELQO S.A.S CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8301259969	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

PARTICIPANTES DEL CONSORCIO/ UNIÓN TEMPORAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	%PARTICIPACIÓN
NIT	9000907806	CELQO S.A.S	51
NIT	9006450042	ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S	25
NIT	9003812266	I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S A	24

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	16-ABR-2015	16-SEP-2015	237.679.255,00	237.679,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
16-ABR-2015	16-SEP-2015	153	16-ABR-2015	16-SEP-2015	$237.679	$38.029	$275.708

VALOR A PAGAR EN LETRAS
DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$237.679.255	$237.679	$237.679.255,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2818	32162	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
7046	JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGOR	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	237.679

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestacion de servicios Interventoria
GARANTIZAR SERIEDAD DE OFERTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO.
VJ-VGC-CM-008-2015 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERONO
SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA,
AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO ¿010 DE 1994, 001DE
2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE
2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 Y 005 DE 2007.

000427

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1274137-1 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **CELQO S.A.S CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA** y beneficiario y/o asegurado es **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** y su documento 11310534 expedida el día 16 de Abril de 2015 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$237,679
Impuestos	$	$38,029
Total	$	$275,708

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 16 días del mes de Abril de 2015.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

000428

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1274137-1 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **CELQO S.A.S CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA** y beneficiario y/o asegurado es **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** y su documento 11310534 expedida el día 16 de Abril de 2015 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 16 días del mes de Abril de 2015.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

000429

suramericana

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1510 DE 2013)

000430

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, denominada en adelante SURAMERICANA, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan:

1. RIESGOS AMPARADOS

SURAMERICANA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ, EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO QUE CONSTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA SER CUBIERTO. ESTE SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE OCASIONADOS POR INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

1.2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

1.2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.

1.2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

1.3.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

1.3.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

1.3.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

1.3.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. INDEPENCIA DE LOS AMPAROS

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	5	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/05/2011	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0002

solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de SURAMERICANA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por este seguro constarán en la carátula de la póliza o en sus anexos.

6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

6.1. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

6.2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

6.3. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a SURAMERICANA, deberá deducir del mismo cualquier suma que a esta le adeude el contratista.

7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

8. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

8.1 Para el caso previsto en el numeral 6.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

8.2 Para el caso del numeral 6.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

8.3 Para el caso presentado en el numeral 6.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si SURAMERICANA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

10. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

SURAMERICANA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada así:

a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, durante la vigencia no introducirá modificaciones al contrato garantizado por medio del presente seguro, sin la notificación y consentimiento expreso y de manera escrita por parte de SURAMERICANA y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. El tomador y afianzado, se obligan a actualizar anualmente o al momento de la renovación del seguro o en el momento de ser requerido por SURAMERICANA, la información relativa a su actividad laboral, comercial, financiera y demás, contenida en el formulario de vinculación de clientes.

12. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SURAMERICANA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite hacer cesión o transferencia del presente seguro sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el seguro termina automáticamente y SURAMERICANA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

16. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

17. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

18. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

19. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio.

21. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.

000433

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

ANEXO 5 CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

suramericana

ANEXO 5
CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogotá, Abril 15 de 2015

Póliza No. 1274137–1

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.VJ-VGC-CM-008-2015

CARLOS ALBERTO GONZALEZ POSADA identificado con cedula de ciudadanía nro. 71697585 obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el certificado de la superintendencia financiera de Colombia, de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. dentro del marco del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.VJ-VGC-CM-008-2015; me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento de seriedad de la oferta de la póliza nro.

RETENCION, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACION
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia	0%
Porcentaje de Contrato automático (incluye retención)	100%
Coaseguro	0%

suramericana

Igualmente declaro que la nómina de reaseguros dentro de nuestro contrato automático es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País	% de respaldo	Calificación	Calificadora	Datos de contacto		
					Nombre	Correo electrónico	Teléfono
HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.	Alemania	20,00%	AA-	Standard & Poor's	Roberto Castillo	Roberto.Castillo@hannover-re.com	49/511/5604-1382
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	España	15.00%	A-	Standard & Poor's	Guillermo Espinosa	guillermo.espinosa@mapfre.com	+57-1-3264622
MUNCHENER RUCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	Alemania	17,00%	A+	A.M. Best	Petra Hansen	PHansen@munichre.com	+57 (1) 3269607
COMPAÑÍA SUIZA DE REASEGUROS S.A. (SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.)	Suiza	10.00%	AA-	Standard & Poor's	Adriana Nariño	Adriana_Narino@swissre.com	+1 3056795503
EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	13.00%	A+	A.M. Best	Roberto Brando	Roberto.Brandon@everestre.com	+1 (305) 913-4842
XL RE LATIN AMERICA AG (Antes XL RE LATIN AMERICA LTD.)	Zurich	5.00%	A	Standard & Poor's	Hernan Moreno	Hernan.moreno@xlgroup.com	(571) 5938023

Atentamente,

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ POSADA
C.C. 71.697.585
GERENTE REGIONAL CENTRO
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

CARLOS ALBERTO GONZALEZ POSADA
CC. No. 71697585
Representante Legal
Seguros Generales Suramericana S.A.

CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

FORMATO 4 ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN PERSONAL DISCAPACITADO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-008-2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.".

000137

CELQO
Construcción e Interventoría

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-008-2015. Módulo 1, 2, 3, 4 y 5.

CERTIFICACION DE PERSONAL DISCAPACITADO.

Bogotá D.C. Abril 17 del 2015.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL:

_____

CELQO S.A.S.

CERTIFICA:

Que el 10% del personal de la nómina son empleados en condición de discapacidad, los cuales cuentan con más de un año de vinculación laboral continua, de igual forma nos comprometemos bajo juramento a mantener vinculado dicho personal por el lapso igual a la ejecución del contrato que se llegare a dar y un año más en caso de ser adjudicatarios del proceso de contratación cuyo objeto es: " CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO ¿010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007".

Cordialmente.

_____

REPRESENTANTE LEGAL.
CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO.
CELQO S.A.S.
Nit. 900090780-6.

NORMATIVIDAD

Ley 361 de 1997, se adjunta certificación de oficina de trabajo del Ministerio de trabajo zona Cundinamarca.

000438

Edificio Park Office 86 III
Cra. 13A N° 86A - 62/64 Of. 202
PBX: 621 1490 - 642 1297
Cel: 320 491 1458 - Bogotá, D.C.
E-mail: celqoltda.@gmail.com
www.celqo.com

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NoVJ-VGC-CM-008-2015
FORMATO No. 4
Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad
MODULOS 1, 2, 3, 4 Y 5.

Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente : CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA - CELQO S.A.S.

Yo, CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO, identificado bajo la cedúla de ciudadanía número 80.424.760 expedida en Bogotá, en mi calidad de representante legal de CELQO S.A.S., declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el prersonal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa
CELQO S.A.S.	Maria Alexandra Escobar Leguizamo	10/10/2010	10	1	10%

Adicionalmente me obligo a mantener vinculado el personal relacionado en el cuadro anterior o un porcentaje equivalente al mismo por un lapso igual a la duración del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO
CELQO S.A.S.
Representante Legal
Cedúla de Ciudadanía 80.424.760, expedida en Bogotá.

ANGEL GABRIEL HERNANDEZ GALINDO
CELQO S.A.S.
Revisor Fiscal
T.P. No. 50589-T

000239

MINTRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

A QUIEN INTERESE,

HACE CONSTAR:

Que realizada la visita de inspección por parte de Inspector de Trabajo adscrito a esta Dirección Territorial y/o verificado los documentos requeridos, el solicitante relacionado a continuación, evidencia lo siguiente:

RADICADO	208829
NOMBRE - RAZON SOCIAL	CELQO SAS
IDENTIFICACION	900090780

COMO MINIMO EL 10% DE LA NOMINA PRESENTADA A LA FECHA ES DE EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	CUMPLE
LOS EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CUENTAN COMO MINIMO CON UN AÑO CONTINUO DE ANTIGUEDAD EN SUS CONTRATOS DE TRABAJO	CUMPLE
LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE ESTOS EMPLEADOS NO ES INFERIOR AL 25% Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS MEDIANTE DICTAMENES O CARNET DE ENTIDAD COMPETENTE	CUMPLE

ADVERTENCIAS:

1. Para ser beneficiario de la garantía señalada en la Ley 361 de 1997, en su artículo 24, los tres conceptos anteriores deben ser certificados como CUMPLE, si álguno de los conceptos esta relacionado como NO CUMPLE, no contará con las favorabilidades dadas por la Ley.
2. Recuerde en caso de ser beneficiado con preferencia en igualdad de condiciones en algún proceso de licitación, adjudicación o celebración de contratos, sean publicos o privados, el personal empleado verificado por los Inspectores de Trabajo de esta Dirección Territorial, deberan mantenerse como minimo por un lapso igual de la contratación favorecida.
3. La presente certificación se encuentra limitada a control posterior que puede realizar este Ministerio para verificar las condiciones inicialmente certificadas.

La vigencia del presente certificado es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, el día viernes, 06 de febrero de 2015

P/Dalia Ma Avila Reyes.

COORDINADOR
GRUPO ATENCIÓN DE CIUDADANO Y TRÁMITES

Verificó y Elaboró: *Inspector de Trabajo GATCyT*

MT

Verifique siempre la autenticidad del presente certificado, comuniquese al telefono relacionado en el pie de pagina, tenga la constancia a mano.

208829-582482

CODIGO DE VERIFICACION

DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA

ACTA DE INSPECCIÓN

SOLICITUD DE CERTIFICACION DE QUE TRATA EL ART. 24 DE LA LEY 361 DE 1997

El suscrito Inspector de trabajo en cumplimiento al Auto No. 024 de fecha 27 de enero de 2015, emanado por la Dirección Territorial Bogotá, se trasladó a las 7:00 AM del día 6 de Febrero de 2015 a las instalaciones de la empresa **CELQO SAS**, titular del número de identificación tributario (NIT) 900.090.780-6 de la ciudad de Bogotá, ubicada en la carrera 13 A No. 86 A 62 oficina 202. Donde fui atendido por el señor **CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.424.760 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la mencionada empresa.

Así las cosas, se procede a dar inicio a la verificación de las condiciones exigidas por el artículo 24 de la ley 361 de 1997 con el objeto de verificar la procedencia de expedir la certificación solicitada, para lo cual el suscrito funcionario solicita:

- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara y Comercio de Bogotá de fecha 19 enero de 2015.

- Copia de la nómina de la sociedad correspondiente a los meses de noviembre de 2014 a enero de 2015 en la cual se evidencia que cuenta con diez (10) trabajadores de los cuales uno (01) se encuentran en condición de discapacidad cumpliendo los requisitos de la ley 361 de 1997.

-De igual forma, se logra constatar que la sociedad dentro de su nómina general, vinculada por contrato de trabajo, cuenta con el mínimo del 10% de trabajadores en condiciones de discapacidad.

Copia de los contratos de los trabajadores con discapacidad.

1) Fotocopia contrato individual de trabajo a término indefinido, firmado el día 1 de junio de 2007 celebrados entre la empresa **CELQO SAS.**, como consta en cámara y comercio, y la Señora MARIA ALEXANDRA ESCOBAR LEGUIZAMO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 52.254.616. de Bogotá. Se aporta fotocopia del contrato de trabajo.

Lo anterior nos permite comprobar que los trabajadores en condición de discapacidad a la fecha de la visita, cumple con más del año de vinculada.

Copia dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral del trabajador.

1) Fotocopia de formulario de dictamen de calificación de EPS Sanitas, de fecha 27 de junio del 2013 de la Señora MARIA ALEXANDRA ESCOBAR LEGUIZAMO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 52.254.616. de Bogotá). en el cual se certifica una pérdida de capacidad laboral del 33.75%.

Planillas de afiliación como las de pago de seguridad social del trabajador discapacitado

Nombre Trabajador	Cedula	Fecha afiliación a Seguridad Social	ARL LIBERTY	EPS SANITAS	AFP COLFONDOS
MARIA ALEXANDRA ESCOBAR LEGUIZAMO	52.254.616		12/05/2014	01//06/2007	01/04/2008

Se produce anexar a la presente diligencia en copia simple:

- Copia de las afiliaciones al sistema de seguridad social integral de las persona en condición de discapacidad.
- Tres últimos Pagos a seguridad social a febrero de 2015 donde se evidencia al día y se corrobora diez (10) personas en nómina de las cuales uno (01) de ellas se encuentran en discapacidad cumpliendo así con el 10% requerido.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia una vez leída y aprobada y se firma por las personas que en ella intervinieron.

Por el Ministerio;

ANDRES MAURICIO CLARO OVALLOS
Inspector de Trabajo GACT

Por la Empresa;

CARLOS E. ESCOBAR LEGUIZAMO
Representante Legal.

Anexo: (28) Folios

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM- 008-2015

CERTIFICACION DE PERSONAL DISCAPACITADO.

Santiago de Cali, 14 de abril de 2015.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL:

ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.
CERTIFICA:

Que el 10% del personal de la nómina son empleados en condición de discapacidad, los cuales cuentan con más de un año de vinculación laboral continua, de igual forma nos comprometemos bajo juramento a mantener vinculado dicho personal por el lapso igual a la ejecución del contrato que se llegare a dar y un año más en caso de ser adjudicatarios del proceso de contratación cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 Y 005 DE 2007".

Cordialmente.

ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S
NÉSTOR HUMBERTO VÁSQUEZ ZORRILLA
C. C. No. 16.687.628 de Cali
Representante Legal

NORMATIVIDAD

Ley 361 de 1997, se adjunta certificación de oficina de trabajo del Ministerio de trabajo zona Valle del Cauca

000443

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NoVJ-VGC-CM-008-2015

FORMATO No. 4

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente : CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA

Yo, NÉSTOR HUMBERTO VÁSQUEZ ZORRILLA, identificado bajo la cedúla de ciudadanía No. 16.687.628 expedida en Cali, en mi calidad de representante legal de ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S. declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el prersonal que se relaciona a continuación, se encuentra vínculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa cotratante	Nombre del Personal discapacitado vínculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vínculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vínculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vínculado a la Empresa
ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.	Hermes Marin Conde	Agosto 15 del 2013	10	1	10%

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

Nestor Humberto Vásquez Zorrilla
Representante Legal
Cedúla de Ciudadanía 16,687,628, expedida en Cali

Alberto William Dominguez Moreno
Contador
T.P. No. 67289-T

74.000

	CERTIFICADO A EMPLEADORES SOBRE EL PORCENTAJE DE TRABAJADORES EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	Código: IVC-P16-F01 Versión: 01 Fecha: 31/10/2012 Página: 1 de 1

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA

A QUIEN INTERESE

HACE CONSTAR,

Que realizada la visita de inspección por parte del Inspector de Trabajo adscrito a esta Dirección Territorial y verificado los documentos requeridos, el solicitante relacionado a continuación, evidencia lo siguiente:

RADICADO	20150017291
NOMBRE – RAZON SOCIAL	ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.
IDENTIFICACION	900.645.004-2

COMO MINIMO EL 10% DE LA NOMINA PRESENTADA A LA FECHA ES DE EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	CUMPLE
LOS EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CUENTAN COMO MINIMO CON UN AÑO CONTINUO DE ANTIGÜEDAD EN SUS CONTRATOS DE TRABAJO	CUMPLE
LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE ESTOS EMPLEADOS NO ES INFERIOR AL 25% Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS MEDIANTE DICTAMENES O CARNET DE ENTIDAD COMPETENTE	CUMPLE

ADVERTENCIAS:

1. Para ser beneficiario de la garantía señalada en la Ley 361 de 1997, en su artículo 24, los tres conceptos anteriores deben ser certicados como CUMPLE, si alguno de los conceptos está relacionado como NO CUMPLE, no contará con las favorabilidades dadas por la Ley.
2. Recuerde, en caso de ser beneficiado con preferencia en igualdad de condiciones en algún proceso de licitación, adjudicación o celebración de contratos, sean públicos o privados, el personal empleado verificado por los Inspectores de Trabajo de esta Dirección Territorial, deberán mantenerse como mínimo por un lapso igual de la contratación favorecida.
3. La presente certificación se encuentra limitada a control posterior que puede realizar este Ministerio para verificar las condiciones inicialmente certificadas.

La vigencia del presente certificado es de Seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, el día Diez (10) de Febrero de 2015.

LILIANA COLLAZOS GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Verifico y elaboro:– G. Marmolejo - Inspector de Trabajo

JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

(Organismo Autonomo de Carácter privado Creado Ley 100/93 Art. D. 2463/01)
Cra. 9 No. 9-49 Oficina 805 Edificio Residencia Arioli Tel. 8850468
Nit. 805012111-1

El suscrito Secretario de la Junta de Calificación de Invalidez Regional Valle del Cauca.

C E R T I F I C A

Que la Junta de Calificación de Invalidez en Sección Pevada a cabo el día .20 del mes .MAYO de del año dos mil dos (2002) y mediante acta No 018-2002 de la misma fecha se procedió a calificar al Señor(a) .HERMES MARIN CONDE identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No .16.750.268 DE CALI VALLE, constando en el Acta que establecidos los fundamentos de hecho y Derecho, los criterios de evaluación de acuerdo al Manual Unico para la calificación de Invalidez (Decreto 917 de 1999 y 2463 de Noviembre 20/01), por unanimidad los miembros manifestaron que en su concepto la Perdida de Capacidad Laboral es la siguiente

CONCEPTO	%
DEFICIENCIA	27.00
DISCAPACIDAD	4.10
MINUSVALIA	20.75
TOTAL	51.85

Determinación de Origen: .ENFERMEDAD

Origen: .COMUN

Diagnóstico. .AMPUTACIÓN EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO A NIVEL CARPO

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los del año dos Mil dos (2002)

y se procede a su

N O T I F I C A C I O N

(LEA SUS DERECHOS)

El contenido de la Certificación anterior contentiva del Resumen de la valoración se notificará a los interesados quienes deberán saber que tienen el Derecho de interponer contra ella el Recurso de Reposición y/o Apelación al momento de notificarse o por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación, acompañando además el comprobante del depósito para pago de honorarios a favor de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Cuenta de Ahorros No. 00990014569-0 DAVIVIENDA dentro de los (5) días hábiles siguientes de la presentación del Recurso. Si los recursos se presentan fuera del termino serán rechazados. Copias de este certificado se entrega en la fecha a los interesados. Quien no se presente a notificarse en la fecha será notificado por correo certificado y se colocará copia de este escrito en la cartelera durante diez (10) días hábiles en lugar visible al publico en la Secretaria quedando, así surtida la notificación. (Arts. 32, 33 Y 34 D. 2463/01).

ENVIADO POR CORREO

JUNTA CALIFICACION INVALIDEZ
Regional Valle del Cauca

PACIENTE Es fiel copia del Original (

C.C. No. 16.750.268

ENTIDAD PROSPERAR

REPRESENTANTE

C.C. No.

FABIO VARGAS
Abogado. Secretario Principal

000146

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.750.268
MARIN CONDE

APELLIDOS
HERMES

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUN-1967
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

03-SEP-1986 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100150-00051661-M-0016750268-20060817 0002271455A 1 2870002206

000447